

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
DE LA NACION

3
55



MEMORIA

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

- I) Dirección General de Instrucción Pública
- II) Inspección General de Enseñanza
- III) Dirección General de Educación Física
- IV) Dirección General de Enseñanza Técnica
- V) Dirección General de Enseñanza Religiosa

AÑO 1944



INV 016938

SIG

LJ

Buenos Aires
Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

1946

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

I) DIRECCION GENERAL DE
INSTRUCCION PUBLICA

1) DECRETOS

Decreto N.^o 43, del 7 de enero, aprobando el Reglamento que fija las funciones de superintendencia que le corresponde al Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Patronato Nacional de Ciegos eleva un proyecto de Reglamento que fija las funciones de superintendencia que le corresponde a dicho organismo conforme a lo determinado por el decreto de fecha 16 de mayo de 1939; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, que interpreta debidamente el espíritu de la Ley N.^o 9339 y de su decreto reglamentario, hace más eficaz la humanitaria tarea a que se ha consagrado dicha institución;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por el Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.^o — Toda actividad tendiente a procurar asistencia social, asilo, instrucción, educación o reeducación a los no videntes, sea ella desarrollada por personas físicas o de existencia ideal con o sin personalidad jurídica, se regirá en todo el territorio del país por el presente decreto.

Art. 2.^o — Los establecimientos oficiales y las instituciones privadas que tengan por finalidad proteger y educar al ciego, quedan sujetos a la superintendencia del Patronato Nacional de Ciegos, que ejercerá, además, las funciones que le están señaladas en la Ley N.^o 9339 y en el decreto de fecha 16 de mayo de 1939.

Art. 3.^o — Ninguna de las actividades mencionadas en el artículo anterior, destinada a mover, en cualquier forma, la caridad pública en favor de los no videntes, podrá ser iniciada sin la previa autorización y el contralor directo del Patronato Nacional de Ciegos, a cuyo efecto se le faculta para: a) exigir la presentación de antecedentes y documentos de toda índole que repute necesarios y la concreción de los fines que se persigan; b) modificar los planes propuestos; c) controlar la recaudación e inversión de los fondos que se obtengan; y d) determinar la fijación de los porcentajes destinados a beneficencia.

Art. 4.^o — Ninguna persona física o de existencia ideal podrá usar en el desarrollo de actividades públicas, ni aun con el pretexto de prevenir la ceguera, los vocablos «ciego», «no vidente» o sus sinónimos, a menos de estar previamente autorizada al efecto por el Patronato Nacional de Ciegos.

Art. 5.^o — Deberá presentarse al Patronato Nacional de Ciegos con los elementos de juicio indispensables y con los que el Patronato exija:

- a) Toda solicitud de modificación de los servicios existentes (instrucción, educación, reeducación, protección, etc., de no videntes) o de creación de nuevos servicios relativos a los mismos;
- b) Toda solicitud para realizar colectas, rifas, beneficios, etc.

Las solicitudes indicadas en el inciso b) serán entregadas al Patronato Nacional de Ciegos con anticipación no menor de treinta (30) días de la fecha en que se proyecte iniciar el acto, y éste no podrá realizarse sin la autorización del Patronato. Las reparticiones públicas no darán curso a las peticiones de subsidios de ninguna clase ni dispondrán el pago de los ya acordados sin informe previo del Patronato Nacional de Ciegos.

De las asociaciones con personalidad jurídica

Art. 6.^o — No se otorgará la personalidad jurídica a ninguna asociación que tenga entre sus fines la atención de los ciegos sin previo informe favorable del Patronato Nacional de Ciegos, el que se concretará a los aspectos técnico y económico.

Art. 7.^o — Las asociaciones que desarrollan actividades en favor de los ciegos y que actualmente tienen personalidad jurídica, están obligadas a presentar al Patronato Nacional de Ciegos, cuando éste lo requiera, copia autenticada de sus estatutos, balances y nóminas de asociados y los demás datos o antecedentes que les recabe el Patronato, a cuyo fin la Inspección General de Justicia le informará sobre la existencia de dichas asociaciones.

Art. 8.^o — Las asociaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad las especificadas en el art. 1.^o de este decreto, no podrán realizar ningún acto directo ni indirecto que implique la prestación de un servicio social a los no videntes, sin previa autorización del Patronato Nacional de Ciegos. Para gestionar esta autorización, deberán acompañar a la solicitud todos los antecedentes, recaudos y comprobantes que les requiriese el Patronato, y especialmente una exacta relación de la actividad que se propongan, cálculo de los fondos a obtenerse y forma de invertirlos.

De las asociaciones sin personalidad jurídica

Art. 9.^o — Las asociaciones que, careciendo de personalidad jurídica, tengan por finalidad las especificadas en el art. 1.^o de este decreto, quedan sometidas al contralor directo y permanente del Patronato Nacional de Ciegos, sin cuya autorización no podrán funcionar en lo sucesivo.

Art. 10. — Las asociaciones indicadas en el artículo anterior, remitirán al Patronato Nacional de Ciegos, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de este decreto, la documentación relacionada en el art. 3.^o y la solicitud de inscripción en los registros del Patronato, a la que acompañarán:

- a) Copia autenticada de sus estatutos;
- b) nómina de los miembros de la comisión directiva;
- c) nómina de sus socios;

- d) detalle de los recursos con que cuenta;
- e) copia autenticada de sus reglamentos, planes de estudios, régimen de los internados o asilos y de todo antecedente técnico requerido por el Patronato.

A la vista de estos informes y comprobada su exactitud, previo dictamen de sus oficinas técnicas y asesoras, el Patronato Nacional de Ciegos autorizará el funcionamiento de la entidad.

Disposiciones generales

Art. 11. — Las asociaciones que, con personalidad jurídica o sin ella, tengan por finalidad las especificadas en el art. 1.º, quedan sujetas a las disposiciones generales de los artículos siguientes:

Art. 12. — La autorización o denegación de sus solicitudes serán resueltas en consideración a:

- 1.º El interés público o particular de los no videntes;
- 2.º Las razones de orden técnico o social que abonen lo solicitado o su denegación;
- 3.º Los antecedentes de responsabilidad y seriedad de sus directores y autoridades; y
- 4.º El destino presente y futuro de la obra a emprenderse.

Art. 13. — Se autoriza al Patronato Nacional de Ciegos a:

- 1.º Enviar cuando lo juzgue oportuno, en carácter de vedor, un representante a las asambleas ordinarias y extraordinarias que realicen las entidades a que se refiere este decreto, a cuyo efecto éstas le remitirán las debidas comunicaciones con anticipación no menor de cinco (5) días, indicando lugar, fecha y hora en que se realizarán dichos actos, remitiéndole también copia autenticada del orden del día a tratar;
- 2.º Disponer, con carácter permanente, que las mismas asociaciones le envíen anualmente copia de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio, de acuerdo con los formularios que el Patronato les suministrará;
- 3.º Negar o suspender las autorizaciones para la realización de los actos indicados en los artículos anteriores, cuando

se compruebe que la asociación no cumple en tiempo y forma las disposiciones que le incumben o se demuestre que técnica y económicamente no está en condiciones de regular su funcionamiento;

- 4.^º Solicitar a la Inspección General de Justicia la intervención de las asociaciones con personalidad jurídica que violen o dejen de cumplir el presente decreto;
- 5.^º Destacar, por orden de su Presidencia, inspectores para el más completo ejercicio de las atribuciones de superintendencia y contralor que le están reconocidas.

Art. 14. — Las peticiones y trámites de las instituciones ante el Patronato Nacional de Ciegos, que en cualquier forma se proponen el amparo y protección de los no videntes, están exentas del pago de papel sellado. De las resoluciones dictadas por el Patronato Nacional de Ciegos con motivo de la aplicación de este decreto podrá recurrirse por vía jerárquica al Poder Ejecutivo.

Art. 15. — El Patronato Nacional de Ciegos prestará a los gobiernos de provincia todo el concurso que le sea requerido, teniente a la debida consecución de los propósitos perseguidos por entidades oficiales o privadas que se propongan la protección de los no videntes.

Art. 16. — Mantiéñese, con respecto al Asilo «Román Rosell» la excepción contemplada en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1940.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Decreto N.^º 44, de 7 de enero, disponiendo el traslado de una maestra de grado de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos).

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con las denuncias formuladas sobre declinación del ambiente moral en que se desarrollarían las tareas docentes en la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos); y

CONSIDERANDO :

Que de la información sumaria producida por la Inspección General de Enseñanza se desprende que, si bien no han podido comprobarse signos de verdadera y cierta declinación en el ambiente moral de la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos), se han puesto, en cambio, de manifiesto actitudes de algunos de sus docentes que han podido influir para que la Escuela Normal no alcance la plenitud de su prestigio público y concepto social en que debe desenvolverse su acción educativa;

Que tal género de actitudes afecta de modo especial a la maestra de grado del establecimiento, señorita Martha Dubra, alrededor de cuyo nombre se ha formado una pesada atmósfera de inconducta a base quizás de apreciaciones injuriosas, calumnias, incomprendimiento de sus actos; pero que es justo reconocer ha sido la propia interesada la primera en fomentar con su modernidad excesiva, su temperamento impropio del estilo de severidad que debe esperarse de una docente y con una frivolidad en su trato que, si son chocantes en toda joven educada en austeros principios, resultan del todo inadmisibles en la maestra de una Escuela Normal, que ha de ser en todo momento y ocasión espejo donde se miren las alumnas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.º — Trasladar a un establecimiento situado en otra localidad a la maestra de grado de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), señorita Martha Dubra, a cuyo efecto la Inspección General de Enseñanza deberá proponer, de inmediato, lo pertinente para que dicho traslado se haga efectivo antes de la iniciación del próximo año escolar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Decreto N.º 45, de 7 de enero, declarando cesantes a varios profesores de la Universidad Nacional de Córdoba

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.º — Declárase cesante al siguiente personal de la Universidad Nacional de Córdoba: Sr. Tomás de Villafaña Lastra, como profesor titular de una cátedra y Médico de Sala en la Facultad de Ciencias Médicas; señor Arturo Orgaz, profesor de Introducción al Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y quince horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional Monseñor rat; señor Donato Latella Frías, profesor titular de una cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; señor Mauricio Yadarola, profesor titular de una cátedra en la Escuela de Notariado y profesor interino en la Escuela de Abogacía, profesor de Derecho Comercial en la Escuela de Ciencias Económicas y profesor de Contabilidad en las Escuelas anexas a la Facultad de Ingeniería, y señor Dardo A. Rietti, profesor titular de una cátedra en la Escuela de Abogacía y Director del Instituto de Trabajo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Decreto N.º 617, de 15 de enero, dejando sin efecto el decreto N.º 10.173, de 3 de diciembre de 1941, que centraliza en una sola Dirección a las Escuelas de Bellas Artes y sustituyendo varios artículos del Reglamento General.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

VISTO:

Que en la práctica no se han logrado los resultados previstos en el decreto N.º 10.173, del 3 de diciembre de 1941, sobre centra-

lización en una sola Dirección de las actuales Escuelas de Bellas Artes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desde ya, aportar una solución que asegure la eficacia en la organización y funcionamiento de ambas Escuelas, desde el próximo curso escolar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 10.173, de fecha 3 de diciembre de 1941, que centralizaba en una sola Dirección la Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria «Manuel Belgrano») y Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón».

Art. 2.º — Sustitúyese en el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, aprobado por decreto N.º 150.073, del 17 de mayo de 1943, en el art. 704 el cargo de Vicedirector Administrativo por el de Vicedirector y reemplázanse los arts. 706 al 727 inclusive, por los siguientes:

DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES DE LA CAPITAL
(PREPARATORIA «MANUEL BELGRANO»)

Del Director

La Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria «Manuel Belgrano») será dirigida por un Director, quien será designado por el Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones vigentes. Se requerirá además ser ciudadano argentino. Tendrá las atribuciones y deberes comunes a los Rectores y Directores señalados en el Capítulo I, Título I, arts. 3.º al 28 inclusive, del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Del Vicedirector

Será designado por el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones en vigencia. Se requerirá además ser ciudadano argen-

tino. Sus deberes y atribuciones son los señalados en el Capítulo I, Título II, y arts. 30 y 31 del Reglamento General ya citado.

Del Regente

Para ser Regente se requiere ser ciudadano argentino y poseer el título de Profesor Superior de Dibujo, con una antigüedad mínima de dos años como profesor de esta clase de establecimientos.

Será un auxiliar del Vicedirector y colaborará con éste en las funciones inherentes a su cargo.

Del Secretario

El Secretario deberá ser ciudadano argentino y no podrá ser alumno ni desempeñar en el establecimiento otro puesto que los docentes. Sus deberes son los señalados en el Capítulo I, Título III, arts. 32 al 49 inclusive, del mencionado Reglamento General.

De los profesores

Para ser profesor se requiere poseer los títulos que a continuación se indican:

- a) Profesor Nacional de Dibujo, para Dibujo y Perspectiva;
- b) Profesor Superior de Dibujo y Pintura, para Decoración, Pintura y Dibujo;
- c) Egresados de los Institutos Nacionales de Profesorado o de las Escuelas Normales de Profesores, para las respectivas especialidades.

De los alumnos

El ingreso a la Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria «Manuel Belgrano») se hará mediante un examen de selección que consistirá en una prueba de dibujo de un ornato, a realizarse en dos secciones de tres horas cada una, y se efectuará del 1.^º al 5 de marzo.

En la Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria «Manuel Belgrano») no se admitirá equivalencia de estudios, ni

alumnos oyentes ni exámenes generales mediante los cuales los aspirantes puedan rendir todas las materias simultáneamente.

Los exámenes se rendirán progresivamente y se tomarán de acuerdo con las normas generales que rigen para los demás establecimientos de enseñanza.

Los alumnos que hayan aprobado íntegramente los tres cursos de esta Escuela, continuarán sus estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», sin examen de ingreso.

DE LA ESCUELA NACIONAL DE B. ARTES «PRILIDIANO PUEYRREDÓN»

Del Director

La Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón» será dirigida por un Director, quien será designado por el Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones vigentes. Se requerirá además ser ciudadano argentino. Tendrá las atribuciones y deberes comunes a los Rectores y Directores señalados en el Capítulo I, Título I, arts. 3.^º al 28 inclusive, del Reglamento General ya citado.

Del Vicedirector

Será designado por el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones en vigor. Se requerirá además ser ciudadano argentino. Sus deberes y atribuciones son los señalados en el Capítulo I, Título II y art. 30 y 31 del Reglamento General ya citado.

Del Regente

Para ser Regente se requiere ser ciudadano argentino y poseer título de Profesor Superior de Dibujo, con una antigüedad mínima de dos años como profesor de esta clase de establecimientos.

Será un auxiliar del Vicedirector y colaborará con éste en las funciones inherentes a su cargo.

Del Secretario

El Secretario deberá ser ciudadano argentino y no podrá ser alumno ni desempeñar en el establecimiento otro puesto que los do-

entes. Sus deberes son los señalados en el Capítulo I, Título III, arts. 32 al 49 inclusive, del mencionado Reglamento General.

De los profesores

Para ser profesor se requiere poseer los títulos que a continuación se indican:

- a) Profesor Nacional de Dibujo, para Dibujo y Perspectiva;
- b) Profesor Superior de Dibujo y Pintura, para Decoración, Pintura y Dibujo;
- c) Egresado de los Institutos Nacionales de Profesorado o de las Escuelas Normales de Profesores, para las respectivas especialidades.

Ayudantes de Taller

Para ser Ayudante de Taller se requiere título de profesor en la especialidad.

Estarán a los efectos de la enseñanza bajo las órdenes de los respectivos profesores.

Son deberes de los Ayudantes:

- a) Conservar los instrumentos y demás enseres de los talleres, teniéndolos siempre prontos para ser usados;
- b) Servir de auxiliares de los profesores en los gabinetes, laboratorios y clases;
- c) Llevar con exactitud los correspondientes libros de inventario.

Son responsables de la guarda y conservación de los objetos de talleres, debiendo dar inmediato aviso a la Vicedirección de cualquier pérdida sustracción o deterioro.

Los objetos mencionados en el artículo anterior, no podrán ser sacados del establecimiento.

Los alumnos de la Escuela no podrán desempeñar el cargo de Ayudante de Taller.

De los alumnos

Los exámenes libres se rendirán progresivamente y se tomarán de acuerdo con las normas generales que rigen para los demás establecimientos de enseñanza.

Los alumnos que hayan aprobado íntegramente los tres cursos de la Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria «Manuel Belgrano») continuarán sus estudios en esta Escuela sin examen de ingreso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 619, de 15 de enero, modificando el art. 3.º, inciso b), del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Artículo 1.º — Modifícase el art. 3.º, inciso b), del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que los cargos de Celadores en dichos establecimientos serán provistos por resolución ministerial, quedando, en consecuencia, facultadas las respectivas Direcciones para proponer los candidatos y mantenerlos en forma interina, hasta tanto la superioridad se expida al respecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 992, de 22 de enero, designando vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos al R. P. Guillermo Furlong.

Buenos Aires, 22 de enero de 1944.

Visto la renuncia que presenta el señor Enrique Udaondo al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al R. P. Guillermo Furlong (C. 1889 - D. M. 2 - M. 167.400), en lugar del señor Enrique Udaondo, cuya renuncia se acepta y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art.2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 1195, de 25 de enero, aprobando los planes de estudio para las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación», para las Escuelas Industriales y autorizando su implantación en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza eleva el proyecto de creación de las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación» para la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, en mérito de que en el próximo año lectivo se forman en ella los cursos de quinto año de especialización; atento que las nuevas especialidades

proyectadas responden a necesidades actuales de la industria de nuestro país, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, así como que han sido incluídas en el Presupuesto vigente las horas de cátedra necesarias para su desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes planes de estudio para las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación» para las Escuelas Industriales:

Curso para Técnicos en Telecomunicaciones

QUINTO AÑO

	horas semanales
Radiotécnica	8
Elementos de máquinas	3
Mecánica (Segundo curso)	3
Mediciones eléctricas (Primer curso)	6
Dibujo Técnico	4
Tecnología de máquinas	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller	12
Total	40

SEXTO AÑO

	horas semanales
Radiotécnica	6
Telecomunicaciones alámbricas	6
Máquinas eléctricas	4
Máquinas motrices	4
Mediciones eléctricas (Segundo curso)	6
Proyectos y Dibujos	2
Organización industrial	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller	10
Total	42

Curso para Técnicos en Mecánica de Fabricación

QUINTO AÑO

	horas semanales
Dibujo de Máquinas	6
Electrotécnica (Primer curso)	2
Elementos de Máquinas y Mecanismos	5
Idioma Inglés Técnico	2
Metalurgia (Primer curso)	4
Mecánica (Segundo curso)	2
Tecnología y Laboratorio de Máquinas	6
Taller	13
Total	40

SEXTO AÑO

	horas semanales
Construcciones	2
Proyectos y Dibujos de Máquinas	6
Electrotécnica (Segundo curso)	2
Idioma Inglés	2
Máquinas de Transporte	2
Máquinas motrices	4
Metalurgia (Segundo curso)	3
Organización Industrial	2
Tecnología de Fabricación	3
Práctica de Laboratorio de Máquinas	4
Taller	12
Total	42

Art. 2.^o — Autorízase su implantación en la Escuela Industrial N.^o 3 de la Capital, en el próximo curso lectivo, en lugar de las siguientes especialidades incluidas en el Presupuesto aprobado para el año en curso :

- a) 2 divisiones de Técnicos en Mecánica de Fabricación, en lugar del mismo número de divisiones para técnicos mecánicos;
- b) 2 divisiones de Técnicos en Telecomunicaciones, en lugar de una división para electrotécnicos y una división para construcciones (maestros mayores de obras).

Art. 3.^o — Encárgase a la Inspección General de Enseñanza la confección de programas de estudios de las especialidades que se crean por el presente decreto.

Art. 4.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.^o 2748, del 5 de febrero, considerando como personal titular a aquellos docentes que oportunamente fueron designados en las condiciones previstas en los arts. 5.^o de los decretos de 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

Visto lo manifestado en la precedente nota del señor Director de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — Hágase saber a quienes corresponda, que debe considerarse como personal titular aquellos docentes que prestan servicios en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, oportunamente designados en las condiciones previstas por los arts. 5.^o de los decretos de 21 de junio de 1934 y de 27 de octubre de 1939.

Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 2840, del 5 de febrero, disponiendo varias medidas tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de S. Juan, afectada por el terremoto del 15 de enero último.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO:

Las medidas propuestas por el Inspector de Enseñanza Secundaria, destacado en la ciudad de San Juan, tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la mencionada ciudad afectada por la catástrofe del día 15 de enero próximo pasado; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase a las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para otorgar, sin cargo, en los formularios de práctica, los certificados parciales de estudios que soliciten los alumnos regulares, incorporados o libres, para rendir exámenes complementarios o proseguir estudios en otros establecimientos.

Art. 2.º — Exímese a los referidos alumnos, así como a los que en el mismo carácter iniciasen sus estudios en el corriente año, de todo género de derechos arancelarios hasta la total terminación de sus estudios y entrega de los certificados finales, debiéndose dejar debida constancia en éstos y en los certificados parciales que llegaren a extenderse de la presente exención.

Art. 3.º — Hágese extensivo, como medida de emergencia, a todos los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza, oficiales, de la referida ciudad, el beneficio acordado por el art. 67 del Reglamento General a los hijos de funcionarios y empleados que cambian de domicilio.

Art. 4.º — La Inspección General de Enseñanza adoptará las debidas disposiciones para que las fechas de exámenes de ingreso

e iniciación del año lectivo en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados de la ciudad de San Juan, sean fijadas de acuerdo con las circunstancias; y se dispondrá lo pertinente para la organización en las casas de estudios de la ciudad mencionada de cursos acelerados que permitan la realización integral del año lectivo.

Art. 5.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.^o 1327, del 5 de febrero, derogando el art. 61 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de que puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

VISTO: Lo peticionado por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires para que, mediante la derogación del art. 61 del Estatuto, puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos de dicha Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario exige un término de cuatro (4) años para poder confirmar a los profesores adjuntos, sin cuyo requisito tales profesores no gozarán de retribución alguna;

Que las normas generales de ordenación de la vida universitaria exigen la dedicación docente de los profesores adjuntos durante la totalidad del año lectivo a fin de que, bajo la responsabilidad y contralor de los titulares, puedan dictar total o parcialmente los cursos, intensificar la enseñanza de temas esenciales, dirigir y encauzar investigaciones sobre los mismos, creando métodos de un acercamiento cada vez mayor entre los alumnos y las Universidades;

Que la dedicación así exigida a los profesores adjuntos no confirmados, no es conciliable con una asignación honoraria de sus tareas; por lo que corresponde que la Universidad les asigne una retribución equitativa, aplicando a tal efecto sus recursos en la medida adecuada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 15.^º del art. 12, capítulo III, del Estatuto;

Que sin perjuicio que en su oportunidad sea considerada de manera integral la situación de las Universidades Nacionales, los motivos invocados por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires resultan suficientes como para suspender el art. 61 del Estatuto e incorporar a la plenitud de la actividad académica a los profesores en él considerados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Suspéndense los efectos del art. 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, autorizándose la retribución de los profesores adjuntos de acuerdo con las tareas lectivas que les fuesen asignadas por los señores Delegados Interventores de las Facultades respectivas, y previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los recursos asignados para tal fin, según lo dispuesto en el inciso 15.^º del art. 12, Capítulo III del Estatuto mencionado.

Art. 2.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.^º 4895, del 29 de febrero, dando el nombre de «Teniente General Julio Argentino Roca» a la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

VISTO:

La gestión del señor Gobernador de La Pampa, General de Brigada (R. A.) D. Miguel Duval, para que la Escuela Normal Mixta

de la ciudad capital de ese Territorio se denomine «Teniente General Julio Argentino Roca»; y

CONSIDERANDO:

Que el homenaje que se proyecta a este prócer de nuestra patria, por su múltiple acción como militar, estadista y Presidente de los argentinos, es acertadamente apropiado por cuanto su ilustre nombre se grabará en el frontispicio de un establecimiento educativos situado en territorios surgidos a la vida política, económica y social del país, merced al genio militar de tan preclaro varón, conquistador del desierto;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase con el nombre de «Teniente General Julio Argentino Roca» a la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.º 6062, del 10 de marzo, transfiriendo a la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del Instituto Nuestra Señora de Luján, destinadas a la formación del personal docente de los Hermanos Maristas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Rvdo. Provincial de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, en el sentido de ajustar el personal docente del

Instituto a las disposiciones reglamentarias con la obtención de los correspondientes títulos profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de los Hermanos Maristas, dedicado con exclusividad a la enseñanza, dirige y sostiene en la actualidad diecinueve (19) establecimientos educativos de diversa índole con una población escolar de siete mil (7.000) alumnos, para cuya atención debe contar con personal profesionalmente capacitado y de acuerdo con los fines religiosos del Instituto;

Que a estos fines, la Congregación de Hermanos Maristas cuenta con una Escuela Normal privada en la ciudad de Luján (Pcia. de Buenos Aires), cuyas divisiones se hallan ya incorporadas en cuanto a los tres (3) primeros años — ciclo básico — a la enseñanza oficial y, a sus efectos, al Colegio Nacional «Florentino Ameghino» de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires);

Que con la incorporación solicitada de dichas divisiones a la Escuela Normal Mixta de Luján, y a los cinco (5) años de sus estudios, la Institución de los Hermanos Maristas de la Enseñanza puede proseguir la preparación docente de los maestros destinados a sus propios establecimientos dotándolos de títulos válidos oficiales con innegables ventajas para el Estado;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a la Escuela Normal Mixta de Luján (Pcia. de Buenos Aires) la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del ciclo básico del Instituto «Nuestra Señora de Luján», incorporadas actualmente al Colegio Nacional «Florentino Ameghino», de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), y destinadas a la formación de personal docente de los Hermanos Maristas.

Art. 2.º — Los diplomas de Maestro Normal expedidos en virtud de esta incorporación, serán válidos únicamente para el ejercicio de la enseñanza en los establecimientos educativos regenteados

por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, y para el ingreso a otras escuelas superiores de la misma Congregación o de sus similares.

Art. 3.^º — La incorporación acordada comprenderá los cinco (5) años de estudios de la Escuela Normal oficial y se hará efectiva a medida que las divisiones transferidas en virtud del art. 1.^º de este decreto vayan alcanzando la promoción anual de sus alumnos.

Art. 4.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N. 5912, del 10 de marzo, ampliando el art. 218 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, incluyéndose la materia Religión y Moral en carácter de intermedia, en la distribución horaria.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fs. uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir la materia Religión y Moral, establecida por decreto de 31 de diciembre 1943, en la distribución horaria dispuesta en el art. 218 del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Amplíase el art. 218 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, aprobado por decreto de 17 de mayo de 1943, incluyéndose la materia de Religión y Moral en carácter de intermedia en la distribución horaria dispuesta en el mencionado art. 218.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.º 5913, del 10 de marzo, disponiendo que el Subinspector General de Enseñanza Religiosa tome a su cargo todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

El decreto en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, que prescribe la implantación de la enseñanza religiosa en todas las escuelas del país; y el art. 5.º del referido decreto, que crea la Dirección General e Inspección General de Enseñanza Religiosa, a los efectos de organizar y dirigir dicha enseñanza en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 5.º mencionado, corresponde al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reglamentar en cada jurisdicción las funciones a organizar y dirigir la enseñanza religiosa;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Subinspector General de Enseñanza Religiosa, Jefe de la Inspección General, Presbítero doctor Alberto Es-

cobar, tomará a su cargo la organización de todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Honorable Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, quedará destacado en el Consejo Nacional de Educación referido.

Art. 2.º — Comuníquese al señor Interventor del Honorable Consejo Nacional de Educación y a quienes más corresponda; publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

organizado en el año correspondiente a 1944. FARRELL.
el año correspondiente a 1944. J. HONORIO SILGUEIRA.
en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, para
los cursos nocturnos para dibujantes y trazadores navales
Buenos Aires, 17 de marzo de 1944.

Decreto N.º 6473, del 17 de marzo, aprobando el plan de estudios que regirá en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, para las especialidades Trazadores de Carpintería Naval y Trazadores en Calderería Naval.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza manifiesta que en virtud de que el Presupuesto para el corriente año prevé los fondos necesarios para el funcionamiento de los cursos nocturnos para dibujantes y trazadores navales en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, corresponde disponer la organización general de los mismos así como dictar el respectivo plan de estudios, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la respectiva Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — A partir del presente curso escolar, habilítase en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital las siguientes especialidades: Trazadores en Carpintería Naval y Trazadores en Caldere-

ría Naval, las que deben iniciar su cometido con dos divisiones de primer año y se regirá por el plan de estudios que a continuación se menciona:

PRIMER AÑO (COMUN)

	horas semanales
Matemáticas	2
Dibujo Técnico (geométrico)	2
Elementos de Física	3
Tecnología de Materiales	3
Total	10

SEGUNDO AÑO

a) Trazadores en Carpintería Naval:

	horas semanales
Matemáticas	2
Dibujo Técnico (proyecciones)	2
Tecnología Naval	2
Trazado en madera	6
Total	12

b) Trazadores en Calderería Naval:

	horas semanales
Matemáticas	2
Dibujo Técnico (proyecciones)	2
Tecnología Naval	2
Trazado en hierro	6
Total	12

TERCER AÑO

a) Trazadores en Carpintería Naval:

	horas semanales
Dibujo Naval	4
Nocións de resistencia de materiales	2
Trazado en madera	6
Total	12

b) Trazadores en Calderería Naval:

	horas semanales
Dibujo Naval	4
Nociones de resistencia de materiales	2
Trazado en hierro	6
	—
Total	12

Art. 2.^o — La organización de los referidos cursos se ajustará a lo dispuesto en los arts. 467 a 473 del Reglamento General, fijándose un máximo de veinticinco (25) alumnos por cada una de las divisiones autorizadas.

Art. 3. — Al finalizar sus estudios se otorgará a los alumnos un certificado de competencia en la respectiva especialidad, en las condiciones establecidas para los demás cursos nocturnos para obreros que funcionan en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.^o — La Dirección de la Escuela Industrial N.^o 3 de la Capital preparará los programas analíticos de las distintas asignaturas, sometiéndolos a consideración y aprobación de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 6410, del 20 de marzo, incorporando a la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital y mientras la primera mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata, y se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fs. una (1) por la Rvda. Hermana Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata, de con-

formidad con el Excmo. e Ilmo. señor Arzobispo de dicha ciudad, en el sentido de que se autorice el funcionamiento de una Escuela de Asistencia Social del Colegio mencionado, incorporada a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital; y

CONSIDERANDO :

Que por decreto de 13 de julio de 1943 fueron oficializados los títulos otorgados por la Escuela de Asistencia Social dependiente del Instituto de Cultura Religiosa Superior, mediante las condiciones exigidas en el decreto de 12 de noviembre del mismo año;

Que el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fs. 4 a 8, organiza los institutos incorporados de manera similar a la contemplada en los decretos mencionados, por lo que corresponde aprobarlo conjuntamente con la incorporación que se solicita;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Incorpórase la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital, oficializada por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de julio de 1943.

Art. 2.º — Apruébase, a sus efectos, el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fs. 4 a 8 de estas actuaciones.

Art. 3.º — La incorporación acordada subsistirá mientras la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 7120, del 23 de marzo, habilitando en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos) los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las especialidades Mecánica y Mampostería y Hormigón.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza da cuenta que en virtud de haberse previsto en el Presupuesto para el corriente año los fondos necesarios para el funcionamiento de los cursos nocturnos para obreros en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), es posible disponer su iniciación en el corriente curso escolar, y somete, en consecuencia, a consideración del Poder Ejecutivo la organización general y planes de estudio que corresponde dar a dichos cursos; y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — A partir del corriente curso escolar habilitase en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las siguientes especialidades: a) Mecánica; b) Mampostería y Hormigón, una división cada una, ajustándose al siguiente plan de estudios:

Mecánica

PRIMER AÑO

	horas semanales
Matemáticas	3
Dibujo Técnico	4
Física y Tecnología	3
Total	10

SEGUNDO AÑO

	horas semanales
Utiles y máquinas herramientas	3
Dibujo Técnico	3
Electricidad teórica y práctica	3
Instrucción Cívica y Legislación	1
 Total	 10

TERCER AÑO

Máquinas motrices	3
Tecnología de máquinas	3
Dibujo Técnico	4
 Total	 10

Mampostería y Hormigón

PRIMER AÑO

Matemáticas	3
Dibujo Técnico	4
Física	3
 Total	 10

SEGUNDO AÑO

Dibujo a pulso y lineal	4
Tecnología de materiales	3
Nociones de Estática y Resistencia de materiales	3
 Total	 10

TERCER AÑO

Dibujo de construcciones	4
Tecnología de construcciones	4
Trámites y reglamentos	2
 Total	 10

Art. 2.^º — Fíjase para el ingreso a los cursos nocturnos para obreros de la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), las condiciones establecidas en los arts. 468, 469 y 470 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, debiendo, al terminar sus estudios, entregárseles a los alumnos aprobados los certificados correspondientes en la forma determinada por el art 473 del precitado Reglamento General.

Art. 3.^o — La Dirección del mencionado establecimiento deberá elevar a consideración y aprobación de la Inspección General de Enseñanza, los programas de todas las asignaturas de ambas especialidades, de primero a tercer año, implantando previa adaptación, entre tanto, los de cursos similares del turno diurno.

Art. 4.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 8536, del 3 de abril, dejando sin efecto una sanción contra ex miembros del Consejo Nacional de Educación y aceptando las renuncias que presentaron oportunamente.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

VISTO:

Lo proveído por el señor Juez en lo Federal Dr. Horacio Fox, en la querella instaurada contra el ex presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Sofanor Novillo Corvalán y otros —Expediente 698/43; querella del señor Procurador Fiscal por mala inversión de fondos del Estado— y

CONSIDERANDO:

Que dicha querella fué iniciada en virtud de lo dispuesto en el art. 4.^o del Decreto de fecha 9 de agosto de 1943, que rechazaba la renuncia de sus cargos de los componentes del H. Consejo Nacional de Educación, señores doctor Sofanor Novillo Corvalán, Presidente; doctor Juan Carlos Rébora, Vocal Vicepresidente; y doctores Arturo Villafañe Tapia y José A. Quirno Costa, Vocales, y disponía la exoneración de los nombrados y la no aceptación de su renuncia y separación de su cargo de Vocal del doctor Alfredo J. Alonso;

Que de las actuaciones judiciales producidas, se desprende que los hechos articulados en la querella no constituyen delito, motivo por lo que ella fué desestimada, ni pudo ser materia de sobreseimiento, por cuanto no se había instruído sumario;

Que por lo expuesto y aclaraciones o explicaciones suministradas por el doctor Sofanor Novillo Corvalán a fojas 1 del expediente N.º 7861 (diciembre 2 de 1943), y las del doctor José A. Quirno Costa a fs. 29 y 40,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias de sus cargos presentadas en su tiempo por los miembros del Consejo Nacional de Educación: doctor Sofanor Novillo Corvalán, como Presidente; doctor Juan Carlos Rebora, como Vocal Vicepresidente; y doctores Arturo Villafaña Tapia, José A. Quirno Costa y Alfredo J. Alonso, como Vocales, dejándose sin efecto las exoneraciones y separación decretadas contra ellos en el Decreto de 9 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.º 6154, del 5 de abril, acordando validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé» a efectos de que puedan ejercer la enseñanza en los Institutos de la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús e incorporando, a los efectos señalados, este establecimiento a la Escuela Normal «Mariano Acosta» y reconociendo como oficiales los títulos del Profesorado Secundario en Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano expedidos por la Escuela Superior de Humanidades.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

VISTO :

Lo solicitado a fojas 1 por el Delegado Superior General de los RR.PP. del Sagrado Corazón de Jesús respecto al funcionamiento de la Escuela Superior de Humanidades destinada a la formación del profesorado secundario en los establecimientos educativos de la Congregación docente mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General de Enseñanza corriente a fs. dos (2) y tres (3) corresponde autorizar el funcionamiento de dicha Escuela en forma similar a la contemplada en los Decretos del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 1941 y 13 de agosto de 1942;

Que para el funcionamiento regular de la Escuela es necesario dotar a la Congregación peticionante de establecimientos elementales donde se integren los principios de información y cultura media indispensables para seguir con éxito estudios superiores en unidad de orientación;

Que la Escuela Apostólica «Diego Barbé» de la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús, reúne de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Higiene referido, las condiciones reglamentarias para funcionar como instituto incorporado a la enseñanza oficial; y no comprendiéndole a este género de establecimientos las restricciones establecidas en los Decretos del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1923 y 3 de mayo de 1937, por tratarse de un instituto destinado fundamentalmente a la formación de maestros de la Congregación que lo dirige y sostiene, corresponde acordarle la incorporación solicitada;

Que es deber del Estado reconocer y alentar los esfuerzos que las Congregaciones se impongan para formar personal docente capacitado técnica y profesionalmente y con títulos válidos de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé», Avenida Vélez Sársfield N.º 1351, de la Capital, a los efectos de

que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los Institutos regenteados por la Congregación de los RR. PP del Sagrado Corazón de Jesús, así como para su ingreso a la Escuela Superior de Humanidades de la misma y establecimientos similares.

Art. 2.^º — Incorpórase a los efectos señalados en el artículo anterior, la Escuela Apostólica «Diego Barbé», a la Escuela Normal de Profesores N.^º 2 «Mariano Acosta» de la Capital. Dicha incorporación comprenderá los cinco años del plan de estudios y se realizará sucesivamente y a partir del primer año, en el curso actual.

Art. 3.^º — Acuérdase validez oficial a los títulos del profesorado secundario en *Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano*, expedidos por la Escuela Superior de Humanidades (Idiomas) Azcuénaga N.^º 158 de esta Capital, a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los institutos regenteados por la Congregación de los RR. PP. del Sagrado Corazón de Jesús. Los aspirantes al ingreso en dicha Escuela Superior deberán ser Sacerdotes, Bachilleres, Maestros Normales o Licenciados en Filosofía, con título expedido por algún Seminario Diocesano; y los planes de estudios programas y régimen de promociones de la Escuela Superior referida deberán ser presentados a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública treinta (30) días antes del funcionamiento de la Escuela Superior de Humanidades, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; y expedirá y registrará los títulos y certificados finales de estudios de los cursados en la misma.

Art. 5.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.º 8350, del 10 de abril, declarando lugar histórico la casa situada en Río Seco (Córdoba) donde nació el poeta argentino Leopoldo Lugones.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita que sea declarado lugar histórico la casa situada en Río Seco (Pcia. de Córdoba) de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.665 y,

CONSIDERANDO:

Que de las referencias aportadas por la referida Comisión Nacional resulta que en dicha casa nació el egregio poeta argentino Leopoldo Lugones, y su transformación en museo destinado a evocar la personalidad del escritor constituirá un justiciero homenaje de la Nación a tan alta figura de las letras argentinas,

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.º (apartado 2.º), 3.º y 4.º de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado segundo párrafo, déclarase Lugar Histórico, la casa situada en Río Seco (Pcia. de Córdoba), donde nació el poeta argentino, Leopoldo Lugones.

Art. 2.º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para convenir con los propietarios de la finca el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.º de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 8986, del 13 de abril, determinando el procedimiento a seguirse para la provisión de cargos directivos en los establecimientos de Bellas Artes y sustituyendo los arts. 1.^o y 2.^o del decreto de 21 de junio de 1936, para la provisión de estos cargos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Atento que en la actualidad son inaplicables las disposiciones del art. 4.^o del decreto de 21 de junio de 1936, sobre constitución del jurado para la provisión por concurso de los cargos directivos en los establecimientos dependientes de la D. de Artes Plásticas, por cuanto el decreto de 8 de marzo de 1938, que sustituyó la Dirección Nacional de Bellas Artes por la Comisión Nacional y su ampliatorio del 2 de febrero de 1940, que establece la dependencia directa del Ministerio de las Direcciones de Artes Plásticas y de Música y Arte Escénico, han determinado cambios fundamentales en el gobierno de las Bellas Artes;

Que en tal virtud es necesario determinar para los establecimientos de su dependencia el procedimiento que deberá seguirse para el llamado a concurso, así como cuál ha de ser el jurado que ha de dictaminar sobre los candidatos que se presenten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — Substitúyese por Dirección de Artes Plásticas el término Dirección Nacional de Bellas Artes a que se refieren los arts. 1.^o y 2.^o del decreto de 21 de junio de 1936.

Art. 2.^o — El jurado a que se refiere el art. 1.^o del mencionado decreto se reunirá en la Capital Federal, en el local de la Dirección de Artes Plásticas bajo la presidencia del Director de Artes Plásticas y estará integrado por un representante técnico de la Academia Nacional de Bellas Artes; un representante de la Inspección General de Enseñanza, y por el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes, cuando se trate de cargos directivos de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria «Manuel Belgrano» y Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», y por el Director de este Instituto, cuando las vacantes correspon-

dan a la Escuela Superior. El Director de Artes Plásticas tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 3.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 9389, del 13 de abril, modificando el decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza solicita se modifique el decreto de 10 de enero de 1936 en la parte que determina el mínimo de herramientas y máquinas que deben exigirse a los institutos incorporados a la enseñanza industrial, y teniendo en cuenta que la nómina que se acompaña proyectada por la referida repartición, contempla las necesidades actuales de la enseñanza, de acuerdo con la carestía y escasez de los elementos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — Modifícase el decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial, determinándose que en lo sucesivo deben exigirse los elementos que se mencionan en la nómina que obra de fs. 2 a 6 de estas actuaciones.

Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 9560, del 17 de abril, aprobando el plan de estudios para el Curso Nocturno de Telecomunicaciones que funciona en la Escuela Técnica de Oficios N.^o 3 de la Capital.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza eleva para su aprobación el Plan de Estudios para la especialidad «Telecomunicaciones» de la Escuela Técnica de Oficios N.^o 3 de la Capital, cuyo funcionamiento ha sido dispuesto por decreto de 28 de marzo último y, atento que el referido plan ha sido formulado teniendo especialmente en consideración la necesidad de preparar con urgencia obreros y técnicos especializados para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en lo que respecta al reemplazo del personal extranjero con argentino en las empresas dedicadas a estas actividades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — Apruébase el siguiente plan de estudios para el Curso Nocturno de Telecomunicaciones, para obreros, que funciona en la Escuela Técnica de Oficios N.^o 3 de la Capital:

PRIMER AÑO (COMUN)

	clases semanales
Aritmética	3
Dibujo Técnico	3
Nociones de Física y Electricidad.....	4
Geografía (comunicaciones)	1
Castellano	1
Historia e Instrucción Cívica	1
Total	<hr/> 13

SEGUNDO AÑO (COMUN)

Matemáticas	2
Dibujo técnico	2
Electricidad (segundo curso)	4
Tecnología de materiales	3
Práctica de telegrafía	1
Total	<hr/> 12

TERCER AÑO (DE ESPECIALIZACION)

Comunicaciones inalámbricas:

	clases semanales
Radioelectricidad	4
Tecnología de equipos	3
Laboratorio de radiocomunicaciones	4
Práctica telegráfica y códigos	1
	—
Total	12

Comunicaciones alámbricas:

	clases semanales
Electricidad aplicada	4
Laboratorio de mediciones y equipos	4
Tecnología de equipos	3
Práctica telegráfica y códigos	1
	—
Total	12

Art. 2.^o — Se preferirá para su inscripción a aquellos aspirantes que tengan sexto grado aprobado dieciséis años cumplidos y que trabajen en alguna de las ramas de la especialidad. El cumplimiento de estos dos últimos requisitos se ajustará a lo determinado por el art. 469 del Reglamento General. Al término de sus estudios se les otorgará un certificado en la forma prevista por el art. 473 del mismo.

Art. 3.^o — La Dirección de la Escuela aplicará provisionalmente los programas de asignaturas comunes y similares de otros cursos, diurnos o nocturnos, y preparará los definitivos que someterá a la consideración de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 4.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Decreto N.^o 10.831, del 2 de mayo, sobre licencias que se acordarán al personal designado con carácter interino que se encuentre accidentalmente en situación de incompatibilidad.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

CONSIDERANDO :

Que debe contemplarse con criterio de equidad la situación del personal que, designado con carácter interino por el Poder Ejecutivo o por la Universidades Nacionales, de conformidad con las disposiciones estatutarias en vigor, para el desempeño de cargos, cátedras u horas, se encuentre accidentalmente comprendido en las prohibiciones del decreto sobre incompatibilidades de 23 de marzo de 1932, en virtud de excederse del máximo de acumulación que el mismo autoriza;

Que ante tales situaciones no es procedente, en principio, disponer la opción de puestos en razón de que unos son desempeñados en carácter de titular y otros de interino, máxime si se tiene en cuenta que esos interinatos son a plazo fijo o están sujetos a limitaciones en su duración dentro de las reglamentaciones pertinentes;

Que a fin de que el personal en esas condiciones no ocupe mayor número de puestos, ni perciba otros haberes que el correspondiente a los cargos que está autorizado a desempeñar conforme a lo prescripto en el régimen sobre incompatibilidades, procede imponerle la obligación de pedir licencia sin sueldo, en las tareas en que esté excedido, de modo análogo como se hace —según la ley de la materia y Acuerdo de 23 de marzo de 1937— con los jubilados nacionales, provinciales o municipales, quienes cesan en el goce de la jubilación mientras ocupan un puesto en la administración nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^o — El personal que, desempeñando interinamente cargos o cátedras u horas, designado por el Poder Ejecutivo o por las Universidades Nacionales, se encuentre en situación de incompatibilidad, por excederse del máximo de acumulación que consiente el régimen vigente sobre incompatibilidades, no estará obligado a hacer la opción correspondiente hasta que sea confirmado en el

interinato; debiendo, mientras tanto, solicitar licencia sin sueldo, en las tareas en que se exceda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO TEISAIRES.

Decreto N.º 10.833, del 2 de mayo, modificando el apartado primero del art. 466 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, que modifica el ingreso al Instituto Técnico Superior anexo a la Esc. Industrial «Otto Krause».

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

Visto estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza solicita se modifique el art. 466 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, a fin de contemplar el pedido que formula la Escuela Industrial «Otto Krause» de la Capital, referente a las condiciones de ingreso al Instituto Técnico Superior de Especialización anexo a la misma; atento las razones invocadas y teniendo en cuenta lo informado por la citada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Modifícase el apartado primero del art. 466 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que quedará redactado en la siguiente forma:

«Podrán inscribirse igualmente los empleados técnicos practicantes en la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y los que comprueben con documentación legal fehaciente que se encuentran trabajando en industrias afines durante todo el término del año lectivo, siempre que hayan aprobado el sexto año de estudios en las Escuelas Industriales de la Nación, aun cuando no hayan rendido el trabajo práctico final. Los que, habiendo cursado iguales

«estudios se encuentren bajo banderas, podrán inscribirse sin la presentación del referido trabajo práctico, el que deberá ser aprobado antes de la terminación del año lectivo correspondiente».

Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO TEISAIRE.

Decreto N.^o 13.868, del 30 de mayo, suspendiendo la aplicación del decreto de 27 de octubre de 1939, sobre régimen de concursos para la provisión de cátedras, y designando una Comisión para que proyecte las reformas al sistema indicado.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

Visto la nota presentada por el señor Interventor en la Inspección General de Enseñanza, en la que se formulan diversas consideraciones respecto del actual régimen de concursos para la provisión de cátedras, así como también solicita solución al problema de los profesores interinos; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen actual de concursos, implantado por decreto de 27 de octubre de 1939, ha conducido en la práctica a que las cátedras vacantes se hallen en posesión de profesores interinos, cuyo carácter precario impide una dedicación real y efectiva, propósitos éstos fundamentales a los fines de la eficacia de la enseñanza;

Que sin abandonar el sistema de selección del profesorado mediante concurso de aptitudes, debe recogerse la experiencia de los años en que dicho régimen ha estado vigente, para modificarlo adecuadamente de manera de evitar las situaciones de interinidad anotadas precedentemente;

Que entretanto, cabe cesar la situación de los profesores interinos, mediante su confirmación, previo estudio de los antecedentes

personales de los mismos y de sus aptitudes demostradas al frente de las cátedras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Suspéndese la aplicación del decreto de 27 de octubre de 1939, mediante el cual se establece el régimen de concursos para la provisión de cátedras; y designase una Comisión a fin de que proyecte las reformas al sistema indicado de acuerdo con la experiencia recogida, la que estará integrada por el señor Interventor en la Inspección General de Enseñanza y por dos Inspectores de Enseñanza o Rectores de establecimientos que la pre- citada Inspección General designará.

Art. 2.º — Los señores Rectores y Directores de establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, elevarán en el término de veinte (20) días a contar de la fecha del presente decreto, a la superioridad, los expedientes relativos a los profesores interinos, con el más amplio informe acerca de sus condiciones personales, morales y didácticas, los que, previo dictamen de la Inspección General de Enseñanza, serán remitidos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de su confirmación si hubiera lugar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 14.109, del 7 de junio, fijando en veinte años la edad mínima para ingresar a la Escuela Nacional para Ciegos, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que el Patronato Nacional de Ciegos solicita se fije en veinte (20) años el mínimo de edad indis-

pensable para ingresar a la Escuela Normal para Ciegos de su dependencia y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — En lo sucesivo, para ingresar a la Escuela Normal para Ciegos, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos, se requerirá como mínimo la edad de veinte (20) años cumplidos antes de la iniciación del período lectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 14.119, del 7 de junio, declarando monumentos históricos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12.665, a varios inmuebles ubicados en las provincias de Bs. Aires, Salta y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944.

Visto las notas de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por las que solicita se declaren Monumentos Históricos: la Capilla de Chamical, en Salta; la Capilla de San José de Lules, en Tucumán y el Fortín Cuatreros, en Bs. Aires, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.665;

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la Comisión Nacional:

Capilla de Chamical, en Salta: Se trata de una capilla del siglo XVIII, de típica arquitectura colonial, con su fachada coronada por una espadaña con campanas, donde estuvieron sepultados los restos del General Güemes, inmediatamente después de su muerte;

Capilla de San José de Lules, en Tucumán: Situada en las afueras de la ciudad, en el camino del Aconquija. Consta con toda certeza que allí hubo cañaverales, trapiche y comercio de panes de azúcar a mediados del siglo XVIII, una centuria antes de la labor de los Colombres;

Fortín Cuatreros, en Buenos Aires: Situado cerca de Bahía Blanca, en el pueblo del mismo nombre. Fundado por el General Dn. Daniel Cerri, en el Paso a Patagones, cuya actividad continua en las Comandancias de Fronteras y en la lucha contra el salvaje le valió el reconocimiento de las autoridades militares, pues fué designado para integrar las expediciones de los generales Lavalle y Roca;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.^º (apartado 2.^º), 3.^º y 4.^º de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Art. 1.^º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase Monumentos Históricos: la Capilla de Chical, en la provincia de Salta; la Capilla de San José de Lules, en la de Tucumán y, el Fortín Cuatreros, en la de Buenos Aires.

Art. 2.^º — Autorízase a la referida Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que, de acuerdo con los propietarios de los inmuebles donde se encuentren ubicados los edificios declarados Monumentos Históricos en el presente decreto, el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 10.^º del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.^º de la misma.

Art. 3.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 14.124, del 7 de junio, ampliando los beneficios del art. 279 del Reglamento para los Establecimientos de Enseñanza, en el sentido de que sean eximidos del pago de matrícula los menores que tutela la Dirección de Protección a la Infancia de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Protección a la Infancia, de la Provincia de Buenos Aires, solicita que varios menores a su cargo, que han rendido examen de selección para ingresar a la Escuela Industrial de La Plata, sean eximidos de los pagos de derechos de matrícula y examen, en las mismas condiciones determinadas por el art. 279, del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de menores huérfanos o abandonados, física y moralmente, es obra de buen gobierno contemplar con criterio favorable lo pedido, tanto más si se tiene en cuenta la función social de interés nacional que realiza dicha dependencia;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíanse las disposiciones del art. 279 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que los menores que se encuentren bajo la tutela de la Dirección General de Protección a la Infancia, de la Provincia de Buenos Aires, sean eximidos del pago de los derechos de matrícula y examen, cuando cursen estudios como alumnos regulares en los establecimientos de enseñanza dependientes de dicho Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N. 14.931, del 13 de junio, declarando disuelta la Asociación civil «Ciudad Universitaria de Buenos Aires» y creando con carácter autárquico la Ciudad Universitaria Nacional bajo el contralor de este Ministerio; asignándole sus fines y designando su personal directivo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta a través de los informes de la Inspección General de Justicia y de las conclusiones del Interventor designado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que la entidad civil Ciudad Universitaria Argentina no puede cumplir con los fines para que fuera creada;

Que su vida económica se desenvuelve constantemente de modo precario, pues excluyendo los subsidios de la Nación y alguna donación privada, en la actualidad no cuenta con fondos sociales ni asociados en cantidad suficiente que permitan una financiación sana y directamente propia de la organización cuyo patrimonio exige un movimiento autónomo y responsable para desarrollar sus finalidades sociales;

Que esa situación viene perpetuándose de tiempo atrás sin probabilidad alguna de mejoramiento;

Que en esas condiciones únicamente el Estado puede tomar a su cargo la continuación de la Ciudad Universitaria y darle la organización que requiere para cumplir los altos fines básicos de su creación, en mérito de los cuales el Poder Ejecutivo contribuyó ampliamente a la obra realizada y a su sostenimiento, y teniendo en cuenta que la situación actual de la entidad no admite otra alternativa que la enunciada para que brinde los beneficios a los estudiantes, y en consecuencia a la cultura general del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase disuelta la asociación civil Ciudad Universitaria Argentina, y de conformidad con el art. 48 del C. Civil.

Art. 2.º — Créase con carácter autárquico y bajo el contralor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Ciudad Universitaria Nacional, a la cual se transfieren todos los bienes de la entidad disuelta.

Art. 3.º — Asígnase a la Ciudad Universitaria Nacional los fines siguientes:

- 1.º La extensión cultural universitaria (conferencias, cursos, becas, etc.)
- 2.º La asistencia social para estudiantes: servicio médico, odontológico, bolsa de estudio, premios, etc.;
- 3.º La fundación de lugares de vacaciones, de reposo y de deportes en el interior del país, para fomentar su conocimiento y la educación física como factor de cultura;
- 4.º La creación de residencias y pensionados para estudiantes del país y del extranjero;
- 5.º Promover relaciones culturales con instituciones similares del exterior;
- 6.º Organizar bibliotecas de carácter científico, cultural, y clásico;
- 7.º Proponer un mejor ordenamiento de las representaciones estudiantiles de las casas de estudios.

Art. 4.º — Asígnase a la institución de que se trata para los meses de junio a diciembre del corriente año:

Item Personal Directivo:

Categoría	Remuneración mensual	N.º	Importe por siete meses
Director General	\$ 1.200	1	\$ 8.400
Oficial Mayor (Subdirector)	» 1.000	2	» 14.000
Oficial 3.º (Secretario General)	» 800	1	» 5.600
Oficial 7.º (Asesor Técnico)	Ad honorem por el año 1944		
Total Item			\$ 28.000

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Categoría	Remuneración mensual	N.º	Importe por siete meses
Oficial 8. ^o	\$ 550	1	\$ 3.850
Oficial 9. ^o	» 500	1	» 3.500
Auxiliar Mayor	» 450	1	» 3.150
Auxiliar 3. ^o	» 325	1	» 2.275
Auxiliar 4. ^o	» 300	1	» 2.100
Auxiliar 5. ^o	» 275	1	» 1.925
Ayudante 2. ^o	» 150	2	» 2.100
Total Item			\$ 18.900

Item 3. — Personal de Servicio:

Categoría	Remuneración mensual	N.º	Importe por siete meses
Ayudante Principal	\$ 180	1	\$ 1.260
Total Item			\$ 1.260
Total general			\$ 48.160

Art. 5.^o — Nómbrase en la Ciudad Universitaria Nacional al siguiente personal: Director General, a don Roberto Barberis (C. 1911 — D. M.... M. 536048); (Subdirectora) Oficial Mayor, a la Directora de la Institución Teresiana, señorita Carmen Cuesta (C. I. 2.907.575 — Pol. Cap. Federal); Oficial 3.^o (Secretario General), al Dr. Pedro J. Arrighi (C. 1915 — D. M. 1 — M. 136.034); Oficial 8.^o, al señor Julio Abdon Daus (C. 1898 — D. M. 1 — M. 77.323); Oficial 9.^o, al señor Carlos M. Estrada (C. 1903 — D. M. 3 — M. 311.615); Auxiliar Mayor, al señor Emilio Martínez (C. 1906 — D. M. 3 — M. 311.617); Auxiliar 3.^o al señor Delfor González Fossat (C. 1915 — D. M. 1 — M. 138.225); Auxiliar 4.^o al señor Francisco Rivera (C. 1918 — D. M. 1 — M. 4.018.405); Auxiliar 5.^o, al señor Horacio Lago (C. 1895 — D. M. 3 — M. 305.215); Ayudante 2.^o, al señor Hipólito Ortega (C. I. 2.417.131 — Pol. Cap. Fed.) y, Ayudante Principal, (Item 3), a don Juan Killian (C. 1899 — D. M. 3 — M. 321.192).

Art. 6.^o — Nómbrase Oficiales 7.^o (Asesores Técnicos), con carácter ad honorem durante el año 1944, a los señores: Dres. Benito Raffo Magnasco, Carlos Alberto Zwanek y José Lorenzo Bó, Ar-

quitecto Ernesto de Estrada, Profesor César S. Vásquez e Ingeniero Isidro J. Carlevari.

Art. 7.^º — Asignase por los meses de julio a diciembre del año 1944, una partida mensual de ochocientos pesos moneda nacional (m\$n. 800) para gastos generales.

Art. 8.^º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con fondos imputados al inc. 481, partida 10, del anexo «E» del Presupuesto General de Gastos.

Art. 9.^º — El Director General de la Ciudad Universitaria Nacional elevará, dentro de los sesenta días, un anteproyecto de estatuto orgánico de la misma en el que se contemplará la financiación de los recursos permanentes para el sostenimiento de la obra.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^º 14.376, de 15 de junio, considerando comprendido en los términos del decreto de 14 de agosto de 1933, sobre incompatibilidades, el cargo de Jefe de Seminario de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Universidad de La Plata.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

Atento las actuaciones producidas en el expediente 2.^a 73/43 de la Escuela Normal N.^º 2 de la Plata y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Universidad Nacional de La Plata, procede, a los efectos de la aplicación de la reglamentación sobre incompatibilidades, considerar comprendido el cargo de Jefe de Seminario de la Facultad de Ciencias Jurídicas en los términos del decreto de 14 de agosto de 1933, en virtud de que sus funciones, conforme a la Ordenanza de dicha Facultad de 10 de agosto de 1928, son las mismas que las inherentes al puesto de Jefe de Trabajos Prácticos aun cuando las razones de carácter interno hayan determinado su denominación de Jefe de Seminario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Considérase comprendido a los efectos del régimen sobre incompatibilidades en los términos del decreto de 14 de agosto de 1933, el cargo de Jefe de Seminario de la Facultad de Ciencias Jurídicas dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 14.867, del 13 de junio, sobre contralor de inasistencias y clasificaciones de los alumnos de los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

VISTO:

Lo peticionado por el Consejo Superior de Educación Católica a fin de simplificar el contralor de inasistencias y clasificaciones de los alumnos de los Institutos Incorporados a los oficiales.

Y considerando que el Reglamento General aprobado por Decreto del 17 de mayo de 1943, ha debido recoger todas las disposiciones referentes a dicho contralor, como resulta por el contenido de sus arts. 53, inc. 6.º — 846, inc. b) y d), — 847, 848 y 849, los cuales pueden ser simplificados mediante la implantación de Registros únicos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículos 1.º — El contralor de asistencia de los alumnos de los Institutos Incorporados a los Oficiales se regirá mediante la implantación de un Registro General de Asistencia que deberá ser

cerrado treinta (30) minutos después del comienzo de las clases y en el que se transcribirá, mediante anotaciones P —presente—, A —ausente—, la asistencia diaria de dichos alumnos.

En los establecimientos bajo régimen de pensionado o de doble turno, con horario discontinuo, el cierre del Registro General de Asistencia se realizará treinta (30) minutos después del comienzo de cada uno de los períodos, primero o segundo, mañana o tarde, en que se divide el horario escolar. Las constancias de inasistencias del Registro se contarán por medias faltas y faltas enteras, según que las mismas se hayan producido en un turno o en ambos.

Art. 2.º — El contralor de clasificaciones se regirá mediante la implantación de un Registro General de Clasificaciones de los alumnos de los Institutos Incorporados a los Oficiales donde se anotarán dentro de los treinta (30) minutos de terminado el horario escolar, las obtenidas diariamente por los alumnos, las que deberán concordar con las constancias de las libretas oficiales de los respectivos profesores.

Art. 3.º — No se permitirá en ambos registros otras transcripciones que las expresadas para cada uno de ellos en los dos artículos precedentes.

Las constancias del Registro General de Clasificaciones serán remitidas a los Rectorados o Direcciones de los Establecimientos Oficiales en una planilla bimestral o de fin de término, según corresponda con indicación de los promedios respectivos, de conformidad con lo que establece el art. 852, inc. d) del Reglamento General.

Las constancias del Registro General de Asistencias se remitirán anualmente a la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la forma ya establecida por la misma Dirección General.

Las Direcciones de los Institutos Incorporados pondrán a disposición de los Rectores y Directores de los Establecimientos Oficiales, así como de los funcionarios destacados por la Inspección General de Enseñanza, los Registros de Contralor de Clasificaciones y de Asistencias a que se refieren los artículos precedentes, cada vez que le sean requeridos.

Art. 4.º — Deróganse todas las disposiciones actualmente en vigor referentes al Contralor de Asistencias y de Clasificaciones de los Institutos Incorporados, los que se regirán únicamente por lo

establecido en este Decreto, cuyo articulado se incorporará al Reglamento General en sustitución de las disposiciones en vigencia.

Art. 5.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 15.889, del 21 de junio, declarando docentes, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades, los cargos de Interventores en las Universidades Nacionales.

Buenos Aires, 21 de junio de 1944.

Vistas las consultas formuladas respecto del carácter de las funciones desempeñadas por quienes son designados por el Poder Ejecutivo o por las Universidades Nacionales, Delegados Interventores en las Facultades, escuelas e institutos anexos, y

CONSIDERANDO :

Que por decreto de 24 de octubre de 1941, se declaró no computable a los efectos de la aplicación del de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Consejeros, Decanos, y Rectores de las Universidades Nacionales, en mérito a su carácter temporal y a que los mismos son designados por las Universidades, mediante regímenes dispuestos por sus propios estatutos y con exclusión del Poder Ejecutivo;

Que los Delegados Interventores en las Universidades Nacionales, así como los que desempeñan estas tareas en las Facultades e Institutos anexos, están investidos de todas las prerrogativas y atribuciones que por los Estatutos corresponden a los cuerpos colegiados, razón por la cual debe considerárselos como Rectores, Decanos o Directores en la respectiva función y en consecuencia, excluídos por virtud del decreto citado del régimen sobre incompatibilidades;

Que por otra parte cabe determinar que la función que les está fijada por estos conceptos es eminentemente docente por analogía, con la que tiene todo jefe de una casa de estudios o instituto de investigación y conforme con lo determinado por las respectivas ordenanzas y estatutos;

Por ello y de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el expediente U. 190/943, presentación del señor Carlos E. Pithod,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase que los cargos de Interventores en las Universidades Nacionales, Facultades e Institutos anexos a las mismas son de naturaleza docente y a los efectos de la aplicación del régimen sobre incompatibilidades, no computables, conforme a lo determinado por el decreto de fecha 24 de octubre de 1941, en virtud de las atribuciones que se les ha conferido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 16.212, del 30 de junio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cargos directivos y encargando a la comisión especial designada por decreto N.º 13.868 del 30 de mayo de 1944 el estudio de un nuevo sistema.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

Visto la nota elevada por la Intervención en la Inspección General de Enseñanza, mediante la cual propicia la extensión de los efectos del decreto N.º 13.868/44 del 30 de mayo de 1944, al régimen de provisión de cargos directivos; y

CONSIDERANDO:

Que existiendo en materia de provisión de cargos directivos, las mismas dificultades de orden práctico anotadas para la provisión de cátedras, la extensión solicitada se justifica por identidad de causas;

Que por esa razón, la experiencia acumulada aconseja un nuevo y meditado estudio destinado a lograr un mejor éxito en la apli-

cación del sistema de concurso, que no debe sin embargo abandonarse como principio de equidad;

Que es necesario por otra parte, cese la situación de interinidad de diversos Directores o Rectores, mediante su confirmación, previo estudio detallado de sus aptitudes y condiciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Suspéndese el régimen de concursos para la provisión de cargos directivos, establecido por decreto de 15 de julio de 1938, y encárguese a la comisión que deberá constituirse conforme al art. 1.º del decreto N.º 13.868/44 de 30 de mayo de 1944, el estudio de un nuevo sistema conforme a la experiencia recogida.

Art. 2.º — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General de Enseñanza, acerca de las condiciones personales, morales y didácticas, de los actuales interinos, procederá o no a su confirmación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 16.646, del 30 de junio, confirmando a los profesores designados con carácter interino, con posterioridad al 30 de mayo del corriente año.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

Vista la nota elevada por la Intervención en la Inspección General de Enseñanza, referente a la designación de profesores efectuada con posterioridad al 30 de mayo del corriente año, fecha del decreto N.º 13.868/44, que suspendía el régimen de concursos para la provisión de cátedras vacantes; y

CONSIDERANDO :

Que no existiendo actualmente ningún sistema pre establecido para la designación de profesores, no corresponde lo sean en carácter interino como era la práctica bajo el régimen de concursos suspendido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores designados con carácter interino con posterioridad al 30 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 16.826, del 1.º de julio, estableciendo los efectos de varios artículos de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata referentes a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes, en el gobierno y dirección de la misma.

Buenos Aires, 1.º de julio de 1944.

VISTO :

La nota que precede del señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, en la que solicita se dejen debidamente aclarados los efectos de varios artículos de los Estatutos de dicha Universidad en cuanto se refieren a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles con función política universitaria y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes en el gobierno y dirección de la misma; y

CONSIDERANDO :

Que por decreto de fecha 6 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo dispuso la disolución de la Federación Universitaria Ar-

gentina, sus filiales y demás centros a la misma adheridos, adoptándose, asimismo, las medidas tendientes al retiro de la personalidad jurídica que tenían acordadas dichas entidades;

Que la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con la letra y el espíritu del decreto precitado, dispuso, con fecha 8 de noviembre próximo pasado, la clausura de los centros así como la caducidad de las representaciones estudiantiles que existían en los Consejos Académicos de las Facultades e Institutos de su dependencia;

Que en consecuencia corresponde dejar claramente establecido que han quedado sin efecto las disposiciones contenidas en los Estatutos que rigen a la Universidad mencionada en cuanto se refieren al reconocimiento de centros estudiantiles; a la intervención de sus delegados en la composición de las asambleas para la elección de autoridades universitarias y en la formación de ternas para profesores; y en lo que respecta al derecho que asiste a los representantes de los alumnos para asistir a todas las sesiones del Consejo Superior, de los Consejos Académicos o Directivos y a las reuniones de sus comisiones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la retroactividad al 8 de noviembre de 1943, el decreto de fecha 28 de junio de 1920 y sus concordantes posteriores, en cuanto los mismos aprobaron disposiciones estatutarias vigentes en la Universidad Nacional de La Plata, relativas a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles con función política universitaria y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes en el gobierno y dirección de la Universidad mencionada.

Art. 2.º — Decláranse expresamente comprendidos en la disposición del artículo 1.º del presente decreto, los arts. 17, 32, 33, 36 y 74 de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, en la parte que se relacionan con los delegados o representantes estudiantiles.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, hágase por la Universidad Nacional de La Plata la corre-

lación de los artículos subsistentes de los Estatutos de la misma y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

'Decreto' N.^o 17.868, del 10 de julio, disponiendo se intercale en los programas de las asignaturas Música y Canto, la «Marcha del Reservista».

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que las estrofas de la «Marcha del Reservista» son una reafirmación del contenido patriótico que encarna el espíritu del Himno Nacional;

Que la ejecución de la misma eleva ese espíritu y revive los postulados que sustentaron los creadores de nuestra nacionalidad;

Que a fin de que los estudiantes tomen conocimiento de su letra y música se hace necesario que, al igual que las otras canciones alusivas a la Epopeya de la Patria, se enseñe en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, intercalándola en los programas de la asignatura respectiva, a los efectos de que tenga la más amplia difusión en todos los actos escolares;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o — Intercálase en los programas de las asignaturas Música y Canto, actualmente en vigor en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la «Marcha del Reservista» cuya ejecución deberá efectuarse en todos los actos escolares en que se entone el Himno Nacional Argentino y a continuación del mismo.

Art. 2.^o — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o del presente decreto.

Art. 3.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 17.527, del 15 de julio, declarando de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la «Casa de la Compañía de Jesús», situada en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.^o de la Ley 12.665.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita, con carácter de urgente, la expropiación del inmueble conocido en la ciudad de Salta por «Casa de la Compañía de Jesús», en atención a que su actual dueño tiene el propósito de demolerlo; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de julio de 1941 fué declarado Monumento Histórico, por considerarse un valioso ejemplo de la arquitectura norteña, que da singular carácter a la más hispana de nuestras ciudades,

Que las autoridades de la Provincia de Salta, ante la imposibilidad de impedir por sus propios medios la desaparición de dicho Monumento Histórico, solicitan la adopción de esta medida, que ha de redundar en beneficio de nuestro patrimonio arquitectónico, elemento muy principal para la conservación de la tradición histórica del país;

Por ello y de conformidad con lo determinado por el art. 3.^o de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la «Casa de la Compañía de Jesús», situada en

la ciudad de Salta, que, conforme a lo determinado por el decreto de fecha 14 de julio de 1941, está considerada Monumento Histórico.

Art. 2.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^º 17.528, del 15 de julio, declarando que la validez oficial otorgada por decreto N.^º 6.154 del 5 de abril último, a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé», se extiende a los certificados de estudios cursados en esa Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de pasar a otros establecimientos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Delegado del Superior de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús para que se contemplen diversas situaciones docentes derivadas de la validez oficial acordada a los títulos de Maestro Normal de la Escuela Apostólica «Diego Barbé», incorporada a la Escuela Normal de Profesores N.^º 2 «Mariano Acosta» de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 5 de abril de 1944, les fué acordada validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé», a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los establecimientos regenteados por la Congregación del Sagrado Corazón nombrada;

Que es necesario contemplar la situación de los alumnos que por causa de interrupción de sus estudios, pasen a otros establecimientos similares, etc., deban solicitar equivalencia de los estudios realizados, así como los que deban continuarlos en las Universidades Nacionales y demás centros superiores de enseñanza donde el título de Maestro Normal sea exigido para el ingreso;

Que es justo, igualmente, considerar la situación de los egresados de la Escuela Apostólica «Diego Barbé» que, por inconvenientes derivados de su vocación religiosa, y que no afecten su buena conducta escolar y concepto docente, deban abandonar la carrera eclesiástica, de acuerdo con sus superiores;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — En relación con el artículo 1.º del decreto N.º 6.154 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 5 de abril del corriente, declárase que la validez oficial otorgada en dicho artículo a los títulos de Maestro Normal de la Escuela Apostólica «Diego Barbé», incorporada a la Escuela Normal de Profesores N.º 2 «Mariano Acosta», se extiende a los certificados de estudios, parciales o totales, de los cursados en dicha Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de los pases a la Escuela oficial o a otra de la misma categoría, o para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales, etc., así como para el ingreso en las Universidades, Escuelas Normales de Profesores o Instituto del Profesorado, donde el título de Maestro Normal es exigido por las ordenanzas o reglamentaciones respectivas.

Art. 2.º — Acuérdase igualmente validez oficial a los títulos mencionados cuando sus poseedores debieran abandonar la Congregación del Sagrado Corazón por motivos relacionados con su vocación eclesiástica, pero que no afecten su buena conducta escolar y concepto docente, lo que hará constar así el Director de la Escuela Apostólica en el acto de solicitar de la Escuela oficial el diploma respectivo.

Art. 3.º — Los diplomas de Maestro Normal expedidos de acuerdo con el decreto de 5 de abril de 1944 y el presente, deberán contener la transcripción de los arts. 1.º y 2.º del primero de los nombrados y los arts. 1.º al 3.º inclusive del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 17.529, del 15 de julio, dando el nombre de «José Manuel Estrada» al Liceo Nacional de Señoritas N.^o 3 de la Capital.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión Central de Homenaje a José Manuel Estrada en el sentido de que se dé el nombre del prócer a algún establecimiento de enseñanza media de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la figura prominente de José Manuel Estrada ha recibido la sanción definitiva de la Historia con los homenajes a su recuerdo inspirados por la generación actual y entre los que descuelga la Ley del Honorable Congreso erigiendo un monumento a Estrada en la Capital Federal;

Que numerosos establecimientos de educación, oficiales y particulares llevan el nombre de José Manuel Estrada en un laudable deseo consagratorio de ofrecerlo a la juventud estudiosa del país como un ejemplo de virtudes republicanas, de austeridad y patriotismo;

Que en la Capital Federal, escenario que fué de sus más resonantes triunfos como orador, publicista y educador cristiano, no existe aún ningún establecimiento secundario donde los jóvenes puedan ofrecer diariamente al ciudadano intergérmino el culto de su constante y cálida recordación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o — Dase el nombre de «José Manuel Estrada» al Liceo Nacional de Señoritas N.^o 3 de la Capital.

Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.
ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 19.249, del 20 de julio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cátedras en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra actualmente a estudio de la Superioridad la reorganización de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y la reforma de los planes respectivos;

Que dicha cuestión incide especialmente en lo que respecta al Instituto del Profesorado Secundario de Catamarca, sobre el que se hace necesario considerar diversos aspectos surgidos de su reciente creación, que aconsejan disponer la suspensión de los concursos para la provisión de las cátedras vacantes hasta tanto se dicte una resolución definitiva al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o — Suspéndese —hasta tanto se dicten nuevas disposiciones— el régimen de concurso para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, y facúltase al señor Rector de ese establecimiento para encargar interinamente de las mismas a los profesores de dicha casa de estudios que, a su juicio, se encuentren en condiciones para desempeñarlas.

Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 19.757, del 26 de julio, autorizando a la Universidad Nacional de Córdoba para suscribir un convenio con el Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, sobre formación del personal especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aerotécnico.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

VISTO:

El pedido formulado por el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a fin de que las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba colaboren directamente con el Instituto Aerotécnico en lo que se refiere a la facilitación de medios como la preparación de los programas de estudio que respondan a las necesidades de la Aeronáutica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4.^o del decreto N.^o 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943, dispone que es misión del Instituto Aerotécnico actuar en estrecha colaboración con las Facultades, Escuelas Industriales y otros establecimientos de la especialidad, a fin de establecer una adecuada coordinación de los programas de estudios, trabajos prácticos de experimentación y de investigación que permitan orientar y unificar convenientemente la formación del personal técnico especializado;

Que en tal sentido, la Escuela de Ingeniería de Aeronáutica, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, es uno de los establecimientos que, por su especialización y zona en que se desenvuelve su acción docente, se halla en las condiciones que establece el decreto mencionado, por lo que procede disponer que la Universidad de que depende convenga la mejor forma de coordinar con carácter definitivo y permanente las respectivas actividades de ambas escuelas en cuanto concierne a la preparación de los Ingenieros Aeronáuticos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase al señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba para celebrar convenio «ad referendum» del Poder Ejecutivo, con el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a efectos de orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico, que dependen, respectivamente, de las reparticiones mencionadas, de conformidad con lo que establece el art. 4.º del decreto N.º 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.º 21.361, del 16 de agosto, suspendiendo hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para proveer cátedras en el Instituto del Profesorado Secundario de Paraná y suspendiendo las funciones que corresponden al Consejo Consultivo del mismo, las que se transfieren al señor Rector.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO :

Que se encuentra actualmente a estudio la reorganización de los Institutos del Profesorado Secundario, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por lo que ha sido necesario adoptar diversas medidas mientras se dicten en definitiva las disposiciones que han de regir los establecimientos mencionados;

Que en tal sentido, con respecto al Instituto de la Capital Federal, se dispuso establecer su dependencia directa del Ministerio y se autorizó al señor Rector para que, en lo que se refiere a la auto-

nomía de su actuación, se rija por el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, según resoluciones ministeriales de 6 y 13 de julio último, respectivamente; y en cuanto al establecimiento similar, con sede en Catamarca, por decreto N.º 19.249/44, de 20 de dicho mes, se suspendió el régimen de concursos para la provisión de cátedras;

Que es conveniente hacer extensivas tales disposiciones al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (E. Ríos), en la forma que corresponda a su mejor régimen administrativo y docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Suspéndese, hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), y facúltase al señor Rector para efectuar directamente las propuestas respectivas.

Art. 2.º — Autorízase al señor Rector del establecimiento mencionado para que, en cuanto a la autonomía de su actuación, se rija por el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (decreto de 17 de mayo de 1943), quedando en consecuencia suspendidas las funciones que corresponden al Consejo Consultivo y demás disposiciones que, en tal sentido, contiene el Reglamento Orgánico de dicho Instituto y sus modificaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 22.613, del 22 de agosto, disponiendo que el examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes, y Promociones no comprenderá los estudios de todo el llamado «ciclo básico», sino solamente los del tercer año.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Atento a que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto de 10 de julio de 1942, el primer día hábil del mes de diciembre del año en curso deberán iniciarse, por primera vez desde que están en vigor los planes de estudios secundarios aprobados por decreto del 22 de septiembre de 1941, los exámenes de capacidad correspondientes a la terminación del ciclo básico de tres años; y

CONSIDERANDO:

Que es material y pedagógicamente imposible exigir de los alumnos exámenes de capacidad sobre la base de programas que comprendan, con respecto a cada asignatura, los estudios realizados desde 1941 hasta el final del presente año lectivo, puesto que ni se previó su confección, ni se han preparado no obstante el largo tiempo transcurrido desde que se dictó el citado Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones;

Que por razones de hecho (reajuste de las tareas docentes motivado por la aplicación del nuevo plan, «pase» de alumnos, transformación de divisiones a causa de las necesidades de la promoción, etc.), no se ha cumplido con la debida amplitud el sistema de rotación de los profesores, considerado como requisito fundamental para organizar con eficiencia el examen de capacidad, al extremo de que pocos son los alumnos de tercer año que han tenido los mismos profesores, en las asignaturas comunes a los tres años del ciclo;

Que la situación precaria de un elevado porcentaje de profesores suplentes e interinos, transitorios en la cátedra e inseguros en la misma, ha dificultado también en buena parte el desarrollo normal del ciclo básico;

Que los inconvenientes que anteceden, imposibles de salvar por la angustiosa brevedad del tiempo que falta para terminar el año

lectivo, obligan a recurrir a una solución transitoria, encarando por esta vez el examen de capacidad con un criterio limitativo y de rigurosa emergencia, tendiente a evitar que los alumnos sufran la severidad de una prueba para la cual no han sido, por causas ajenas a ellos, suficientemente preparados;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — El examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto del 10 de julio de 1942 para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y las Escuelas Normales, Nacionales de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios directamente dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no comprenderá los estudios de todo el llamado «ciclo básico», sino sólo los del tercer año.

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza y la Dirección especial de Enseñanza Técnica prepararán de inmediato los programas de exámenes para el corriente año dentro de los límites fijados por el artículo 1.º y comprensivos, tan sólo, de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente año lectivo, los que serán aprobados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Las disposiciones de este decreto regirán únicamente por este año.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

ALBERTO BALDRICH.

Decreto N.^o 26.248, del 2 de octubre, autorizando al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba a expedir certificados de bachiller a los aspirantes a ingresar en ese Instituto, siempre que hubieran aprobado la totalidad de las materias exigidas en los exámenes de ingreso.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

VISTO:

La nota de fojas uno (1) que suscribe el Exmo. señor Ministro de Guerra, Coronel don Juan D. Perón, en la que solicita se haga extensiva a los aspirantes a ingreso en el Colegio Militar de Aviación de Córdoba la equiparación en cuanto a la obtención del certificado de bachiller o el certificado, a los mismos efectos, de la aprobación parcial de las materias respectivas con los aspirantes al ingreso en el Colegio Militar de la Nación en El Palomar; y

CONSIDERANDO:

Que, como surge del dictamen de la Inspección General de Enseñanza, los aspirantes al ingreso en el Colegio Militar de Aviación de Córdoba deben haber aprobado previamente el 4.^o año de estudios del bachillerato y rendir, después, en carácter de prueba de ingreso, la totalidad de las materias que integran el quinto año de estudios ante comisiones examinadoras y de acuerdo con reglamentaciones que constituyen una garantía de que la aprobación de dichas materias reúne todos los recaudos exigidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la validez de los actos análogos pasados por ante su jurisdicción;

Que se justifica así y surge la procedencia de lo solicitado de acordar plena validez académica a los certificados totales o parciales de los aspirantes a ingreso en el Colegio Militar de Aviación referido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o — Autorízase al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba a expedir los certificados de Bachiller a los

aspirantes a ingreso a dicho Instituto, que hubieran aprobado la totalidad de las materias exigidas en los exámenes de ingreso, por las reglamentaciones en vigor.

Art. 2.^º — Autorízase igualmente a la autoridad mencionada en el artículo anterior, a expedir los certificados parciales, por materias, de las rendidas en los exámenes de ingreso referidos.

Art. 3.^º — Los certificados a que se refieren los artículos precedentes deberán ser autenticados por la autoridad que ejerza la superintendencia del Instituto y previo registro en la Dirección del Personal y Estadística del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, gozarán de la misma validez que los certificados totales o parciales de estudio, expedidos por las dependencias de dicho Ministerio.

Art. 4.^º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Guerra.

Art. 5.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — *Rómulo Etcheverry*
Boneo. — *Juan D. Perón.*

Decreto N.^º 27.047, del 10 de octubre, disponiendo que perderá su derecho a figurar en el «Cuadro de Honor» a que se refiere el art. 868 del Reglamento General, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

CONSIDERANDO :

Que el art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, instituye el «Cuadro de Honor», por el que se exige como único requisito, para que un alumno figure en él, la clasificación de siete o más puntos, en todas las asignaturas del bimestre o término lectivo;

Que si bien esta norma contribuye a formar en el espíritu del alumno la conciencia del estímulo como premio a su actuación sobresaliente, no es menos cierto que la misma debe referirse a todos

los aspectos de su actividad escolar, ya que su asistencia a clase y comportamiento general, deben ser tenidos en cuenta al confeccionarse el «Cuadro de Honor»;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Perderá su derecho a figurar en el «Cuadro de Honor» a que se refiere el art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias de carácter individual por actos producidos dentro o fuera del establecimiento, que afecten su buena conducta, o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas en el bimestre o término lectivo correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.º 31.701, del 28 de noviembre, considerando, a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades, como cargo docente a los Bibliotecarios de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1944.

Siendo necesario determinar, a los efectos de la aplicación del decreto de fecha 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, la denominación que corresponde al cargo de Bibliotecario de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO :

Que si bien la Ley de Presupuesto no ha clasificado en el Item Personal Docente el referido cargo, las funciones que se le han

determinado por el artículo 64 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, le asigna jerarquía de docente, por cuanto es el encargado de facilitar a los estudiantes el material bibliográfico que necesiten, así como el proporcionarles informes útiles para el mejor aprendizaje de las diversas asignaturas que cursan;

Que ya el Poder Ejecutivo determinó en los casos de los encargados de proyecciones luminosas, así como en los del aula de Mecanografía, su carácter de docente auxiliar, razón por la cual no existen razones fundadas para admitir que la función que ejerce un bibliotecario en igualdad de condiciones, no sea considerada en la misma forma;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de la aplicación del decreto de fecha 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, considérase el cargo de Bibliotecario, que se desempeña en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como docente auxiliar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.º 32.140, del 28 de noviembre, considerando el desempeño simultáneo de un cargo de Jefe de Sección Técnico como una prolongación del de Profesor, en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1944.

Atento las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, en los expedientes 2.ª 41 y 24/944 acerca de la

situación que, con respecto al régimen sobre incompatibilidades, presentan los profesores del Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines que, a la vez, desempeñan en el mismo Instituto el cargo de Jefe de Sección Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Dirección del citado Instituto, existe estrecha, afinidad entre el puesto de Profesor y el de Jefe de Sección Técnico;

Que, por decreto de fecha 5 de diciembre de 1935, se estableció que cuando un catedrático dedicado únicamente y exclusivamente a la enseñanza, desempeñare en las Universidades un cargo de Director de Instituto o de Jefe o Director Técnico y su labor como tal represente una función integradora de su tarea docente, se considerará dicho cargo, a los efectos del régimen sobre incompatibilidades, como una prolongación de la cátedra y no como un puesto separado;

Que en virtud de ser análoga la situación de aquellos profesores que a la vez son Jefes de Sección Técnico en el referido Instituto, corresponde adoptar el mismo criterio que sustenta el precitado decreto de 5 de diciembre de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cuando un Profesor del Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines desempeñe simultáneamente, en el mismo Instituto, un cargo de Jefe de Sección Técnico y en la totalidad de los puestos que ocupe estuviese exclusivamente dedicado a la enseñanza, se computará ese cargo como una prolongación del de Profesor y no como un puesto independiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.º 33.313, del 11 de diciembre, fijando las excepciones que regirán los planes de estudios y reglamentaciones vigentes, hasta tanto se implante el nuevo plan que se tiene a estudio en la actualidad.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944

CONSIDERANDO:

Que este gobierno se preocupa seriamente de los problemas que atañen a la educación nacional y que con tal motivo prepara actualmente los planes de estudio que lleven a la enseñanza media la reforma desde largo tiempo atrás reclamada por los hombres de ciencia y de experiencia; y, dado que el plan vigente, aparte de no haber sido llevado a la práctica por razones que son del dominio público, adolece de defectos que es necesario corregir;

Que los nuevos planes están madurados en lo sustancial pero en su adopción implica redacción de nuevos programas, publicación de textos y ajustes del profesorado, todo lo cual exige tiempo, lo que haría inconveniente imponer su vigencia para el año 1945;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Hasta nueva disposición continuarán rigiendo los planes de estudios y reglamentos vigentes con las siguientes excepciones:

Art. 2.º — Se darán exámenes orales al finalizar cada uno de los cinco años de estudios, quedando suprimido al final del tercer año el examen de capacidad;

Art. 3.º — Todos los alumnos regulares quedan comprendidos dentro del sistema de promoción sin examen establecido en el art. 16 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de febrero de 1939, con excepción de las pruebas escritas cuatrimestrales, que quedan suprimidas;

Art. 4.º — Los alumnos que aprueben el tercer año del ciclo básico en diciembre de 1944 o marzo de 1945, podrán optar libremente por el Bachillerato o el Normal, quedando, por lo tanto,

derogados los arts. 20 y 21 del Reglamento de Promociones de 10 de julio de 1942;

Art. 5.^o — Queda suprimida la rotación de profesores;

Art. 6.^o — Los programas de primero, segundo, tercero y quinto año serán los actualmente vigente. Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza a redactar los de cuarto año del Bachillerato, Normal y Comercial, llamando a la presentación de los textos respectivos, y facultándola, por esta vez, a establecer plazos máximos de presentación y selección de los mismos;

Art. 7.^o — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza a llevar adelante las tareas de las Comisiones Asesoras de selección de textos establecidos por el art. 5.^o del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 15 de marzo de 1941, que fueron designadas por esa Inspección el 25 de septiembre de 1944, y se le faculta, por esta sola vez, para establecer plazos máximos de presentación y selección de textos.

Art. 8.^o — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.^o 33.529, del 18 de diciembre, dando el nombre de «General Manuel Belgrano», a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO :

Que la Escuela de Comercio de Rosario no tiene otra denominación que aquella con que fué creada por la Ley de Presupuesto;

Que el nombre de una sede de estudios no sólo debe significar un justiciero homenaje, sino también un señalado y eficaz ejemplo para la docencia, y que en tal sentido, el del general Manuel Belgrano ha de irradiar noble y acendrada sugestión, en razón de las particularidades de su obra que «derramó a lo largo del curso de la vida la semilla fecunda de la instrucción y de la virtud»;

Que el general Manuel Belgrano fué, además de fundador de nuestras primeras escuelas públicas, ejemplo de fe cristiana, de fortaleza, abnegación, sacrificio, sencillez, ecuanimidad y grandeza;

Que en este caso media asimismo, para dar tan ilustre nombre a la precitada escuela, la circunstancia especial de que en las barrancas de esa ciudad flameó por vez primera, izada por el general Belgrano, la bandera de la patria por él creada y a cuyo influjo y protección se conquistó la independencia americana;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Dase el nombre de «General Manuel Belgrano» a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.^º 33.732, del 21 de diciembre, dando validez nacional a los títulos de «Asistente Social» que expide la Escuela de Servicio Social de Tucumán.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistos: atento el pedido que formula el Presidente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, en el sentido de que se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Servicio Social dependiente de la precitada institución; y

CONSIDERANDO:

Que la obra que realiza la Escuela de Servicio Social dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, es análoga a la que se lleva a cabo en las similares de la Capital Federal, La Plata, Rosario, y Santa Fe, a las que les ha sido acordado el beneficio que se gestiona,

El Presidente de la Nación Argentina--

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase con validez nacional los títulos de «Asistente Social» que expide la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la referida Provincia, de conformidad con los planes de estudio y reglamentación que se acompaña.

Art. 2.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 3.º — La Dirección de la referida Escuela elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con treinta (30) días de anticipación, los horarios de exámenes correspondientes. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines, designado por el Departamento de Instrucción Pública de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependiente del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las escuelas con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen será de tres pesos (\$ 3.— m/n.) por materia y abonado íntegramente en concepto de honorarios al examinador designado por el Ministerio.

Art. 4.º — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán a los reglamentos de la Escuela. Terminado el período de exámenes, los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a la Dirección de la Escuela, simultáneamente con su elevación a la superioridad;

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Decreto N.º 33.733, del 21 de diciembre, dando validez oficial a los títulos de Asistentes Sociales que expiden las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Directora de las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expiden las referidas escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como surge de las constancias de este expediente y de lo manifestado de fs. 4 a 7 por la Directora de las precitadas escuelas, la obra que en las mismas se realiza es similar a otras que ya cuentan con el beneficio que se solicita;

Que la Intervención Nacional de Santa Fe, en mérito a la necesidad de prestigiar la creación y funcionamiento de escuelas de Servicio Social, como medio de propender al estudio del conocimiento y problemas de la Provincia, en lo concerniente a la organización de tales servicios, ha reconocido en el proyecto de la Ley N.º 3.069 remitida a la Legislatura por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el marcado renombre conquistado por la acción desplegada, el núcleo calificado de profesores que imparte la enseñanza, sus planes de estudio y la numerosa concurrencia de alumnos asistentes a las instituciones recurrentes, que asegura su funcionamiento y permite llevar a la práctica los fines primordiales de la asistencia social; y

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase con validez nacional los títulos de Asistentes Sociales que expiden las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en las

Escuelas de Asistencia Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3.^º — Las Direcciones de las referidas escuelas elevarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con treinta (30) días de anticipación, los horarios de exámenes correspondientes a cada período. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines, designado por el Departamento de Instrucción Pública, de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependientes del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las escuelas con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen deberá ser de tres pesos (\$ 3.—m/n.) por materia.

Art. 4.^º — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán los reglamentos de las escuelas. Terminado el período de exámenes, los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a las Direcciones de las escuelas, simultáneamente con su elevación a la superioridad.

Art. 5.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

2) RESOLUCIONES

RESOLUCIONES

Resolución de 10 de enero, adscribiendo al Inspector de Enseñanza señor Emilio Ceriotto, a la Intervención Nacional en Salta

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Adscribir al Inspector Técnico de la Inspección General de Enseñanza de este Departamento, señor Emilio Ceriotto, a la Intervención Nacional en la provincia de Salta.

2.º Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Resolución de 10 de enero, disponiendo la revisión de los programas de Castellano, Ciencias Biológicas, Geografía, Historia y Dibujo de las Escuelas Industriales dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

VISTO:

Que es necesario atender la situación de los alumnos de los establecimientos de enseñanza media que, por causas de una vocación prematuramente enderezada, se ven obligados a cambiar la orientación de sus estudios para encaminarse hacia los institutos de índole técnica y técnico-profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la estructuración dada a los planes de enseñanza media en virtud del decreto de 22 de septiembre de 1941 ofrece, mediante la implantación del cielo básico, condiciones favorables para aquellos cambios que se realicen entre todas las especialidades docentes, en

concordancia previa de programas y métodos, y con las exigencias de adaptación y otras de orden complementario indispensables para que el paso de una enseñanza de orden vocacional a otra de orden técnico pueda realizarse sin trastornos en cuanto a la información de los alumnos y el buen orden de los establecimientos;

Por ello,

asimilando la tozocana la obesidraba como se dí se mideleos
El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

que se dí se mideleos
RESUELVE:

1.^º La Inspección General de Enseñanza procederá a revisar los programas de Castellano, Ciencias Biológicas, Geografía (Astronómica y Física en general), Historia Universal, Historia Americana y Dibujo a Pulso, de las Escuelas Industriales, de manera de coordinarlos con los respectivos del ciclo básico de las restantes especialidades de la enseñanza media, implantando en dichas Escuelas Industriales los mismos programas vigentes en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio, etc., en las asignaturas en que la distribución horaria de los planes lo haga posible o modificándolos en cuanto a las demás de manera que, al contener los mismos temas esenciales, resulten equivalentes en lo que respecta a su estudio y desarrollo.

2.^º Los alumnos que hubieran aprobado totalmente el ciclo básico en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio u otros estudios equivalentes, podrán ingresar al segundo ciclo de las Escuelas Industriales previo un curso regular de un año de Adaptación y Complementario, que comprenderá: Práctica de Taller, Dibujo Técnico, Física, Química, Estática Gráfica, Geografía Argentina, Historia Argentina y los complementos de Matemáticas necesarios para la prosecución ulterior de los estudios. Este curso tendrá carácter de intensivo y podrá desarrollarse hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cada establecimiento formulará el plan de estudios del «Curso de Adaptación y Complementario» y redactará los programas del mismo, de conformidad con sus características, y previa constitución del Consejo Técnico y Administrativo de la Escuela a los efectos que establecen los párrafos IX y X de las «Bases para una nueva estructuración de la enseñanza primaria, media, técnica y universitaria» aprobadas por resolución ministerial de 25 de septiembre último. Los cursos

de Adaptación y Complementarios deberán contener, por lo menos, veinte (20), horas semanales de Práctica de Taller.

3.^º Los alumnos que hubieren aprobado íntegramente los dos primeros años del ciclo básico de cualquiera de los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio, o sus equivalentes, podrán inscribirse directamente en primer año de las Escuelas Industriales.

4.^º No se acordarán equivalencias para las Escuelas Industriales de los estudios de primer año del ciclo básico de las restantes especialidades.

5.^º La Inspección General de Enseñanza proyectará, en relación, los sistemas de equivalencia a regir entre los estudios de las diversas especialidades de la enseñanza media y de otras escuelas técnicas dependientes del Ministerio que no sean las Escuelas Industriales contempladas en los artículos precedentes.

6.^º Los programas revisados a que se refiere el artículo 1.^º de la presente resolución, así como los referentes al curso de Adaptación y Complementario que establece el art. 2.^º, se elevarán para su aprobación y a efectos de que puedan regir a partir del curso escolar próximo, antes del 20 de febrero de 1944, a cuyos fines la Inspección General de Enseñanza dispondrá lo pertinente para dicho cumplimiento.

7.^º Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Resolución de 15 de enero, trasladando a varios profesores de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (S. Luis) y disponiendo que en los establecimientos de enseñanza no se celebren otras fiestas que no sean de carácter académico.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

VISTO:

La información sumaria producida por la Inspección General de Enseñanza con motivo de las denuncias formuladas por autoridades y vecinos de la villa San Francisco del Monte de Oro (San

Luis) contra el Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de dicha localidad, señor José Antonio Papa Rúa; y

CONSIDERANDO:

Que si bien dichas denuncias no han podido comprobarse fehacientemente, la investigación realizada sobre las mismas ha puesto de manifiesto las graves y hondas desinteligencias existentes entre el Director de la Escuela Normal referida y el medio social en que la misma debe desenvolverse, lo que imposibilita la labor educativa de la Escuela; por lo que el traslado de su Director a otra localidad, aun dispuesto sin carácter punitivo y simplemente como medida de buen servicio docente, resulta una imposición de los hechos comprobados en este expediente;

Que el clima en que la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) desenvuelve su labor ha tomado, como resultado de las desinteligencias referidas, aspectos de agresividad contra la Dirección y entre ésta y determinados profesores y autoridades locales; no siendo extraño a ello el espíritu combativo y falto de comprensión de algunos docentes que, en lugar de colaborar con la Dirección para crear un ambiente de acercamiento de la Escuela con las autoridades más representativas y las familias locales, han obrado como factores adversos, llegando a enconar con sus propios rencores y pasiones las pasiones y rencores vecinales, por lo que se hace necesario adoptar medidas tanto de índole docente como social para que, removidos los principales obstáculos, pueda la Escuela Normal retomar un ritmo sereno de trabajo propicio a su función pedagógica: principal consideración que puede mover al Estado para decidirse a conservar una institución como la Escuela Normal de Adaptación Regional mencionada, donde las intervenciones de la Inspección General de Enseñanza se vienen sucediendo con repetición alarmante;

Que por otra parte, en el curso de la investigación el Inspector sumariante hubo de creerse obligado, con excelente acuerdo y posterior aprobación de la superioridad, a prohibir los «picnic» mixtos, con bailes, que se celebraban en dependencias de la Escuela y cuyos escandalosos comentarios subsiguientes a su celebración, arrojaron sobre el establecimiento sombra de desreido; por lo que co-

rresponde ratificar tales prohibiciones y hacerlas extensivas a todas las casas de estudio e insistir en el concepto académico que debe primar en la organización de los actos escolares, dejando para las familias organizadas en grupos o instituciones de carácter social la celebración de fiestas de carácter distinto al expresado;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º Trasladar, por razones de mejor servicio docente y sin que ello importe la aplicación de una sanción punitiva, al Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), señor José Antonio Papa Rúa, debiendo la Inspección General de Enseñanza proponer lo pertinente para que dicho traslado se realice antes del comienzo del próximo curso escolar.

2.^º Trasladar a otra Provincia no limítrofe con la de San Luis, al profesor del mencionado establecimiento, señor Modestino Rolando Quiroga, haciéndole saber que la función docente, subordinada y jerarquizada en cuanto a los órganos de dirección y administración escolares, le impone deberes de colaboración constante y asidua con la Dirección de los establecimientos donde desempeñe sus tareas. La Inspección General de Enseñanza propondrá lo que corresponda para que este traslado se haga efectivo antes del comienzo del próximo curso escolar.

3.^º Apercibir severamente a la Ayudante de Secciones Prácticas, señora Cornelia Edith Moyano Leyes de Enriz y a la Maestra de Dibujo señorita Esmeralda Ibáñez, del establecimiento referido, por las actitudes de escaso fundamento asumidas por las nombradas con motivo de su denuncia; con la advertencia de que si dieran lugar a intervenciones análogas se harán pasibles de traslado u otras sanciones.

4.^º La Inspección General de Enseñanza adoptará las providencias necesarias para que en los establecimientos dependientes del Ministerio no se celebren otras fiestas que no sean de carácter aca-

démico y en relación con los motivos y oportunidades de la vida escolar, y en consonancia con los considerandos que fundamentan la presente resolución.

5.^o Comuníquese, anótese y previo pase a la Inspección General de Enseñanza a los fines dispuestos en el artículo que precede, archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Resolución de 20 de enero, aprobando textos de Botánica y Zoología para uso en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 20 de enero de 1944.

Visto la nota de la Inspección General de Enseñanza por la que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.^o del decreto de 15 de marzo de 1941, eleva el dictamen de la Comisión Asesora para estudiar los libros de texto de Botánica y Zoología, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.^o del precitado decreto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^o Aprobar los siguientes textos de *Botánica y Zoología*: por Angel Gallardo, «Zoología» (edición 36.^a), precio \$ 6.90; por L. Hauman Merek, «Botánica» (edición 16.^a), precio \$ 5.75; por W. Solá, «Botánica» (edición 32.^a), precio \$ 6.35.

2.^o A sus efectos, vuelva a la Inspección General de Enseñanza.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Resolución de 7 de marzo, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para inscribir hasta cuarenta alumnos por división de primer año.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

Subsistiendo en el presente año la situación que se tuvo en cuenta para dictar las resoluciones de 17 y 14 de marzo de 1942

y 1943, respectivamente, de que el número de aspirantes para ingresar al primer año supera al de asientos autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los recursos de este Departamento y del concepto pedagógico de la enseñanza, corresponde contemplar tal situación;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Autorizar, por el corriente año, a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes directamente del Ministerio y a las Direcciones de los Institutos Incorporados, para inscribir en el primer año hasta cuarenta (40) alumnos por división, debiendo ajustarse, los establecimientos oficiales, a riguroso número de puntos obtenidos por los aspirantes en el respectivo examen de selección.

2.º Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos, anótese y archívese.

SILGUEIRA.

Resolución de 15 de marzo, disponiendo que el despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramitará por las siguientes Secciones: a) Escuelas Normales; b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas; c) Establecimientos de Enseñanza Especial, y d) Varios, Reparticiones y Universidades.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramita por las Secciones Colegios Naciona-

les, Escuelas Normales, Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial;

Que si bien por las dos primeras Secciones el trámite de los expedientes no ofrece dificultades, ello no ocurre con la Sección Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial, donde la diversidad de asuntos, que abarca Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Artes y Oficios, Comerciales, Profesionales de Mujeres, Institutos de Sordomudos y Sordomudas, Reparticiones, Consejo Nacional de Educación, Patronato Nacional de Ciegos, Universidades, Academias y Ministerios, hace imprescindible para su mejor diligenciamiento y subdivisión, máxime si se tiene en cuenta que anualmente se incorporan al Presupuesto nuevos establecimientos de estas categorías y más reparticiones;

Que con tal motivo es necesario por razones de mejor servicio administrativo disponerlo desde ya en forma tal, que sin modificar el presupuesto de la Dirección General de Instrucción Pública, se coordine la diversidad de expedientes que tramita por la misma determinando la Sección que corresponda por su origen;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º El despacho de la Dirección Gral. de Instrucción Pública tramitará por las siguientes Secciones:

- a) Escuelas Normales;
- b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas;
- c) Establecimientos de Enseñanza Especial;
- d) Varios, Reparticiones y Universidades.

2.º Las actuales Secciones Escuelas Normales y Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, conservarán su personal, y en cuanto a las de Establecimientos de Enseñanza Especial y de Varios, Reparticiones y Universidades se distribuirán en la siguiente forma:

- a) Sección Establecimientos de Enseñanza Especial: Jefe (Oficial 8.º) Sr. Alberto A. Valín; Encargado (con funciones de segundo jefe) Auxiliar Principal Sr. Carlos González Navarro; Auxiliar 6.º, Sr. Abel E. Bó; Ayudante Principal Sr. Diego J. Zamit, y Auxiliar 7.º, Sr. Tomás Juárez Celman;

b) Sección Varios, Reparticiones y Universidades: Jefe al actual Auxiliar Principal (segundo Jefe de la Sección Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial), Sr. Jorge C. Giménez; Encargado, al Auxiliar 4.^o Sr. José Gangale; Auxiliar 6.^o, Sr. Héctor M. Solla; Ayudante 1.^o, Sr. Horacio Moritán Colman, y Ayudante 1.^o, Sr. Salvador Mammana.

3.^o Comuníquese, anótese, y archívese.

SILGUEIRA.

Resolución del 20 de marzo, disponiendo que los datos que suministren al Médico examinante las profesoras y personal femenino que soliciten licencia de acuerdo al art. 24 del Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936, serán considerados en el carácter de declaración jurada.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza somete a la consideración del Ministerio la propuesta formulada por el Inspector Médico de la misma Dr. Raúl Martínez Barrio, respecto a los datos que deben suministrar las profesoras y maestras en la concesión de licencias por maternidad, atento lo informado por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, y sin perjuicio de lo determinado por el art. 117 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.^o Los datos que suministren al Médico examinante las profesoras y personal femenino que soliciten la licencia a que se refiere el art. 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, serán considerados en el carácter de *declaración jurada*, y en caso de que residan fuera de la localidad donde presten servicios, la licencia «post partum» será concedida previa presentación del documento oficial que acredite la fecha de nacimiento del niño.

2.^o Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

SILGUEIRA.

Resolución del 28 de marzo, recordando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que de acuerdo con el art. 3.^º, inciso c), del Reglamento General, les está prohibido designar personal directivo.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

Vista la nota del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación en la que da cuenta que, no obstante haber liquidado los respectivos haberes al personal provisional designado por las Direcciones o Rectorados para ocupar cargos de Regentes o Subregentes, Vicedirectores o Vicerrectores, considera que estas situaciones no están expresamente contempladas en el decreto de 2 de abril de 1943 y que deben ser motivo de un pronunciamiento especial en cada caso; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, el Reglamento General sólo faculta a los Rectores y Directores, art. 3.^º inciso c), para designar con carácter provisional, personal docente y administrativo substituto o interino, no así el personal directivo;

Que el régimen vigente para la provisión de cargos directivos exige ciertas condiciones de idoneidad que impide, sin previa autorización ministerial, la liquidación de sueldos por parte de la Delegación de la Contaduría General de la Nación;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º Hacer saber a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.^º inciso c), del Reglamento General les está prohibido designar personal directivo provisional, razón por la cual toda designación que efectúen en estas condiciones será observada y motivará las medidas previstas en el art. 5.^º del decreto de 2 de abril de 1943.

2.^º Comuníquese por circular, anótese y archívese.

SILGUEIRA.

Resolución del 30 de marzo, aprobando los programas para las especialidades de Técnicos en Mecánica y Técnicos en Telecomunicaciones, que se dictan en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.º del decreto de 25 de enero último, que aprueba los planes de estudios para las especialidades de Técnicos en Telecomunicaciones y Técnicos en Mecánica de Fabricación en la Escuela Industrial N.º 3, de la Capital, somete a la consideración del Ministerio los correspondientes programas de estudios de dichas especialidades,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los programas para las especialidades de que se trata, que obran de fs. 2 a 28 de las presentes actuaciones, y vuelva el presente expediente a la Inspección General de Enseñanza a los efectos que corresponda.

SILGUEIRA.

PROGRAMA PARA LOS CURSOS DE LAS ESPECIALIDADES
DE TECNICOS EN TELECOMUNICACIONES Y TECNICOS
EN MECANICA DE FABRICACION

MECANICA (Primer curso)

4to. año de enlace

PARTE I. — MECÁNICA RACIONAL

1. Definición y objeto de la mecánica. Concepto de espacio, tiempo, fuerza y materia. División de la mecánica. Generalidades sobre los sistemas técnicos y absolutos de unidades.
2. *Cinemática.* — Cinemática del punto. Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado. Representación en coordenadas cartesianas. Unidades. Problemas.
3. Movimiento circular uniforme. Estudio del movimiento oscilatorio armónico como proyección del primero.

4. Movimiento rectilíneo variado. Conceptos de velocidad y aceleración, medios e instantáneo. Composición de movimientos rectilíneos. El problema del tiro.

5. Cinemática de los cuerpos rígidos. Concepto de rotación, traslación y movimiento helicoidal; composición de traslaciones. Movimiento plano. Centro instantáneo de rotación.

6. *Dinámico.* — Principios y leyes fundamentales de la dinámica. Medida dinámica de las fuerzas. Fuerzas instantáneas. Cantidad de movimiento e impulsión; equivalencia. Unidades.

7. Fuerzas centrales; fuerza de inercia. Fuerzas centrípeta y reacción centrífuga. Aplicaciones referentes a problemas de interés práctico.

8. Trabajo de las fuerzas. Unidades. Casos. Ecuación de la trasmisión del trabajo. Efecto útil. Rendimiento. Potencia. Trabajo virtual.

9. Fuerza viva. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Medida de las fuerzas vivas en el caso de los cuerpos animados de movimiento de rotación y traslación. Energía potencial. Conservación de la energía. Choque de cuerpos elásticos y rígidos.

PARTE II. — MECÁNICA APLICADA

10. *Cinemática aplicada.* — Cinemática de los mecanismos articulados: juntas articuladas, mecanismo biela, manivela, paralelogramos articulados de Watt, Pauellier y otros, guía de Evans, etc.

11. *Resistencias pasivas.* — Rozamiento: estudio general. Rozamiento de primera especie: sus leyes. Coeficientes, ángulo cono de rozamiento. Trabajo de rozamiento en muñones y pivotes. Medición de potencia mediante el freno dinamométrico.

12. Rozamiento de segunda especie: sus leyes. Coeficientes relativos. Trabajo absorbido. Transporte sobre rodillos. Ejercicios de aplicación referentes a la resistencia a la tracción de los vehículos.

13. Rigidez de los órganos flexibles. Fórmulas para su determinación práctica. Concepto sobre la resistencia que se opone al deslizamiento de una lámina flexible sobre un tambor e interpretación práctica de la fórmula relativa. Aplicación del freno de cinta. Freno de quijada.

14. Balanzas. Cálculo de la sensibilidad. Básculas. Plano inclinado y cuña. Equilibrio teniendo en cuenta el rozamiento. Cálculos considerando el trabajo virtual. Otras aplicaciones de la palanca.

15. Poleas fijas y móviles. Equilibrio teniendo en cuenta las resistencias pasivas. Torno simple y compuesto: condiciones de equilibrio y rendimiento. Aparejos: factorial, potencial y diferencial. Condiciones de equilibrio y rendimiento. Aplicaciones.

16. Tornillo: condición de equilibrio y reversibilidad. Rendimiento. Aplicaciones.

17. Rozamiento de cuerdas y cintas: su valor. Aplicaciones a frenos de distintos tipos.

18. Nociones generales de vuelo mecánico. Resistencia del aire. Sustentación. Asenso y descenso.

Instrucciones: El desarrollo de este programa de mecánica debe ser esencialmente aplicado. Cada tema debe ser seguido de los correspondientes problemas referidos a casos aplicados a la especialidad. La naturaleza y número de los mismos será fijado por cada establecimiento.

MECANICA (segundo curso)

5to. año

PARTE I. — RECAPITULACIÓN Y ESTÁTICA

1. Recapitulación de nociones generales de cinemática y dinámica. Transformación del trabajo en las máquinas.

2. *Estática.* — Concepto de fuerza y su presentación. Elementos. Unidades escalares y vectoriales. Componente, resultante y equilibrante. Aplicación de las fuerzas. Trabajo. Equilibrio.

3. Fuerzas concurrentes coplanares. Condiciones de equilibrio. Cálculos analíticos. Momentos. Ejercicio y problemas aplicados a barras de apoyo, sostenes, ménsulas, etc.

4. Fuerzas no coplanares. Sistemas de fuerzas en el espacio. Composición para el caso de direcciones concurrentes. Reducción del sistema en el caso más general. Condiciones analíticas del equilibrio en el espacio.

5. Fuerzas coplanares, no concurrentes y paralelas. Condiciones de equilibrio: cálculos analíticos. Aplicaciones a problemas de palancas, poleas, vigas, etc.

6. Barras articuladas: Columnas, vigas, cabriadas, marquesinas. Resolución Analítica de esfuerzos y reacciones. Aplicación práctica al caso de una grúa simple a pivot.

7. Cuerdas flexibles suspendidas horizontalmente. Catenaria. Condiciones gráficas y analíticas del equilibrio. Casos aplicados y cálculos prácticos simples.

8. Par de fuerzas: resolución analítica y aplicaciones. Centro de gravedad de figuras y cuerpos.

PARTE II. — MECÁNICA DE LOS FLÚIDOS

9. Introducción a la mecánica de los flúidos. Estática de los líquidos y gases. Presiones. Manometría. Máquinas a presión.

10. Aplicación del principio general de hidrostática: empuje de líquidos sobre la superficie. Flotación.

11. Dinámica aplicada al conocimiento de los principios que rigen el movimiento de los líquidos. Ecuación de Bernouilli. Resistencias.

12. Escurrimiento de los líquidos a través de vertederos y orificios. Escurrimiento por tuberías. Resistencia por roce y por causas especiales: estrechamientos, ensanches, codos, etc. Pérdidas de carga. Líneas piezométricas.

13. Cálculo de tuberías. Aplicación de fórmulas usuales. Régimen laminar y turbulento hidráulico. Viscosidad. Número de Reynolds.

14. Efectos dinámicos de los líquidos en movimiento: choque, desviación y reacción. Resistencia que oponen los flúidos al desplazamiento de los cuerpos: casos de embarcaciones navales y aéreas.

Instrucciones: Corresponden las indicadas para el primer curso.

DIBUJO DE MAQUINAS

5.^o AÑO — TÉCNICOS EN MECÁNICA DE FABRICACIÓN

1 Dibujo de piezas de máquinas o elementos de éstas, continuando la aplicación de normas técnicas iniciadas en el cuarto año. Cada elemento dibujado comprenderá:

- a) Croquis del natural;
- b) Dibujo a escala de lo croquizado;
- c) Aplicación de normas IRAM u otras en todo el proceso del trabajo.

2. Dibujo de herramientas, elementos de máquinas o pequeñas máquinas, con varias piezas que se articulan, que deberá comprender:

- a) Croquis del natural del conjunto armado;
- b) Croquis del natural de cada pieza;
- c) Dibujo a escala del conjunto armado, con las vistas necesarias;
- d) Dibujo del despiezo.

Instrucciones: El dibujo de quinto año debe ser de carácter exclusivamente técnico y ajustado a las normas IRAM, especialmente. La elección de formatos, rótulos, calidad de papel, etc., debe ajustarse a lo que es usual en la industria respectiva y en las normas citadas.

El número de láminas y la naturaleza de cada una debe ser determinada en cada establecimiento.

Sin descuidar la necesaria coordinación con la enseñanza del dibujo a pulso de años anteriores, el profesor de la asignatura deberá dirigir y considerar como parte integrante del curso de dibujo, la parte de croquización que corresponde a cada trabajo.

ELECTROTECNICA

5.^o AÑO — MECÁNICA DE FABRICACIÓN

1. Corriente eléctrica. Fuerza electromotriz. Tensión. Circuitos eléctricos. Analogía mecánica de los circuitos eléctricos. Resistencias y su agrupamiento. Materiales conductores y aisladores. Leyes fundamentales. Ejercicios y problemas aplicados.

2. Pilas. Empleo de pilas secas y húmedas. Agrupamiento. Acumuladores.: carga y descarga de baterías. Empleo de acumuladores en la industria. Mantenimiento de baterías.

3.^o Calentamiento por corriente eléctrica. Calentamiento de líquidos. Calefacción por resistencias. Disipación del calor. Fusibles: especificación y empleo. Interruptores térmicos. Pérdidas térmicas. Cálculo de conductores y derivaciones simples.

4. Magnetismo. Ideas fundamentales. Circuitos magnéticos. Solenoides y electroimanes. Fuerza portante. Frenos eléctricos. Materiales magnéticos. Acciones entre corrientes e imanes y entre campos magnéticos.

5. Leyes de electromagnetismo. Generación de F. E. M. Corrientes inducidas. Autoinducción. Inducción mutua. Histérisis y corrientes de Foucault. Pérdidas magnéticas.

6. Leyes fundamentales de corriente alterna. Circuitos simples. Potencia. Factor de potencia. Circuitos trifásicos.

7. Mediciones eléctricas. Aparatos de medida de carácter industrial. Amperímetros, voltímetros, vatímetros. Medidores y otros instrumentos. Prácticas de medición.

8. Generadores de corriente continua y alternadores: tipos, principio de funcionamiento, elementos y conexiones internas. Conexiones de instalación de pequeñas plantas.

9. Motores de corriente continua: tipos, características y usos según características. Conexiones de instalación. Motores de corriente alterna: tipos, características y usos según características. Aparatos auxiliares de instalación. Casos prácticos de instalación de motores.

10. Iluminación. Lámparas eléctricas. Cálculos simples de iluminación para talleres. Conocimiento de materiales de instalación: caños, cajas, interruptores, tomas, etc. Instalaciones de luz con corriente alterna.

Instrucciones: El desarrollo de este programa debe ser eminentemente práctico y tendiente a dotar al técnico mecánico de los rudimentos de electrotecnia necesarios para su desempeño como tal.

ELEMENTOS DE MAQUINAS Y MECANISMOS

5to. año — Técnicos en Mecánica de Fabricación

PARTE I. — ELEMENTO DE UNIÓN

1. Clasificación general de las máquinas y sus elementos.
2. Uniones fijas: roblones y remaches. Forma y dimensiones normales. Uniones roblonadas. Cálculos y aplicaciones.
3. Uniones semifijas: cuñas y chavetas. Tipos. Tablas de formas y dimensiones normales. Uniones con cuñas y chavetas: cálculos aplicados.
4. Uniones desmontables: tornillos y bulones. Roseas: tipos normales que se emplean. Tablas de dimensiones. El tornillo como órgano de unión: bulones, prisioneros y espárragos. Proporciones.

Transmisión del movimiento y de fuerzas por medio del tornillo.
Rendimiento. Problemas aplicados.

5. Tuberías. Clasificación. Elementos de unión de tubos. Aplicaciones.

PARTE II. — EJES Y TRANSMISIONES

6. Ejes. Formas usuales y aplicaciones. Reacción en los apoyos: determinación analítica y gráfica. Problemas.

7. Ejes verticales: disposición. Apoyos. Rozamientos. Casos prácticos.

8. Arboles de transmisión: clases y usos; dimensiones normales. Cálculos por torsión. Potencia transmitida. Casos prácticos en instalaciones mecánicas.

9. Arboles y ejes sometidos a flexión y torsión. Valor de las reacciones, momentos fectores y momento torsor. Cálculos analíticos y gráficos. Casos prácticos.

10. Gorrones. Cálculos de dimensiones. Presión específica, esfuerzos admisibles, temperaturas admisibles y rozamiento. Lubricación. Apoyos.

11. Acoplamientos fijos y móviles, articulados y elásticos. Acoplamientos a fricción. Embragues. Cálculos.

12. Cojinetes comunes. Tipos y formas. Materiales de cojinetes. Materiales de revestimientos. Teoría y forma de lubricación. Ajustes de cojinete y eje. Cálculos aplicados.

13. Cojinetes a bolillas y rodillos. Descripción. Tipos y usos de cada uno. Materiales de sus elementos. Instalación y ajustes. Tablas y recomendaciones de fábrica. Lubricación y lubricantes. Cálculos aplicados.

14. Soportes. Detalles constructivos. Órganos de apoyo de los soportes.

PARTE III. — TRANSMISIÓN DEL MOVIMIENTO DE ROTACIÓN

15. Ruedas de fricción: de ejes paralelos y perpendiculares. Relaciones de transmisión, potencia transmisible. Problemas.

16. Ruedas dentadas o engranajes: clasificación. Perfil de dientes: curvas generatrices. Elementos del diente. Elementos de engrane entre dientes. Dimensiones normales. Módulo y medidas derivadas. Relaciones de transmisión.

17. Cálculos de ruedas dentadas a base del esfuerzo tangencial. Potencia transmisible. Engranajes cilíndricos: forma y cálculo. Engranajes cónicos: formas de dientes; cálculos. Crijos o trinquetes: tipos; cálculos.
18. Ruedas dentadas helicoidales: distintas formas y usos; cálculo. Ruedas cónicas helicoidales: distintas formas y usos; cálculo. Ruedas dentadas elípticas.
19. Nociones generales de tallado de engranajes.
20. Aplicaciones: reductores de velocidad; trenes de ruedas dentadas; tornillo sin fin y rueda helicoidal; diferenciales; cambios de marcha; engranajes con dientes de perfiles especiales.
21. Correas y cables: clases y usos. Potencia transmisible. Tablas. Problemas.
22. Cadenas: clases y usos. Cadenas silenciosas. Cálculos aplicados.
23. Poleas: clases y formas. Cálculo de sus dimensiones principales. Tambores para cables y cadenas. Conos de poleas.
24. Organos de cierre: válvulas, grifos y llaves de paso. Diversos tipos. Válvulas de seguridad. Cálculos.

PARTE IV. — ORGANOS DE TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO

25. Contramarchas, reductores de velocidad, etc., aplicados a transmisiones y accionamiento de máquinas.
26. Mecanismos articulados: pantógrafo, articulación de cuatro barras, paralelogramo de Watt y Pauellier, articulación universal «cardan» compases de distribución de máquinas a vapor: Stephen-son, Walschaerts, Corliss, etc.
27. Mecanismo biela manivela: casos de biela finita e infinita. Determinación de movimiento, velocidad y aceleración. Relaciones de fuerzas.

PARTE V. — REGULACIÓN DEL MOVIMIENTO

28. Volantes: clases y objeto.: Grado de regularidad. Cálculos. Polea Volante: tipos. Dimensiones. Cálculos aplicados.
29. Reguladores centrífugos de velocidad: estudio descriptivo y aplicaciones. Mecanismos giroscópicos.

PARTE VI. — AMORTIGUACIÓN DEL MOVIMIENTO

30. Elásticos a lámina: teoría de trabajo. Material y tratamiento térmico. Cálculos. Soportes.
31. Resortes espirales: tipos y usos. Material y tratamiento térmico. Cálculos.

PARTE VII. — ORGANOS DE MOTORES

32. Estudio descriptivo, detalles técnicos, material, cálculos y aplicaciones de: bielas, manivelas, cigüeñales, vástagos, crucetas, pistones, aros, émbolos, cilindros, válvulas, resortes y guías de válvulas, guarniciones y cajas.
33. Levas y excéntricas: trazados y detalles constructivos. Diagramas de construcción.
34. Frenos: teoría de funcionamiento. Clases. Cálculos simples.
35. Elementos de máquinas o mecanismos de carácter especial para industrias, cuyo estudio sea de interés en la zona de influencia del establecimiento.

METALURGIA (Primer curso)

5to. año. — Mecánica de Fabricación

PARTE I. — GENERALIDADES

1. Generalidades. Combinaciones metálicas naturales. Combinaciones artificiales de los metales que se derivan del tratamiento de los minerales. Aleaciones, óxidos, fosfuros, arseniuros, etc. Utilidad industrial.
2. Preparación mecánica de los minerales. Procedimientos generales usados para la separación de los metales: vía seca, vía húmeda y vía electrometalúrgica. Procedimientos pirometalúrgicos: hornos más comunes.
3. Combustión y oxidación: diferencias. Combustión completa e incompleta. Productos de la combustión. Poder calorífico. Combustibles naturales y sólidos: leña, turba, lignito, antracita. Combustibles naturales líquidos y gaseosos. Combustibles artificiales: coke. Combustibles artificiales gaseosos: gas d^e agua, gas d^e aire y gas

de gasógeno. Acetileno. Estudio con mayor atención de aquellos de uso en hornos metatlúrgicos.

4. Materiales refractarios. Elementos que los constituyen. Materiales refractarios ácidos, básicos y neutros. Concepto general de fabricación de ladrillos y piedras refractarias. Dimensiones comerciales de ladrillos y forma de uso.

PARTE II. — SIDERURGIA

5. Minerales de hierro: magnetita, hematita, limonita, siderita, etc. Preparación del mineral de hierro.

6. Reducción del mineral de hierro. Procedimientos directos e indirectos. Bajo horno y alto horno. Estudio descriptivo general de sus partes, operación y carga. Producción del alto horno. Alto horno eléctrico.

7. Clasificación de los productos ferreños industriales. Nomenclatura IRAM. Propiedades generales y formas comerciales de cada uno.

8. Segunda fusión del hierro: nomenclatura IRAM. Calidad y empleo de la fundición. Producción y propiedades de cada tipo de fundición de hierro.

9. Procedimientos de fabricación de aceros. Hornos empleados. Procesos básicos en cada caso. Cargas de material o metal fundido, fundentes, escorias. Fusión y afinación.

10. Procedimientos de fabricación de aceros en crisol. Práctica del proceso. Aceros especiales. Calidad del acero en crisol. Horno eléctrico. Hornos de arco. Hornos de inducción. Hornos de resistencia directa e indirecta. Procesos de fusión y afinación. Rendimientos.

11. Colada y terminación del acero. Colada del acero en lingotes. Solidificación. Precauciones a tomar durante la colada. Operaciones posteriores: laminación, fraguado, estampado, trafileado. Efectos sobre la calidad del material.

12. Tratamientos térmicos: temple, revenido, recocido. Normalización. Cementación. Nitrucción. Procedimientos seguidos en cada caso.

13. Clasificación de los aceros. Aceros al carbono. Aceros especiales. Características de resistencia, dureza, etc. Normas y especificaciones IRAM y extranjeras de uso en el país. Uso de los aceros.

14. Corrosión de los aceros. Causas. Efectos. Forma de aumentar la resistencia a la corrosión. Prevención de la corrosión.

TECNOLOGIA Y LABORATORIO DE MAQUINAS

(3 horas teoría — 3 horas laboratorio)

5to. año. — Mecánica de Fabricación

PARTE I. — MEDICIÓN Y TRAZADO

1. Unidades industriales de medidas: métricas e inglesas. Conversiones. Submúltiplos: décimos, centésimos y unidades menores del sistema métrico; décimos, centésimos y unidades menores del sistema inglés; conversiones. Unidades de uso comercial para la madera. Ejercicios y cálculos.

2. Instrumentos directos de medida: el metro, regla graduada, cinta métrica, pie a colisa o calibre, micrómetro, goniómetro, etc. Estudio de los distintos tipos para medición de espesores e interiores y profundidades. Bancos micrométricos. El nivel y el teodolito aplicados a la medición de alturas y niveles.

3. Instrumentos indirectos de medida: compases, gramiles, calibres o sondas de espesor, sondas de rosca, calibres para alambres, etc. Calibres fijos para diámetros normales. Técnica del uso de cada uno.

4. Instrumentos para medición de ángulos: escuadras fijas, escuadras universales. Medición de niveles: nivel a burbuja, nivel a agua. Ejercicios prácticos.

5. Instrumentos de trazar y técnica de su empleo: gramil, punta de trazar, mármol, escuadras de centrar, compás de punta y mixto, prisma de trazar, etc. Técnica de su uso.

6. Técnica del trazado:

- a) sobre superficies planas;
- b) al aire;
- c) sobre superficies curvas, ejes y puntas de ejes;
- d) sobre piezas irregulares de gran tamaño;
- e) centrado de agujeros mediante cualquiera de los procedimientos anteriores;
- f) trazado de conos;
- g) trazado y centrado de piezas sobre máquinas herramientas, (Este punto puede tratarse durante el estudio que posteriormente se haga de cada máquina).

7. Instrumentos y procedimientos de medición de velocidades lineales y angulares: cuentavueltas, taquímetros, etc. Determinación de velocidades lineales, tangenciales, angulares, de corte, de avance, etc. Ejercicios prácticos.

PARTE II. — MÁQUINAS HERRAMIENTAS

8. Forjado. Nociones generales de máquinas y procedimientos de forjado en frío y en caliente. Materiales forjables. Máquinas auxiliares de uso en calderería y chapería.

9. Soldadura. Equipos y su manejo. Técnica de la soldadura con y sin aporte de metal, autógena o eléctrica. Procedimientos de soldadura. Preparación del trabajo.

10. Herramientas para el trabajo a mano: limas, rasquetas, cortahierros, buriles, etc.; mechas y alisadores; machos y tarrazas; sierras, etc. Técnica del uso y conservación de cada una.

11. Lubricación y refrigeración de trabajos y máquinas. Teoría general. Lubricantes y refrigerantes sólidos, líquidos y pastosos. Aceites emulsionables.

12. Máquinas agujereadoras y punsonadoras. Agujereadoras sensitivas, automáticas, radiales, alesadoras, etc. Agujereadoras múltiples. Estudio de los mecanismos que intervienen y velocidades de rotación y avance.

13. Tornos. Tornos comunes y sus partes fundamentales: banca, cabezal, carro, contrapunta y tren de ruedas. Cajas de movimientos automáticos. Tornos monopoleas. Tornos de plato. Tornos copiadores. Tornos revólver. Tornos verticales. Tornos automáticos. Estudio de los mecanismos que intervienen, velocidades de rotación y avances automáticos. Herramientas usadas para los trabajos de torno: ángulos de trabajo.

14. Operaciones que se ejecutan en el torno: cilindrado torneado cónico, roscado, torneado con plantillas, etc. Determinación y preparación de la máquina para los distintos trabajos estudiados. Fijación de las piezas en el torno.

15. Limadoras, cepilladoras y mortajadoras. Estudio de los mecanismos de cada uno y forma de trabajo. Velocidades de rotación y avances automáticos. Herramientas usadas.

16. Fresadora. Fresas: diferentes formas y aplicaciones. Estudio de los mecanismos que la forman. Velocidades de rotación y

avances automáticos de ejes y portaherramientas y mesa. Mecanismo divisor. Partes que lo forman y su aplicación al tallado de ruedas dentadas comunes, helicoidales y de tornillos sin fin. Uso de la fresa para trabajos de serie. Herramientas generales: uso y conservación.

17. Rectificadoras. Piedras usadas: grano y dureza. Rectificadoras planas; para cilindros. Mecanismos que intervienen. Velocidades de rotación y avances automáticos.

18. Máquinas auxiliares: esmeriles, sierras mecánicas, máquinas de rosacar, cortadoras de perfiles, máquinas para caldererías, etc.

PARTE III. — LABORATORIO

A) Resistencia de materiales:

1. Ensayos a la tracción, compresión, torsión, flexión, corte o resbalamiento, en distintos materiales. Deformaciones.

2. Ensayos de dureza, desgaste, plegado, achatamiento. Ensayos dinámicos: choques, resiliencia. Ensayos de fatiga.

Instrucciones: Los ensayos de materiales serán fijados en cada establecimiento de acuerdo con el material didáctico disponible.

Los métodos de ensayo se harán, preferentemente, con utilización de normas IRAM.

B) Medición y trazado:

1. Mediciones lineales con los instrumentos estudiados.

2. Mediciones angulares con los instrumentos estudiados.

3. Trazado sobre piezas.

4. Medición de velocidades.

C) Ensayos de máquinas herramientas:

1. Máquinas agujereadoras: velocidades de rotación y avance de la mecha. Construir diagrama a diente de sierra correspondiente a la máquina. Potencia absorbida.

2. Tornos. Determinar velocidades de rotación y avances, longitudinal y transversal, automáticos. Cálculos de ruedas para roscar. Potencia absorbida.

3. Limadora, cepilladora y mortajadora: id.
4. Fresadora. Velocidades de rotación y avances automáticos. Ejercicios de talla de rueda dentada por los diferentes procedimientos usuales: preparación de la máquina. Lo mismo para tornillo sin fin y ruedas helicoidales. Potencia absorbida.

Instrucciones generales: No se trata de dos asignaturas separadas. El desarrollo debe ser coordinado entre la teoría y laboratorio, mucho del cual puede hacerse en el mismo taller. Debe darse preferencia y mayor extensión a la parte que trata de la tecnología de las máquinas.

Podrá variarse el orden establecido en el programa, si fuera necesario, para la coordinación de la parte teórica con el laboratorio. El detalle y número de ensayos se hará en cada establecimiento.

Los alumnos presentarán, para cada experiencia, un informe individual que debe ser calificado y contendrá: nómina de máquinas y aparatos usados, cálculos, diagramas y conclusiones.

TALLER

5to. año. — Mecánica de Fabricación

A) Ejercitación técnica:

1. En torno:

- a) torneado cilíndrico exterior, con uso del calibre y micrómetro;
- b) torneado cónico exterior;
- c) torneado cilíndrico interior, uso de rasqueta, calibre y micrómetro;
- d) torneado cónico interior;
- e) ejercicios de roscado exterior y confección de la tuerca correspondiente.

2. Fresadora:

- a) fresado y perfilado de caras planas y canaletas o ranuras machihembradas;
- b) fresado de prismas exagonales, octogonales, etc., usando el divisor;

- c) fresado de engranaje cilíndrico;
- d) fresado de elementos en serie.

B) Producción:

Construcción en serie y colaboración, por toda la división o por grupos de alumnos, una vez realizados los ejercicios anteriores, de herramientas y máquinas en colaboración con los de 6.^o año, preferentemente proyectados y dibujados por los mismos alumnos.

Instrucciones: La práctica de taller de 5.^o año debe ser orientada netamente hacia la producción como medio de aprendizaje, con el objeto de crear el ambiente industrial necesario, con sus problemas y su resultado.

Aunque el alumno realice trabajos ya proyectados y dibujados, deberá llevar una carpeta de croquis en la cual, bajo la dirección de los maestros respectivos, deberá anotar todos los datos técnicos necesarios y confeccionar el presupuesto correspondiente, además de llevar su propio control de tiempo; anotará los cálculos realizados para preparar la máquina y el trabajo y las operaciones efectuadas, todo lo cual servirá para la calificación de la obra terminada.

La cantidad y naturaleza de los ejercicios y trabajos de producción serán fijados y proyectados en cada establecimiento.

RADIOTECNICA

5to. año. — Telecomunicaciones

1. Repaso y ampliación de conceptos fundamentales de electrostática: materia, electricidad, campo eléctrico y capacidad eléctrica.

2. Corriente eléctrica en conductores metálicos. Fuerza electromotriz. Conductores y aisladores. Resistencias. Efectos térmicos en resistencias. Efectos de Petier, Thomson y Seebeck. Efecto de vibraciones en resistencias.

3. Conductores líquidos. Electrolíticos. Leyes de Faraday. Descomposición y conducción en líquidos. Fuerza electromotriz de contacto. Conducción en gases y vapores. Electrones y iones. Luminiscencia. El arco eléctrico.

4. Magnetismo. El campo magnético: intensidad y líneas de fuerza. Ley de Coulomb. Inducción magnética. Materiales magnéticos.

cos. Leyes de Biot y Savart. Acciones entre corrientes e imanes. Circuitos magnéticos.

5. Electromagnetismo. Fenómenos producidos por corrientes o campos magnéticos variables. Movimiento de conductores en campos magnéticos. Inducción electromagnética. Inducción mutua. Corrientes inducidas. Histéresis.

6. Circuitos con corriente continua. Ley de Ohm: tensión, caída óhmica. Energía y potencia. Ley de Joule: calentamiento y disipación de calor. Fusibles. Leyes de Kirchoff. Corrientes derivadas. Establecimiento y ruptura de circuitos eléctricos.

7. Circuitos con corrientes alternañadas. Valores instantáneos, máximos, medios y eficaces. Inductancias, resistencias y capacidades con tensiones alternañadas. Métodos de complejos. Diagramas vectoriales. Circuitos serie, paralelo y mixto.

8. Efecto térmico de la corriente alternañada. Potencia activa, reactiva y aparente. Efecto del hierro en inductancias. Efecto de la frecuencia. Pérdidas magnéticas. Pérdidas adicionales a altas frecuencias.

9. Los circuitos T y TT. El circuito puente. Teoremas de Thevelín y de máxima transferencia de potencia. Recíprocidad y superposición. Resonancia: serie y paralela. Agudeza de resonancia. Resonancia serie con capacidad variable. Resonancia paralela.

10. Filtros. Principios generales. Determinación de las ondas de transmisión y atenuación. Filtros para circuitos puentes. Análisis de secciones importantes con filtros. Circuitos acoplados. Transformadores. Impedancia de entrada y transferencia. Reflejos del secundario.

11. Fundamentos electrónicos. Corriente electrónica. Emisión electrónica. Emisión termoiónica. Cátodos y filamentos de válvulas. Otras clases de emisiones. El diodo. Curvas características. Carga especial. Acción rectificadora.

12. El triodo. Acción de grilla. Características estáticas. Constantes. Factor de amplificación. Tensiones resultantes de grilla y placa. Tensión de corte. Características dinámicas. El triodo con c. a. Circuito equivalente. Análisis de funcionamiento con varias clases de circuito de placa.

13. Series de Fourier y su aplicación en el estudio de las armónicas. Modulación. Modulación en amplitud. Grados de modulación. Modulación en grilla. Modulación en placa. Detección. Detec-

ción con diodos y triodos. Detección lineal y cuadrática. Elementos para el diseño de detectores y moduladores.

14. Amplificación: análisis. Amplificador en audiofrecuencia y a resistencia. Distorsión. Análisis de armónicas. Potencia máxima. Amplificador de poder y de tensión. Acoplamiento a resistencia, inductancia y transformador. Elementos para el diseño de amplificadores. Amplificador «Push - pull».

15. Tetrodos y pentodos: Funcionamiento y aplicación. Características. Válvulas de u variable. Clases de amplificación: clases A, B, C.

16. Amplificación de clases B. y C. Diseño aproximado de amplificación B y C. Amplificadores de alta frecuencia. Circuito anódico sintonizado. Circuito de grilla sintonizado. Etapas sucesivas.

17. Circuitos osciladores. Frecuencia. Elementos para el diseño de osciladores. Oscilador a transformador. Circuitos típicos de osciladores. Osciladores a cristal.

Instrucciones: El programa de Radiotécnica de 5.^o año ha sido desarrollado incluyendo en su desarrollo todo lo que es necesario al alumno desde los principios fundamentales hasta el estudio de las válvulas electrónicas, para estar en condiciones de abordar en 6.^o año los problemas más específicos de radiación de ondas, aparatos receptores, transmisores, radiogoniométricos y aparatos especiales que involucren radiación electromagnética.

La enseñanza de esta asignatura debe hacerse, en todos sus puntos, sin perder de vista la orientación de la especialidad.

ELEMENTOS DE MAQUINAS

5to. año. — Telecomunicaciones

PARTE I. — ELEMENTOS MECÁNICOS

1. Repaso de nociones esenciales de Resistencia de Materiales: cargas, resistencia, fallas, tensiones admisibles, elasticidad, dureza, etc. Materiales.

2. Clasificación de las máquinas y sus elementos fundamentales. Uniones fijas: roblones o remaches. Tipos y dimensiones normales. Uniones soldadas: ventajas de su substitución al remachado. Chavetas y cuñas: tipos y dimensiones normales, tablas de dimensiones.

3. Uniones semifijas: tornillos y bulones. Roscas: tipos y dimensiones normales. Especificaciones de las rosas y sus elementos. Tornillos y bulones: clases, tipos y dimensiones normales según Normas.
4. Ejes y transmisiones. Arboles de trasmisión: potencia transmitidas. Cálculos simples por medio de tablas y Normas y diagramas empíricos. Acoplamientos: fijos y de desembriague; estudio descriptivo y aplicaciones. Pivotes y ejes verticales y sus apoyos.
5. Cojinetes: cilíndricos y a bolilla o rodillo. Teoría de la lubricación. Lubricantes. Tablas y Normas de uso. Apoyos y Soportes.
6. Correas y poleas. Poleas: relaciones de transmisión; cálculos de velocidades y potencias transmitidas. Correas, cable y cadenas: cálculos aplicados a transmisiones.
7. Ruedas dentadas: estudio de las clases más usadas. Dimensiones normales de ruedas y dientes. Cálculos simples de velocidades, fuerza y potencia transmitida, exclusivamente. Aplicaciones: círculos, reductores de velocidades, etc.
8. Volantes: su objeto y empleo. Cálculos sencillos y aplicados a regulación de motores eléctricos. Otros elementos secundarios de motores eléctricos: frenos, reguladoras, contramarchas, resortes y elásticos, mecanismos articulados, etc.

PARTE II. — ELEMENTOS ELÉCTRICOS

9. Los problemas fundamentales de mecánica y su analogía eléctrica: masa, inercia, fuerza, fricción. Analogía mecánica del campo eléctrico. Leyes de atracción y repulsión. Principio de acción y reacción. Analogía mecánica de los circuitos eléctricos. Sistemas de unidades. Símbolos.
10. Construcción y empleo de condensadores y pilas. Tablas de dieléctricos. Construcción y empleo de baterías. Agrupamiento de pilas y baterías. Características de carga y descarga.
11. Resistencias: de valor constante y variable. Micrófonos. Células fotoconductivas.
12. Pares termoeléctricos. Células voltaicas y fotovoltaicas. Construcción y empleo de tubos de conducción gaseosa. La bomba a vacío.

13. Materiales magnéticos. Diseño de circuitos magnéticos. Elementos para el diseño de relais y electroimanes. Diseño de bobinas con núcleo de aire y hierro. Inductancias y variómetros. Bobinas de choque.

14. Analogía eléctrica de fenómenos mecánicos. Vibraciones y resonancias mecánicas; analogías acústicas. Control de masa, inercia y resistencia de los sistemas mecánicos. Acoplamientos electromecánicos.

15. Receptores telefónicos. Altoparlantes. Impedancia de movimiento. Acoplamiento piezoeléctrico y electrostático. Cristales.

16. Transformadores. Diseño de elementos para audio y para altas frecuencias.

17. Válvulas termoiónicas: características y limitaciones. Efectos del gas. Nociones de válvulas con gas.

Instrucciones: El desarrollo del presente programa debe ir dirigido exclusivamente al estudio de los elementos que directa o subsidiariamente tienen relación con la especialidad. La parte mecánica debe ser desarrollada en forma descriptiva y aplicada; los cálculos indispensables deben ser hechos sobre la base de fórmulas, tablas o diagramas, teniendo en cuenta que en este curso no interesa la *construcción o fabricación* del elemento sino su *aplicación o empleo*.

La parte de elementos eléctricos, en cambio, debe ser estudiada con mayor amplitud.

MEDICIONES ELECTRICAS (Primer curso)

5to. año. — Telecomunicaciones

PARTE I. — TEORÍA APLICADA

1. Unidades y aparatos. Sistemas de medida: absolutos, relativos, directos e indirectos, de cero o desviación por falso cero. Exactitud. Aparatos: generadoras, interruptores, inversores, conmutadores, resistencias normales y patrones, máquinas y aparatos especiales.

2. Errores de medida. Errores absolutos y relativos, sistemáticos y accidentales. Errores en mediciones directas. Errores en mediciones indirectas: error límite y error probable. Condiciones favorables para mediciones indirectas. Operaciones numéricas con valores aproximados. Interpretación.

3. Sistema de unidades: empíricas y derivadas. Sistemas de unidades eléctricas y magnéticas. Sistema c. g. s. y sistema técnico: relaciones. Normas IRAM. (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales).
4. Teoría general de los distintos tipos de galvanómetros. Galvanómetro balístico; galvanómetro para corriente alterna. Oscilógrafos.
5. Amperímetros, voltímetros y vatímetros: a imán permanente y a bobina móvil, electrodinámicos, a hierro móvil, térmicos, electroestáticos y a inducción. Vármetros. Instrumentos registradores. Suma de indicaciones; registro a distancia.
6. Compensadores para corriente continua y alterna. Contadores para corriente continua y alterna. Transformadores de medidas.
7. Exactitud de indicación de los instrumentos de medida: causas que la limitan, tolerancias, graduación y tarado.
8. Métodos para medida de resistencias, tensión, intensidad, capacidad, inducción mutua, potencia, diferencia de fase, frecuencia e indicadores de sincronismo.
9. Métodos e instrumentos para mediciones magnéticas.
10. Métodos e instrumentos para mediciones fotométricas.
11. Pirometría. Medida de temperaturas para la variación de la resistencia eléctrica de un conductor. Cuplas termoeléctricas. Pirometropotenciómetro. Otros tipos de pirómetros.

PARTE II. — TRABAJOS DE LABORATORIO

1. Mediciones de temperatura con termómetros. Valores medios. Errores y correcciones.
2. Medición de resistencias. Con voltímetro y amperímetro. Con puentes. Por sustitución. Medición de resistencias elevadas por el método del voltímetro-negrómetro. Ensayo de fusibles.
3. Mediciones de inductancias y capacitancias. Con voltímetro y amperímetro. Con puentes de corriente alterna; con galvanómetro balístico.
4. Mediciones de potencia y energía. Vatímetros: circuitos para corriente continua. Vatímetros trifásicos. Medidores de energía eléctrica. Contrastos por el método común y el económico.
5. Mediciones de corrientes débiles. Galvanómetros. Métodos de compensación. Puente doble de Thompson.

6. Mediciones fotométricas. Patrones luminosos. Unidades. Fotómetros. Luxómetros. Esfera de Ulbricht. Curvas de Distribución del flujo luminoso. Brillo.

7. Regulación y contraste de aparatos de medición.

8. Ensayo industrial de máquinas y transformadores. Pruebas directas de regulación y rendimiento de generadores de corriente continua y alterna. Rendimiento y regulación de velocidad de motores. Rendimiento y pérdidas en transformadores. Ensayos de temperatura y aislamiento. Prescripciones y Normas.

Instrucciones: La realización del programa de Mediciones eléctricas deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Se dividirán las 6 horas semanales en 3 de teoría y 3 de práctica, sin perjuicio de que, en casos necesarios, se altere ese régimen, especialmente en casos de ensayos prolongados;
- b) Cuando las necesidades del programa práctico así lo requieran, podrá alterarse el orden de los tópicos de la parte teórica, de manera que cada experimento vaya precedido de la explicación y antecedentes necesarios;
- c) Esta asignatura será motivo de examen teórico-práctico;
- d) Los alumnos llevarán una carpeta de experimentos, con todos los elementos de los trabajos y clases realizadas en el año.

DIBUJO GEOMETRICO

4to. año de enlace

PARTE I. — APLICACIÓN DE PROYECCIONES

1. Desarrollos. Casos de aplicación.
2. Intersección y penetraciones. Casos de aplicación.
3. Sombras propias y proyectadas. Casos de aplicación.
4. Perspectiva: proyección axonométrica y caballera de cuerpos y piezas características.
5. Proyección ortogonal:
 - a) representación en dos vistas de sólidos paralelepípedos y aplicaciones; id de sólidos de revolución;
 - b) representación en tres vistas de sólidos paralelepípedos y de revolución. Aplicaciones;
 - c) representación con más de tres vistas.

PARTE II. — DIBUJO TÉCNICO

6. Acotación: Normas IRAM. Aplicación a un dibujo de una pieza de máquina.

7. Cortes y secciones: Normas IRAM. Aplicación a un dibujo de una pieza de máquina. Rayados convencionales.

8. Dibujo de aplicaciones de signos convencionales:

- a) de remachado;
- b) de bulonado;
- c) de rayados convencionales y lavado;
- d) de conicidades;
- e) de acotación de ajustes y tolerancias;
- f) de soldadura y costuras soldadas;
- g) de indicación de superficies;
- h) de signos simplificados para pequeños dibujos en transmisiones, ruedas dentadas, remachado, etc.

NOTA. De acuerdo a Normas de dibujo, especialmente IRAM.

Instrucciones: El dibujo, desde el formato de láminas hasta los detalles de ejecución, debe ser ajustado a Normas de dibujo, especialmente IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales). La práctica de lavado se hará en una lámina, solamente. Cada lámina será precedida de la explicación del profesor y croquis del natural. El alumno deberá ir proveyéndose de Normas de dibujo. El número anual de láminas será determinado en cada establecimiento, lo mismo la naturaleza y característica de cada una.

DIBUJO TÉCNICO

5to. año. — Telecomunicaciones

PARTE I. — DIBUJO MECÁNICO

1. Croquis de piezas sueltas de máquinas, especialmente eléctricas. Luego dibujo de las mismas aplicando todos los elementos y normas estudiadas en años anteriores. Se dibujará especialmente sobre tela o papel transparente y con lápiz. Excepcionalmente se pasará en tinta o se hará lavado.

2. Croquis de pequeños elementos de máquinas o máquinas sencillas, con pocas piezas. Dibujo del conjunto armado y del despiezo. Las mismas indicaciones que en el punto 1.

PARTE II. — DIBUJO ELÉCTRICO

3. Símbolos IRAM aplicados al dibujo de instalaciones eléctricas alámbricas e inalámbricas, maquinaria de radio y telefonía.
4. Circuitos eléctricos de instalaciones de C. C. y C. A.
5. Circuitos de radio y telefonía y telegrafía.
6. Dibujos de temas desarrollados en las asignaturas. Elementos de Máquinas y Tecnología Mecánica, combinando la parte mecánica y eléctrica.

Instrucciones: El dibujo de quinto año debe ser ya exclusivamente técnico y ajustado a las normas IRAM, especialmente. La elección de formatos, rótulos, papel, etc., debe ajustarse a lo que es usual en la industria correspondiente.

El número de láminas y la naturaleza de cada una debe ser determinada en cada establecimiento.

Se recomienda fijar la necesaria coordinación con los profesores a cargo de materias afines al dibujo, especialmente de dibujo a pulso para aplicar lo que en esa asignatura se ha hecho en años anteriores.

TECNOLOGIA DE MAQUINAS

5to. año. — Telecomunicaciones

PARTE I. — MATERIALES

1. *Materiales conductores.* Aceros: su clasificación industrial de acuerdo a las normas IRAM y de otros países. Propiedades y características mecánicas y eléctricas: resistencia, dureza, conductibilidad, permeabilidad, etc. Tratamientos térmicos y mecánicos. Perfiles comerciales, medidas y precios.

Fundición de hierro: clases y características.

2. *Cobre y aluminio y sus aleaciones:* características mecánicas y eléctricas. Perfiles y características comerciales. Cables y alambres: tablas de características y usos.

3. *Materiales y aleaciones varios:* Materiales para resistencias, etc. Estudio de cada uno.

4. *Materiales aisladores.* Goma, mica, fibra, micanita, porcelana, vidrio, mármol, etc. Características y usos de cada uno. Aisladores líquidos.

5. *Maderas:* características de las más usadas, tratamientos y conservación, defectos. Formas comerciales. Unidades comerciales de medidas.

PARTE II. — MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

6. Herramientas de mano: para trazado y para elaboración. Técnica de su uso en el trabajo sobre metales; conservación. Nociones de técnica de medición y trazado mecánico.
 7. Lubricantes y lubricación. Teoría de lubricación. Lubricantes: clases y características. Práctica de la lubricación.
 8. Trabajos en forja: estudio de los más generales. Técnica del temple, revenido y recocido. Cementación.
 9. Remaches y remachado. Materiales de remaches. Técnica de la operación mediante agujereado o punzoneado y escareado. Ventajas en cada caso.
 10. Agujereado y escareado. Objeto y uso de cada una de esas operaciones. Máquinas de accionamiento a mano y mecánico. Estudio descriptivo. Influencia de la velocidad, lubricación y clase de material en el agujereado. Mechas y brocas: clases; ángulos de trabajo en el filo. Afilado.
 11. Tornos mecánicos: estudio descriptivo de sus partes y movimientos. Herramientas de trabajo. Estudio de la técnica de las operaciones usuales que se ejecutan en el torno. Regulación de las velocidades de rotación de la pieza, y de corte de la herramienta, según las dimensiones y material del mismo. Tallas de rosas. Problemas prácticos.
 12. Limadora y cepilladora mecánica: estudio descriptivo. Herramientas. Técnica de las operaciones que se pueden ejecutar en cada una.
 13. Fresadora mecánica: estudio descriptivo. Nociones de la técnica del trabajo y herramientas usadas. Problemas sencillos de tallado de engranajes.
 14. Soldadura autógena y eléctrica. Aparatos y equipos. Técnica del trabajo: preparación de las piezas y ejecución.
 15. Máquinas y herramientas especiales para talleres de reparaciones eléctricas.
 16. Transmisiones mecánicas. Comandos individuales y colectivos o en grupos. Instalación de máquinas: requisitos. Potencia de máquinas herramientas. Cálculo de la instalación de un pequeño taller mecánico completo; costos.
- Instrucciones.* Esta asignatura tiene por objeto dar al técnico en telecomunicaciones los rudimentos necesarios del trabajo en talleres mecánicos subsidiarios y de los materiales que se emplean.

La segunda parte, que trata de las máquinas herramientas, debe ser motivo de un estudio teórico-práctico, casi siempre al pie de la máquina. Los problemas resueltos en el aula deben ser comprobados mediante la preparación de la máquina y la ejecución de aquellos. Muchos de los temas enunciados en el programa son estrechamente objetivos y no serán bien comprendidos por el alumno si su tratamiento es exclusivamente teórico.

La Dirección de cada establecimiento fijará los trabajos escritos y prácticos a ejecutarse durante el año.

TALLER

5to. año. — Telecomunicaciones

1 PERÍODO. — TALLER MECÁNICO

Trabajo en el taller de ajuste mecánico, para ampliar el aprendizaje de trabajo en máquinas hecho en tercero y cuarto años, mediante la realización de trabajos de aplicación y producción en piezas sueltas, partes de máquinas o herramientas. El trabajo podrá organizarse coordinándolo con el de otros talleres, pero orientándolo siempre hacia temas prácticos afines a la especialidad.

Los trabajos y su organización anual se proyectarán en cada establecimiento de acuerdo con las directivas generales indicadas.

2 PERÍODOS. — TALLER DE ELECTRICIDAD

La ejercitación siguiente será utilizada para la iniciación del alumno en el trabajo de la especialidad:

- a) Telegrafía: 2 horas semanales de práctica con el manipulador Morse. Recepción de mensajes. Conexiones.
- b) Empalmes, uniones, y bobinado usados en la especialidad. Soldadura.
- c) Conexiones domiciliarias simples, para artefactos y aparatos de taller (motores).
- d) Armado de un circuito simple de radioreceptor.

Instrucciones. En cada establecimiento se determinará el número y la naturaleza de los trabajos a ejecutarse durante el año.

La práctica de manipulación telegráfica deberá ser continuada durante todo el año.

**Resolución del 3 de abril, sobre celebración en los establecimientos
de enseñanza del «Día de las Américas».**

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Visto la nota de la Unión Panamericana en la que solicita que el día 14 del corriente sea celebrado el «Día de las Américas» en todos los establecimientos de enseñanza y atento, por una parte, a los principios de solidaridad americana sustentados por el Superior Gobierno de la Nación y, por otra, las disposiciones reglamentarias vigentes sobre celebración de efemérides en establecimientos dependientes del Ministerio y, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En todos los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Departamento, el día 14 de abril próximo será recordado el «Día de las Américas» mediante una breve ceremonia realizada en la forma establecida por el art. 224 del Reglamento General, cuyo programa consistirá:

- 1.º Canto del Himno Nacional Argentino y,
- 2.º Breve alocución a cargo de un profesor de Historia Americana, quien explicará a los alumnos el alcance y la importancia de la celebración, como medio de estrechar los lazos de amistad que mantiene la Unión de las Repúblicas Americanas.

Pase a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lo lleve a conocimiento de quienes corresponda y fecho, anótese y archívese.

SILGUEIRA.

Resolución del 30 de mayo, adhiriendo a los festejos sobre celebración del 60.^o aniversario de la fundación de la Escuela Normal «Alejandro Carbó» de Córdoba y elevando, con tal motivo, a la citada Escuela a la primera categoría.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

VISTO:

Que el día 2 de junio próximo la Escuela Normal «Alejandro Carbó», de Córdoba, celebra las bodas de diamante; y

CONSIDERANDO:

Que en los sesenta años transcurridos desde su fundación, la Escuela Normal citada ha cumplido con alta dignidad y eficiencia docente los propósitos que, a su respecto, forjaron sus esclarecidos creadores, el general Julio A. Roca y el doctor Eduardo Wilde, Presidente y Ministro, respectivamente, por lo que corresponde que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adhiera a los festejos conmemorativos como acto de homenaje a la obra cultural y civilizadora de los Directores, profesores y alumnos que pasaron por las aulas de la ya histórica Escuela Normal de Córdoba,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^o Adherir a los actos con que se conmemorará el sesenta aniversario de la fundación de la Escuela Normal de Córdoba.

2.^o Designar al Director General de Instrucción Pública, Dr. Aurelio García Elorrio, para que asista en representación de este Ministerio a los actos que se celebren con aquel motivo.

3.^o La Dirección General de Administración dispondrá lo pertinente para elevar a la citada Escuela a primera categoría, a partir de la fecha conmemorativa de su sesenta aniversario, y la incluirá con sus nuevas dotaciones, en el próximo Presupuesto de gastos de la Nación.

4.^o Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

BALDRICH.

Resolución del 30 de junio, haciendo saber que en lo sucesivo, se designará a la Escuela Industrial N.^o 2 Oeste, con el nombre de Escuela Industrial de la Nación «Luis A. Huergo».

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

Visto la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial N.^o 2 de la Capital en la que solicita se aclare definitivamente el nombre del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943 ha sido modificado el Inciso 225.^o del Anexo E del Presupuesto para el corriente año, dándole el nombre de Ingeniero Luis Huergo a la Escuela de referencia, habiéndose omitido la inicial A. que corresponde para completar el nombre citado,

Por ello, *encomienda y autoriza al Ministro de Justicia e Instrucción Pública* —

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que la Escuela Industrial de la Nación N.^o 2 Oeste se designará en lo sucesivo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 31 de diciembre de 1943, con el nombre de Escuela Industrial de la Nación «Luis A. Huergo».

Comuníquese, pase a la Dirección General de Administración para que en la nueva edición del Presupuesto haga figurar el nombre de Luis Huergo con la inicial A. que le corresponde; anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

BALDRICH.

Resolución del 4 de julio, disponiendo que en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio se coloque el retrato del general Don José de San Martín, con su uniforme militar.

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la memoria del General Don José de San Martín debe servir de ejemplo constante para la juventud estudiosa de nuestra Patria;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Disponer la colocación del retrato del General Don José de San Martín, en sitio de honor, en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, figurando en él con su uniforme militar.

2.º Para su conocimiento y comunicaciones que correspondan, pase a la Inspección General de Enseñanza, la que deberá requerir de cada uno de los establecimientos de su dependencia la información con respecto al número de retratos necesarios a los fines dispuestos precedentemente.

Con lo actuado por la Inspección General de Enseñanza, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración y, fecho, archívesé.

BALDRICH.

Resolución del 27 de julio, autorizando a los señores Subsecretarios del Departamento para aceptar las renuncias del personal de su dependencia.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al propósito del actual Gobierno de simplificar los trámites administrativos, es conveniente modificar el pro-

cedimiento seguido para aceptar renuncias del personal dependiente de este Departamento;

Que ha quedado establecido por resolución de 25 de octubre de 1930 —previos dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación— que no existe ninguna disposición constitucional, legal o administrativa, en mérito a la cual corresponde al Poder Ejecutivo aceptar renuncias al personal que que el mismo haya designado, por cuanto ello no comporta ejercitarse atribuciones de aquella naturaleza, sino tan sólo tomar conocimiento y dar oficialidad a un acto voluntario de un empleado que se retira de la Administración;

Que, de acuerdo con tal criterio, es suficiente que la aceptación de renuncia sea materia de una resolución de la respectiva Subsecretaría y no del Ministro, según el procedimiento que actualmente se sigue;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Autorizar a los señores Subsecretarios de este Departamento para aceptar las renuncias del personal de su dependencia, cualquiera sea su categoría, y sin más excepción que aquellas que corresponda aceptar a los Jefes de repartición y establecimientos, en virtud de expresas disposiciones de la reglamentación en vigor.

2.º Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH.

Resolución del 19 de septiembre, designando delegados de este Ministerio ante la Comisión de Profesores de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944.

Visto la nota que precede de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo

y Previsión, por la que se solicita la colaboración de este Ministerio en el estudio y proyecto del Estatuto de Profesores de Enseñanza y la designación de delegados ante la Comisión respectiva que tiene a su cargo la tarea mencionada,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º Designar delegados de este Ministerio ante la Comisión de Profesores formada por la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que tiene a su cargo el estudio y proyecto del Estatuto para Profesores de Enseñanza, al señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez y al señor Rector del Colegio Nacional N.^º 9 «Capitán General Justo José de Urquiza», de la Capital, profesor D. Félix Natt Kemper.

2.^º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 3 de noviembre, aprobando los programas de exámenes que regirán en las pruebas a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que los programas presentados por la Inspección General de Enseñanza, para los exámenes a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, aprobado por decreto de 10 de julio de 1942, están redactados de acuerdo a las normas fijadas por los arts. 1.^º y 2.^º del decreto de 10 de julio último por el que se limitó al examen final del ciclo básico a los estudios correspondientes al tercer año, según la enseñanza impartida en el presente año lectivo;

Por ello y de conformidad con el art. 3.^o del precitado decreto de 10 de julio de 1944,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.^o Aprobar los programas de exámenes presentados por la Inspección General de Enseñanza, por los que se regirán en el presente año las pruebas a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto de 10 de julio de 1942.

2.^o Comuníquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 24 de noviembre, dejando sin efecto las resoluciones del 6 y 13 de julio último y restableciendo el Reglamento Orgánico, aprobado el 6 de mayo de 1935, para el funcionamiento del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1944.

CONSIDERANDO :

Que, según las disposiciones del Reglamento Orgánico aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 6 de mayo de 1935, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario debe funcionar bajo la vigilancia del Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (art. 2.^o) y su Rector debe actuar asesorado por un Consejo Consultivo (art. 4.^o);

Que por resoluciones ministeriales de fechas 6 y 13 de julio último, se alteró este régimen, apartándose al Instituto de la vigilancia del señor Inspector Gral., privándose al Rector del asesoramiento del Consejo Consultivo y estableciéndose una dependencia directa del Subsecretario de Instrucción Pública;

Que por carecer la Subsecretaría de Instrucción Pública de personal de vigilancia o inspección, el Instituto funciona de hecho sin el contralor técnico necesario de las autoridades superiores de la enseñanza;

Que por ser indispensable aquella vigilancia y juzgándose conveniente el asesoramiento del Consejo Consultivo para el desenvolvimiento de las tareas docentes de la Institución;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto las resoluciones de fechas 6 y 13 de julio de 1944, referidas en los considerandos precedentes, restableciéndose, en consecuencia, los efectos de las disposiciones del Reglamento Orgánico aprobado por decreto de fecha 6 de mayo de 1935.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 9 de diciembre, formulando aclaraciones sobre la interpretación que debe darse al decreto de 22 de agosto último sobre exámenes finales.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 22 de agosto de 1944 está expresado en términos claros, aún subsisten algunas dudas sobre su alcance preciso,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Declarase que la nota que se obtenga en el examen oral de tercer año determina por sí sola la promoción o aplazamiento en la asignatura respectiva, sin tener en cuenta el promedio anual obtenido en el año lectivo.

2.º Los alumnos aplazados en diciembre podrán rendir examen en marzo en las mismas condiciones.

3.º Los estudiantes que deban materias previas, se regirán por el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de febrero de 1939.

4.º Hágase saber, pase para su conocimiento y demás efectos a la Inspección General de Enseñanza y, hecho, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 12 de diciembre, restableciendo la disposición sobre presentación de solicitudes de pruebas de competencia para el ejercicio de la docencia.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1944.

Visto lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza y consecuentemente con lo dispuesto por la resolución del 24 de noviembre último,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la resolución de 16 de agosto último por la que se dispuso que las solicitudes de las pruebas de competencia previstas por el art. 1.º del decreto de 23 de marzo de 1912, para ejercer la enseñanza en los institutos incorporados o por incorporarse, fuesen dirigidas al señor Subsecretario de Instrucción Pública por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Instrucción Pública.

2.º Hágase saber, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 21 de diciembre, designando representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Inspector de Enseñanza señor Angel J. B. Rivera.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Visto las presentes actuaciones; atento lo solicitado y las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Designar representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, para integrar la Comisión que ha de estudiar el Estatuto Profesional de Tele-Cable Radiotelégrafo y Afines, al Inspector Técnico de la Inspección General de Enseñanza, Dr. Angel J. B. Rivera.

2.º Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 27 de diciembre, designando delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano al señor Octavio L. Prud'Home.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

Visto el pedido formulado por la Comisión Argentina de Fomento Interamericano y atento a lo dispuesto en el art. 2.º del decreto en Acuerdo de Ministros N.º 24.192/944 de 11 de septiembre último,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Designar delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, al Oficial 6.º de la Sub-

secretaría de Instrucción Pública, señor Octavio Luis Prud'Home.

- 2.º Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

Resolución del 27 de diciembre, designando representante del Ministerio ante la Comisión que estudia los programas básicos de las escuelas de servicio social, a los doctores Guido E. Longoni e Ignacio Granados.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

Habiéndose acordado con la Secretaría de Trabajo y Previsión, unificar los planes de estudio y programas básicos de las escuelas de Servicio Social que funcionan en el país, constituyéndose a tal efecto una Comisión integrada por representantes de ellas y de este Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Designase para representar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Comisión que ha de estudiar y proyectar los planes de estudio y la unificación de los programas en las escuelas de Asistencia Social, a los doctores Guido E. Longoni e Ignacio Granados.

2.º Comuníquese a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos y a quienes más corresponda.

3.º Publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

II) INSPECCION GENERAL DE ENSENANZA

Buenos Aires, 17 de enero de 1946.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^º inciso 10 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza, tengo el honor de dirigirme a V. E. para elevar la memoria de la Repartición correspondiente a 1944.

Los distintos anexos que complementan este informe (notas, resoluciones, circulares, resúmenes de la labor desarrollada en Colegios y Escuelas, estadísticas del movimiento administrativo, etc.) reflejan objetivamente la labor de la Repartición. Además, contiene una información global sobre la actividad docente de los establecimientos de enseñanza, reflejada en las memorias parciales remitidas por los señores Rectores y Directores, las cuales han sido resumidas por los respectivos señores Inspectores Jefes de Sección, previo estudio.

Como podrá ver V. E. esa información revela que el año 1944 se caracterizó por la normalidad en que se desenvolvieron las casas de estudio, a lo que contribuyó una disciplina general ampliamente satisfactoria, tanto en lo que ella atañe a la docencia, como en lo que se refiere a la masa estudiantil. El mantenimiento de los principios de autoridad y de disciplina, base sobre la que descansa toda gestión educativa, permitió el desarrollo sin tropiezos de la labor del año, con los consiguientes resultados halagüeños.

Por lo que hace a la labor de la Inspección General, cabe señalar que esta Repartición fué intervenida en el mes de mayo, prolongándose esta situación hasta los primeros días del mes de agosto. No se registra antecedente alguno de que haya sido presentado ningún informe de la actuación del señor Interventor; de manera que el suscripto carece de los elementos de juicio necesarios para exponer este aspecto en la Memoria anual. Debe pues, limitarse a consignar los datos relativos al movimiento administrativo, que es el siguiente: Expedientes tramitados: 24.000; notas, resoluciones, in-

formes, telegramas, etc.: 50.000; preparación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de 1945; reajuste del personal docente con motivo de la aplicación progresiva del nuevo plan de estudios y examen de los antecedentes profesionales del personal docente interino, art. 11, para proponer su confirmación, tarea que fué confiada a una Comisión de Inspectores.

Una vez más cabe destacar la obra meritaria de las Asociaciones Cooperadoras, no sólo de alcance moral, sino también de orden material, en favor de los establecimientos educativos. Esta última contribución se traduce en una ayuda económica que, en conjunto, cubre anualmente con exceso la suma de medio millón de pesos.

Finalmente, merecen mención y estímulo las instituciones particulares que con todo desinterés y eficacia coadyuvan a la labor cultural de los institutos de enseñanza; entre ellas, la Sociedad Argentina de Música de Cámara y otras que periódicamente ofrecen audiciones y espectáculos gratuitos para los alumnos de los establecimientos.

JUSTO PALLARÉS ACEBAL,
Inspector General de Enseñanza

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

ESTABLECIMIENTOS QUE FUNCIONARON EN 1944

Colegios Nacionales	67
Liceos de Señoritas	6
Liceos anexos	10

LICEOS ANEXOS

De Adrogué, anexo al Colegio Nacional «Almirante Brown».

- » San Isidro, anexo al Colegio Nacional.
- » Catamarca, anexo al Colegio Nacional.
- » Córdoba, anexo al Colegio Nacional «Deán Funes».
- » Corrientes, anexo a la Escuela Normal de Maestras «Dr. Juan Pujol».
- » Paraná, anexo al Colegio Nacional.
- » Mendoza, anexo al Colegio Nacional «Agustín Alvarez».
- » San Juan, anexo al Colegio Nacional.
- » Santiago del Estero, anexo al Colegio Nacional.
- » Tucumán, anexo al Colegio Nacional.

Además han funcionado en el país los siguientes colegios de enseñanza secundaria:

- Colegio «San Carlos», anexo a la Universidad de Buenos Aires.
» Nacional de La Plata, anexo a la Universidad de esa ciudad.
» «Monserrat», anexo a la Universidad de Córdoba.
Liceo de Señoritas de La Plata, anexo a la Universidad de esa ciudad.
» Militar «Gral. San Martín» en San Martín (Buenos Aires).

INSCRIPCION DE ALUMNOS REGULARES

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas	34.534
Institutos Incorporados	18.642

Establecimientos incorporados a colegios nacionales	177
» » liceos	47
» » » anexo E. N. Corrientes	1
Total	223

ESTABLECIMIENTOS QUE GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE LA INCORPORACION

Capital:

Colegios Nacionales	51
Liceos	32

Provincia de Buenos Aires:

Colegios Nacionales	57
Liceos	10

Provincia de Santa Fé:

Colegios Nacionales	15
Liceos	1

Provincia de Córdoba:

Colegios Nacionales	11
Liceos	3

Provincia de Entre Ríos:

Colegios Nacionales	6
Liceos	1

Provincia de Corrientes:

Colegios Nacionales	3
Liceos	1

Provincia de Mendoza:

Colegios Nacionales	5
Liceos	1

Provincia de San Juan:

Colegios Nacionales	4
---------------------------	---

Provincia de San Luis:

Colegios Nacionales	1
---------------------------	---

Provincia de Salta:

Colegios Nacionales	2
---------------------------	---

Provincia de Tucumán:

Colegios Nacionales	6
---------------------------	---

Provincia de Santiago del Estero:

Colegios Nacionales	3
---------------------------	---

Provincia de La Rioja:

Colegios Nacionales	1
---------------------------	---

Territorio de Chaco:

Colegios Nacionales	3
---------------------------	---

Territorio de Chubut:

Colegios Nacionales	2
---------------------------	---

Territorio de Formosa:

Colegios Nacionales	1
---------------------------	---

Territorio de La Pampa:

Colegios Nacionales	2
---------------------------	---

Territorio de Misiones:

Colegios Nacionales	1
---------------------------	---

Territorio de Río Negro:

Colegios Nacionales	2
---------------------------	---

Territorio de Santa Cruz:

Colegios Nacionales	1
---------------------------	---

I

Enseñanza

Los elementos de juicio aportados por las memorias de los establecimientos, traducen un resultado favorable de la labor docente realizada en este período. El hecho de haber cumplido normalmente el desarrollo de los programas, la eficiencia con que ha respondido el personal docente y la promoción que registra la estadística, revelan ese satisfactorio resultado, que no solamente se ha logrado por la acción áulica, sino también en la celebración de conferencias, clases especiales de extensión cultural, etc.

En cuanto a la enseñanza práctica y experimental pueden, asimismo señalarse datos que ponen de manifiesto una obra educativa provechosa a la que ha contribuído la buena disposición del profesorado en cumplir las exigencias de los programas respectivos y la contribución de las asociaciones cooperadoras que enriquecieron el material de los gabinetes y laboratorios, permitiendo que el plan de trabajos prácticos de las materias respectivas se desenvolviera con eficacia y buen aprovechamiento.

En este período se registró la aplicación total del nuevo plan correspondiente al ciclo básico. Una disposición superior modificó en parte las normas determinadas por el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones sobre el examen de dicho ciclo, limitándolo a los puntos esenciales de las materias del tercer año.

Ello no ha permitido formar un juicio cabal y completo de los resultados obtenidos con el plan en vigor y su régimen de promoción, para que sea consignado por los rectores en sus memorias.

II

Programas

Los informes de los señores Rectores expresan que los programas correspondientes al ciclo básico, se han cumplido sin entorpecimientos y desarrollado totalmente, y que, sin perjudicar la unidad y afectar lo fundamental de cada materia, responden a la posibilidad de la labor efectiva del profesor y a una extensión y orientación conveniente a cada asignatura.

Sobre este punto, así se expresa el Rector del Colegio Nacional N.º 1, de Rosario: «La enseñanza se ha desarrollado normal y regu-

larmente, y el personal docente, en su mayor parte, se ha desempeñado con capacidad y eficiencia, ajustando su enseñanza al plan de estudios y de conformidad a los programas oficiales».

«No obstante el número de feriados y la suspensión de las clases durante el mes de julio, dice el Rector del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), los programas de todas las asignaturas fueron terminados, habiendo dado con ello los señores profesores, una demostración de su empeño por cumplir una labor encomiable, sobre todo en las asignaturas en que debía realizarse enseñanza práctica».

«No ha ofrecido ninguna dificultad el desarrollo de los programas, dice al mismo respecto el Rector del Colegio Nacional de Pergamino. Los correspondientes al ciclo básico traducen una nueva orientación en lo que se refiere a su reducción, condicionada a la realidad del tiempo de que se dispone en el período lectivo».

«El ciclo básico, expresa por su parte el Rector del Colegio Nacional de Mendoza, completado este año, se ha desarrollado en forma altamente satisfactoria; el resultado de los exámenes de tercer año ha evidenciado el aprovechamiento de la enseñanza y puede considerarse como un merecido éxito, ya que profesores y alumnos realizaron un esfuerzo ponderable. En los cuartos y quintos años la tarea se desenvolvió sin inconvenientes».

Y en la misma forma se pronuncian casi todos los rectores de los demás colegios quienes se manifiestan satisfechos del aprovechamiento de la enseñanza.

III

Personal docente

Según lo afirman los señores rectores en su memoria anual, los señores profesores, en su inmensa mayoría, han cumplido eficientemente sus tareas, siendo satisfactorio el resultado general de la enseñanza impartida.

La asistencia y puntualidad, en general, pueden calificarse de buenas. Se han registrado casos de altos porcentajes de asistencia que, en general, sobrepasan el 95 % de asistencia media del año.

IV

Disciplina

La información suministrada por las memorias acerca de este aspecto de la vida escolar, evidencia en forma inequívoca que las tareas escolares se han desarrollado durante este período escolar en un clima propicio al aprovechamiento de las mismas.

«Las medidas disciplinarias aplicadas», manifiesta el Rector del Colegio Nacional N.^º 2 de Rosario, han sido mínimas y no se ha registrado ningún caso extremo. La desaparición de los problemas disciplinarios débese en buena parte, al contacto permanente que la dirección del Colegio mantiene con los padres de los alumnos, en su afán de coordinar en una sola dirección las influencias de la escuela y el hogar».

«Ningún hecho anormal, dice a su vez el Rector del Colegio Nacional N.^º 3 de esta Capital, alteró la disciplina del colegio en el transcurso del año. Su numerosa población escolar representada por 2.200 alumnos, distribuidos en 56 divisiones, entre los dos turnos, han cumplido sus deberes estudiantiles dentro de las normas reglamentarias, sin que en ningún caso fuera menester aplicar sanciones disciplinarias que salieran de los límites comunes».

Y concordantes con las citas precedentes exprésanse todos los señores rectores en sus memorias acerca de este aspecto de la disciplina, circunstancia auspiciosa que pone de manifiesto que, las actividades docentes se han desarrollado en un ambiente de tranquilidad y de orden compatibles con el regular aprovechamiento de las mismas. Tan solamente algunos casos esporádicos, cuya escasa trascendencia no justifica su mención, son los que quiebran la uniformidad panorámica cuya visión acabamos de abarcar, sin que por lo demás, hechos ni episodios de carácter grave hayan traducido movimientos colectivos de indisciplina.

V

Bibliotecas

La organización y funcionamiento de las bibliotecas de los colegios, continúa acentuándose auspiciosamente año tras año, dando así cumplida satisfacción a las exigencias culturales del público, del personal y de los alumnos de los mismos, empero los inconvenientes que

deben sortearse en lo que se refiere a los locales apropiados y personal para atenderlas con la necesaria dedicación y capacidad.

El acervo bibliográfico de estas bibliotecas resulta constantemente enriquecido con las obras adquiridas por las asociaciones cooperadoras —generalmente obras de consulta—, con las que se adquieren con los fondos de la partida de gastos y de las donaciones que reciben, y con las obras que periódicamente reciben de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares aquéllas que se han acogido a tal beneficio.

En algunos colegios se han organizado las bibliotecas del aula que prestan evidentes beneficios a los estudiantes.

Cabe destacar, finalmente, el sistema implantado por algunos colegios, el de Pergamino, por ejemplo, y que denominan «La Bolsa del Libro» de positivos resultados morales y económicos, pues que, conjura eficazmente la venta que de sus libros de texto realizan los estudiantes por precio vil, fomenta la conservación del libro para obtener mejor precio, y facilita la adquisición de textos a precios económicos.

Las cifras estadísticas enviadas por los señores Rectores dan la sensación real de que las bibliotecas son frecuentadas y que un elevado número de libros circula entre los lectores.

VI

Gabinetes y material didáctico

Los colegios han funcionado con el material didáctico de sus respectivas dotaciones, el que ha sido periódicamente renovado y restaurado en la medida de lo posible por el P. E. y con las contribuciones que para tal fin aportan las cooperadoras escolares, cuya eficiencia es digna de encomio, pues día a día se acentúan los auténticos servicios con que colaboran con la obra cultural de los establecimientos. En varios colegios, las provisiones efectuadas por dichas cooperadoras han sido singularmente importantes, por los elevados gastos que ha implicado.

Y si algunos reclamos rectorales justificados no han sido cumplimentados, es debido a la crisis por que atraviesa el comercio del ramo en lo que atañe a la escasez de cierto material didáctico, como es de pública notoriedad.

Es satisfactorio consignar el interés que sobre este problema de la enseñanza han dispensado los señores rectores y profesores, contribuyendo de una manera eficaz a dar solución a las necesidades de los laboratorios, proveyendo elementos indispensables con ese objeto. Tal es la constante preocupación advertida a través de los datos e informes consignados en las respectivas memorias, que ha redundado en benéficos resultados para la enseñanza de las asignaturas experimentales.

VII

Edificios

El problema del edificio reclama urgente solución para varios establecimientos que vienen funcionando en locales inadecuados, por cuanto carecen de capacidad. Pero las autoridades están preocupadas en resolver este serio problema.

VIII

Planes de estudios

En este curso escolar se ha continuado aplicando el nuevo plan de estudios puesto en vigor por el decreto de 22 de septiembre de 1941.

La enseñanza pues ha estado sujeta a los dos planes, lo que no ha sido un obstáculo para su normal desarrollo, como tampoco la aplicación simultánea de los regímenes de clasificaciones, exámenes y promociones en vigor en cada uno de dichos planes.

Las modificaciones resueltas sobre el régimen de las pruebas de capacidad han respondido al concepto generalizado de su inadaptación al medio escolar y en particular a que en la práctica podrían verse desvirtuados los propósitos que inspiraron su implantación.

En general puede afirmarse que, en cuanto concierne a la enseñanza impartida en los establecimientos oficiales, no ha ofrecido obstáculos que merezcan una consideración particular. Se ha completado el ciclo básico y la experiencia recogida no ha dado signos capaces de evidenciar un régimen inadaptable, excluyendo de este concepto algunos detalles relacionados con el sistema de promoción.

Los señores rectores concuerdan en lo fundamental en esos aspectos.

Escuelas Normales

Las tareas en las escuelas normales se cumplieron sin grandes variante durante el curso escolar de 1944. De acuerdo con los informes de los señores Directores los programas se desarrollaron normalmente y en la disciplina no se produjeron mayores alteraciones durante el año lectivo.

Las cooperadoras contribuyeron con su apoyo económico poniendo de manifiesto un sentimiento patriótico y al mismo tiempo un sentido práctico encomiables, en bien de la enseñanza, sobre todo, en aquellos puntos más distantes del país.

En todos los establecimientos se cumplieron dentro de las normas reglamentarias, las instrucciones destinadas a intensificar los sanos sentimientos patrióticos y de amor a la nacionalidad.

La enseñanza de las asignaturas prácticas se han desarrollado, también, satisfactoriamente, contribuyendo a ello el espíritu de colaboración demostrado por los respectivos profesores quienes cuando faltaba material de experimentación lo aportaban personalmente o mediante la contribución que obtenían de las instituciones de diversa índole que funcionan en los propios medios de las escuelas normales, con donaciones que pasan a engrosar los gabinetes.

La labor de las escuelas normales se ha completado con conferencias, disertaciones sobre diversos tópicos que abarca el plan de estos establecimientos y actos de carácter cultural que contribuyeron a elevar la acción educativa de dichas casas de estudios.

La labor administrativa se ha desarrollado sin tropiezos pese a que en algunos establecimientos la escasez de este personal se hace sentir, pero es suplido por la buena voluntad del mismo y el espíritu de colaboración que reina entre los mismos. Sobre este particular, la Superioridad va contemplando, paulatinamente, las necesidades de cada establecimiento, proponiendo los aumentos indispensables en cada ítem del presupuesto general de gastos.

Escuelas Nacionales de Comercio

Las escuelas Nacionales de Comercio desarrollaron normalmente su labor docente. En tercer año de esos establecimientos se aplicó por primera vez el plan de estudios aprobado por decreto de fecha 22 de septiembre de 1941, como asimismo, los programas respectivos.

En los cursos para contadores públicos que funcionan en las escuelas Nacionales, Superior de Comercio de La Plata, Tucumán y Santa Fe, se aplicó el mismo plan que rige en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Se impartió la enseñanza comercial de acuerdo con los programas en vigor y teniendo presente las instrucciones impartidas por la Superioridad. En algunos institutos faltan completar los gabinetes y laboratorios, por cuya causa, algunas asignaturas no pudieron desarrollarse con la extensión e intensidad necesarias.

Las aulas de mecanografía disponen de los elementos de enseñanza más indispensables, pero algunas han reclamado, con razones muy atendibles, que se les aumente la dotación de máquinas de escribir.

Una vez más habrá que insistir sobre la necesidad de instalar en todas las escuelas comerciales el Escritorio Modelo, laboratorio indispensable para que los estudiantes apliquen los procedimientos contables técnicos que se usan en la banca y el comercio. Con tal finalidad corresponderá proveerlos de muebles, máquinas registradoras, impresoras mimeográficas, ficheros, etcétera.

En muchos establecimientos se intensificó la orientación práctica de la enseñanza comercial, mediante la realización de trabajos especiales y visitas de estudios, sin que por ello se hubiese descuidado el sentido fundamentalmente educativo de las escuelas comerciales.

En todos los establecimientos se cumplieron las normas reglamentarias tendientes a intensificar los sentimientos patrióticos. En ese sentido corresponde destacar que esos institutos trataron de despertar en todas las circunstancias sanos sentimientos de amor a la Patria y de respeto a nuestras instituciones.

Informe de la Sección Inspección Médica

El estado sanitario del alumnado en las Escuelas Normales números 1, 2 y 3, marcó un aumento sensible con relación a los años anteriores, tanto por las enfermedades comunes (catarros estacionales, gripe, coriza etc.) como por las infectocontagiosas, predominando entre éstas el sarampión que llegó, en las tres escuelas a la cifra de 281 casos.

En el mes de abril a raíz de haberse producido un caso de enfermedad de Heine - Medin, en una alumna de segundo año del curso comercial que funciona en horas de la tarde en el edificio

de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña», se mantuvo clausurado el establecimiento durante tres días y el aula donde concurría la alumna, durante ocho días, procediéndose a practicar una rigurosa desinfección a todo el edificio. Hecho que fué puesto en conocimiento de la Superioridad oportunamente.

En cuanto al estado sanitario del personal docente, administrativo y de servicio, ha sido mejor que en los años anteriores.

Como es de práctica, en las escuelas que cuentan con consultorios odontológicos, se ha efectuado el examen bucal a todas las alumnas y el tratamiento correspondiente en aquellas que sus padres lo solicitaron. Es de lamentar que aún queden escuelas normales que no posean consultorios odontológicos, teniendo en cuenta el alto porcentaje de caries dental existente entre la población escolar y considerando que por ahora los alumnos no cuentan con servicios especializados oficiales donde poder efectuar los correspondientes tratamientos. En las escuelas con esos consultorios, se ha podido dar cumplimiento al decreto de 25 de agosto de 1944, sobre asistencia dental.

Se practicó el examen médico a los alumnos del departamento de aplicación, haciéndoles llegar a sus padres las observaciones correspondientes en cada caso.

En los meses de julio y agosto se practicó el examen radiográfico (procedimiento Abreu) a las alumnas de primer año, en la Liga Argentina contra la Tuberculosis, remitiéndose posteriormente esos exámenes directamente a la dirección de la escuela respectiva, a quien se aconsejaba en algunos casos la necesidad de completar el estudio con otros métodos (examen clínico, laboratorio, etc.). A este respecto me permito formular las siguientes observaciones: El estudio completo de los casos sospechosos de afección pulmonar, tendría que haberse efectuado en la misma institución que los comenzó y el resultado de los mismos comunicarlos a la brevedad posible, a la autoridad sanitaria del establecimiento, para que tome las medidas que corresponda. Los exámenes radiográficos practicados solamente a una parte del alumnado de cada escuela, es a juicio de la Inspección General, de escaso valor profiláctico. Para que dicho procedimiento rinda los beneficios a que está destinado y sea realmente eficaz, debe ser cumplido en forma integral, es decir, debe incluir a todo el personal del establecimiento, desde el directivo hasta los ordenanzas.

Durante este año se procedió a llenar las fichas para la Inspección Médica, del personal directivo, docente, administrativo y de servicios en las Escuelas Normales, con sus datos personales, que oportunamente fueron aprobadas por la Superioridad, y en las que se dejó constancia de las causas que motivaron las inasistencias o pedidos de licencias del personal.

En las inspecciones médicas efectuadas a las Escuelas Normales números 4, 5 y 6, e Instituto Nacional de Lenguas Vivas, se han realizado exámenes médicos individuales del alumnado, particularmente en los cursos de aplicación controlando el estado higiénico y sanitario de las escuelas, y vigilando la salud de las alumnas, citando a los padres de aquellas que necesitaban una indicación especial o instruyéndolos en la forma de llevar a cabo las observaciones.

Para las Escuelas Normales números 7 «José María Torres»; 8 «Julio A. Roca»; 9 «Sarmiento» y 10 «Juan Bautista Alberdi», la Inspección Médica extendió 653 certificados de salud a alumnos que han incurrido en más de tres inasistencias. Se extendieron 214 certificados en concepto de licencias y justificación de inasistencias a profesores y demás personal de las referidas escuelas.

La enfermedad infectocontagiosa más frecuente, en estas escuelas fué el sarampión, que tuvo su auge en los meses de junio y julio declinando a fin de agosto. Los catarros estacionales también se presentaron en regular cantidad durante los meses de invierno.

Con fecha 18 de octubre de 1944, se designó representante del Ministerio ante la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Ignacio A. Varela, para cooperar en la solución del problema odontológico a que diera lugar el decreto de 25 de agosto de 1944, sobre asistencia buco-dental.

Se efectuaron varias reuniones con el Jefe de Asuntos Odontológicos de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Augusto Crespi y cinco reuniones plenarias, conjuntamente con representantes de otras reparticiones, de cada una de las cuales se ha labrado un acta en las que constan los asuntos tratados y que son: Instalación de Consultorios Odontológicos, provisión de cargos de odontólogos, fichas clínicas, forma de reglamentar y supervisar el funcionamiento de dichos consultorios lo que motivó las presentaciones del 7 de noviembre ante esta Inspección General, Dirección General de Enseñanza Técnica y Subsecretaría de Cultura. De estas re-

uniones surgió la necesidad de postergar hasta la iniciación del próximo curso escolar, la exigencia de la constancia odontológica a los alumnos. Se ha arbitrado también una resolución sobre aplicación del decreto N.º 22.839 de asistencia, buco-dental, en los Institutos Incorporados y se considera en la actualidad un proyecto sobre creación de la «Libreta Sanitaria» que tiende a solucionar un problema social contemplando el aspecto asistencial del alumnado.

En el siguiente cuadro se detallan las enfermedades infecto-contagiosas registradas en las escuelas normales e Instituto Nacional de Lenguas Vivas de la Capital Federal:

ENFERMEDADES REGISTRADAS EN ESCUELAS NORMALES

Escuelas N.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Instituto de Leng. Vivas
Sarampión	151	97	33	63	32	59	27	42	96	30	235
Escarlatina	2	3	2	4	—	6	2	5	4	1	8
Varicela	7	4	1	1	1	6	1	2	10	8	19
Rubeola	2	2	1	4	—	1	—	4	—	—	8
Fiebre urliana	1	11	6	—	—	1	—	—	—	—	5
Difteria	2	—	2	—	—	1	—	—	—	—	—
Coqueluche	7	2	3	2	4	—	2	—	2	—	20
Erisipela	1	--	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Afecciones laringo - tráqueas	—	—	—	72	43	71	2	1	25	—	345
Otros casos	—	—	—	36	22	23	—	—	—	—	153

RESOLUCIONES
DE LA
INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

— 2 —

RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

Resolución de 29 de enero aprobando los programas preparados para la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre

Buenos Aires, 29 de enero de 1944.

Visto los programas preparados por el Sr. Inspector Jefe de Sección, ingeniero Luis A. Borrat, para la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre, y teniendo en cuenta que la preparación de dichos programas fué dispuesta por decreto de 13 de octubre de 1943, aprobatorio del plan de estudios de dicho establecimiento:

SE RESUELVE:

- 1.^º Aprobar los precitados programas.
- 2.^º Remítase copia de los mismos a la Dirección de la referida escuela y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME,

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 26 de febrero y 19 de abril, destacando varios Inspectores en establecimientos de enseñanza de la Capital para fiscalizar la recepción de exámenes complementarios.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1944.

Siendo necesario destacar al cuerpo de Inspectores a los establecimientos de enseñanza de la Capital, a fin de fiscalizar la recepción de los exámenes complementarios y de la prueba de selección para el ingreso a primer año,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

- 1.^º Los señores Inspectores se constituirán en los establecimientos de enseñanza, a los efectos expresados, a partir del 1.^º de marzo próximo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia»:* Insp. Dr. Angel J. B. Rivera.
- Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento»:* Inspector Sr. Julio Fingerit.
- Colegio Nacional «Mariano Moreno»:* Inspector Sr. Justo Pellarés Acebal.
- Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda»:* Inspector Sr. Guido Buffo.
- Colegio Nacional «Manuel Belgrano»:* Inspector Dr. Guido Pacella.
- Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón»:* Inspector Sr. Escipión F. Claps.
- Colegio Nacional «Julio A. Roca»:* Insp. Dr. Pedro S. Acuña.
- Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza»:* Inspector Sr. Andrés Gaos.
- Liceo Nacional de Señoritas N.º 1, «José Figueroa Alcorta»:* Inspector Sra. Estanislada P. de Saffores.
- Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, «Amancio Alcorta»:* Inspectora Sra. Carmen A. de Naverán.
- Liceo Nacional de Señoritas N.º 3:* Inspector Sra. María E. R. B. de Demaría.
- Escuela Normal de Profesoras N.º 1, «Presidente Roque Sáenz Peña»:* Inspector Sr. Armando Tagle.
- Escuela Normal de Profesores N.º 2, «Mariano Acosta»:* Inspector Sr. Gregorio Lascano.
- Escuela Normal N.º 3:* Inspector Sra. Margarita A. de Peñaloza.
- Escuela Normal N.º 4:* Inspector Sra. Carmen A. E. de Naverán.
- Escuela Normal N.º 5:* Inspector Sra. María E. R. B. de Demaría.
- Escuela Normal N.º 6:* Inspector Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla.
- Escuela Normal N.º 7:* Inspector Sr. Joaquín A. Romero.
- Escuela Normal N.º 8:* Inspector Sra. Estanislada P. de Saffores.
- Escuela Normal N.º 9:* Inspector Sr. Leopoldo Lapeyrusse.
- Escuela Normal N.º 10:* Inspector Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra.
- Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas:* Inspector Sr. Martín Gil.

Escuela Comercial de Mujeres «Antonio Bermejo»: Inspector Sr. Atilio Terragni.

Escuela Nacional de Comercio «Hipólito Vieytes»: Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta.

Escuela Nacional de Comercio N.º 4: Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza.

Escuela Nacional de Comercio N.º 5: Inspector Dr. Cassaux Alsinia.

Escuela Nacional de Comercio N.º 6: Inspectora Sra. Mercedes B. de Portela de Lys.

Escuela Industrial «Otto Krause»: Inspector Ingeniero Carlos Pascali.

Escuela Industrial «Oeste»: Inspector Sr. Raúl H. Espoile.

2.º Mientras dure la tarea encomendada en el apartado 1.º, los señores Inspectores presentarán semanalmente un informe en el que expresen la forma en que hayan dado cumplimiento a su cometido.

3.º Comuníquese, notifíquese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME,

Inspector General de Enseñanza

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE :

1.º Destacar a los señores Inspectores que se mencionan a continuación a los siguientes establecimientos :

Inspector Sr. Julio Fingerit: Colegio Nacional N.º 9 «Capitán General Justo José de Urquiza» y Escuela Normal N.º 4 «Estanislao S. Zeballos».

Inspector Sr. D. Martín Gil: Colegio Nacional N.º 2 «Domingo F. Sarmiento» e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas «Dr. Juan R. Fernández».

Inspector Sr. D. Armando Tagle: Colegio Nacional N.º 7 «Juan Martín de Pueyrredón» y Escuela Normal N.º 3 «Bernardino Rivadavia».

Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta: Escuelas Nacionales de Comercio N.º 5 «José de San Martín» y N.º 6.

Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría: Liceo Nacional de Señoritas N.º 3 y Escuela Normal N.º 5.

Inspector Dr. Guido Pacella: Colegio Nacional N.^o 6 «Manuel Belgrano» y Liceo Nacional de Señoritas N.^o 1 «José Figueroa Alcorta».

Inspector Sr. Arturo Cancela: Colegio Nacional N.^o 1 «Bernardino Rivadavia» y Escuela Normal de Profesores N.^o 2 «Mariano Acosta».

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Colegio Nacional N.^o 3 «Mariano Moreno».

Inspector Sr. Justo Pallerés Acebal: Colegio Nacional N.^o 4 «Nicolás Avellaneda» y Esc. Normal N.^o 6 «Vicente López y Planes».

Inspector Sr. Gregorio Lascano: Liceo Nacional de Señoritas N.^o 2 «Dr. Amancio Alcorta» y Escuela Normal N.^o 8 «Julio A. Roca».

Inspector Sr. Juan Agustín Madueño: Escuela Normal N.^o 10 y Escuela Nacional de Comercio N.^o 7 «Manuel Belgrano».

2.^º Los señores Inspectores además de visitar las clases de las materias de sus respectivas especialidades, ajustarán su tarea de inspección a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición en su art. 17.

3.^º Los señores Inspectores presentarán, al término de su misión, un informe así como las fichas de concepto de los docentes cuyas clases hayan visitado.

4.^º Notifíquese a los señores Inspectores, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE :

1.^º Destacar a las señoritas Inspectoras que se mencionan a continuación a las siguientes Escuelas Profesionales de Mujeres:

Inspectora Sra. Belén Tezanos de Oliver: Escuelas Profesionales números 1, 2 y 3, de la Capital.

Inspectora Sra. María Luisa Beláustegui: Escuelas Profesionales números 4, 5 y 6, de la Capital.

Inspectora Sra. María Albertina de Dupuy de Lome: Escuelas Profesionales de Mujeres números 7 y 8, de la Capital.

2.^o Las señoras Inspectoras nombradas ajustarán sus tareas a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la repartición (art. 17), y al término de su misión presentarán un informe en el que darán cuenta de las tareas realizadas, así como presentarán las fichas de concepto del personal cuya labor inspeccionen.

3.^o Notifíquese a las señoras Inspectoras, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 13 de marzo, fijando fechas para rendir las pruebas de competencia de Corte y Confección y constituyendo el Tribunal examinador.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.

En vista del número de aspirantes presentados hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en el decreto de 31 de mayo de 1912, y atento lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 30 de mayo de 1940,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.^o Fijar los días 29, 30 y 31 del corriente para la recepción de las pruebas de competencia, para Corte y Confección y Lencería, Trabajo Manual, Dibujo Aplicado, Economía Doméstica, Cocina y Bordado a Máquina, debiendo rendirla en la Escuela Normal N.^o 6 de la Capital.

2.^o Constituir el Tribunal examinador con la Inspectora Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento Señorita de Vedia y Mitre y Regente del curso de Economía Doméstica Sra. Luisa Arroyo.

3.^º La Inspectora Sra. de Ferreyra Videla, preparará los temas de exámenes, que someterá a la aprobación del suscripto.

4.^º Pasar a la Sra. Inspectora los expedientes relacionados con pedidos de exámenes: Inst. 1323, 1327, 1334, 2011, 3202 3209, 3210, 3334, 3242, 4259, 1361, quien procederá a comunicar a cada una de las aspirantes la fecha y hora de los exámenes.

5.^º Comuníquese a la Escuela Normal N.^º 6 y a la mencionada Inspectora.

FLORENCE D. JAIME,
Inspector General de Enseñanza

**Resolución del 23 de marzo, distribuyendo tareas entre los
Médicos Inspectores**

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta que es necesario disponer una nueva distribución de tareas entre los señores Médicos Inspectores,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.^º La inspección de las Escuelas Normales de la Capital quedará en adelante distribuída en la siguiente forma:

Escuelas Normales Nros. 1, 2 y 3, doctor Mariano A. Etchegaray; Escuelas Normales Nros. 4, 5 y 6 e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, doctor Armando A. Díaz Colodrero;

Escuelas Normales Nros. 7, 8, 9 y 10, doctor Oscar J. Ojea Quintana.

2.^º Comuníquese, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCE D. JAIME,
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 27 de marzo, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de marzo del corriente año para la provisión de los siguientes cargos directivos:

COLEGIOS NACIONALES:

Rectorado del Colegio Nacional N.^o 5 «Bartolomé Mitre» de la Capital.

Rectorado del Colegio Nacional N.^o 6 «Manuel Belgrano», de la Capital.

ESCUELAS DE COMERCIO:

Dirección de la Escuela de Comercio N.^o 1 «J. V. González», de la Capital.

ESCUELAS NORMALES:

Vicedirección de la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. Aires).

Vicedirección de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

Resolución del 15 de abril, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de abril, para la provisión de los siguientes cargos directivos:

ESCUELAS NORMALES:

Dirección de la Escuela Normal de Campana (Buenos Aires).

Vicedirección de la Escuela Normal de Quilmes (Bs. Aires).

ESCUELAS DE COMERCIO:

Vicedirección de la Escuela de Comercio N.^o 3 «Hipólito Vieytes» de la Capital.

ESCUELAS INDUSTRIALES:

Vicedirección de la Escuela Industrial N.^o 3 de la Capital.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS:

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (E. Ríos).

Resolución de 24 de abril, destacando a varios Inspectores en establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1944.

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha 21 de marzo ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación,

SE RESUELVE:

1.^o Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de los establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra y Dr. Angel J. B. Rivera:

Exp. Inst. 3073 - 3086 «Inmaculada Concepción», Mitre 658, Quilmes.

Exp. Inst. 3120 «Escuela de Comercio», J. E. Uriburu 736, Quilmes.

Exp. Inst. 3126 - 3121 «San José», Mitre 460, Quilmes.

Exp. Ins. 3082 «Nuestra Señora del Huerto», 9 de Julio 82, Témperley.

Exp. Inst. 3124 «Popular Enseñanza Comercial», 25 de Mayo 360, Témperley.

Exp. Inst. 3131 «Antonio Mentruyt», Avenida Meeks 429, Lomas de Zamora.

Sra. E. P. de Saffores y Sra. Carmen A. de Naverán:

Exp. Inst. 861 «San Cayetano», Cuzeo 166, Liniers.

Exp. Inst. 3089 «Artes y Oficios de la Sagrada Familia», General Campos 2929, Villa Insuperable.

Exp. Inst. 3136 «Graciana Ybar de Etchehun», 9 de Julio 68, Ramos Mejía.

Exp. Inst. 2951 «Santo Domingo», San Martín 190, Ramos Mejía.

Exp. Inst. 3078 «Inmaculada Concepción», Rivadavia 650, Ciudadela.

Exp. Inst. 3122 - 3123 «Corazón Eucarístico de Jesús», Libertad 553, Haedo.

Sra. M. B. de Portela de Lis y Sra. Margarita A. de Peñaloza:

Exp. Inst. 1198 «La Santa Unión de los SS. CC.», Seguí 921, Capital.

Exp. Ins. 1192 «Divino Rostro», A. Gallardo y Campichuelo, Capital.

Exp. Inst. 2952 «Miguel Ham», A. Alvarez 1099, Vte. López.

» » 2954 «Niño Jesús de Praga», Olivos, Buenos Aires.

» » 3114 «Olivos», Olivos, Buenos Aires.

» » 3113 «Bernardino Rivadavia», Florida, Bs. Aires.

» » 3093 «Cardenal Copello», San Fernando, Bs. Aires.

» » 3091 «Martín y Omar», San Isidro, Buenos Aires.

» » 3118 «Comercial Olivos», Olivos, Buenos Aires.

» » 3095 «Acassuso», L. Martínez 503, Martínez.

» » 3087 «Mallinekrodt», Edison 139, Martínez.

Sres. Leopoldo Lapeyrusse y Diego Catalán:

Exp. Ins. 1193 «San Francisco de Asís», Republiquetas 2551, Capital.

Exp. Inst. 2961 «Euskal Echea», Llavallol, Buenos Aires.

Exp. Inst. 3075 «Inmaculada Concepción», Avda. Pavón 4395, Lanús.

Ing. Federico Del Ponte y Sr. Andrés Gaos:

Exp. Inst. 1197 «Escuela de Comercio Bmé. Mitre», Varela 358, Capital.

Exp. Inst. 1127 «Cardenal Cisneros», M. de Oca 745, Capital.

Exp. Inst. 1220 «Ing. Luis A. Huergo», Chacabuco 629, Capital.

Exp. Inst. 1221 «Ing. Luis A. Huergo», Chacabuco 629, Capital.
Exp. Ins. 1218 «José Enrique Rodó», San Juan 1277, Capital.

Sres. Escipión F. Claps y José A. Belfiore:

Exp. Inst. 3076 «Sagrado Corazón», Las Piedras 124, S. Martín.
Exp. Inst. 3120 «Angel D'Elía», Gral. Sarmiento, Buenos Aires.
Exp. Inst. 3104 «San José», San Martín 1019, 6 de Septiembre.
Exp. Inst. 3084 «San Jorge», Guido y Derqui, Quilmes.
Exp. Inst. 3137 - 3138 - 3139 «San Miguel», San Miguel, Buenos Aires.

Sres. Atilio B. Terragni y Pedro S. Acuña:

Exp. Inst. (A.) 35/944 «Beato Angélico», Capital.

2.º La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 16 de mayo, designando la comisión que deberá proyectar las normas a que se ajustarán los exámenes de capacidad correspondientes al ciclo básico.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1944.

Teniendo en cuenta que con la aplicación del nuevo plan de estudios hasta el ciclo básico completo, deberán tomarse el corriente año los exámenes de capacidad establecidos en el artículo 17 del reglamento de promociones y atento a la necesidad de fijar el alcance de dichas pruebas, no precisado con la debida claridad en el precitado artículo, así como la de formular los correspondientes programas;

El Interventor en la Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.^º Designar a los Inspectores Jefes de Sección: de Escuelas Normales, interina Sra. Carmen A. E. de Naverán; de Colegios Nacionales, interino Dr. Agustín Durañona y Vedia; y a los Inspectores: Dra. Ana J. D. de Ferreyra e Ing. Carlos Pascali; a la Directora de la Escuela Normal N.^º 5, Srita. Josefina Quiroga y al Rector del Colegio Nacional «Mariano Moreno» Dr. Félix Boatella, para que, en comisión y de acuerdo con las instrucciones verbales que les impartirá el suscripto, proyecten las normas a que deberán ajustarse los exámenes de capacidad correspondientes al ciclo básico y preparen los respectivos programas. La comisión deberá expedirse en el término de treinta días a partir de la notificación.

2.^º Comuníquese y archívese.

JOSÉ M.^a GARCÍA BES.

Interventor

Resoluciones del 14 de julio destacando varios Inspectores en establecimientos de enseñanza

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

El Interventor en la Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.^º Destacar a los establecimientos oficiales de enseñanza de la Capital Federal, de acuerdo con la distribución que se consigna en el apartado 2.^º de la presente resolución, a los señores Inspectores para revisar:

- a) Archivo de discursos y conferencias de 1943 y 1944;
- b) Forma en que se llevan las libretas de clasificaciones;
- c) Libro de quejas y amonestaciones;
- d) Libro de actas de las reuniones en que se dan directivas para la enseñanza —1943 y 1944—, y comprobarán si han sido invitados los profesores de los Institutos incorporados;
- e) En las Escuelas Normales, libro de reuniones de personal para la calificación de alumnos maestros;

f) De esta visita dejarán constancia diariamente en el libro de inspección, así como de las observaciones que fuese necesario hacer.

2.^o *Colegio Nacional N.^º 1:* Dr. Pedro S. Acuña; N.^º 2, Dr. José A. Belfiore; N.^º 3, Sr. Arturo Cancela; N.^º 4, Dr. Gilberto Cuestas Acosta; N.^º 6, Sr. Leopoldo Lapeyrusse; N.^º 7, Dr. Félix A. Marcó; N.^º 8, Dr. Guido Pacella; N.^º 9, Ing. Carlos Pascali.

Liceo Nacional de Señoritas N.^º 1: Sr. Julio Finguerit.

Escuela Normal N.^º 1: Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra; N.^º 2, Dr. Angel J. B. Rivera; N.^º 3, Srita. Esperanza Lothringer; N.^º 4, Sra. Margarita C. de Karmin Mitchell; N.^º 5, Sra. Margarita A. de Peñaloza; N.^º 6, Sra. M. B. de Portela de Lis; N.^º 8, Sr. Joaquín A. Romero; N.^º 9, Sr. Raúl Vigliani; N.^º 10, Sr. Atilio Terragni.

Escuela Nacional de Comercio N.^º 2: Sr. Hernán Pinto; N.^º 4 Sr. Agustín J. Madueño; Escuela de Comercio de Belgrano, Dr. Aníbal Chizzini Melo; N.^º 5, Sr. Armando Tagle; N.^º 6, Sr. Andrés Gaos.

Escuela Profesional de Mujeres N.^º 1: Sra. Belén de Tezanos Pinto de Oliver; N.^º 2, Srita. María Luisa Beláustegui; N.^º 3, Sra. María A. M. de Dupuy de Lome.

3.^o Los señores Inspectores dejarán constancia diariamente de su visita en el libro de inspección, así como de las observaciones que hubieren debido formular, y al presentar a esta Inspección General el correspondiente informe, consignarán con toda claridad dichas observaciones.

4.^o Una vez terminadas estas tareas en el establecimiento oficial, harán idéntica inspección en los distintos incorporados al mismo.

5.^o Las visitas de inspección dispuestas darán comienzo el día 13 del mes y terminarán el 22.

6.^o Notifíquese, comuníquese y, hecho, archívese.

JOSE M.^a GARCÍA BES.

Interventor

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

El Interventor en la Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.^o Destacar a los Inspectores que se mencionan más abajo, con su correspondiente itinerario, para que practiquen visitas de inspección de acuerdo con las instrucciones que se les entregarán por escrito, a los establecimientos de enseñanza dependientes de esta repartición.

2.^o Fijar los siguientes itinerarios:

Inspectores Dr. Guido Pacella y Dr. Carlos A. de la Torre: General Belgrano, Rauch, Tandil, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Punta Alta, Fuerte General Roca, Neuquén y Viedma.

Inspectores Sr. Armando Tagle y Dr. José A. Belfiore: Lobos, Saladillo, Olavarría, Coronel Suárez, Pigüé, Carhué, Bolívar, Nueve de Julio, Bragado, General Viamonte, Mercedes, Luján.

Inspectoras Sras. Margarita A. de Peñaloza y M. B. de Portela de Lis: Chacabuco, Junín, General Villegas, Intendente Alvear, Pico, Santa Rosa.

Inspectores Sres. Justo Pallarés Acebal y Hernán Pinto: Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco, Arrecifes, Venado Tuerto, Villa Mercedes, Cruz del Eje.

Inspectores Dres. Ataliva Herrera y Agustín Durañona y Vedia: Rosario, Casilda, Alvarez, Rafaela, Paraná, Crespo, Diamante, Puiggari, Nogoyá y Gualeguay.

Inspectoras Sra. María Elina R. B. de Demaría y Srt. María Luisa Beláustegui: Concepción del Uruguay, San José, Colón, Monte Caseros, Mercedes (Corrientes), Posadas.

Inspectoras Sra. E. P. de Saffores y Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra: Santiago del Estero, Tucumán, Concepción, Aguilares, Tafí Viejo, Metán, Salta, Jujuy, Humahuaca.

Inspectores Sres. Felipe A. Yofre y Manuel Astrada: Chilecito, Catamarcá, Saujil, Andalgalá.

Inspectores Dr. Angel J. B. Rivera y Sr. Agustín J. Madueño: La Plata, Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, Río Gallegos.

Inspectores Dres. Gilberto Cuestus Acosta y Pedro S. Acuña:
La Paz, Goya, Bella Vista, Corrientes, Resistencia, Sáenz Peña, Formosa.

3.^º Por la Secretaría General solicítense los viáticos necesarios. Notifíquese, comuníquese y, fecho, archívese.

JOSÉ M.^a GARCÍA BES.
Interventor

Resolución del 25 de septiembre, designando las comisiones que deberán dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el período reglamentario del corriente año.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1944.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.^º del decreto reglamentario para la selección de libros de texto, de fecha 15 de marzo de 1941,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE :

1.^º Designar las comisiones asesoras que a continuación se indican para dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el registro pertinente durante el período reglamentario que corresponde al año en curso:

Anatomía, Fisiología e Higiene: Inspector doctor Ricardo Asorti; profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.^º 1, doctora Rosa Delia Parent y profesor del Liceo Nacional de Señoritas N.^º 2, doctor Juan Solari.

Botánica y Zoología: Inspector doctor Diego Catalán; Rector del Colegio Nacional N.^º 9, señor Félix Natt Kemper y profesor de la Escuela Normal de Profesores N.^º 2, doctor Carlos Veronelli.

Castellano y Literatura: Inspector profesor Joaquín A. Romeo; profesor del Colegio Nacional N.^º 3, señor José Cantarell Dart y profesor del Liceo Nacional de Señoritas N.^º 1, doctor Arturo Capdevila.

Contabilidad, Organización del Comercio y Estenografía: Inspector doctor Carlos A. de la Torre; Director de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires), señor Miguel A. Boirau y Director de la Escuela Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. Aires), señor Ramón Zurutuza.

Corte y confección: Inspectora señora Ma. Albertina M. de Dupuy de Lome; Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.^o 1, señora Ma. Eugenia de E. Rodríguez de la Torre y Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.^o 2, señorita Carmen Vidal.

Dibujo Lineal: Inspectora señora Ma. Elina R. B. de Demaría; profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes «P. Pueyrredón», arquitecto Arturo Ochoa y profesor de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», señor Manuel Vercelli.

Escritura: Inspector profesor Escipión F. Claps; profesor de la Escuela Nacional de Comercio N.^o 1, señor Antonio Barré y profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.^o 4, señorita Juana Martínez Rey.

Filosofía: Inspector Jefe de Sección profesor Julio A. Torres y profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Sofía Suárez y Rvdo. P. Leonardo Castellani.

Física: Inspector Ingeniero Carlos Pascali; Director de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», ingeniero Francisco J. Pastrana y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, ingeniero Julio C. Ponceet.

Francés: Inspector profesor Juan A. Madueño; Vicedirectora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Telma F. H. de Duchez y profesora del Colegio Nacional N.^o 5, señora María M. C. de Meissner.

Geografía: Inspector profesor Raúl Lucero; Rector del Colegio Nacional N.^o 1, de la Capital, doctor Juan Luis González Zimmermann y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Rafael D'Alvia.

Historia Universal: Inspector doctor Angel J. B. Rivera; Director de la Escuela Nacional de Comercio N.^o 3, doctor Oscar A. Vigliani y profesor del Colegio Nacional N.^o 5, señor Francisco C. Rojo.

Inglés: Inspector profesor Juan A. Madueño; Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señorita Nélida Mañé Sanders y profesor del Colegio Nacional N.^o 7, señor Julio C. Rivero.

Instrucción Cívica: Inspector doctor Gilberto Cuestas; profesor del Colegio Nacional N.^o 3, señor Rafael Ríbero y profesor de la Escuela Normal de Profesores N.^o 2, doctor Alfredo Lahitte.

Matemáticas: Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia; Rector del Colegio Nacional N.^o 5, señor Santiago E. Galli y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Antonio Valeiras.

Música: Inspector profesor Hernán Pinto; profesor del Colegio Nacional N.^o 2 de la Capital, señor Constantino Gaito y profesor de la Escuela Normal de Profesores N.^o 2, señor Rafael González.

Química: Inspector doctor José A. Belfiore; profesor en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, doctor Roberto Recoder y profesor del Colegio Nacional N.^o 5, doctor Fernando V. M. Gaudy.

2.^º Dado lo avanzado del presente curso escolar, se encarece a las respectivas comisiones que se expidan antes del 31 de octubre próximo, ajustando su cometido a las disposiciones contenidas en el art. 7.^º del Reglamento para la selección de textos.

3.^º La Sección Textos pondrá a disposición de los señores Inspectores que presiden las comisiones asesoras, los expedientes respectivos y las colecciones de libros que deberán ser distribuidas entre los miembros que las constituyen, con la correspondiente nómina.

4.^º Incorpórese a la Biblioteca de la Repartición un ejemplar de cada uno de los textos recibidos, y remítase otro a la Academia Nacional que corresponda, según la materia, y resérvense los restantes para acompañarlos con los dictámenes respectivos, cuando éstos se eleven a la consideración del Ministerio.

5.^º Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, hecho, archívese.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

IV) NOTAS

SEÑORAS Y SEÑORES EN ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS

(contado secundario)

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

Nota del 14 de marzo, al señor Ministro, dando cuenta de los resultados del examen de selección para el ingreso al primer año, en los establecimientos secundarios.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Señor Ministro:

(contando secundario)

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal, rendido el día 7 del corriente.

Las cifras consignadas en los cuadros siguientes expresan el número de aspirantes anotados, el de asientos disponibles y el de alumnos que no han logrado ingresar por falta de vacantes.

En cada caso se indica, asimismo, el puntaje mínimo uniforme requerido para poder ingresar, puntaje que ha determinado esta Inspección General tomando en consideración los resultados obtenidos por los aspirantes de los distintos establecimientos similares en las pruebas que rindieron:

COLEGIOS NACIONALES Y ESCUELAS DE VARONES

Número de establecimientos	10
Número de aspirantes	3.150
Asientos disponibles	2.560
Quedaron sin asiento	590

El puntaje mínimo para ingresar en estos establecimientos fué de 26 $\frac{1}{2}$ punto.

ESCUELAS NORMALES DE NIÑAS Y LICEOS DE SEÑORITAS

Número de establecimientos	14
Número de aspirantes	2.768
Asientos disponibles	1.900
Quedaron sin asiento	868

El puntaje mínimo requerido para el ingreso fué de 34 puntos, excepto para el ingreso a la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, en la que se exigió un mínimo de 43 $\frac{1}{2}$ puntos para la Sección de Francés y de 52 $\frac{1}{2}$, por sorteo, para la de Inglés.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO PARA VARONES
(Cursos diurnos)

Número de establecimientos	3
Número de aspirantes	1.694
Asientos disponibles	965
Quedaron sin asiento	729

El puntaje mínimo requerido para el ingreso fué de 31 ½ puntos.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO PARA VARONES
(Cursos nocturnos)

Número de establecimientos	3
Número de aspirantes	409
Asientos disponibles	440

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO PARA NIÑAS

Número de establecimientos	4
Número de aspirantes	1.542
Asientos disponibles	859
Quedaron sin asiento	683

El puntaje requerido para el ingreso fué de 36 puntos.

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

(Cursos diurnos)

Número de establecimientos	4
Número de aspirantes	2.809
Asientos disponibles	1.320
Quedaron sin asiento	1.489

El puntaje mínimo para el ingreso fué de 37 ½ puntos.

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS DE LA NACION

(Cursos diurnos)

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
N.º 1, Industrias del Hierro	293	160	133
N.º 2, Industria de la Madera	43	105	—
N.º 3, Industria de la Electricidad	99	80	19
N.º 4, Industria de la Construcción	72	120	—
N.º 5, Artes Gráficas	28	80	—

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS

Número de establecimientos	5
Número de aspirantes	535
Asientos disponibles	545
Quedaron sin asiento	152

CIFRAS COMPARATIVAS

(Capital Federal)

Establecimientos	Aspirantes		Sin asiento	
	1943	1944	1943	1944
Colegios Nacionales y Escuela Normal de Varones	3.068	3.150	388	590
Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas	2.997	2.768	893	868
Escuelas de Comercio (niñas) ..	1.218	1.542	808	683
Escuelas de Comercio (varones, diurnas)	1.599	1.694	550	729
Escuelas de Comercio (varones, nocturnas)	472	409	31	--
Escuelas Industriales (cursos diurnos)	2.584	2.809	1.210	1.489
Escuelas Técnicas de Oficios ..	332	535	230	152
Total generales	12.570	12.807	3.710	4.511

En los cuadros que siguen se consignan las cifras correspondientes a los establecimientos oficiales de enseñanza del interior.

Esta Inspección General someterá oportunamente a consideración de V. E. un proyecto de creación de nuevas divisiones, con la correspondiente dotación de horas de cátedras y cargos docentes, para solucionar el problema creado por la falta de asientos en los colegios y escuelas existentes.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

CIFRAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION DE ALUMNOS EN PRIMER
AÑO EN LOS COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE
SEÑORITAS DEL INTERIOR

Establecimientos	¿ Hubo examen de ingreso ?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Adrogué	sí	195	120	75
Aguilares	no	65	80	—
Azul	no	65	80	—
Bahía Blanca	sí	188	160	18
Bolívar	no	57	80	—
Bragado	no	35	40	—
Cañada de Gómez	no	66	80	—
Catamarca	no	73	80	—
» y Liceo anexo	no	32	40	—
Concepción del Uruguay	no	104	120	—
Concordia	sí	55	40	15
Córdoba	no	175	200	—
» y Liceo anexo	sí	135	91	44
Corrientes	no	69	80	—
»	no	40	40	—
Curuzú Cuatiá	no	28	40	—
Chacabuco	sí	63	40	23
Chivilcoy	no	60	80	—
Dolores	no	34	40	—
Goya	no	40	80	—
Gualeguaychú	no	55	80	—
Gral. J. F. Uriburu	sí	57	40	17
Jujuy	no	69	120	—
Junín	sí	100	80	20
La Paz (Entre Ríos)	no	34	40	—
La Rioja	no	71	80	—
Mar del Plata	sí	119	80	39
Mendoza	sí	205	160	65
» y Liceo anexo	no	120	160	— (1)
Mercedes (Buenos Aires)	no	49	80	—
Mercedes (San Luis)	no	68	80	—
Necochea	sí	76	80	—
Nogoyá	no	40	40	—
Paraná	sí	120	120	—
» y Liceo anexo	no	29	40	—
Pehuajó	no	28	40	—
Pergamino	sí	99	80	19

(1) Se completó con aspirantes procedentes de Escuela Normal.

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Posadas	sí	102	80	22
Quilmes	sí	127	120	7
Rafaela	sí	53	40	13
Resistencia	no	114	120	—
Río Cuarto	no	80	80	—
Rosario N. ^º 1	sí	—	178	—
Rosario N. ^º 2	sí	120	120	—
Rufino	sí	54	40	14
Salta	no	130	160	—
San Francisco	sí	93	80	13
San Isidro	sí	81	80	1
San Luis	sí	53	40	13
San Nicolás	no	103	120	—
San Pedro	no	34	40	—
San Rafael	no	80	80	—
Santa Fe	sí	250	160	90
Santa Fe, C. noct.	no	35	40	—
Santiago del Estero	sí	83	80	3
S. del Estero y Lic. anexo	no	34	40	—
Santa Rosa	no	59	80	—
Trelew	no	58	80	—
Trenque Lauquen	no	40	40	—
Tres Arroyos	sí	84	80	4
Tucumán	sí	171	160	11
» y Liceo anexo	sí	60	40	20
Viedma	no	31	40	—
Villaguay	sí	55	40	15
Villa María	sí	66	40	26
Liceo de Santa Fe	no	120	120	—
Liceo de Rosario	sí	135	120	15
Total general		5.493	5.549	602

ESCUELAS NORMALES DEL INTERIOR

1 9 4 4

Avellaneda	sí	114	80	34
Azul	sí	78	80	—
Bahía Blanca	sí	86	80	6
Bell Ville	sí	52	40	12
Bragado	no	40	40	—
Campana	no	63	80	—
Catamarca (Maestros)	no	66	80	—
Catamarca (Maestras)	no	100	120	—

Establecimientos	¿Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Concepción del Uruguay	no	107	120	—
Concordia	sí	127	80	47
Córdoba	sí	348	200	148
Corrientes (Maestros)	no	114	120	—
Corrientes (Maestras)	—	—	—	—
Cruz del Eje	sí	101	80	21
Chascomús	sí	44	40	4
Chilecito	no	59	80	—
Chivilcoy	no	93	120	—
Dolores (Bs. Aires)	sí	82	80	2
Esperanza	sí	51	40	11
Esquina	sí	52	40	12
Frías	sí	65	40	25
Goya	sí	85	71	14
Gualeguay	sí	79	80	—
Gualeguaychú	no	73	80	—
Humahuaca	no	25	40	—
Jachal	sí	66	40	26
Jujuy	no	77	80	—
Junín	sí	106	80	26
La Banda	sí	41	40	1
La Plata N.º 1	sí	163	120	43
La Plata N.º 2	sí	200	120	80
La Rioja	sí	108	80	28
Las Flores	sí	47	40	7
Lincoln	sí	100	80	20
Lomas de Zamora	sí	150	120	30
Luján	sí	83	80	3
Mendoza	sí	208	120	88
Mercedes (Bs. Aires)	no	100	120	—
Mercedes (Corrientes)	no	68	80	—
Mercedes (San Luis)	no	101	120	—
Monteros	no	70	80	—
Olavarría	sí	49	40	9
Olta	no	24	40	—
Paraná	sí	233	160	73
Paso de los Libres	no	39	40	—
Pehuajó	no	64	80	—
Pergamino	sí	116	80	36
Posadas	sí	128	120	8
Quilmes	sí	105	80	25
Resistencia	sí	64	40	24
Río Cuarto	sí	136	120	16
Rivadavia	sí	83	40	43

Establecimientos	Hubo examen de ingreso?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Rosario N.º 1	sí	143	120	23
Rosario N.º 2	sí	185	118	67
Rosario N.º 3	sí	80	80	—
Rosario de la Frontera	no	33	40	—
Salta	sí	105	120	—
San Fernando	sí	137	80	57
San Francisco (Cba.)	no	108	120	—
San Francisco (S. L.)	no	33	40	—
San Isidro (Catamarca)	no	39	40	—
San Juan (Metros. Rurales)	no	—	—	— (¹)
San Juan («Sarmiento»)	no	—	—	— (²)
San Justo	sí	63	40	23
San Luis (Maestras)	sí	91	80	11
San Nicolás	sí	89	80	9
San Pedro	no	78	80	—
San Pedro (C. Nac.)	no	34	40	—
San Rafael	sí	85	80	5
Santa Fe	sí	225	200	25
Santa María	no	25	40	—
Santa Rosa	no	61	80	—
Santiago del Estero	sí	211	160	51
Santo Tomé	sí	45	40	5
Tandil	sí	100	80	20
Tucumán	no	120	120	—
Viedma	no	35	40	—
25 de Mayo	sí	46	40	6
Villa Dolores	no	150	120	30
Victoria	sí	79	80	—
Totales		7.233	6.309	1.254

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DE NIÑAS

Escuela	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
N.º 2	800	300	500
N.º 4	241	190	51
N.º 6	408	259	149
N.º 7	93	110	—
Totales	1.542	859	700

(1) Clausurada provisionalmente.

(2) Clausurada provisionalmente.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DE VARONES

Turno de día

Escuela	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
N.º 1	454	320	134
N.º 3	833	400	433
N.º 5	407	245	162
Totales	1.694	965	729

Turno de la noche

Escuela	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
N.º 1	120	80	40
N.º 3	179	200	—
Anexo C. N. «Mariano Moreno»	110	160	—
Totales	409	440	40

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DEL INTERIOR

Escuela	¿Hubo prueba de selección?	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
1.—Avellaneda	sí	255	152	103
2.—Bahía Blanca	sí	151	120	31
3.—La Plata	sí	165	80	85
4.—Anexo Col. Nac. de M. del Plata	sí	35	40	25
5.—9 de Julio	Diur. no Noct.	35 Diur. 11 Noct.	40 Diur. 40 Noct.	—
6.—Ramos Mejía	sí	427	240	187
7.—San Isidro	Diur. sí Noc. sí	160 Diur. 43 Noct.	80 Diur. 40 Noct.	80 3
8.—San Martín	sí	113	40	73
9.—Anexo Coleg. Nac. de Corrientes	no	40	40	—
10.—Concordia (E. Ríos) ..	Diur. no Noct. no	80 Diur. 32 Noct.	80 40	—
11.—Anexo Col. Nacional de Gualguaychú (E. Ríos)	no	25	40	—
12.—Victoria (Entre Ríos)	no	40	40	—
13.—Anexo Col. Nac. de Jujuy	no	40	40	—
14.—Anexo Esc. Normal de Jujuy	no	40	40	—
15.—Anexo Esc. Normal de La Rioja	no	26	40	—
16.—Anexo Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (S. Fe) ..	no	35	40	—

Escuela	Hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
17.—Rosario (Santa Fe)	sí	318	160	158
18.—«D. G. Silva» de Santa Fe ..	sí	184	155	29
19.—Anexo Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe)	no	30	40	—
20.—Santiago del Estero	no	68	80	—
21.—Tucumán	no	160	160	—
22.—Concepción (Tucumán)	no	40	40	—
23.—Monteros (Tucumán)	no	34	40	—
24.—Anexo Esc. T. O. de Neuquén	no	38	40	—
25.—Anexo Colg. Nac. de Trelew ..	no	40	40	—
Totales		2.695	2.027	774

Nota del 21 de marzo, sometiendo a la consideración del señor Ministro el proyecto de creación de nuevas divisiones en los establecimientos secundarios.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1944.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. J. Honorio Silgueira.

S./D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones y cargos indispensables destinados a satisfacer necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza de todo el país.

De conformidad con las instrucciones recibidas de V. E. dicho proyecto ha sido preparado consultando, en primer término, los datos estadísticos relativos al número de estudiantes que quedaron sin asiento una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso y los exámenes complementarios del corriente mes y, además, las necesidades puntualizadas por los señores Rectores y Directores en sus memorias anuales.

En la Capital Federal se presentaron a los exámenes de ingreso 12.807 aspirantes y de ellos quedaron sin asiento 4.511, cifras que involucran un aumento de 801 aspirantes en el número de los que no pudieron ingresar con respecto a las del año 1943.

Las cifras relativas a los establecimientos de enseñanza del interior acusan, en cambio, una disminución con respecto a las de 1943, siendo ello debido a que el año pasado se crearon las divisiones necesarias en las localidades que más las requerían.

En el presente curso, las exigencias más imperiosas se presentan, pues, en la Capital Federal y sus alrededores.

La dificultad principal con que se tropieza en la Capital Federal es la insuficiencia de los edificios escolares y la imposibilidad de conseguir, por arrendamiento, a pesar de los esfuerzos realizados en estos dos últimos años, los que serían necesarios para crear nuevos Colegios y Escuelas ubicados en los barrios en que es más densa la población escolar, dificultad que subsistirá mientras se resuelva el problema de la edificación escolar.

Por eso, en la Capital Federal, sólo ha sido posible proyectar la creación de nuevas divisiones del primer año del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y el magisterio, en el Colegio Nacional N.^º 2 «Domingo Faustino Sarmiento», en el Liceo de Señoritas N.^º 3 y en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas «Juan Ramón Fernández». En el Colegio Nacional de Adrogué se proyecta la creación de la Sección Liceo separada de los cursos para varones, en los que podrá inscribirse cerca de 200 estudiantes de primero a quinto año, y en la Escuela Normal de San Fernando una nueva división de primer año.

En lo referente a los estudios comerciales, por los que se nota una pronunciada inclinación de los aspirantes, se proyecta para satisfacerla, la creación de dos nuevas divisiones de primer año en cada una de las Escuelas Nacionales de Comercio de varones N.^º 1 «Joaquín V. González» y N.^º 3 «Hipólito Vieytes», como asimismo dos divisiones para niñas en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.

No será posible, en cambio, crear nuevas divisiones de primer año en las Escuelas Industriales. Las cuatro existentes en la Capital Federal tienen la totalidad de sus aulas ya ocupadas, habiéndose inscripto en las de primer año 1.320 aspirantes. La creación de una nueva escuela de ese tipo requeriría la obtención de un edificio adecuado y la instalación en talleres y laboratorios de la maquinaria y el instrumental correspondiente, lo que resulta imposible conseguir en las actuales circunstancias.

Para satisfacer, en la medida de lo posible, las aspiraciones de la juventud estudiosa que desea dedicarse a los estudios de carácter

técnico industrial, se ha proyectado la creación de nuevas divisiones de primer año en las siguientes Escuelas Técnicas de Oficios: N.^º 1 (Industrias del Hierro), N.^º 3 (Industrias de la Electricidad) y de Seis de Septiembre (Industrias de la Aviación). Cabe tener en cuenta, además, que en breve se organizará la Escuela de Industrias del Cuero, recientemente creada, la que funcionará en Avellaneda.

Por último, se proyecta la creación de nuevos cursos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial del interior que más los requieren. Para ello, esta Inspección General, siguiendo las instrucciones de V. E., ha dado preferencia a los establecimientos ubicados en las localidades en que la cifra de alumnos sin asiento excede del máximo autorizado por división y ha tenido en cuenta, además, la capacidad del edificio a los efectos de que el nuevo curso proyectado pueda funcionar en él.

Durante muchos años se mantuvo el criterio de no aumentar el número de divisiones en las Escuelas Normales para no agravar el problema creado por el excesivo número de maestros sin puesto; pero en muchas localidades del interior no existe otro establecimiento de enseñanza media y muchos padres desean inscribir en él a sus hijos sin el propósito de que sean maestros pero sí con el muy legítimo de darles una cultura general superior a la que proporciona la enseñanza primaria. Con la nueva organización de la enseñanza establecida por los planes de estudios cuya aplicación se inició hace dos años, pueden aumentarse en las Escuelas Normales las divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, sin que ello implique conducir a la juventud inevitablemente hacia estos últimos, para cuyo segundo ciclo se han establecido limitaciones y rigurosas condiciones de selección.

Finalmente, se ha incluido el personal más indispensables para atender el funcionamiento de los diversos institutos cuya organización lo requiere. Tal el caso del aumento de cargos de Ayudante 8^º (Celador), que responde a la necesidad de que cada división cuente con uno de esos cargos. Si bien no se logrará inmediatamente la equiparación del número de estos cargos con el de divisiones, como corresponde, por lo menos se facilitará a las autoridades directivas de los institutos que más lo necesitan, el modo de asegurar el mantenimiento de la disciplina.

La atención de los gabinetes requiere la creación de algunos cargos de Ayudantes y las tareas de higienización y limpieza de los edificios el aumento de algunos cargos de ordenanzas.

Se ha previsto, además, las necesidades más urgentes de las Escuelas de Artes y Oficios Profesionales de Mujeres.

Con ese criterio se han formulado las planillas que se acompañan. En caso de hacerse efectivas las creaciones aconsejadas, el número de alumnos favorecidos alcanzará a 1.480.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Establecimientos	Imputación:		
	Inciso 481	Partidas:	
	32	31	10

Inciso 107—Col. Nac. N.^o 2 «Domingo Faustino Sarmiento»

Para 3 divisiones de 1er. año

Item P. D.:

57 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	2.280	20.520	
16 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	640	5.760	
15 hs. de Estética	» » 40	600	5.400
6 hs. de Educ. Física	» » 40	240	2.160
6 hs. de Religión y Moral » » 40	240		2.160

Item 1:

1 Ayudante 2. ^º	150	1.350	
3 Ayudante 5. ^º	a \$ 100	300	2.700
			4.050

Item 3:

1 Ayudante 1. ^º	160		1.440
Totales		33.840	2.160

Inciso 115—Liceo Nac. de Señoritas N.^o 1 «José F. Alcorta»

Para 1 división de 4.^º año

Item P. D.:

22 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	800	7.920	
5 hs de Idiomas Extranj. » » 40	200	1.800	
3 hs. de Estética	» » 40	120	1.080
2 hs. de Educ. Física	» » 40	800	720
1 Regente	375		3.375

Establecimientos	Imputación:	Inciso 481
	Partidas:	
	32	31
		10

Item 1:

1 Ayudante 5. ^o	100	900
Totales	11.520	4.275

Inciso 117—Liceo Nacional de Señoritas N.^o 3 de la Capital
Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880
5 hs. de Estética	» » 40	200
2 hs. de Educ. Física	» » 40	80
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80	720

Item 1:

1 Ayudante 2. ^o	150	1.350
1 Ayudante 5. ^o	100	900
		2.250

Item 3:

1 Ayudante 1. ^o	160	1.440
Totales	12.240	720
		3.690

Inciso 119—Colg. Nac. «A. Brown», de Adrogué (Bs. Aires)

Para 5 divisiones: 1 de 1.^o; 1 de 2.^o; 1 de 3.^o;
(Liceo) 1 de 4.^o y 1 de 5.^o año

Item P. D.:

108 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	4.320	38.880
33 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	1.320	11.880
15 hs. de Estética	» » 40	600
10 hs. de Educ. Física ...	» » 40	400
4 hs. de Religión y Moral » » 40	130	1.440
1 Regente	300	2.700
1 Ayudante de Gabinete	100	900
		3.600

Imputación: Inciso 481
Partidas:
32 31 10

Item 1:

1 Auxiliar 8. ^o	200	1.800
3 Ayudante 4. ^o a \$ 120	360	3.240
5 Ayudante 5. ^o » » 100	500	4.500
		9.540

Item 3:

2 Ayudante 1. ^o	\$ 160	320	2.880
		Totales	59.760 1.440 16.020

Inciso 121—Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. Aires)

Para 1 división de 4.^o año

Item P. D.:

24 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	960	8.640
6 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	240	2.160
2 hs. de Educ. Física » » 40	80	720
		11.520

Item 1:

1 Ayudante Principal	180	1.620
1 Ayudante 3. ^o	130	1.170
1 Ayudante 5. ^o	100	900
		3.690

Item 3:

1 Ayudante 1. ^o	160	1.440	
		Totales	11.520 1.440 5.130

Inciso 128—Colegio Nacional de Junín (Bs. Aires)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	3.840
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880
5 hs. de Estética	» » 40	200
2 hs. de Educac. Física ... » » 40	80	720
2 hs. de Religión y Moral » » 40	80	720

Establecimientos	Imputación:	Inciso 481
	Partidas:	
	32	31
		10

Item 1:

1 Ayudante Principal	180	1.620
1 Ayudante 5. ^o	100	900
		2.520
Total:	12.240	720
		2.520

Inciso 129—Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. Aires)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880
5 hs. de Estética	» » 40	200
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80
		720
2 hs. de Religión y Moral » » 40	80	
1 Ayudante de Gabinete	100	900

Item 1:

1 Ayudante 2. ^o	150	1.350
1 Ayudante 5. ^o	100	900
		2.250

Item 3:

1 Ayudante 1. ^o	160	
		1.440
Total:	12.240	720
		4.590

Inciso 133—Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880
5 hs. de Estética	» » 40	200
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80
		720
2 hs. de Religión y Moral » » 40	80	
1 Ayudante de Gabinete	100	900

Establecimientos

Imputación: Inciso 481
Partidas: 32 31 10

Item 1:

1 Ayudante Principal	180	1.620	
1 Ayudante 5. ^o	100	900	2.520

Item 3:

2 Ayudante 1. ^o a \$ 160	320		2.880	
Totales		12.240	720	6.300

Inciso 188—Escuela Normal de Maestras N.^o 9 de la Capital

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840		
5 hs. de Estética	» » 40	200	1.800	
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80	720	9.360

2 hs. de Religión y Moral » » 40	80		720
----------------------------------	----	--	-----

Item 1:

1 Ayudante 5. ^o	100		900	
Totales		9.360	720	900

Inciso 209—Esc. Normal Mixta de San Fernando (Bs. Aires)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840		
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880		
5 hs. de Estética	» » 40	200	1.800	
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80	720	12.240

2 hs. de Religión y Moral » » 40	80		720
----------------------------------	----	--	-----

Item 1:

1 Ayudante 5. ^o	100		900	
Totales		12.240	720	900

Establecimientos

Imputación: Inciso 481
Partidas: 32 31 10

Inciso 223—Esc. Normal Mixta de Esquina (Corrientes)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840	
5 hs. de Estética	» » 40	200	1.800
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80	720
			9.360
2 hs. de Religión y Moral	» » 40	80	720
Item 1:			
1 Ayudante 5. ^o	100	900
	Totales	9.360	720
			900

Inciso 228—Esc. Normal Mixta de Concordia (E. Ríos)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840	
8 hs. de Idiomas Extranj.	» » 40	320	2.880
5 hs. de Estética	» » 40	200	1.800
2 hs. de Educac. Física ..	» » 40	80	720
			12.240
2 hs. de Religión y Moral	» » 40	80	720
1 Ayudante de Gabinete	100	900
Item 1:			
1 Ayudante 3. ^o	130	1.170
1 Ayudante 5. ^o	100	900
			2.070
	Totales	12.240	720
			2.970

Inciso 259—Escuela de Oficios —Industria del Hierro—

N.^o 1 de la Capital

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

1 Maestro de Enseñanza General ..	275	2.475	
1 Maestro de Dibujo	275	2.475	
1 Maestro de Taller (Mecánica) ...	250	2.250	7.200
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80	720	
	Totales	7.200	720

E s t a b l e c i m i e n t o s

Imputación: Inciso 481
Partidas: 32 31 10

Inciso 260—Escuela de Oficios —Industria de la Madera—

N.º 2 de la Capital

Item 1:

1 Auxiliar 8.º	200	1.800	
1 Ayudante 1.º	160	1.440	
			3.240

Totales 3.240

Inciso 261—Escuela de Oficios —Obreros de la Electricidad—

N.º 3 de la Capital

Para 2 divisiones de 1er. año (1 nocturna y 1 diurna)
para Telecomunicaciones

Item P. D.:

1 Maestro de Enseñanza General ..	275	2.475	
1 Maestro de Dibujo	275	2.475	
1 Maestro de Taller (Electricidad) ..	250	2.250	7.200
13 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	520		4.680
2 hs. de Religión y Moral >> 40	80		720
Totales		11.880	720

Inciso 263—Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital

(Artes Gráficas)

Para 1 división de 5.º año

Item P. D.:

1 Jefe de Talleres	325	2.925	
1 Maestro de Tecnología (Impresión tipográfica)	300	2.700	
2 Maestro de Ens. Gral. a \$ 275	550	4.950	
1 Profesor de Higiene Industrial ..	250	2.250	12.825
Totales			12.825

Inciso 283 —Esc. Técnica de Oficios de Seis de Septiembre

(Buenos Aires)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

1 Maestro de Enseñanza General ..	275	2.475	
1 Maestro Ayudante de Taller	200	1.800	4.275
2 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	80		720
2 hs. de Religión y Moral >> 40	80		720
Totales		720	720 4.275

Establecimientos	Imputación:	Inciso 481
	Partidas:	
	32	31
	10	

Inciso 285 —Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

1 Maestro de Enseñanza General ..	275	2.275	
1 Maestro de Dibujo y Tecnología ..	275	2.275	
1 Maestro de Taller (Mecánica) ..	250	2.250	7.200
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40.	80		720
Totales		7.200	720

Inciso 298 —Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

Para 1 división de 2.^º año

Item P. D.:

1 Maestro de Tecnología para Telecomunicaciones	300	2.700	
1 Maestro de Taller (Telecomunic.)	250	2.250	4.950
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80		720
Totales		720	4.950

Inciso 481 —Escuela de Artes y Oficios de Santo Tomé

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

1 Director y clase anexa	450	4.050	
1 Maestro de Enseñanza General ..	275	2.475	
1 Secretario-Contador y clase anexa	250	2.250	
1 Maestro de Taller de Carpintería	250	2.250	
1 Maestro de Taller de Mecánica ..	250	2.250	
1 Maestro de Dib. y Dib. de Taller	250	2.250	
1 Maestro auxiliar de Herrería	200	1.800	17.325
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80		720

Item 1:

1 Ayudante 1. ^º	160	1.440
----------------------------------	-----	-------

Item 3:

1 Ayudante 4. ^º	120	1.080
----------------------------------	-----	-------

Totales		720	19.845
---------------	--	-----	--------

Establecimientos	Imputación:	Inciso 481
	Partidas:	
	32	31 10

Inciso 301 —Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.)

Por aumento divisiones 2.^º año

Item P. D.:

4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	160	1.440	
Totales		1.440	—

Inciso 345 —Escuela Profesional de Mujeres N.^º 6, Capital

Por aumento divisiones 1er. año

Item P. D.:

2 Maestras de Taller a \$ 250	500	4.500	
Totales		4.500	—

Inciso 359 —Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja

Item P. D.:

1 Maestro de Taller (Guantería)	225	2.025	
Totales		2.025	—

Inciso 364 —Escuela Profesional de Mujeres de Rosario

Item P. D.:

2 Maestras de Dibujo a \$ 200	400	3.600	
Totales		3.600	—

Item 1...:

1 Ayudante 1. ^º	160	1.440	
Totales		1.440	—

Inciso 370 —Esc. de Comercio de Varones N.^º 1 de la Capital

Para 2 divisiones de 1er. año (turno tarde)

Item P. D.:

40 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	1.600	14.400	
6 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	240	2.160	
14 hs de Estética	» » 40	560	5.040
4 hs. de Educac. Física .. » » 40	160	1.440	23.040

Establecimientos	Imputación:		
	Partidas:	Inciso 481	
	32	31	10

4 hs. de Religión y Moral » » 40	160	1.440	1.440
2 Ayudantes de Gabinete . » » 90	180		1.620

Item 1:

1 Auxiliar 6. ^o	250	2.250	
2 Ayudante 5. ^o	200	1.800	4.050
Total	23.040	1.440	5.670

Inciso 371 —Esc. de Comercio de Mujeres N.^o 2 de la Capital

Para 2 divisiones: 1 de 4.^o y 1 de 5.^o año

Item P. D.:

53 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	2.120	19.080	
1 h. de Estética	» » 40	40	350
2 Ayudantes de Gabinete . » » 100	200	1.800	

Item 1:

1 Auxiliar 6. ^o	250	2.250	
2 Ayudante 5. ^o	a \$ 100	200	1.800
Total	21.240		4.050

Inciso 372 —Esc. de Comercio de Varones N.^o 3 de la Capital

Para 2 divisiones de 1er. año (turno tarde)

Item P. D.:

40 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	1.600	14.400	
6 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	240	2.160	
14 hs. de Estética	» » 40	560	5.040
4 hs. de Educac. Física .. » » 40	160	1.440	23.040
4 hs. de Religión y Moral » » 40	160	1.440	

3 ^o Auxiliar 6. ^o	a \$ 250	750	6.750	
4 Auxiliar 8. ^o	» » 200	800	7.200	
5 Ayudante 5. ^o	» » 100	500	4.500	18.450

Establecimientos		Imputación: Inciso 481		
		32	31	10

Item 3:

1 Auxiliar 6. ^o	a \$ 250	250	2.250	
2 Ayudante 1. ^o	» » 160	320	2.880	
Totales				5.130

Totales

23.040 1.440 23.580

Inciso 379 —Escuela de Comercio de Bahía Blanca

1 división de 4.^o año

Item P. D.:

27 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	9.720	
6 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	240	2.160	11.880

Item 1:

1 Auxiliar 8. ^o	200	1.800	
1 Ayudante 2. ^o	150	1.350	
1 Ayudante 5. ^o	100	900	4.050

Item 3:

1 Ayudante 1. ^o	160		1.440
Totales			5.490

Inciso 383 —Escuela de Comercio de Ramos Mejía

2 divisiones de 1er. año (turno tarde)

Item P. D.:

40 hs. de Ciencias Y Letras a \$ 40	1.600	14.400	
6 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	240	2.160	
14 hs. de Estética	» » 40	560	5.040
4 hs. de Educac. Física .. » » 40	160	1.440	23.040
4 hs. de Religión y Moral » » 40			1.440

Item 1:

1 Auxiliar 6. ^o	a \$ 250	250	2.250	
1 Ayudante 4. ^o	» » 120	120	1.080	
2 Ayudante 5. ^o	» » 100	200	1.080	5.130
Totales			23.040 1.440	5.130

Establecimientos

Imputación: Inciso 481
Partidas: 32 31 10

Inciso 395 —Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe)

2 divisiones de 1er. año (1 varones y mujeres)

Item P. D.:

40 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	1.600	14.400	
12 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	480	4.320	
14 hs. de Estética » » 40	560	5.040	
4 hs. de Educac. Física .. » » 40	160	1.440	25.200
4 hs. de Religión y Moral » » 40	160		1.440

Item 1:

2 Ayudante 5. ^o a \$ 100	200		1.800
		Totales	25.200 1.440 1.800

Inciso 406 —Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas
Vivas de la Capital

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

23 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	920	8.230	
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880	
5 hs. de Estética » » 40	200	1.800	
2 hs. de Educac. Física .. » » 40	80	720	13.680
2 hs. de Religión y Moral » » 40	80		720
1 Ayudante de Gabinete	100		900

Item 1:

1 Ayudante 2. ^o 150	1.350		
1 Ayudante 5. ^o 100	900		2.250
		Totales	13.680 720 3.150

Inciso 427—Instituto del Profesorado Secundario de Paraná
(Entre Ríos) — Escuela Normal anexa

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840	
8 hs. de Idiomas Extranj. » » 40	320	2.880	
5 hs. de Estética » » 40	200	1.800	
2 hs. de Educac. Física .. » » 40	80	720	12.240

Imputación: Inciso 481
Partidas: 32 31 10

2 hs. de Religión y Moral » » 40 80 720 900

Item 1:

1 Ayudante 5. ^o	100	900	
Total	12.240	720	900

Inciso 431 — Escuela Normal de Adaptación Regional de
Rivadavia (Mendoza)

Para 1 división de 1er. año

Item P. D.:

19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	3.840		
5 hs. de Estética	40	200	1.800	
2 hs. de Educac. Física ..	40	80	820	9.360

2 hs. de Religión y Moral » » 40 80 720 900

Item 1:

1 Ayudante 5. ^o	100	900	
Total	9.360	720	900

CIRCULARES

— 100 —

oficialidad de la observancia de los principios éticos — el respeto al menor que sea un acto habitual de los maestros que en su actividad docente no obviamente privan los alumnos.

Circular N.º 2, del 4 de enero, recomendando evitar los excesos en los procedimientos de los consejos de profesores, en los casos que deban juzgar por inconducta a los alumnos.

Buenos Aires, 4 de enero de 1944.

Señor:

S./D.

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que se recomienda a los Consejos de Profesores que, cuando intervengan en casos de inconducta moral en que incurrieren alumnos, es conveniente evitar el exceso de procedimientos, interrogatorios, careos, etc., que no agregan elementos indispensables para el juzgamiento de los hechos denunciados y documentan, en cambio, situaciones y actitudes de pronunciada morbidez, que exceden el terreno estrictamente docente en que tales hechos deben ser considerados.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 13, del 16 de febrero, sobre certificados de identidad de los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de San Juan.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

Señor:

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por Resolución Ministerial dictada con fecha 12 del corriente, se autoriza, con carácter transitorio y a los efectos de orden estrictamente escolar, la adopción del siguiente procedimiento tendiente a facilitar, a los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de San Juan, la comprobación de su identidad.

1.^o — Todo estudiante que haya pertenecido a un establecimiento de enseñanza de la ciudad de San Juan y que carezca de documentos de identidad, podrá solicitar por nota en papel simple, de la Dirección del respectivo establecimiento, un certificado de identidad, a cuyo efecto acompañará una fotografía y pondrá su firma habitual al pie de la nota.

2.^o — La Dirección del establecimiento adherirá la fotografía a la solicitud, la sellará en forma que no pueda ser sustituida y certificará que dicha fotografía y la firma corresponden al solicitante, con indicación de su nombre, siempre que ello le conste por conocimiento directo del alumno o por información de profesores o maestros del mismo. Cuando se trate de alumnos de los institutos incorporados, la certificación será otorgada por la Dirección del respectivo instituto la que, a su vez, solicitará el V.^o B.^o de la Dirección del establecimiento oficial al cual esté incorporado.

3.^o — En los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se aceptarán durante el presente año, los referidos documentos a los efectos previstos por las disposiciones reglamentarias en vigor.

Esa Dirección se servirá hacer conocer la precedente disposición a los interesados que soliciten informes al respecto.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 17, del 9 de marzo, comunicando que la materia «Religión y Moral» deberá dictarse en horas intermedias

Buenos Aires, 9 de marzo de 1944.

Señor:

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, por disposición superior, la materia «Religión y Moral», incluida en el Plan de estudios por decreto de 31 de diciembre de 1943, deberá

considerarse entre las que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 218.^º del Reglamento General, deben dictarse en horas intermedias.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Circular N.^º 20, del 11 de marzo, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza para facilitar la implantación de la enseñanza religiosa.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1944.

Señor:

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle las siguientes instrucciones, preparadas por la Dirección General de Enseñanza Religiosa para facilitar la implantación de dicha enseñanza. Son ellas las siguientes:

1.^º — A fin de conocer el número de alumnos que no asistirán a las clases de enseñanza religiosa en cada establecimiento, se abrirá un registro en el cual los padres o tutores que no desean instrucción religiosa para sus hijos o tutelados, firmarán junto al nombre del alumno, sin más declaración.

Dichos alumnos recibirán instrucción moral en lugar de religiosa.

El citado registro se abrirá con una leyenda que diga contener la nómina de alumnos a quienes no debe impartirse instrucción religiosa.

2.^º — Los rectores y directores de los establecimientos comunicarán urgentemente el número de alumnos anotados en el antedicho registro a fin de resolver la formación de cursos para impartirles instrucción moral.

3.^º — Se dispondrá, dentro de lo posible, la exclusión de los días sábado en la distribución de las horas asignadas a la enseñanza de la religión y moral.

Al mismo tiempo comunícole que, a pedido de la Dirección General de Enseñanza Religiosa, la Dirección General de Instrucción Pública ha dispuesto lo siguiente:

«Hasta tanto no se reglamente el trámite en lo tocante a la instrucción religiosa, las comunicaciones de esta Dirección se harán «por medio de la Dirección General de Instrucción Pública; las respuestas referentes a dichas comunicaciones se devolverán por la «misma vía, indicando que van dirigidos a la Dirección General de «Enseñanza Religiosa».

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 21, del 10 de marzo, comunicando las instrucciones a que deberá ajustarse la enseñanza, los horarios, memorias y reuniones de personal en las escuelas profesionales de mujeres.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole las instrucciones a que deberá ajustarse la enseñanza que se imparte en ese establecimiento, así como las referentes a la confección de horarios de clases, memorias anuales y la realización de reuniones del personal.

Los referidas instrucciones deberán ponerse en práctica a partir del presente curso escolar.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Inspector General de Enseñanza

INSTRUCCIONES GENERALES

1.º — La Directora reunirá, antes de la iniciación del próximo curso escolar y, en lo sucesivo, al término de cada curso, a las maestras de los distintos talleres, por grupos, de acuerdo con la especialidad que atienden (p. ej. Todas las maestras de Corte y Confec-

ción de 1.^º a 4.^º años y las maestras de Dibujo de esos mismos cursos) y delimitará la tarea que corresponde a cada una desarrollar en su división durante el curso escolar siguiente.

2.^º — Dentro de los 15 días anteriores al fijado para la iniciación de las clases, cada maestra presentará el programa desarrollado de los trabajos que se ejecutarán en su taller, dentro de los límites a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a lo que fijan los artículos 584, 585 y 586 del Reglamento General y un programa analítico de las clases e instrucciones orales que se impartirán con relación a la ejecución de aquellos.

La Dirección dispondrá que, para una misma asignatura, curso y especialidad, haya un mismo programa para todas las divisiones.

3.^º — La enseñanza debe impartirse, en las distintas escuelas, teniendo en cuenta los dos siguientes puntos:

- a) Las escuelas profesionales de mujeres, especialmente las de grandes ciudades, deben impartir los conocimientos necesarios para que la joven egresada pueda trabajar con fines de lucro y no sólo teniendo en cuenta su desempeño doméstico.
- b) Los trabajos cuya ejecución se enseña deben estar de acuerdo con el medio en que se encuentra la escuela, que es presumiblemente, aquel en que deberán las egresadas desarrollar sus actividades. Así, en poblaciones reducidas o en regiones pobres no es imprescindible el desarrollo estricto de las últimas modas, pero, por otra parte, no debe descartarse su ejecución en forma discreta.

4.^º — Antes del 30 de abril del corriente año la Dirección remitirá a la Inspección General de Enseñanza una copia de los programas que regirán de acuerdo al artículo 588 del Reglamento General, en la respectiva asignatura, por curso y por taller. En lo sucesivo, esos programas anuales se archivarán en la escuela y serán fiscalizados por los Inspectores que visiten el establecimiento.

5.^º — Debe disponerse que los trabajos hechos en los distintos talleres, se ajusten al programa preestablecido, metodizado de manera que se siga un orden creciente de dificultades y no dejen sin ejercitación ninguno de los elementos técnicos necesarios.

Las series de trabajos de taller comprenderán:

- a) Ejercicios metodizados, fijados de acuerdo a los artículos 584, 585 y 586 del Reglamento General;

b) Trabajos de aplicación, libres o de encargo, una vez completados los anteriores.

6.^º — Las alumnas llevarán una carpeta para cada una de las asignaturas complementarias (Corte, Cocina, Dibujo, Planchado, Ciencias Domésticas, etc.) en la que harán una recapitulación de las clases recibidas y de las instrucciones que se les hubiere impartido para la realización e interpretación de cada trabajo de taller. Una carpeta similar podrá ser exigida a cada maestra, si la Dirección lo cree necesario.

No debe ejecutarse ningún trabajo que no esté de acuerdo con el programa trazado previamente, salvo que sea de encargo.

En aquellos cursos en que, por los conocimientos que hayan adquirido las alumnas, sea posible ejecutar trabajos de encargo, se aceptarán sólo los que estrictamente respondan al programa de dicho curso, fijado por la Dirección, la que habrá tenido en cuenta, al elegir las prendas, la graduación de dificultades que éstas presentan, a fin de que la enseñanza sea metódizada.

Al encomendar nuevas tareas a las alumnas, la Regente o Maestra deberá procurar que haya variación a fin de propender a una mayor ejercitación.

7.^º — La enseñanza del Dibujo debe estar íntimamente relacionada con el trabajo en los talleres, debiendo incluir una serie de láminas, las primeras, comunes a todas las especialidades, conteniendo los elementos técnicos del dibujo y con tendencia al desarrollo del sentido de la proporción. Las demás láminas variarán según la especialidad pero, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta su inmediata aplicación. En tal sentido, se insistirá en la realización de elementos decorativos y estilización de elementos geométricos, flores, frutos, figuras de animales, motivos regionales, etc.; en el conocimiento de motivos americanos y otros aplicables a los bordados de fantasía, etc.; ampliado de tamaño mediante el empleo de la cuadrícula y del pantógrafo; calcado en los trabajos a efectuar.

En suma, el Dibujo debe ser graduado y de tipo industrial, con el propósito de que pueda ser directamente aplicado a los distintos talleres.

8.^º — Los trabajos en miniatura deben ser desterrados en absoluto por cuanto la dificultad de su realización no está en proporción con su utilidad, no prestándose, por otra parte, a una buena terminación.

9.^o — La Dirección deberá estudiar, con la debida anticipación, un reajuste de las tareas asignadas a cada miembro del personal docente, tendiente a que cada maestra esté a cargo de un taller de su especialidad, y, si fuera necesario por falta del número suficiente de las mismas, que una maestra tenga a su cargo más de un taller pero auxiliada por ayudantes.

INSTRUCCIONES ESPECIALES APLICABLES A CADA TALLER

10. — CORTE Y CONFECCIÓN.

- a) Debe intensificarse y perfeccionarse la práctica del estilo sastre, adoptando una técnica adecuada y uniforme, eliminando las improvisaciones.

La práctica del estilo sastre se iniciará en 3er. año.

Tanto el 3er. año como en 4.^o año, se dedicarán cuatro meses a la práctica del estilo sastre y cuatro meses a la confección de fantasía, procurando que cada práctica esté a cargo de una maestra o auxiliar especializada.

- b) Las trabajos de corte deben incluir los siguientes pasos: Interpretación del figurín mediante su dibujo en el pizarrón; aplicación de las medidas personales; efectuar el trazado tipo y su transformación; disposición de las piezas del molde sobre la tela procurando la máxima economía.

Cuando la maestra efectúe las explicaciones previas a la práctica correspondiente, dibujará los moldes en el pizarrón en el tamaño natural e indicando las medidas en centímetros; las alumnas reproducirán el dibujo en sus carpetas, reduciendo las medidas a la décima parte.

Cada alumna irá formando una colección de todos los moldes de prueba que ejecute.

La clase de Corte deberá estar siempre a cargo de la maestra del respectivo taller.

11. — SOMBREROS Y FANTASÍAS.

Debe intensificarse la enseñanza correspondiente a la especialidad sombreros, de acuerdo a un plan metódico establecido con anticipación.

La maestra encargada de este taller debe tener en cuenta que la sección *Sombreros* es parte principal del mismo.

12. — ECONOMÍA DOMÉSTICA.

Debe tenerse en cuenta que esta enseñanza es complementaria y no especializada, de manera que corresponde impartir los conocimientos que las alumnas aplicarán luego en sus hogares. Por tal motivo, la consideración del *medio* en que actúan, es cuestión principalísima.

A partir del 2.^º año, se dedicará especial atención a la enseñanza de la medicina casera (primeros auxilios, atención del enfermo, farmacopea casera, etc.) y dándole a la puericultura una orientación hacia el cuidado y alimentación del niño.

13. — COCINA.

a) Salvo para aquellas escuelas en que el taller de cocina corresponde a una especialidad, en las demás, donde ésta se dicta como asignatura complementaria, se exigirá que los platos sean sencillos y variados, exentos de adornos y decoraciones costosas de ilusoria realización en el hogar no sólo por el precio de los materiales, sino también por los complementos de la batería de cocina que resultan necesarios.

Debe darse especial importancia a la divulgación de conocimientos científicos sobre alimentación, teniendo en cuenta los distintos ambientes, condiciones físicas, edades, etcétera.

b) La maestra cuidará que el estudio de las recetas contenga los siguientes pasos:

- 1) Cálculo de los materiales de acuerdo al número de comensales;
- 2) Adaptación del plato a las condiciones físicas y edad de los comensales;
- 3) Costo aproximado de cada plato;
- 4) Modo de sazonarse un mismo plato de acuerdo a las características de la cocina de cada país.

El programa de este taller deberá involucrar, por lo menos, todos los platos que se preparan en un hogar modesto.

c) En las escuelas donde el taller de cocina corresponde a una especialidad, se fijará el plan de trabajo anual en la forma general ya indicada y a las especificaciones reglamentarias.

14. — DIBUJO.

- a) Con el objeto de dar cumplimiento a lo expresado en el punto 7.^o de las presentes instrucciones, las direcciones de los establecimientos podrán fijar un horario máximo de asistencia a las maestras de dibujo hasta 24 horas semanales, si las necesidades de la enseñanza así lo requieren y siempre que no existan disposiciones ya establecidas que determinen lo contrario. En este último caso, podrá solicitarse nueva autorización modificatoria.
- b) Las maestras de dibujo en las condiciones anteriores, atenderán la enseñanza del Dibujo como asignatura especial y, además, dentro del total de 24 horas semanales, colaborarán en la preparación de proyectos de taller, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y en colaboración con la Regencia.

15.— ACLARACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- a) El artículo 583 del Reglamento General, se aplicará teniendo en cuenta las siguientes normas:
 - 1) Las alumnas de los diferentes talleres podrán ejecutar para sí mismas sólo aquellas prendas que estén encuadradas dentro del respectivo programa del año que cursan.
 - 2) En los talleres de Corte y Confección serán ejecutados sin ningún desembolso solamente las prendas cuya prueba revele que es para uso personal de la alumna y siempre que los materiales respondan a la serie de obras fijadas por la Dirección para el desarrollo del programa completo de cada uno de los cursos.
 - 3. En los talleres de Lencería se observará el mismo criterio que en los de Corte y Confección.
 - 4. En los talleres de Bordado a Máquina, Bordado en Blanco, Bordado de Fantasía, Fantasías y Sombreros, se tendrá en cuenta lo indicado en los apartados 1) y 2), no perdiendo de vista el estricto cumplimiento del programa de cada especialidad.

5. En el taller de Telares se cuidará de no repetir muchas veces la misma obra, así como de no encomendar a una sola alumna aquellas de larga duración en cuyo caso no podrán dar cumplimiento a todos los puntos del programa.
 6. Para el taller de Cocina rige lo indicado en el apartado 1).
- b) Lo dispuesto en el art. 573 podrá variarse, si las condiciones del trabajo lo exigen, adoptándose lo dispuesto en el art. 526, última parte, para las escuelas de oficios de varones.
- c) Las disposiciones del art. 584 se pondrán en práctica en la forma ya indicada en el punto 4.^º de las presentes instrucciones y, además, teniendo en cuenta lo siguiente:
1. Los trabajos indicados comprenden únicamente los de la serie metodizada.
 2. De acuerdo con la naturaleza de cada taller, la Dirección hará fijar la importancia de cada trabajo, de manera que la serie mínima no resulte ni demasiado extensa ni demasiado breve.
 3. La realización de los trabajos de aplicación o de encargo se adjudicará a las alumnas que hayan realizado ya los ejercicios de serie que contengan la práctica básica correspondiente.
 4. El art. 584 no se refiere a los trabajos del taller de cocina.

HORARIOS DE CLASES

1. — Las asignaturas se enumerarán en el orden indicado en la circular N.^º 14 de 1934, de la Inspección General de Enseñanza, sin desdoblar ninguna de ellas salvo autorización expresa que se hará constar en «Observaciones».
2. — En cada sección de la planilla se indicará el curso, la especialidad y el número de la división: p. ej.: 3er. año Corte y Confección, División 2.^a, etc.
3. — Las horas se numerarán del 1 al 4 para cada turno y su indicación en la planilla se efectuará con el número correspondiente.

4. — La indicación de la Maestra que dicta cada asignatura se hará poniendo, por lo menos, la inicial del nombre y el apellido.

5. — Bajo el título «Horas de funcionamiento de las clases», se indicará el comienzo y la terminación de cada «hora», sin incluir el recreo, de manera que pueda apreciarse la duración de éste: p. ej: 1.^a hora: 8 a 8h. 55'; 2.^a hora: 8h. 55' a 9h. 50'; 3.^a hora: 10h. 5' a 11h.; 4.^a hora: 11h. a 11h. 55'.

6. — En la parte inferior de la planilla se indicará, para cada miembro del personal, el nombre, cargo que desempeña y horas con que atiende su tarea, en forma similar a la que se observa en el modelo adjunto, referente a las escuelas de artes y oficios.

7. — Cuando una Maestra o Ayudante de Taller se desempeñe en tareas que no son las que le corresponden por nombramiento, deberán efectuarse las observaciones del caso en el lugar correspondiente a la planilla. Igual temperamento se adoptará para poner de manifiesto cualquier otra singularidad, indicándose, al mismo tiempo, quién concedió la autorización y el expediente respectivo.

8. — Los horarios de clases que no se ajusten a las presentes instrucciones y no traigan las salvedades aclaratorias, serán devueltos con la sola indicación de esta circunstancia. Al rehacerse una planilla de horario, no debe desglosarse la anterior. Cuando se devuelva alguna planilla de horario puntualizándose algunos errores, se procederá a una revisación general del mismo.

9. — De acuerdo con las disposiciones del Reglamento General, la Dirección elevará el horario de clases en la segunda quincena de marzo de cada año (Art. 218 del Reglamento General).

REUNIONES DEL PERSONAL

10. — Las copias de actas de las reuniones del personal de la escuela, deben remitirse a la Inspección General de Enseñanza inmediatamente después de realizada la reunión, dejándose constancia en las mismas, del personal asistente.

11. — Las actas de reuniones del personal no deben utilizarse para plantear cuestiones a la superioridad ni para efectuar solicitudes, las que deben tramitarse por separado, ni deben incluirse resúmenes de actividades escolares o de la Dirección, ni asuntos ajenos a la escuela. No deben acompañarse listas de máquinas u otros elementos necesarios, entendiéndose que cada maestra no esperará la reunión periódica para hacer conocer a la Dirección las necesidades de su sección.

12. — Debe celebrarse, por lo menos, una reunión de personal al comienzo de cada bimestre, y una al finalizar el curso.

MEMORIA ANUAL

13. — En la Memoria Anual se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Datos a que se refiere la planilla adjunta;
- b) Sintético informe del desarrollo de la enseñanza de las asignaturas complementarias, expresando si se han cumplido totalmente los programas; si se cuenta con material de enseñanza para impartir dichas clases y, de acuerdo a la experiencia que se tenga, si se cree necesaria la reforma de los programas respectivos, y, en tal caso, las medidas que se consideren convenientes.
- c) Informe igualmente sintético del trabajo en los talleres, especificando si ha podido cumplirse el plan respectivo, si las máquinas y otros elementos existentes están en buen estado y son suficientes, y proponiendo las medidas más urgentes para la completa organización de cada taller.
- d) Sintético informe sobre la acción de la Sociedad Cooperadora.
- e) Un informe, dentro de los lineamientos anteriores, referente a cada Instituto Incorporado, cuyo informe se procurará no tenga una extensión mayor de una página. Cada Instituto Incorporado llenará una planilla de datos estadísticos, pero no se dejará constancia ni del producido de talleres ni de las necesidades.
- f) No se remitirán fotografías.

Circular N.^o 47, del 7 de julio, a los institutos incorporados, referente a las medidas que deberán adoptar los mismos, para facilitar la tarea de los inspectores en sus visitas de inspección.

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las tareas encomendadas a los señores inspectores, hago saber a usted que esa Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para obviar cualquier inconveniente a dichos funcionarios en sus visitas de inspección a ese establecimiento.

Apenas anunciada la presencia en el Instituto, de un inspector, deberá éste tener inmediato acceso a todas sus dependencias y apersonarse ante el mismo su autoridad directiva para poner a su entera disposición los elementos y datos que le requiera el inspector para la realización de su cometido. En el caso de que la mencionada autoridad directiva se encontrara dictando clase u ocasionalmente ausente del Instituto, deberá estar prevista esta situación de manera que el inspector sea atendido por persona con la necesaria responsabilidad.

Esta Inspección General verá con agrado que esa Dirección ponga el mayor interés posible para que las presentes indicaciones sean cumplidas con verdadero espíritu de colaboración.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ MARÍA GARCÍA BES.

Interventor en la Insp. Gral. de Enseñanza

Circular N.^o 54, del 15 de julio, transcribiendo los artículos 6 y 7 del decreto de 25 de abril último por el cual se fija la versión oficial del Himno Nacional.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

A la Dirección :

Para su conocimiento y efectos se le transcribe a continuación, los artículos 6.^o y 7.^o del decreto de 25 de abril último por el cual se fija la versión oficial del Himno Nacional editada el año 1860 por Juan P. Esnaola, que dicen así: «Artículo 6.^o. — Adóptase como letra oficial del Himno Argentino, el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto se observará lo dispuesto por el acuerdo de mayo de 1900. «Artículo 7.^o. — Adóptase como forma auténtica de la música del Himno Argentino la versión editada por Juan P. Esnaola en 1860 con el título «Himno Nacional Argentino», música del maestro Blas Parera».

Al mismo tiempo, hágole saber que deberán observarse las siguientes indicaciones: 1.) En cuanto a la tonalidad, adoptar la de si bemol, que determina para la parte del canto, el registro adecuado a la generalidad de las voces; 2.) Reducir a una sola voz la parte del canto; 3.) Dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra «vivamos»; 4.) Conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos.

En adelante, será ésta la única versión musical autorizada para ejecutarse en ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ MARÍA GARCÍA BES.

Interventor en la Insp. Gral. de Enseñanza

Circular N.º 70, del 9 de agosto, disponiendo que los alumnos pueden permanecer en las galerías de sus respectivos colegios, desde media hora antes del comienzo de las clases.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con el fin de evitar que los alumnos permanezcan fuera del local del establecimiento cuando llegan con anticipación a la hora de entrada, se servirá Ud. adoptar las medidas necesarias para que los mismos tengan acceso a las galerías y patios del Colegio o Escuela, desde media hora antes de iniciarse las clases.

Saludo a usted atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.

Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 71, del 11 de agosto, sobre conferencia de propaganda para la inscripción de alumnos en el Colegio Militar de Aviación.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

A la Dirección:

El Colegio Militar de Aviación ha trazado un plan de propaganda a los fines del reclutamiento y desea hacer llegar la voz de

la Aeronáutica directamente a los estudiantes de 4.^º y 5.^º año de los Colegios Secundarios. A tal efecto ha comisionado a su Subdirector y a su Jefe de Estudios para que efectúen una gira en vuelo e imparten conferencias de una hora, aproximadamente, en los Colegios Nacionales, para poner a disposición de los interesados las condiciones de ingreso al referido instituto.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de 7 del corriente, prestó su conformidad lo que pongo en conocimiento del señor Rector, a sus efectos.

Saludo a usted atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.^º 73, del 12 de agosto, aclarando el alcance de la indicación 4.^a del artículo 7.^º del decreto por el que se establece conservar los compases que interrumpen una estrofa del Himno Nacional Argentino.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

A la Dirección:

A fin de disipar toda duda acerca del alcance de la indicación 4.^a del art. 7.^º del decreto de fecha 25 de abril último, por el cual se establece «conservar los compases que interrumpen la estrofa pero sin ejecutarlos», del Himno Nacional Argentino, se le hace saber que a contar desde el comienzo de la letra donde se establece la indicación CANTO que corresponde al primer compás, desde el noveno (primera mitad del tercer tiempo), se saltará a la segunda mitad del tercer tiempo del undécimo compás, y en esta forma se logrará la prosecución de la letra sin interrupción de la misma.

Saludo a usted atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 76, del 19 de agosto, recabando la opinión de los directores de escuelas normales sobre las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

A la Dirección de la Escuela Normal:

Con motivo de aplicarse el próximo curso escolar el nuevo plan de estudios, al 4 año—1.^º del segundo ciclo— será necesario resolver acerca de las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio.

La Inspección General desea conocer su opinión acerca de este problema. En consecuencia, se servirá usted, exponer, dentro de un término no mayor de los siete días a contar de la fecha de recibo de la presente, su punto de vista al respecto, consignando todos los elementos de juicio que usted juzgue convenientes.

Se servirá, asimismo, remitir un anteproyecto de reglamentación concordante con el criterio que usted exponga.

Saludo a usted muy atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON,
Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 80, del 30 de agosto, referente al concurso sobre temas sanitarios que organiza la Oficina Sanitaria Panamericana de Wáshington.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

A la Dirección :

Tengo el agrado de dirigirme a usted poniendo en su conocimiento que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de 18 de agosto último, ha prestado su conformidad al pedido formulado por la Oficina Sanitaria Panamericana en la que invita a participar a los estudiantes de la América Latina a un concurso sobre el tema: La Importancia de la Higienización del Agua, Alimentos y Bebidas para la Salud de mi País, dedicado al Día Panamericano de la Salud.

Podrán participar en el referido certamen, con carácter voluntario, los alumnos de los dos últimos años debiendo los trabajos estar escritos a máquina a doble espacio, conteniendo, a lo más, 2.000 palabras y ser anónimos, pero acompañados de un sobre sellado consignando el nombre y dirección del autor y certificado del Director del establecimiento en el que conste el año que cursa.

Los trabajos que serán juzgados principalmente por su contenido y, en segundo lugar, por su estilo, deberán ser remitidos antes del 31 de octubre próximo a nombre de la citada oficina, Washington D. C., EE. UU. de A.

A los autores de los dos mejores trabajos de cada República, se les otorgará un primer premio de 20 dólares y medalla de oro, y 10 dólares y medalla de plata al que obtenga el segundo.

Saludo a usted muy atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 82, del 8 de septiembre, reiterando las disposiciones de la circular N.º 96 del año anterior, sobre clases alusivas a la memoria de don Domingo Faustino Sarmiento.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

A la Dirección :

Con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que por disposición superior se le reitera el decreto de 10 de septiembre comunicado por circular N.º 96 del año ppdo. y que los profesores de Historia y Castellano dicten clases alusivas al prócer en las dos últimas horas del día 11 del corriente, a cuyo efecto se autoriza a usted para modificar el horario en la forma que resultare necesario. Todo ello, sin perjuicio de que se lleven a cabo también, los actos de homenaje que se hubieren preparado en ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 83, del 9 de septiembre, referente a las formas en que se otorgarán los pases de alumnos de una escuela a otra

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1944.

A la Dirección :

En conocimiento de que en algunos establecimientos se exige para la aceptación de los «pases» de alumnos la presentación de una copia de sus documentos, me dirijo a usted para hacerle saber que en lo sucesivo deberá suprimirse ese requisito por no estar autorizado por las disposiciones que rigen al respecto.

Para el otorgamiento y aceptación de «pases» esa Dirección se ajustará estrictamente a lo establecido en los artículos 167, 168 y 169 del Reglamento General.

Se le hace saber, al mismo tiempo, que cuando se trate de alumnos de primer año, a quienes, por lo tanto, no procede extenderles certificación de estudios, tampoco se le exigirá pago alguno de derechos en concepto de «curso incompleto» como se ha interpretado en muchos casos. Debe, en cambio, consignarse en la constancia respectiva, la fecha y lugar de nacimiento del interesado, dato este que para los alumnos de los años sucesivos corresponde que figure en la certificación parcial de sus estudios.

Por último manifiéstasele que cuando se trate de «pases» de un incorporado al propio establecimiento oficial, no deberá exigirse la presentación de documento alguno.

Saludo a usted muy atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON,
Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 85, del 18 de septiembre, disponiendo se transcriban en los pases o certificados de estudios la resolución que exime a esos alumnos de asistir a las clases de educación física.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela Normal:

A fin de evitar que se repitan inconvenientes que esta Inspección General ha debido resolver, me dirijo a Ud. para hacerle saber que en los casos en que se extiendan «pases» o certificados de estudios para ser presentados a otro establecimiento similar, a alum-

nos eximidos de asistir a las clases de Educación Física o a cuyo respecto mediare alguna resolución superior con relación a dicha asignatura, deberá transcribirse en el «pase» o certificación de estudios, el texto de dicha resolución.

Saludo a Ud. muy atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 94, del 9 de octubre, transcribiendo una disposición del Ministerio que contesta las consultas de las autoridades directivas de la docencia sobre los exámenes de fin de curso.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Para su conocimiento y demás efectos, transcríbole a Ud., la siguiente disposición del Ministerio de J. e I. Pública que dice así: «En el propósito de aclarar dudas que han motivado repetidas consultas a las autoridades directivas de la docencia acerca de los exámenes de fin de curso, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, hace saber:

«a) Los alumnos de primero y segundo año de las Escuelas «Normales, Comerciales e Industriales, Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y sus respectivos Incorporados, no rendirán examen. Serán promovidos según el promedio anual de sus clasificaciones en los tres términos del curso lectivo y conforme al concepto que merezcan de los profesores al final del período de revisión «(Arts. 8, 10, 11, 14 y concordantes) del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, del 10 de julio de 1942;

«b) Los alumnos de tercer año de los mismos establecimientos rendirán examen en los términos fijados en el decreto del día 22 de agosto de 1944, es decir examen comprensivo de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente curso lectivo, según programas que de conformidad con el Art. 2.º del mismo decreto, ha preparado la Inspección General de Enseñanza;

«c) Los alumnos de cuarto año de las Escuelas Normales o «Industriales (término o enlace) cuarto y quinto año de los Colegios «Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Comerciales (uno y otro, «correspondientes al antiguo plan) no rendirán exámenes escritos «de fin de curso y los que alcancaren siete o más puntos, como pro- «medio de sus clasificaciones de los cuatro bimestres, quedarán exi- «midos de la prueba oral y definitivamente aprobados. Los que no «alcanzaran dicho promedio mínimo (siete puntos) y obtuvieran no «menos de cuatro puntos rendirán examen oral, final, de las respec- «tivas asignaturas. Los exámenes finales de Castellano y Literatu- «ra, constarán de una prueba oral y otra escrita, todo conforme a «la resolución del 29 de octubre de 1943. Los de las Escuelas Indus- «triales deberán realizar el mínimo de trabajos prácticos reglamenta- «rios;

«d) La promoción de los alumnos de las Escuelas Técnicas de «Oficios y de Artes y Artes y Oficios no ha sufrido modificaciones «y se ajustará, por lo tanto, a las mismas disposiciones vigentes el «año pasado. — Buenos Aires, 6 de octubre 1944».

Saluda a Ud. muy atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON,
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 97, del 20 de octubre, aclarando lo dispuesto en la circular N.º 15 sobre participación de los establecimientos de enseñanza en los festivales destinados a allegar fondos para beneficio de las cooperadoras o establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de lo dispuesto por circular N.º 15 del cte. año, la Inspección General ha comprobado que se ha interpretado su alcance en el sentido de que los establecimientos de enseñanza deben participar en forma activa en la realización de festivales para allegar fondos destinados a beneficios de las cooperadoras o de los propios colegios y escuelas.

A fin de rectificar este criterio y de mantener el estricto cumplimiento de las normas de sobriedad, cultura y absoluto carácter de gratuitad a que deben ser ajustados todos los actos y fiestas escolares que rigen a este respecto —Circular N.º 27 del 19 de junio de 1934— me dirijo a Ud. para hacerle saber que no corresponde a esa dirección ni al personal del establecimiento a su cargo, intervenir en forma alguna en la preparación u organización de fiestas o beneficios que a iniciativa de las cooperadoras o alumnos, deseen realizarse con el propósito de acrecentar los fondos de aquéllas o para fines proyectados por estos últimos. Esa Dirección deberá limitarse a controlar que no sea usado el nombre del establecimiento en la celebración de tales actos sino cuando éstos se vinculen realmente al interés de las casas de estudios y que sus promotores ofrezcan las necesarias garantías de orden, moral y seriedad propias de la vida escolar.

Queda, asimismo, establecido que no le corresponde a esa Dirección dar trámite alguno a peticiones para la realización de los actos de referencia, actos estos que están en su derecho promover las cooperadoras o los alumnos independientemente de todo carácter oficial y con las solas limitaciones que encuadra la presente disposición.

Saludo a Ud. atentamente.

TEÓFILO L. MORENO BURTON.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 109, del 13 de noviembre, disponiendo medidas tendientes a que los alumnos que deban rendir examen de francés o inglés sean interrogados en temas incluídos en los programas de tercer año del ciclo básico.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1944.

(Rector:

Señor (

(Director:

En razón de que en los programas de Francés e Inglés para los exámenes de capacidad figuran algunos temas no incluídos en los programas de tercer año del ciclo básico, esa Dirección adoptará

las medidas necesarias para que en dichas pruebas los alumnos no sean interrogados sino en temas de los ya mencionados programas de tercer año.

Cuando en las bolillas extraídas por el alumno no figuren temas del programa desarrollado durante el curso lectivo, la comisión interrogará al examinando en uno de los temas incluidos en el «vocabulario de conversación y lectura» correspondiente al apartado *a)* del programa oficial de Idioma Extranjero.

Asimismo, esa Dirección adoptará las medidas del caso para que el desarrollo del examen se ajuste en un todo a las formalidades establecidas en el artículo 27, inciso *d)* del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones.

Dios guarde a usted.

RÓMULO AMADEO,

Inspector General de Enseñanza

Circular N.^o 112, del 25 de noviembre, transcribiendo una nota del Sr. Ministro de Hacienda motivada por la aplicación del régimen de producción de subproductos del petróleo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1944.

A la Dirección :

Para su conocimiento y demás efectos transcríbole la siguiente comunicación, que dice así: «Ministerio de Hacienda de la Nación — Buenos Aires, 4 de julio de 1944. Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con motivo de la aplicación del régimen de provisión de subproductos de petróleo fijado por el decreto N.^o 112.785 de fecha 5 de febrero de 1942. Como es de conocimiento del Señor Ministro por disposición del artículo 46 del citado decreto las dependencias nacionales que adquieran productos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberán formular con la anticipación necesaria, una orden de provisión general revestida de las formalidades establecidas por el artículo 16 de la ley N.^o 428. La orden de provisión general seguirá la tramitación dispuesta para las órdenes de pago anuales, en el Acuerdo

General de Ministros de fechas 14 de julio de 1931 (imputación de la orden por la Contaduría y retención hasta su liquidación al cierre del ejercicio). —Con el objeto de asegurar la regular provisión a los Ministerios y reparticiones que se ajustan al régimen previsto por el decreto N.º 112.785, se ha planteado la conveniencia de autorizarlo a contraer compromisos con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, emitiendo al iniciarse cada ejercicio órdenes de compra antes de haber dado término al trámite de imputación de la orden general de provisión. Este Ministerio considera que las órdenes de provisión pueden librarse antes de la iniciación de cada ejercicio, con imputación a la respectiva partida cuyo crédito haya sido autorizado a la fecha de emisión de la citada orden. Este procedimiento es compartido por la Contaduría General, con la aclaración de que la imputación de la orden de provisión general, deberá formularse contra créditos que se encuentren ya autorizados y que empezarán a regir a partir del 1 de enero del año siguiente al de emisión de la orden general, y además esa Repartición haya tomado debida intervención en las autorizaciones correspondientes. —A los fines correspondientes me es grato llevar a conocimiento de V. E. el procedimiento establecido. — Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida. — Firmado: *César Ameghino*.

Dios guarde a usted.

RÓMULO AMADEO.

Inspector General de Enseñanza

**Circular N.º 117, del 14 de diciembre, sobre elección de textos
escolares**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle saber que por esta vez, la elección de textos establecida por el art. 13 del Reglamento General, deberá realizarse en la primera quinceña del mes de marzo del próximo año.

Dios guarde a usted.

RÓMULO AMADEO.

Inspector General de Enseñanza

Composición de las comisiones que actuaron en los concursos de cargos directivos

De acuerdo con las disposiciones en vigor, actuaron en las Comisiones, el Inspector General de Enseñanza, el Subinspector General, el Jefe de la respectiva Sección y los Inspectores sorteados en cada caso, según la distribución que se acompaña:

COLEGIOS NACIONALES

Rectorados:

Mercedes (Bs. As.) : Dr. Guido Pacella y Dr. Gilberto Cuestas Acosta.

Vicerrectorados:

Tucumán: Sr. Joaquín A. Romero y Sr. Atilio B. Terragni.

ESCUELAS NORMALES

Direcciones:

Lomas de Zamora (Bs. As.) : Dr. Pedro S. Acuña y Sr. Armando Tagle.

Avellaneda (Bs. As.) : Dr. José A. Belfiore y Sra. María E. R. B. de Demaría.

N.º 2, de La Plata (Bs. As.) : Dr. Agustín Durañona y Vedia y Dr. José A. Belfiore.

Chivilcoy (Bs. As.) : Sr. Joaquín A. Romero y Sr. Leopoldo Lapeyrusse.

ESCUELAS DE COMERCIO

Direcciones:

Nueve de Julio (Bs. As.) : Dr. Agustín Durañona y Vedia y Sra. Estanislada P. de Saffores.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Direcciones:

Neuquén: Sr. Leopoldo Lapeyrusse y Sr. Diego Catalán.

Coronel Suárez (Bs. As.) : Sr. Justo Pallarés Acebal y Sr. Guido Buffo.

Leones (Córdoba) : Ing. Carlos Pascali y Sr. Julio Fingerit.

NUMERO DE CONCURSOS, EXPEDIENTES Y NOTAS

Llamados a concursos

Colegios Nacionales	3
Escuelas Normales	4
Escuela de Comercio	2
Escuelas Profesionales	1
Escuelas Industriales	1
Escuelas de Artes y Oficios	1
Total	12

REUNIONES DE COMISIONES

Colegios Nacionales	2
Escuelas Normales	4
Escuelas de Comercio	1
Escuelas de Artes y Oficios	3
Total	10

R E S U M E N

Llamados a concursos	12
Reuniones de Comisiones	10
Expedientes	234
Circulares	2
Actas	10

CONCURSOS DE CATEDRAS

Instituto del Profesorado Secundario de Catamarca

Expedientes	145
Horas llamadas a concurso	161
Cargos llamados a concursos	41
Circulares	1

RESUMEN GENERAL

Horas y cargos llamados a concursos	173
Expedientes	379
Reuniones de Comisiones	10
Circulares	3

Notas	100
Actas	19
Informes varios	454
Piezas certificadas	1.670
Piezas simples	489

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Colegios Nacionales	4.270
Escuelas Normales	4.445
» Profesionales	478
» Comerciales	1.334
» Industriales	330
» de Artes y Oficios	1.460
Instituto de Sordomudas	22
» de Sordomudos	22
Jardín de Infancia	71
Institutos Incorporados	4.120
Varios	7.185
Escuelas Idiomas Extranjeros	91
Total	23.828
Movimiento de expedientes a las respectivas secciones	43.192
Recaudado de Institutos Incorporados en concepto de reposición papel sellado por valor de	3.838
Notas recibidas del Ministerio comunicando decretos y resoluciones	551

MOVIMIENTO DE NOTAS, INFORMES Y ASUNTOS VARIOS

Informes al señor Ministro	6.714
Notas al señor Ministro	2.352
» a Escuelas Normales	1.419
» a Colegios Nacionales	1.352
» a Establecimientos Especiales	1.181
» a Institutos Incorporados	2.106
» a Contaduría Delegación	2.271
» Varias	360
» de Mesa de Entradas	148
» Escuelas de Idiomas Extranjeros	1

Resoluciones Varias	128
» Idiomas Extranjeros	1
Viáticos	169
Telegramas	2.044
Circulares	310
Correspondencia certificada	13.425
» simple	46.065
	29.490

**MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES A LOS SEÑORES INSPECTORES
JEFES DE SECCION**

Borruat	1.658
Cassani	1.728
Córdoba	2.722
García Velloso	1.434
Torres	1.582
Total	9.124

**INFORMES PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES POR LOS SEÑORES
INSPECTORES JEFES DE SECCION**

Borruat	1.327
Cassani	1.427
Córdoba	2.145
García Velloso	973
Torres	1.152
Total	7.024

R E S U M E N

Movimiento de expedientes a los señores Inspectores Jefes de Sección	9.124
Informes producidos en expedientes por los señores Inspectores Jefes de Sección	7.024
Movimiento de expedientes a los señores Inspectores	4.230
Informes producidos en expedientes por los señores Inspectores	4.155
Movimiento de notas, informes, asuntos varios	50.043
Movimiento de expedientes en el año 1944	23.828
Movimiento de expedientes a las respectivas secciones	43.192
Recaudado de Institutos Incorporados en concepto de reposición de fojas	\$ 3.838
Notas recibidas del Ministerio comunicando resoluciones y decretos	551

III) DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION FISICA

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. J.
Honorio Silgueira.*

S./D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., a fin de elevar la Memoria correspondiente a las actividades cumplidas durante el año 1944 por la Dirección General de Educación Física y sus dependencias.

Si bien la labor desarrollada demuestra un evidente progreso y afianzamiento de la educación física, cabe señalar que existen causas ajenas a esta Dirección General, que trapan aún la acción para que sus beneficios fisiológico-sanitarios y especialmente educativos alcancen sin restricciones a la juventud de nuestro país.

En primer término la falta de concepto pedagógico sobre las finalidades de la educación física, que frecuentemente es denominada en el medio escolar «ejercicios físicos» y esgrimiendo el argumento de que no hay tiempo en los establecimientos de enseñanza para desarrollar dichas actividades, vale decir que la salud y la formación del carácter y la personalidad serían problemas ajenos a la escuela.

En segundo término, la falta de locales apropiados en los establecimientos de enseñanza, lo que obliga a esta Dirección General a una labor ímpresa para conseguirlos de las instituciones privadas, lo que trae aparejado críticas que debe soportar gratuitamente esta Dirección General, por cuanto no ha sido cumplido aún un plan racional de edificación escolar.

No obstante estas dificultades y otras, con la cooperación de un personal técnico y administrativo entusiasta y la ayuda de un profesorado seleccionado, con firmes convicciones educativas y una formación espiritual óptima que va egresando de ambos Institutos y se reparte por toda la República, nuestra obra va tomando impulso como, lo documentan las inspecciones y especialmente las memorias de los establecimientos de enseñanza.

Confiado en la bondad del nuevo personal docente con título, el severo procedimiento adoptado para quienes solicitan habilitaciones de títulos, ha constituido una valla difícil de transponer.

El sistema de becas para alumnos del interior ha permitido, al extenderlo el Poder Ejecutivo al sexo femenino solucionar en parte el problema en el interior de la República, y digo en parte, porque con los positivos resultados obtenidos con el «sistema de internado» para varones, dicha obra sería completada para las señoritas el día que se pueda contar con el mismo sistema para este sexo.

El cambio de local de este Instituto de niñas es por otra parte indispensable, por no reunir las condiciones mínimas para un establecimiento de esa naturaleza lo que solucionaría también el problema de muchos establecimientos de dicho sexo que podrían concurrir al mismo.

El fichaje físico-médico y el catastro radiográfico indispensable en toda obra racional de educación física, menester es decirlo, no ha contado siempre con el apoyo que debió existir en el medio escolar, lo que no ha obstado para que se llegue a examinar y fichar alrededor de 50.000 alumnos sobre 62.654 que participaron de las actividades de la educación física en el país en el año 1944.

La decidida colaboración de la Liga Argentina contra la Tubercolosis, ha permitido el examen gratuito de 3.885 alumnos de ambos sexos de los establecimientos de enseñanza media de esta capital.

Los clubes colegiales y los cuerpos de adalides han ido en aumento. Esta Dirección General, considera de suma importancia la organización de estos centros que agrupan espiritualmente a los jóvenes alrededor de su colegio y al darles responsabilidad les permiten colaborar en la obra educacional del establecimiento, sea en su faz social, cultural o deportiva.

No se ha considerado necesario modificar la orientación impresa al plan de educación física, por cuanto, no obstante estar en un período de experimentación, dicha orientación esencialmente educativa satisface ampliamente a nuestro medio y supera, por ahora, nuestras posibilidades, reuniendo las condiciones que exigen las circunstancias en que se desarrolla la civilización actual. Por tal motivo, junto al aspecto sanitario en que el niño y no la enfermedad deben ser el centro de la atención, damos preferente lugar al deporte, como un medio y a la recreación.

El acopio de fichas físico-médicas de toda la República y los resultados de las pruebas de eficiencia física nos podrán demostrar en época cercana una real visión panorámica de los valores y dé-

ficit de nuestra juventud en cuyas circunstancias y con la experiencia recogida, habrá llegado el momento de hablar de modificaciones.

Mientras tanto, y a estudio el proyecto de la Insignia de la Educación Física para la juventud de nuestro país, cabe sólo esperar que todos los esfuerzos dispersos y respetables que se realizan a favor de la educación física en sus multiples manifestaciones, pue-
dan ser agrupadas, estudiadas y orientadas por este Ministerio de Educación, a quien le corresponde propulsar tales actividades.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

DIRECCION GENERAL

Autorización concedida al Subdirector General para suscribir providencias de trámite.

Con el propósito de otorgar al señor Subdirector General de Educación Física mayor amplitud en la facultad de firmar el des-
pacho de trámite, que le fué conferida por resolución ministerial N.^o 577, del 28 de diciembre ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESOLVE :

1.^º — Amplíase la autorización concedida al señor Subdirector General de Educación Física por la resolución que se menciona en el considerando de la presente, en la siguiente forma :

- a) pase de expedientes a la Dirección de Estadística y Personal, solicitando informes ;
- b) pase de expedientes al Servicio Médico, a efecto del desglose de planillas de alumnos aptos o eximidos, fichas físico-médicas o estadísticas, y su archivo ;
- c) trámite preparatorio con el objeto de completar la documentación de las solicitudes de becas para ingresar al Instituto Nacional de Educación Física.

2.^º — Modifíquese el párrafo g) del art. 1.^º de la resolución del 28 de diciembre ppdo., ya mencionada, en la siguiente forma : «las providencias resérvese para su oportuna agregación», «tome nota

Secretaría y archívese» y «tome nota la Oficina de Entradas y Salidas y archívese»; como así también aquellas que dispongan la agregación de copias para mejor proveer.

3.^º — Comuníquese; anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Dando por terminadas las funciones de un investigador designado por el Ministerio

Por las razones de que dan cuenta sus considerandos, se dictó en 31 de enero la resolución ministerial que se transcribe a continuación:

En atención a que por resolución ministerial del 26 de julio ppdo. se encomendó al señor Teniente Coronel (R.) Bernardo Servat el estudio de carácter técnico en la Dirección General de Educación Física, con el objeto de establecer «si la misma llena la finalidad que le ha sido conferida, si los fondos que a ella destina el Estado reportan una inversión ventajosa y si su organización es la adecuada al logro de dichos propósitos», y teniendo en cuenta la presentación de los informes correspondientes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Dar por terminadas las funciones encomendadas al señor Teniente Coronel (R.) Bernardo Servat por resolución del 26 de julio próximo pasado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Como consecuencia de esa disposición se adoptaron el 11 y el 12 de febrero, las siguientes

Vistas estas actuaciones elevadas por el señor Comisionado Investigador de la Dirección General de Educación Física, Teniente Coronel (R.) D. Bernardo Servat, nombrado con fecha 26 de julio

de 1943 para determinar si la mencionada Dirección «llena la finalidad que le ha sido confiada; si los fondos que a ella destina el Estado reportan una inversión ventajosa y su organización es la adecuada al logro de dichos propósitos»; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a los cargos formulados, resulta solamente de importancia el que se refiere a la desaparición de elementos del Servicio Médico de la aludida Dirección, por un valor aproximado de mil cuatrocientos pesos;

Que del descargo producido por el señor Director General de Educación Física en la vista conferida, se evidencia que tal desaparición no le es legal ni administrativamente imputable por no haber mediado negligencia de su parte al haberse tomado las medidas a su alcance para la custodia y conservación de los elementos médicos;

Que no obstante las presunciones de que la desaparición del instrumental se haya producido mientras se encontraba bajo la custodia del Jefe del Servicio Médico, no hay elementos de juicio suficiente como para responsabilizarlo, pero cabe una seria advertencia, para que en lo sucesivo ponga mayor celo en sus funciones administrativas;

Que en atención a la forma en que ha sido levantado el cargo antes aludido y los demás que se formulan cuyo análisis no es necesario por su inconsistencia, corresponde resolver sin más trámite estas actuaciones por ser conveniente para la reanudación de las actividades regulares de esa dependencia;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Disponer el archivo de las presentes actuaciones en la Dirección General de Educación Física con la expresa declaración de que ellas no afectan el buen nombre y honor del señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Con el objeto de regularizar la situación del Teniente Coronel (R. S. R.) don Bernardo Servat, Investigador de la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta que por resolución de fecha 31 de enero ppdo. se dan por finalizadas las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Reconózcase los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública desde el 26 de julio de 1943 al 31 de enero ppdo. por el Teniente Coronel (R. S. R.) don Bernardo Servat.

Art. 2.^º — Comuníquese, publíquese, anótese y, cumplido, archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Reintegrando a la Dirección General las funciones didácticas y disciplinarias que fueran transferidas a la Inspección General de Enseñanza.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.^º 117.828, del 25 de abril de 1942, se estableció que la Inspección General de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias en materia de educación física en los establecimientos de enseñanza media, normal y especial;

Que igualmente se le confirieron diversas atribuciones cuya interpretación y aplicación redundó en perjuicio de la enseñanza;

Que es evidente que siendo la educación física una actividad distinta a las demás asignaturas, no existe razón —y la práctica lo ha demostrado — para que el organismo técnico de este Ministerio, que depende directamente de la Subsecretaría, no pueda ejercer la vigilancia de la aplicación de las medidas que elabora, así como observar los resultados de las mismas;

Que, por otra parte, habiéndose encomendado a la Dirección General de Educación Física por el mismo decreto entender en todo*

lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular, no ha podido cumplirse eficazmente dicha importante iniciativa al pasarse la mayor parte de los Inspectores a otra repartición;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Déjanse sin efecto los arts. 1.^º, 2.^º y 3.^º del aludido decreto N.^º 117.828/942.

Art. 2.^º — En lo sucesivo corresponderá a la Inspección General de Enseñanza asesorar cuando le sea requerido, en los siguientes casos:

- a) Sistema de promoción de la materia de educación física;
- b) Programas de educación física;
- c) Casos de aplicación del art. 313 del Reglamento General;
- d) En los casos de adopción de medidas disciplinarias contra el personal de los establecimientos de enseñanza;
- e) Cuando se proyecte impartir la enseñanza a título de ensayo o sin que la materia esté comprendida en el plan de estudios;
- f) Pedidos de permutas de profesores o de cambios de tareas;
- g) Proyectos sobre práctica de la enseñanza de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 3.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Inspecciones realizadas

Durante el año, el cuerpo de Inspectores llevó a cabo visitas de inspección a las clases de educación física y departamentos de educación física de los establecimientos a su cargo y a los locales

ofrecidos en cesión por diversas instituciones para desarrollar las actividades de la asignatura por parte de los colegios y escuelas que carecen de los mismos.

Dichas inspecciones se resumen en el siguiente cuadro:

Clases	523
Departamento de Educación Física	56
Locales	100
Total	679

Otras tareas de orientación

La información técnica de los expedientes tramitados en la Dirección General fué también labor específica de la inspección, la que produjo un total de 1.540 informes.

En lo concerniente a informes sobre aprobación de horarios de las clases de educación física, se instruyó a los inspectores mediante la resolución del 10 de mayo, en la que el Director General dispuso:

El Director General de Educación Física—

DISPONE:

1.^º — Los señores Inspectores al informar expedientes en los cuales los establecimientos de enseñanza presenten para su aprobación el horario de las clases de educación física, deberán examinar:

- a) Si se han cumplido las disposiciones reglamentarias que determina el Reglamento en su art. 232;
- b) Si los profesores dictan el número de horas para las cuales han sido designados;
- c) Si la deducción de horas que autoriza el art. 230 del mismo Reglamento, en favor del Secretario del Departamento de Educación Física no es inconveniente, al restar horas que serán necesarias para el dictado de clases;
- d) Si los alumnos tienen profesor del mismo sexo. En el caso que hubiere horas vacantes, y el establecimiento al proponer profesor interino, lo hubiere hecho sin tener en cuenta

la resolución ministerial del 15 de mayo de 1939 (circular N.º 16/939 — Recopilación de circulares: pág. 65), se hará constar la necesidad de rectificar la designación provisoria;

- e) Si es cumplido el plan de estudios;
- f) Si corresponde que el establecimiento tome nota que la distribución de las horas de educación física, consignada en la planilla elevada por el mismo, está equivocada;
- g) Si posee instalaciones adecuadas;
- h) Si el número de alumnos que constituyen los grupos es conveniente, reducido o excesivo;
- i) Si se han constituido los grupos homogéneos;
- j) Si el número de las clases que dicta en un mismo día un profesor, no es excesivo.

2.º — Notifíquense los señores Inspectores, anótese, regístrese en Secretaría y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

También tuvieron participación activa la totalidad de los Inspectores en las concentraciones, desfiles y fiesta de la Educación Física que se realizaron en la Capital Federal y zona extraurbana, actos que fiscalizaron con el resultado que se apreciará en la sección respectiva de esta memoria.

Secretaría General

La Secretaría General, en su carácter de encargada de centralizar toda la tarea de la Dirección General, ha debido correr con la supervisión y ejecución de la acción administrativa, por medio de las oficinas del Despacho, cuya misión es proyectar las providencias de los expedientes y confeccionar las notas respectivas, Fichero, en la que se registra todo movimiento de profesores y establecimientos, y contabilidad, que ejecuta todo trabajo contable.

Oficina de Entradas y Salidas

Con la organización moderna impresa desde la creación de la Dirección General a la Oficina de Entradas y Salidas se encargó de registrar el movimiento burocrático de la Dirección General, llevando las fichas y libros necesarios, de los que se han extraído los datos estadísticos que constituyen el cuadro siguiente, demostrativo de la tarea desarrollada en comparación con la de años anteriores.

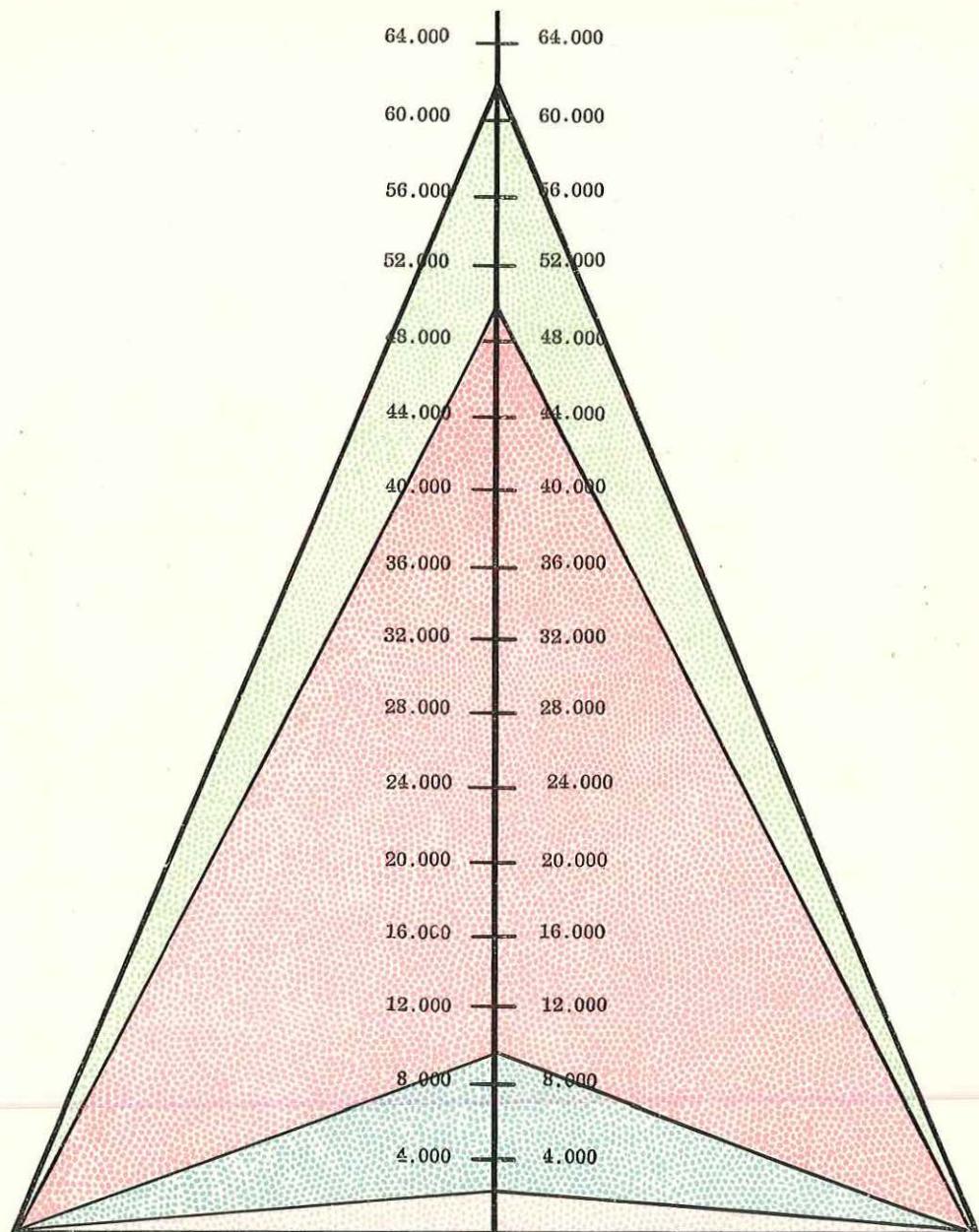
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA
Oficina de Entradas y Salidas
Estadistica comparativa de las actividades de la oficina — Años 1939 a 1944

Motivo	1939	1940	1941	1942	1943	1944
Expediente registrado.....	4.492	8.026	8.053	8.015	9.500	14.127
Registros en fichas.....	26.958	48.156	48.318	48.090	57.000	84.762
Informes en expedientes.....	13.479	24.138	25.659	24.045	28.500	42.381
Decretos.....	124	126	174	240	70	117
Resoluciones.....	1.424	2.675	2.760	4.199	5.090	7.727
Licencias.....	213	293	267	333	470	683
Notas enviadas.....	4.520	5.370	6.603	7.849	6.402	10.888
Telegramas.....	1.272	2.500	3.290	2.300	2.219	12.247
Circulares.....	42	59	43	30	29	45
CORRESPONDENCIA DESPACHADA						
Simple.....	3.885	5.880	9.848	19.062	20.965	23.725
Certificadas.....	5.819	7.412	7.932	12.420	7.834	6.468
Total.....	62.228	104.635	112.947	126.583	138.079	192.170

FCC 124

ESTADISTICA DEL FICHAJE FISICO-MEDICO

	San Luis	Corrientes	Tucumán	Entre Ríos	La Rioja	Sgo. del Estero	L.a Pampa	Chaco	Chubut	Jujuy	Salta	Río Negro	Santa Fe	Córdoba	Misiones	Catamarca	Mendoza	Buenos Aires	Capital Federal	TOTALES	
Núm. de alum. que participan de la educación física	1.106	1.932	2.081	4.064	980	1.464	295	502	155	853	661	970	268	5.307	3.117	702	1.089	2.255	15.334	19.519	62.654
Núm. de alum. con fichaje físi- co-médico	819	1.437	1.297	1.003	550	1.464	295	502	155	589	661	498	268	3.733	2.851	702	407	2.182	12.544	15.075	50.032
Núm. de alum. con fichaje físi- co solamente	—	—	344	61	438	—	—	—	—	—	472	—	1.574	—	—	—	73	2.790	4.444	10.196	
Núm. de alum. sin fichajes	287	495	440	—	—	—	—	—	—	264	—	—	—	266	—	682	—	—	—	2.434	



Escala = 1:4.000

- N.º total de alumnos participantes.
- N.º de alumnos con fichaje físico-médico.
- N.º de alumnos con fichaje físico solamente.
- N.º de alumnos sin fichajes.

OTAL DE ALUMNOS EXAMINADOS Y FICHADOS POR
ESTABLECIMIENTOS Y POR CURSO

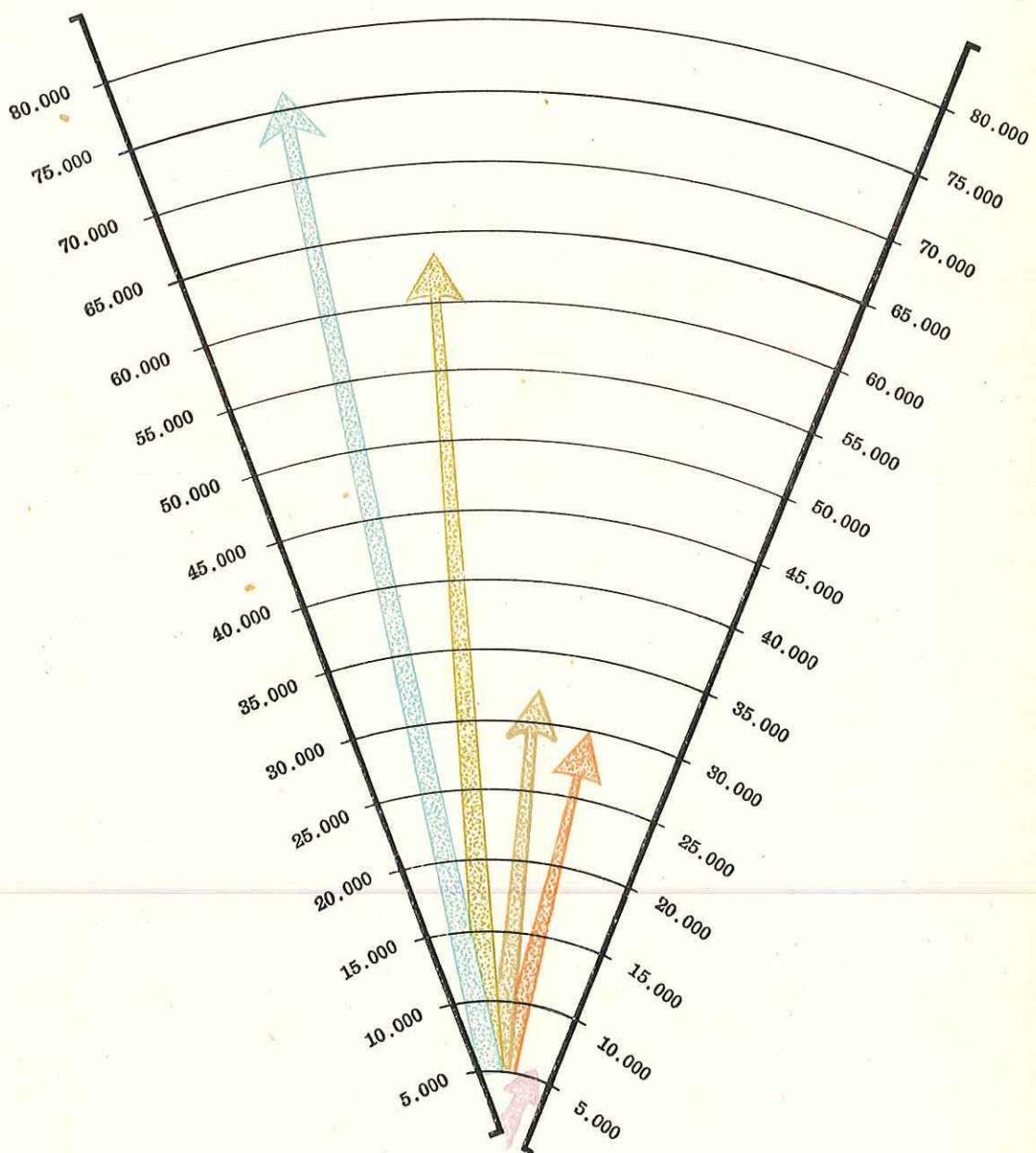
Establecimiento	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	5.º año	Totales
C. N. Rivadavia	267	248	209	5	—	729
» » Sarmiento.	397	280	265	164	142	1.248
» » Moreno...	519	491	443	229	—	1.682
» » Avellaneda	271	238	237	153	124	1.023
» » Mitre.....	153	150	132	115	111	661
» » Belgrano..	220	199	146	129	75	769
» » Pueyrredón	197	205	156	106	—	664
» » Roca.....	261	225	159	160	107	912
» » Urquiza...	156	164	145	72	—	537
E. N. M. Acosta	205	198	125	—	—	528
» I. Otto Krause	479	501	436	309	—	1.725
» » Huergo....	200	227	188	157	—	772
» » N.º 3.....	346	317	268	170	—	1.101
» » » 4.....	304	262	214	—	—	780
» de Com. N.º1	382	252	174	—	—	808
» » » » 3	325	—	—	—	—	325
» » » » 5	245	210	166	105	—	726
» Téc. Of. N.º1	183	130	80	54	—	447
» » » » 2	108	51	35	21	—	215
» » » » 3	97	49	39	33	—	218
» » » » 4	96	25	21	—	—	142
» » » » 5	60	50	37	39	16	202
Totales	5.471	4.472	3.675	2.021	575	16.214

EXAMEN ODONTOLOGICO

Totales clasificados según el curso a que pertenecen los alumnos

ALUMNOS

EDUCACION FISICA



N.º Total de alumnos



Alumnos varones



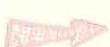
Alumnas mujeres



Total de alumnos que participan de



Educación Física.



Total de eximidos (varones y mujeres).

Servicio médico en el Instituto de Educación Física
«General Belgrano»

Las actividades del Departamento Médico del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», se iniciaron en la primera semana del mes de marzo y finalizaron en la tercera semana del mes de diciembre, contando con los siguientes alumnos inscriptos:

	Internos	Externos
Primer año	30	25
Segundo año	18	11
	48	36
Total general	84	

En el mes de abril, por presentar uno de los alumnos externos un proceso prolongado de ictericia catarral, debió retirarse del Instituto.

Total definitivo	83
------------------------	----

A) CLINICA DE LA EDUCACION FISICA.

I. — EXAMENES FISICO-MEDICOS:

a) De ingreso:

Fichaje físico-médico de selección	74
(Aspirantes a 1er. año)	
Ineptos	16
Ingresaron	55
Fichaje físico-médico de 2. ^º año	33
Ineptos	—
Ingresaron	29
Total de ingresados	84

b)	Controles físico-médicos a mediados y fin del curso	166
c)	Exámenes físico-médicos de observación por distintas causas médicas	39
d)	Exámenes físico-médicos de alumnos que integraron equipos	54
	Total de exámenes físico-médicos	366
	II. — TRIPLE CONTROL MENSUAL	581

En el fichaje físico-médico de selección para aspirantes a primer año fueron rechazados 16 por las siguientes:

1)	Causas físicas y oftalmológicas	4
2)	Causas físicas y clínicas	3
3)	Causas físicas exclusivamente	7
4)	Causas clínicas y otorrinolaringológicas	1
5)	Causas O. R. L. y odontológicas	—

Los exámenes físico-médicos continuaron llevándose a cabo durante el curso de acuerdo con el plan de tres exámenes de ese tipo anuales y además como vigilancia médica en los casos que así lo requirieran, tales como convalecencia y lesiones y en los alumnos que iban a integrar equipos atléticos o deportivos.

Además el último examen que se practica a mediados del mes de octubre, permite establecer el estado clínico y físico del alumnado para las pruebas finales de suficiencia física y eliminarlo de ella si el caso lo requiere. Con satisfacción se debe consignar que esta última eventualidad sólo hubo de aplicarse en cuatro alumnos, por afecciones accidentales contraídas por ellos en la vecindad del día de las pruebas y que pospuestas éstas un tiempo prudencial de pocas semanas, las rindieron a entera satisfacción.

Además, durante el curso escolar, se sometió a los alumnos, mensualmente a lo que se denomina el *Triple control mensual*, que consta del: Peso, Caeapacidad Vital y Apnea Voluntaria y que fueron consignados en las fichas y cuadros correspondientes.

III. — CONTROL PONDERAL.

a) Su estudio en la totalidad del alumnado.

Subieron de peso	60 (72 %)
Bajaron de peso	12 (15,5 %)
Mantuvieron su peso	11 (13,5 %)

Que se distribuyeron así:

AUMENTARON:

1 — Kilogramo	10
2 — Kilogramos	11
3 — »	13
4 — »	6
5 — »	7
6 — »	5
7 — »	2
8 — »	3
9 — »	1
10 — »	2

BAJARON DE PESO:

1 — Kilogramo	4
2 — Kilogramos	4
4 — »	2
7 — »	1
MANTUVIERON SU PESO	11

b) Estudio del Control Ponderal en los *Internos*.

AUMENTARON DE PESO	38 (79,2 %)
BAJARON DE PESO	6 (12,5 %)
MANTUVIERON SU PESO	4 (8,3 %)

AUMENTARON:

Que se distribuyen así:

1 — Kilogramo	7
2 — Kilogramos	4
3 — »	9
4 — »	4
5 — »	3
6 — »	3
7 — »	2
8 — »	3
9 — »	1
10 — »	2

DISMINUYERON:

1 — Kilogramo	1
2 — kilogramos	3
7 — »	2
MANTUVIERON SU PESO	4

Con las cifras mensuales del peso, se confeccionó un *Cuadro de Control Ponderal Mensual*, del cual se han obtenido las cifras anteriores. Su objeto práctico fué facilitar la rápida y constante vigilancia del estado nutritivo del alumnado, que debe considerarse como el elemento de juicio más eficiente y objetivo, de la adaptación del alumno a las actividades del Instituto. Las observaciones efectuadas por el profesor de educación física en el campo de deportes, verdadero laboratorio experimental, y las variaciones del peso juiciosamente interpretadas, despistan con facilidad cualquier alteración peligrosa en el estado físico del alumno.

En la parte que antecede, las cifras estadísticas dan una idea cabal de las variaciones ponderales de los alumnos durante el curso, haciéndose observar aquí, que para establecer esas cifras, sólo se tomaron dos, las del ingreso en marzo y las de fin del curso lectivo en noviembre, ya en plena e intensa actividad física y mental por las proximidades de los exámenes, que origina en la gran mayoría, una baja de peso con respecto a los meses anteriores más próximos. Aún así, un 85,5 % aumentó o mantuvo su peso y sólo un 14,5 % bajó, del total del alumnado. En las cifras que se refieren al *Internado* (del primer curso y de segundo año) vemos que todas las cifras, son ligeramente más favorables, sin destruirse, sin embargo, cierto equilibrio que las hace comparables.

Estos aceptables porcentajes indican la buena adaptación de los alumnos a sus actividades específicas y la normal distribución de los factores dietéticos que conjuntamente con la científica distribución del trabajo y del reposo, hacen que se obtenga de la máquina humana, el rendimiento más útil con el desgaste psico-físico menor.

En esas mismas cifras estadísticas vemos algunas aparentemente groseras elevaciones del peso, de hasta 10 kgs., que son en realidad más aparentes que reales, pues por lo común recayó en individuos de alta talla y por acrecentamiento de su masa muscular merced al ejercicio, más que al aumento de su panículo adiposo. En los pocos casos opuestos, medidas dietéticas oportunas, frenan-

ron ese metabolismo liporfílico y aun hubo desengrases evidentes, con acrecentamiento de las masas musculares y mejoramiento del rendimiento físico.

IV. — ESTUDIO DEL CONTROL PONDERAL CON EL PESO TEÓRICO INICIAL:

Iniciaron por encima de sus respectivos Pesos Teóricos	38	—
Finalizaron por debajo de sus respectivos Pesos Teóricos	—	—
Iniciaron por debajo de sus respectivos Pesos Teóricos	34	—
Finalizaron por debajo de sus respectivos Fesos Teóricos	—	13
Iniciaron con igualdad a sus Pesos Teóricos	11	—
Finalizaron con igualdad a sus Fesos Teóricos	19	—

Con respecto a este estudio, se debe tener presente que se considera como iniciación o finalización de las actividades en *igualdad* con el Peso Teórico, al dado por la Tabla del Profesor Escudero que se emplea y *hasta 3 kilogramos por arriba de ella*; sobrepassando esta última cantidad se considera superado el *Peso Teórico*.

Las cifras anteriormente anotadas arrojan evidentemente un saldo favorable, pues de 34 alumnos que comenzaron con un Peso Teórico inferior al normal establecido, sólo 11 lo finalizaron aún por debajo de él, haciendo constar, sin embargo, que todos ellos estuvieron netamente sobre su peso de ingreso, aunque sin poder llegar al teórico que su mayoría, en agosto y septiembre, habían llegado y aun pasado en algo su peso teórico, pero las actividades intensas previas a los exámenes finales, desnivelaron ese equilibrio, que como queda dicho más arriba, debe considerárselo hasta cierto punto normal, en esa fecha, 10 de diciembre inclusive próximo pasado.

El estado sanitario de los alumnos, vigilado por los médicos de este servicio, destacados por la Dirección General de Educación Física, fué ampliamente satisfactorio, y los casos atendidos tuvieron carácter de leve y pasajero.

**Servicio médico del Instituto de Educación Física
«Sección Mujeres»**

Las actividades del *Departamento Médico del Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres»*, se iniciaron a mediados del mes de marzo y finalizaron a mediados del mes de diciembre al concurrir las alumnas al Campamento de Jesús María (Provincia de Córdoba), cuyo informe especial se acompaña al final de ésta.

ALUMNAS QUE INTEGRARON LOS DISTINTOS CURSOS

Primer año	68
Segundo año	43
Total	111

En el transcurso del año se retiran del Instituto cinco (5) alumnas de las cuales solamente una por causa médica, apendicitis aguda que requirió intervención quirúrgica.

Tarea del Departamento Médico

A) CLINICA DE LA EDUCACION FISICA.

I. — Exámenes físico-médicos:

a) De Ingreso:

Fichaje físico-médico de selección	103
(Aspirantes a 1er. año y Becadas)	
Ineptas	22
Fichaje físico-médico de 2. ^o año	43
Ineptas	—
b) Controles físico-médicos a mediados y a fines de curso	214
c) Exámenes físico-médicos de observación por diversas causas médicas	22
d) Exámenes físico-médicos de alumnas que inte- graron equipos	83
Total de exámenes físico-médicos	465

II. — TRIPLE CONTROL MENSUAL 864

A fines del mes de febrero y en el mes de marzo, se efectuaron los fichajes físico-médicos de las alumnas aspirantes de primer año y de las aspirantes a becas de primero y segundo año. Del total de aspirantes fueron rechazadas 21 alumnas, por las siguientes causas:

Físicas	17
Clínicas	2
Físicas y clínicas	1
Oftalmológicas	1

El control por exámenes físico-médicos se efectuó durante el curso en los meses de junio y octubre y además, en diferentes meses en las alumnas que iban a integrar equipos o participar en actividades físicas y además cuando lo requirió el estado de salud

que accidentalmente presentaron durante el año por diversas afecciones o lesiones. En general, durante todo el curso se hallaron en favorables condiciones físicas para efectuar las diversas actividades y sólo accidentalmente se les privaron de ellas, como se indicará en la parte correspondiente a las exenciones.

Además, durante todo el curso escolar, las alumnas fueron vigiladas *mensualmente* por lo que denominamos *Triple Control Mensual*, que consiste en tomar el Peso, Capacidad Vital y la Apnea Voluntaria, datos estos que fueron anotados en la ficha y cuadros correspondientes.

III. — CONTROL PONDERAL.

a) Su estudio en la totalidad del alumnado.

SUBIERON DE PESO	63	(59,43 %)
BAJARON DE PESO	13	(12,26 %)
MANTUVIERON SU PESO	30	(28,31 %)

Que se distribuye así:

AUMENTARON:

1 — Kilogramo	15
2 — Kilogramos	15
3 — »	20
4 — »	8
5 — »	3
7 — »	2

BAJARON DE PESO:

1 — Kilogramo	7
2 — Kilogramos	2
3 — »	3
4 — »	1

MANTUVIERON SU PESO 30

b) Estudio del control ponderal entre primeros y segundos años.

AUMENTARON DE PESO:

Primer año	39	(61,9 %)
Segundo año	24	(55,8 %)

BAJARON DE PESO:

Primer año	9	(14,3 %)
Segundo año	4	(9,3 %)

MANTUVIERON SU PESO:

Primer año	15	(23,8 %)
Segundo año	15	(34,9 %)

Que se distribuyeron así:

AUMENTARON:

	1er. año	2.º año
1 — Kilogramo	8	7
2 — Kilogramos	8	7
3 — »	12	8
4 — »	7	1
5 — »	2	1
7 — »	2	—

BAJARON DE PESO:

	1er. año	2.º año
1 — Kilogramo	6	1
2 — Kilogramos	1	1
3 — »	2	1
4 — »	—	1

MANTUVIERON SU PESO 15 15

El control ponderal mensual de los pesos permitió el estudio anterior, tomando para la comparación sólo dos cifras, la del peso de iniciación en marzo y la de finalización a principios de noviembre. Para hacer constar sólo cifras redondas se ha llevado al kilogramo inmediato superior a toda fracción que llega a 750 gramos y al inferior, si no llega a esa cantidad.

Por las cifras anteriores se pone de evidencia que hay un saldo favorable de aumento en las alumnas de primer año con respecto al segundo, neutralizado sin embargo a su vez por un ligero saldo desfavorable de rebajas. En cuanto al mantenimiento del peso, son las alumnas de segundo año, las más equilibradas.

Estas interesantes variaciones, las creemos debidas al acrecentamiento de las masas musculares en las alumnas de primer año,

efectuado bajo el influjo de la actividad física, relativamente nueva en la mayoría de ellas, de ahí el aumento de peso aparentemente superior con relación al porcentaje de 2.^o año.

A su vez las de 2.^o año, tienen un menor porcentaje de adelgazamiento y un mayor equilibrio con respecto al peso del ingreso (o mejor dicho, del mes de marzo del corriente curso) porque el entrenamiento las ha llevado a un menor catabolismo o desgaste, durante las actividades físicas que deben desarrollar.

Debe hacerse constar aquí también, que la cifra del peso obtenido en noviembre, es comúnmente algo inferior de las de agosto y septiembre, hecho que debe imputarse a la proximidad de los exámenes y al aumento de trabajo físico y psíquico que ello involucra.

Este Departamento Médico, ha indicado, a algunas alumnas, con tendencias al engrasamiento y a otras con adelgazamiento evidente, ciertas normas dietéticas, con lo que se puso fin a ese desequilibrio, en la mayoría de los casos. Y el buen rendimiento físico de las pruebas finales, indican que esta atención, juntamente con las otras enumeradas más arriba y las que se consignaron luego, tuvo su influencia beneficiosa en los resultados.

IV. — ESTUDIO DEL CONTROL PONDERAL CON EL PESO TEÓRICO

INICIAL:

Iniciaron por encima de sus respectivos pesos teóricos	31
Finalizaron por encima de sus respectivos pesos teóricos	40
Iniciaron por debajo de sus respectivos pesos teóricos	50
Finalizaron por debajo de sus respectivos pesos teóricos	36
Iniciaron con igualdad a su peso teórico	25
Finalizaron con igualdad a su peso teórico	30

Se ha considerado en estos resultados, el aumento de peso por encima de 3 kilogramos sobre el peso teórico, para considerarlo como aumento; y disminuido, cuando pasa de 500 gramos por debajo de aquél. Aquellas alumnas que al finalizar el curso se hallan entre 500 gramos en menos o dentro de los 3 kilogramos por encima del peso teórico se han considerado como «en igualdad de peso teórico». Su estudio indica una inclinación favorable de la ecuación hacia el peso normal o ligero sobrepeso.

B) ATENCION MEDICA:

I. — COMPUTOS GENERALES:

Clínica Médica	173
Clínica Ginecológica	44
Clínica Traumatológica y Quirúrgica	273
Clínica Dermatológica	24
Clínica Otorrinolaringológica	41
Afecciones dentales de urgencia	8
Atención médica de primera vez	580
Atención médica subsiguiente	375
Total general de la atención médica	955

C) CAMPAMENTO:

El campamento del Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres» se realizó en Jesús María (Provincia de Córdoba) desde el 10 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 1944.

En general, del conjunto de afecciones, relativamente elevado, se destacan netamente las del tractus digestivo, especialmente tipo catarral, algunas de las cuales muy febris y de evolución algo prolongada, pero que aun así, evolucionaron hacia la curación en su totalidad.

En cuanto a otras afecciones, un traumatismo de cadera, fué lo suficiente intenso como para mantener una impotencia funcional relativa en la alumna, durante el campamento. Fué seguida y vigilada luego en el Instituto (clínica y radiológicamente) siguiendo una evolución normal hasta la fecha.

La asistencia médica en el campamento fué la siguiente:

En clínica médica	14 casos
Traumatología y cirugía	16 »
Ginecología	8 »
Otorrinolaringológica	7 »
Dermatología	12 »
Oftalmología	6 »

SERVICIO MEDICO EN LA COLONIA NACIONAL DE VACACIONES
«GENERAL SAN MARTIN»

Examen físico-médico de ingreso — Clasificación médica de aptitud

Categoría	Cantidad
Normales	3.314
Subnormales	178
Deficientes	39
Total de niños examinados y fichados	3.531

PABELLON DE SANIDAD — ASISTENCIA MEDICA ENERO
FEBRERO Y DICIEMBRE DE 1944
Total de casos atendidos

Consultorio	Casos atendidos
Clínica médica	2.323
Clínica quirúrgica	2.891
Oído-nariz y garganta	1.687
Oftalmología	1.039
Dermatología	4.249
Radiología	66
Odontología	1.036
Total	13.291

CONSULTORIO DE RADIOLOGIA

Resumen de su labor — Radiografías practicadas

	Apar. locomotor	Tórax	Total
Col. Secundarios (Varones)	87	29	116
Col. Secundarios (Mujeres)	12	21	33
I. N. E. F. (Varones)	37	81	118
I. N. E. F. (Mujeres)	22	121	143
Colonia Nacional de Vacaciones.....	Ver capítulo correspondiente		
Solicitantes de habilitación	—	10	10
Varios	10	8	18
Totales.....	168	270	438

Reconocimiento Médico del Personal
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
Ausente por Enfermedad

Resolución de 25 de enero, sobre la confección de una ficha médica que contendrá la historia clínica del personal de las Direcciones Generales de Justicia, Instrucción Pública, Administración y dependencias de la Dirección de Educación Física.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

Vista la nota enviada a este Ministerio por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, en la cual solicita se contemple la posibilidad de confeccionar una historia clínica o ficha de salud para cada empleado, en la que se haría constar todos sus partes de enfermo, consignando fecha, duración, diagnóstico, lugar de asistencia, así como todo otro elemento de juicio que permita concluir *a posteriori* sobre la influencia que dichos procesos hayan ejercido sobre el estado físico; y la resolución del señor Subsecretario de Justicia, del 16 de agosto ppdo., disponiendo se dé cumplimiento al pedido antedicho; teniendo presente que por resolución ministerial del 19 de febrero de 1943, se dispuso que el Servicio Médico de esta Dirección General entendería en los casos de inasistencia de empleados de las divisiones del Ministerio, por razones de enfermedad,

El Subsecretario de Instrucción Pública—

DISPONE:

1.^º — Hágase saber al Jefe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física que procederá a examinar a los empleados de las Direcciones Generales de Justicia, Instrucción Pública, Administración, Educación Física, y a los empleados de los establecimientos dependientes de esta Dirección General: Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», Institutos Nacionales de Educación Física sección mujeres y «General Belgrano» sección varones, y Gimnasios N.^º 1 y 2.

2.^º — A tal efecto se le autoriza para citar al personal de la Dirección General de Educación Física y establecimientos de su dependencia y convenir con los señores Directores Generales de Justicia, Instrucción Pública, y Administración, la forma y oportunidad de la citación del personal a las órdenes de los mismos.

3.º — Por Secretaría de la Dirección General de Educación Física adóptese las medidas del caso para efectuar la impresión mimiográfica, en número de quinientos ejemplares, de la ficha de salud que con carácter de provisoria presenta el Servicio Médico.

4.º — En el plazo de noventa días, el Jefe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física presentará el modelo definitivo de la ficha de salud, en cuya oportunidad se procederá a su impresión.

5.º — Comuníquese a las Direcciones y establecimientos mencionados y al Servicio Médico. Resérvese hasta el 20 de abril próximo.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL,

Subsecretario de Instrucción Pública.

JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DEL PERSONAL DEL

MINISTERIO POR ENFERMEDAD

Reconocimientos médicos efectuados

Repartición	Número
Dirección General de Educación Física	101
Instituto Nacional de Educación Física	56
Colonia Nacional de Vacaciones.....	54
Dirección General de Justicia.....	28
Dirección General de Instrucción Pública ..	29
Dirección General de Administración.....	181
Total	449

GUARDIA DE PRIMEROS AUXILIOS

(Consultorio Médico Central)

Total de casos atendidos:

Clínica Médica	19
Clínica Traumatológica	59
Lesiones óseas	17
» articulares	7
» musculares	3
» varias	32

Exámenes odontológicos en establecimientos femeninos

Ensayo de la salud buco-dental en escuelas y liceos

La odontóloga del Servicio Médico efectuó el examen buco-dental de las alumnas de 1er. año de los siguientes establecimientos que lo solicitaron: Escuelas Normales Nos. 3, 5, 7, 8, 10; Liceos Nacionales Nos. 1, 3, 4; Escuelas Comerciales Nos. 2, 4, 6, 7; habiéndose realizado 809 exámenes con los siguientes resultados:

Alumnas sanas	77	9,5 %
Alumnas tratadas	210	25,9 %
Alumnas en tratamiento	121	14,9 %
Alumnas sin tratar	401	49,5 %
Total de alumnas	809	

Curso libre de medicina aplicada a la educación física

Con el objeto de ofrecer a los profesores y estudiantes de Educación Física la oportunidad de acrecentar o especializar sus conocimientos, el Cuerpo Médico de este Servicio organizó un curso de clases teórico-prácticas sobre temas de Biometría, Clínica de la Educación Física, Primeros Auxilios y Traumatología Deportiva e Higiene y Propaganda de la Salud, el que se dictó en el local del Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres» durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Las clases fueron dictadas por los Dres. Luis La Madrid, Julio Tourreilles, Julio Mello, Jorge Remolar, Rodolfo Portiglia, Domingo Ortiz y Aquiles Videmari.

Implantación de la educación física en algunos establecimientos

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Vistos: y atento el informe de la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Autorizar a la Escuela Técnica de Oficios N.^º 1 de Rosario (Santa Fe), para implantar con carácter de ensayo la enseñanza de la educación física, como actividades recreativas y deportivas.

La participación de los alumnos será voluntaria.

2.º — Acéptase, con carácter honorario, los servicios del profesor de educación física señor Hernanz Liljeström.

3.º — Comuníquese, regístrese en la Secretaría de la Dirección General de Educación Física, anótese y resérvese agregado a sus antecedentes.

BALDRICH.

*

* * *

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 (Industria del Hierro) de Rosario (Santa Fe), y atento lo informado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.º — Autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 (Industria del Hierro) de Rosario (Santa Fe), para organizar prácticas deportivas con los alumnos del establecimiento.

2.º — Comuníquese, anótese, regístrese en la Secretaría de la Dirección General de Educación Física y vuelva.

BALDRICH.

*

* * *

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1944.

Vista la consulta que efectúa el señor Rector del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos); y teniendo en cuenta que si bien las clases de educación física han finalizado el 15 de octubre ppdo., la especial organización de la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», que funciona con régimen de internado, aconseja extender los beneficios de la educación física,

El Subsecretario de Instrucción Pública—

DISPONE :

1.º — Autorizar la realización de prácticas recreativas en la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», del 16 de octubre al 30 de noviembre.

2.^º — Comuníquese al Colegio Nacional y a la Sociedad. Anótese y archívese.

ANTONIO J. BENÍTEZ.
Subsecretario de Instrucción Pública.

Exámenes de habilitación

Normas para la rendición de pruebas de eficiencia física en exámenes de habilitación

Vistas estas actuaciones en donde consta el procedimiento al cual deben ajustarse los exámenes de habilitación para ejercer la enseñanza de la educación física; atento el pedido precedente que formula la Dirección General de Educación Física, tendiente a perfeccionar las pruebas de eficiencia física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Las pruebas de eficiencia física correspondientes al examen de habilitación para ejercer la enseñanza, serán rendidas en la misma forma dispuesta para los exámenes de concurso.

2.^º — Anótese y archívese.

BALDRICH.

Disposiciones y dictámenes varios

El 5 de enero la Dirección General elevó la siguiente nota:
Señor Ministro:

Con motivo de las tareas inherentes a mi cargo, en diversas oportunidades he podido comprobar el desaliento de muchos alumnos, y su poca corrección en la forma de conducirse en la calle y en los campos de deportes, lo que motivó especiales recomendaciones a los profesores y a las Direcciones de los establecimientos, con resultado favorable en aquellos casos en que hubo preocupación del personal docente.

Pero en el año 1943 he vuelto a apreciar en forma diaria que dichas deficiencias se han acentuado. Parecería, y el cargo sería injusto de hacerse en forma general y en cambio es remediable con

una vigilancia adecuada, que esa vigilancia de la conducta del alumno fuera del local central del establecimiento, o que el cuidado de su vestimenta, no formara parte de la tarea educacional. Y modas foráneas de origen dudoso se han ido acentuando, tales como las medias caídas sin ligas, y el pelo largo en exceso, con brillos, ondas o extravagancias más cercanas a cabelleras femeninas.

Todo ello, al tolerarse, va desviando la corrección masculina y las costumbres de nuestro país, atentando contra la higiene y la dignidad, justamente en la edad en que más propicia puede ser la influencia educativa.

Respetuosamente expongo estos puntos de vista, por si V. E. creyera conveniente efectuar una recomendación a todos los establecimientos de enseñanza secundaria, media y especial, de varones, en el sentido de acentuar las normas tendientes a vigilar y obtener de los jóvenes alumnos un comportamiento de acuerdo a su condición de estudiantes, especialmente cuando se dirigen o abandonan los campos de deportes, así como también en el sentido de su vestimenta, en el peinado y en el corte de pelo.

Saludo a V. E. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física



En virtud de los términos de la misma se dictó, en 7 de ese mismo mes, la resolución que se transcribe:

Considerando que es oportuno formular a los establecimientos de enseñanza la recomendación que solicita la Dirección General de Educación Física, pase a la Inspección de Enseñanza a tal efecto.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Insignia de la educación física

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

Vistos y considerando oportuna la solicitud que formula la Dirección General de Educación Física,

El Subsecretario de Instrucción Pública—

DISPONE:

1.^º — El Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones, y los Colegios Nacionales de Mar del Plata, Viedma, Trelew, Mendoza, Santa Rosa, Rosario N.^º 1, Concepción del Uruguay, Misiones, Santiago del Estero, Salta y La Rioja, aplicarán en forma experimental el proyecto de la «Insignia de la educación física», que corre de fs. 2 a 9 ⁽¹⁾.

2.^º — Al finalizar el próximo primer bimestre, los establecimientos informarán a la Dirección General de Educación Física el resultado obtenido con las observaciones que estimen pertinentes.

3.^º — Comuníquese y resérvese hasta el 30 de octubre.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

Subsecretario de Instrucción Pública.

EXENCIONES A LAS CLASES DE EDUCACION FISICA

Circular N.^º 3, a los establecimientos de enseñanza recomendando la observancia del Reglamento General en lo tocante a exenciones a las clases de educación física.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para solicitarle se sirva tomar las medidas pertinentes con objeto de que se observen estrictamente las disposiciones de los arts. 239 y 240 del Reglamento General relativas a las exenciones a la práctica de la educación física.

La dedicación que las autoridades de ese establecimiento prestan a asunto tan importante y la difusión de las citadas disposiciones

(1) La «Insignia de educación física» tiene por objeto fomentar y estimular la preparación física de la juventud, el adiestramiento sistemático y continuado para los deportes y pruebas de eficiencia física y el cumplimiento integral de los objetivos de la educación física escolar.

Consistirá en una placa (botón, distintivo) con una alegoría alusiva y un diploma comprendiendo tres categorías.

entre los alumnos, redundarán en el normal trámite y pronta decisión de los expedientes.

Como esta Dirección General ha advertido en muchas ocasiones abusos y pedidos injustificados por parte de los alumnos, ruégole que, para evitarlos, se sirva ejercer un minucioso contralor de las solicitudes y sus respectivos comprobantes. Hay que llevar al ánimo de la juventud la convicción de que, al eludir actividad tan indispensable, atenta contra los patrióticos propósitos de la Nación de formar hombres fuertes física y moralmente, aparte del daño personal que a sí mismos se causan los que así procedan.

Me permito, por último, recordar las circulares anteriores y especialmente las números 5 y 7 del año 1943. Con esta última se acompañó una nómina de los requisitos e informes necesarios, la cual es de gran utilidad para los propósitos enunciados.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ,
Director General de Educación Física

Modificación del Reglamento General

Los artículos 226, 227 y 230 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, relacionados con la dirección del ejercicio de la función disciplinaria y didáctica de dichos establecimientos, fueron modificados por el decreto N.º 6.069, del 10 de marzo, que se transcribe a renglón seguido.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Educación Física y atento a que las modificaciones propuestas al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza son necesarias para armonizar sus disposiciones con el decreto N.º 3.161/944 o convenientes desde el punto de vista de la unificación de facultades, así como de una indispensable aclaración.

**El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo—**

DECRETA :

Artículo 1.º— Modifíquense los artículos 226, 227, inc. b) y 230 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, en la

siguiente forma: Art. 226 «La Dirección General de Educación Física ejercerá la dirección didáctica y disciplinaria de los establecimientos de enseñanza y sus incorporados en cuanto a la educación física, sin perjuicio del asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza conforme con lo determinado por el decreto del 12 de febrero de 1944»; Art. 227, inc. b) «Tendrá un Secretario, profesor de educación física, encargado directo de las funciones que al mismo corresponden y que será designado por la Dirección General de Educación Física»; Art. 230 «Sin perjuicio de la labor que cada profesor debe desempeñar en el Departamento de Educación Física, la que será distribuida de manera que dicho organismo funcione diariamente, podrá reconocerse a los profesores de la materia que ejerzan el cargo de Secretario, cuatro horas de tarea para la atención de dicho Departamento, cuando el crecido número de alumnos del establecimiento lo haga necesario y siempre que tal medida no perturbe el desarrollo de la enseñanza. En caso de que se haga el citado reconocimiento, se impartirán las clases agrupando a los alumnos por categorías para compensar esas cuatro horas».

Art. 2.^º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FARRELL.
J. HONORIO SILGUEIRA.

Finalización de clases

Seguidamente se transcribe la circular N.^º 42, del 30 de octubre, por la que se aclaró la fecha de terminación de las clases de educación física y la tarea posterior de los profesores de la materia.

A la Dirección:

A raíz de diversas consultas efectuadas a esta Dirección General y con el objeto de unificar el criterio de interpretación del art. 233 del Reglamento General, tengo el agrado de dirigirme a Vd. para llevar a su conocimiento que, una vez finalizadas las clases de educación física, el día 15 de octubre, los señores profesores deben pre-

parar los informes y datos estadísticos que formarán la memoria de las actividades cumplidas en materia de educación física.

Para esta tarea, los establecimientos determinarán horarios u obligaciones a cumplir por los señores profesores en la forma que consideren más conveniente para la organización y realización del trabajo, en forma tal, que al día 30 de noviembre quede cumplida la misma. Finalizada ésta, la asistencia de los señores profesores dejará de ser obligatoria.

La memoria, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución ministerial N.º 163, del 19 de febrero de 1944 (circular N.º 7), debe ser remitida a esta Dirección General antes del 30 de noviembre.

Saludo a Vd. con toda consideración.

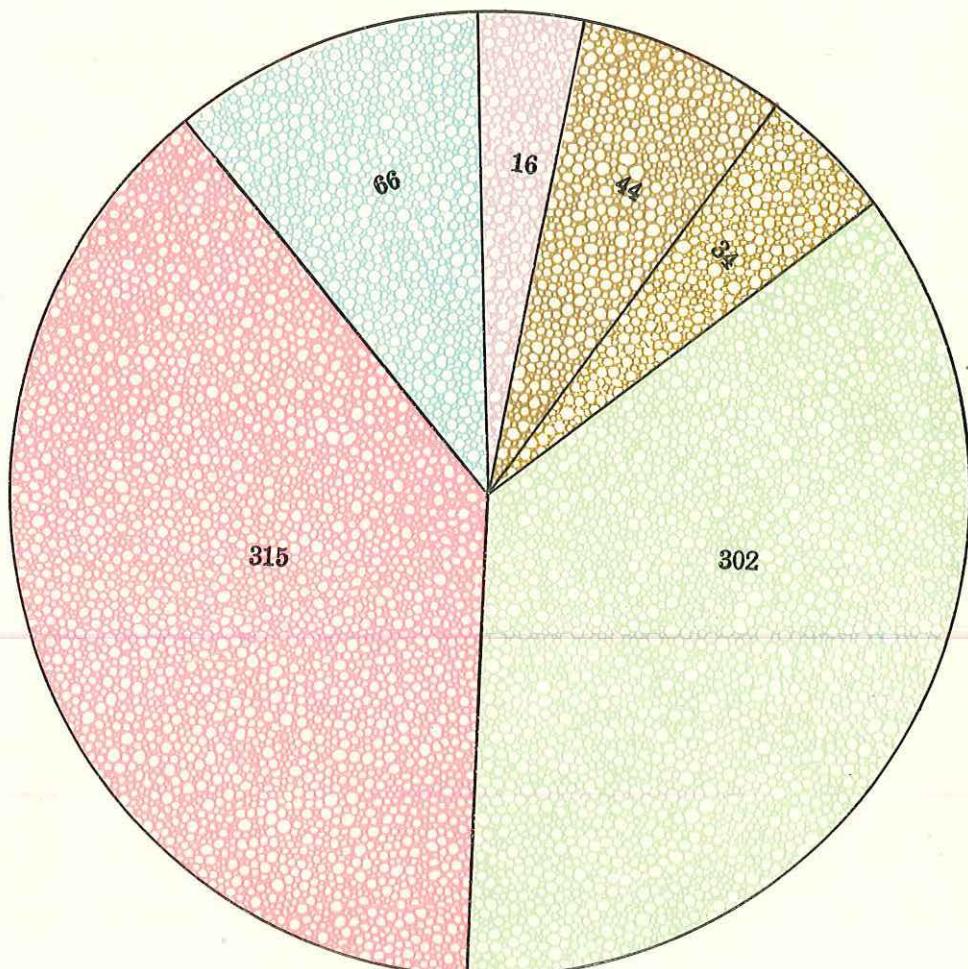
CÉSAR S. VÁSQUEZ,

Director General de Educación Física

SITUACION DE LOS DOCENTES CON CATEDRAS Y PUESTOS

SOBRE EL TOTAL DE PROFESORES CON CATEDRAS

	Docentes sin título.		Docentes Habilitados (Para exámenes).
	» con títulos.		» Maestros de Gimnasia y Recreación.
	» confirmados.		» Maestros de G. y E. del Ejército.



GRAFICA, demostrando la proporción existente entre los docentes que, no poseen título habilitante, con títulos, confirmados, habilitados, Maestros de Gimnasia y Recreación, Maestros de Gimnasia y Esgrima.

Concursos para la provisión de cátedras

Anulación de varios llamados a concurso

Por las razones expuestas en los considerandos del mismo, se dictó el decreto N.º 3.160, del 12 de febrero, que se transcribe:

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Visto lo informado por los tribunales calificadores designados de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º, inciso 3.º del decreto N.º 45.799, del 27 de octubre de 1939, y disposiciones complementarias del decreto N.º 53.775, del 23 de enero de 1940, y resolución ministerial del 20 de enero de 1943 —que reglan la adjudicación de cátedras vacantes de educación física, según el régimen de concurso; y

CONSIDERANDO:

Que las horas que se comprometieron en el segundo llamado a concurso efectuado por la Dirección General de Educación Física, deben reducirse —en los casos que corresponda— al número que será necesario para la aplicación del nuevo plan de estudio, aprobado por decreto número 101.107, del 22 de septiembre de 1941, siguiendo el mismo procedimiento ya adoptado por decreto N.º 124.043, del 30 de junio de 1942, al resolverse el primer llamado a concurso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Las horas de educación física comprometidas en el llamado a concurso del 31 de enero de 1941, quedan reducidas a las que se proveen por el presente decreto y que se adjudican en mérito a la calificación obtenida en las pruebas de selección realizadas.

Art. 2.º — Declarase anulado el llamado a concurso correspondiente a la Escuela Industrial de la Nación «Oeste», de la Capital Federal (diez horas) : Colegio Nacional «Alejandro Carbó», de Con-

cordia, Entre Ríos (dos horas); Colegio Nacional «Simón de Yriondo», de Santa Fe (cuatro horas), que debían ser provistas por profesor; Escuela Normal «José María Torres», de Paraná, Entre Ríos (cuatro horas), y Escuela Normal N.^º 2 de Rosario, Santa Fe (dos horas), que debían ser provistas por profesora, en virtud de la reducción de horas que es menester efectuar por aplicación del nuevo plan de estudios o por haber sido ocupadas las mismas al efectuarse los reajustes del personal docente por el mismo motivo.

Art. 3.^º — Declárase desierto el llamado a concurso para proveer horas vacantes existentes en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen, Buenos Aires (dos horas); Colegio Nacional de Córdoba (dos horas); Colegio Nacional «San Martín», de San Francisco, Córdoba (dos horas); Colegio Nacional «General San Martín», de Corrientes (una hora); Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá, Corrientes (una hora); Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos (una hora); Escuela Normal «José María Torres», de Paraná, Entre Ríos (dos horas); Escuela Normal «Joaquín V. González», de Chilecito, La Rioja (dos horas); Colegio Nacional «Manuel Ignacio Molina», de San Rafael, Mendoza (dos horas), y Escuela Normal de Santiago del Estero (dos horas), que debían ser provistas por profesor; y en el Colegio Nacional de Bolívar, Buenos Aires (dos horas); Escuela Normal «Dalmacio Vélez Sársfield», de Villa Dolores, Córdoba (dos horas); Colegio Nacional «San Martín», de San Francisco, Córdoba (dos horas); Escuela Normal de Maestras «Dr. Juan Pujol», de Corrientes (seis horas); Escuela Normal «Mariano I. Loza», de Goya, Corrientes (tres horas); Colegio Nacional «Alejandro Carbó», de Concordia, Entre Ríos (dos horas); Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos (dos horas), y Colegio Nacional de Viedma, Río Negro (dos horas), que debían ser provistas por profesora, por cuanto no se han presentado aspirantes en condiciones.

Art. 4.^º — Declárase anulado el llamado a concurso correspondiente al Liceo Nacional de Señoritas N.^º 3 de la Capital Federal, por cuanto la hora comprometida debe ser adjudicada a una profesora del establecimiento para completar su tarea impar.

Art. 5.^º — Nómbrase en los establecimientos y en el número de horas de educación física que en cada caso se indica y a partir del 1.^º de marzo de 1944, a los señores:

Colegio Nacional N.º 3 «Mariano Moreno», de la Capital Federal; Cuatro horas, titular al profesor de educación física Juan Luis Botta (Mat. 416.434-Cl. 1920-D. M. 1), quien las desempeña actualmente como interino (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 «Amancio Alcorta», de la Capital Federal: Dos horas, titular, a la profesora de educación física, titular de un cargo de maestra de Estética en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), señorita Elena Irma Bastida (Céd. Id. N.º 1.820.589, Pol. Cap.), en horas vacantes.

Escuela Normal N.º 2 de Profesores «Mariano Acosta», de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, al profesor de educación física, profesor de la especialidad en el Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» de la Capital, Jonatán Nicolás Pardias (Mat. 563.353-Cl. 1916-D. M. 4), en horas vacantes.

Escuela Normal N.º 10 de Maestras de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, a la profesora de educación física María Isabel Ortiz de Sampietro (Céd. Id. N.º 1.191.796, Pol. Cap.), quien las desempeña actualmente como interina (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Dos horas, titular, a la profesora de educación física, titular, de un cargo de maestra de Estética en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), señorita Elena Irma Bastida (Céd. Id. N.º 1.820.589, Pol. Cap.), en horas vacantes;

Escuela de Comercio N.º 3 «Hipólito Vieytes» de Varones de la Capital Federal: Cuatro horas, titular, al profesor de educación física y titular de ocho horas en el establecimiento, Luis Andrés Martín (Mat. 257.013 Cl. 1913-D. M. 2), en horas vacantes.

Cuatro horas, titular, al profesor confirmado en la asignatura, profesor de la especialidad en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, Carlos Alberto Mondria (Mat. 83.772, Cl. 1909, D. M. I). en horas vacantes.

Cuatro horas, titular, al profesor de educación física y titular de ocho horas en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, Hermes Vicente Pérez (Mat. 447.560 Cl. 1909 D. M. 4), en dos horas vacantes y dos que actualmente desempeña interinamente (art. 11) el profesor Ismael González Freire, quien cesa en la mismas.

Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» N.º 1, de la Capital Federal: Seis horas, titular, al profesor de educación física Jorge Ubaldo Devoto (Mat. 416.613 Cl. 1920 D. M. 1), quien las desempeña actualmente como interino (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas.

Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires): Una hora, titular, al profesor de educación física y profesor del establecimiento, Héctor José Urreaga (Mat. 377.189, Cl. 1915, D. M. 3), en horas vacantes.

Escuela Normal «Juan Llerena», de Mercedes (San Luis): Diez horas, titular, a la profesora de educación física, titular, en el establecimiento, María Angela Segade (Céd. Id. N.º 1.809.005, Pol. Cap.), en seis horas que actualmente desempeña como interina (art. 11), en cuyo carácter cesa en las mismas, y cuatro horas vacantes.

Escuela Normal N.º 3 de Maestros, de Rosario (Santa Fe): Dos horas, titular, al maestro de gimnasia y recreación Rubén Darío Oliva (Céd. Id. N.º 1.128, Pol. de San Justo, Santa Fe), en reemplazo del profesor Enrique Mercedes Curetti, que las desempeña actualmente como interino (art. 11), quien cesa en las mismas.

Colegio Nacional de Tucumán: Doce horas, titular, al profesor de educación física Girio Rómulo Berzero (Mat. 3.238.393 Cl. 1931 D. M. 68), en diez horas vecantes y dos que desempeña el señor Mario A. Martínez Santamarina como interino (art. 11), y que cesa en las mismas.

Colegio Nacional «José María Paz», de Resistencia (Chaco): Cuatro horas, titular, al maestro de gimnasia y recreación Océano Atlántico Mustrassi (Mat. 2.098.782 Cl. 1920 D. M. 18), en horas vacantes.

Art. 6.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Campeonatos intercolegiales

REGLAMENTACION

Con el objeto de que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales e incorporados, e institutos invitados, puedan adoptar las medidas que consideren convenientes para la presentación de sus alumnos a los concursos oficiales intercolegiales,

El Director General de Educación Física—

DISPONE :

1.^º — Los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar se realizarán en la forma que se determina en la presente reglamentación.

2.^º — Los concursos para niñas y varones se realizarán separadamente. Los femeninos comprenderán las siguientes actividades: pelota al cesto, volley-ball, natación y tenis. Los masculinos: atletismo, natación, fútbol, rugby, basquetbol, cross-country, baseball escolar, clase de educación física, volley-ball, remo, pelota a paleta y pentathlon. La realización de cada campeonato queda supeditada al número de inscripciones y se efectuará por eliminación cuando el número de inscriptos así lo aconseje.

3.^º — Podrán participar en los campeonatos intercolegiales de la Capital Federal los alumnos regulares de los colegios oficiales e incorporados que lo soliciten, así como los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores, Colegio Nacional de Buenos Aires, Colegio Nacional de La Plata, Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Comercial «Carlos Pellegrini», Colegio Militar, Escuela Naval Militar, Escuela de Mecánica del Ejército y la Armada, Liceo Militar y Escuelas Raggio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que serán especialmente invitados.

4.^º — Los participantes de los institutos navales y militares deberán ser menores de 19 años al día 31 de octubre del año del concurso; los de los establecimientos de enseñanza media, menores

de 20 años computados a la misma fecha. Los representantes de los establecimientos secundarios, de enseñanza media y especial, oficiales e incorporados, deberán acreditar un promedio general mínimo de cinco puntos en sus clasificaciones bimestrales. Esta clasificación será computada al último bimestre clasificado al momento de la inscripción; y en el caso de no haber finalizado el primer bimestre, se tendrá en cuenta el promedio final obtenido en el año anterior. Todo participante debe ser aficionado.

5.^º — En ninguna competencia los establecimientos podrán inscribir más de un equipo.

6.^º — El Director General de Educación Física será el árbitro general de todos los concursos, actuando en cada deporte en carácter de árbitro suplente un inspector que designará. Integrarán las listas de autoridades los inspectores, profesores de la materia, los representantes de las direcciones y las demás personas oficialmente designadas, actuando en los puestos de ayudantes los alumnos del profesorado de educación física.

7.^º — Las inscripciones serán gratuitas y deberán ser elevadas por las direcciones de los establecimientos a la Dirección General de Educación Física. La nota de inscripción especificará el nombre y apellido del alumno, fecha de nacimiento, promedio general de sus clasificaciones, número de cédula de identidad o matrícula de enrolamiento o número de la libreta del estudiante, la autorización del padre o encargado y revisación médica satisfactoria (estos dos últimos comprobantes quedarán archivados en el establecimiento y sólo se hará constar su existencia).

Cada deporte exige una inscripción independiente de los demás, por lo que se rechazará toda solicitud que no sea elevada en forma y en las planillas confeccionadas a ese efecto por la Dirección General de Educación Física, a donde las podrán solicitar los establecimientos interesados.

Los institutos incorporados remitirán las inscripciones visadas por el respectivo establecimiento oficial, el cual certificará los datos asentados y será responsable de la autenticidad de los mismos.

8.^º — Las competencias se regirán por las reglas oficiales vigentes en cada deporte, con las modificaciones que se consignan especialmente en cada caso de esta reglamentación.

9.^o — El programa de cada competencia será fijado por la Dirección General de Educación Física, y deberá observarse estrictamente, no admitiéndose pedidos para cambios de fecha ni alteración del orden de las pruebas. A los equipos que no se presenten a la hora indicada, se les considerará perdedores.

10. — Todo equipo participante deberá presentarse a las competencias acompañado por un representante de la Dirección del establecimiento, integrante del cuerpo directivo o docente del mismo.

La Dirección General de Educación Física facilitará a los establecimientos participantes en las competencias por equipos (incluso pelota a paleta) los formularios de las planillas en que hará constar la nómina de los jugadores, las que deberán ser presentadas con los datos en ellas consignados 10 minutos antes de la iniciación de cada partido.

11. — Todo competidor deberá presentarse a disputar las pruebas correspondientes munido de su libreta de enrolamiento, cédula de identidad o libreta del estudiante según lo que haya hecho constar en la inscripción

12. — En las competencias los alumnos vestirán los colores oficiales del establecimiento y sus equipos deberán ser uniformes y correctos. Las niñas llevarán, además de su uniforme reglamentario, un turbante de doble faz, azul-celeste y rojo. La falta de estos requisitos faculta para la descalificación del equipo o atleta.

13. — Toda inconducta, tanto del competidor como del público partidario será penada severamente, siendo facultad del árbitro y, en ausencia de éste, del juez que dirige el partido, resolver en el terreno la pérdida o terminación del mismo. Podrá llegarse hasta la descalificación de todos los equipos representativos del establecimiento al cual pertenezcan los infractores, cuando la falta sea de carácter grave. Toda pena impuesta por inconducta deportiva, de un competidor o equipo, se pondrá en conocimiento de la Federación respectiva.

14. — En los deportes por equipos las inscripciones de alumnos jugadores que el establecimiento desee hacer participar posteriormente a la fecha del cierre de la inscripción, se recibirán hasta 24 horas antes de la realización del partido en que deban intervenir.

A este efecto no se consideran deportes por equipo: atletismo, natación, remo y pelota a paleta.

Los equipos que intervengan en las pruebas eliminatorias de relevos, en atletismo y natación, podrán ser modificados, hasta el momento de su presentación a la mesa de sorteo, siempre que los nuevos integrantes estén inscriptos en el torneo.

15. — A los fines del art. 12.^º cada establecimiento deberá tener sus distintivos y colores, previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Educación Física. A este efecto, los establecimientos que no los tuvieran o desearan modificarlos, se dirigirán por nota a la misma, antes del 1 de abril de cada año, acompañando un modelo de los mismos y solicitando la aprobación respectiva.

16. — Quedan instituídos los siguientes premios:

a) Trofeo «Campeonato de Conjunto» y placa al establecimiento que obtenga mayor número de puntos, de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

V A R O N E S

	1. ^º	2. ^º	3. ^º	4. ^º	5. ^º	6. ^º
Atletismo	20	12	8	6	4	2
Baseball escolar	15	9	6	3	2	1
Basquetbol	15	9	6	3	2	1
Cross-country	6	5	4	3	2	1
Fútbol	15	9	6	3	2	1
Clase de educación física	De 20 a 0 puntos, de acuerdo con la escala					
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota a paleta	10	6	4	3	2	1
Pentathlon escolar	15	9	6	3	2	1
Remo	15	9	6	3	2	1
Rugby	15	9	6	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

M U J E R E S

Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota al cesto	15	9	6	3	2	1
Tenis	10	6	4	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

- b) Copa y placa al establecimiento ganador de cada campeonato.
- c) Copa, medalla de plata y medalla de cobre, a los alumnos clasificados en primero, segundo y tercer término, respectivamente, en las pruebas individuales y a los integrantes de los equipos que figuren en ese orden en los distintos concursos.

En gimnasia se entregará un distintivo a cada competidor del equipo ganador.

17. — Los premios colectivos permanecerán en poder de los establecimientos vencedores hasta la realización de los siguientes concursos intercolegiales. La conquista de las réplicas y premios individuales es definitiva, se entregarán tantos premios individuales como competidores integran la inscripción inicial. El número de medallas que se entregará será igual al de alumnos que integran el equipo como titulares y suplentes, según se establece en cada deporte de esta reglamentación.

18. — En caso de empate, la obtención del trofeo se decidirá por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc.

19.^º — La deserción de un equipo en una competencia, sin previo aviso y causa justificada, implicará su descalificación y la pérdida de cinco puntos en la clasificación general para la obtención del trofeo «Campeón de Conjunto». La deserción en pruebas individuales (atletismo, natación, pentathlon escolar y cross-country), por cada inscripto que no se presente oportunamente ante el juez correspondiente —sin motivo justificable a juicio de la Dirección General de Educación Física—, tanto en las eliminatorias como en la final, le será descontado a su colegio un punto de la clasificación general del deporte respectivo. La deserción de más del 50 por ciento de los inscriptos en atletismo y natación, se considerará deserción del equipo, a los efectos establecidos en el primer párrafo, y en remo cuando la deserción sea más del 50 por ciento de los botes inscriptos.

20. — *Fútbol:* Este concurso se efectuará por eliminación. Los partidos se disputarán en dos tiempos de 35 minutos cada uno, con cinco minutos de descanso, salvo en los partidos que clasifiquen en los seis primeros puestos, en los cuales la duración se regirá por la reglamentación oficial de este deporte.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y seis suplentes.

21. — *Basquetbol*: Este concurso se efectuará por eliminación. Las competencias se regirán por las reglas del juego aprobadas por el Congreso Internacional de Basket-Ball (Berlín, agosto de 1936), con la sola limitación que a continuación se establece: los partidos serán de dos tiempos de quince minutos cada uno, con cinco de descanso, con excepción de la rueda semifinal y final, para las cuales regirá la duración oficial.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo (10 jugadores).

22. — *Pelota a paleta*: Se efectuará por eliminación. Los partidos serán por parejas, pudiendo inscribirse una pareja y dos jugadores suplentes por establecimiento. En este deporte no corresponde la aplicación del art. 14, no pudiéndose, en consecuencia, modificar la inscripción inicial.

Los partidos serán a 30 tantos, y empatando en 27 ó más, se alargarán a 35; de empatar en 34, se alargarán a 40, sin más prórroga.

Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones o reglamentación oficial, serán resueltas por el juez, cuyo fallo será inapelable.

23. — *Atletismo*: Comprenderá las siguientes pruebas: carreras llanas de 100, 200, 400, 800 y 1500 metros; con vallas, de 200 metros; relevos, de 4 x 100 metros; saltos en alto y largo con impulso y con garrocha; lanzamientos de la bala cadete, del disco y de la jabalina.

1) Cada establecimiento podrá inscribir tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En las de relevos no podrá presentar más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevo, todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participe en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter,

2) Queda limitado a tres el número de pruebas individuales en que puede intervenir un competidor, en cuyo caso una de ellas debe ser de pista o de campo.

3) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada en el programa. Los participantes deberán presentarse al verificador de identidad e inscripciones, veinte minutos antes. El estudiante que no se encuentre presente en el momento de pasar lista, quedará de hecho eliminado.

Diez minutos antes de iniciarse la prueba deberán encontrarse preparados a las órdenes del encargado de competidores, en la puerta de acceso a la pista.

4) Se considerarán marcas mínimas, a los efectos de la inscripción, las siguientes: salto en alto, 1,45; salto en largo, 5 m.; salto con garrocha, 2,50; lanzamiento de la bala, 10 m.; lanzamiento del disco, 25 m.; lanzamiento de la jabalina, 30 m.; 800 m., 2'20''; 1500 m., 5'10'', y 400 m., 1'5''.

5) En las pruebas de 800 y 1500 m., si el número de participantes no excede de 30 y 40, respectivamente, se procederá a disputar directamente la final.

6) La clasificación para la copa de conjunto se realizará de acuerdo con el siguiente puntaje:

Pruebas individuales: Al 1.^º, 10 puntos; al 2.^º, 6 puntos; al 3.^º, 4 puntos; al 4.^º, 3 puntos; al 5.^º, 2 puntos, y al 6.^º, 1 punto.

Pruebas de relevo: Al 1.^º, 20 puntos; al 2.^º, 12 puntos, al 3.^º, 8 puntos; al 4.^º, 6 puntos; al 5.^º, 4 puntos, y al 6.^º, 2 puntos.

7) El acceso al campo será rigurosamente controlado por medio de distintivos y números que acreditarán el carácter de autoridades del torneo, competidor o periodista, respectivamente. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del campo hasta la próxima en que deba intervenir.

24. — Natación:

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Varones: Estilo libre: 100, 200, 400 y 800 m.

» pecho: 100 m.

» espalda: 100 m.

Postas: 4 x 100 m. estilo libre.

» 10 x 1 largo de piletas.

Saltos ornamentales

Niñas Estilo libre: 50 y 100 m.

» pecho: 50 y 100 m.

» espalda: 100 m.

Postas: 4 x 50 m. estilo libre.

» 8 x 1 largo de piletas.

2) Cada establecimiento podrá presentar tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En las de relevo no podrán inscribir más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevo, todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participe en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter.

3) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor, no computándose a este efecto las postas.

4) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada, sin llamado previo. Los inscriptos personalmente o por intermedio de su director de equipo, deberán presentarse al verificador de inscripción diez minutos antes. El que así no lo hiciere quedará de hecho eliminado.

5) Las series se sortearán de acuerdo con el número de andariveles. En caso de que el número de competidores no exceda al de los andariveles, se disputará directamente la final.

6) Para los colegios que no tengan registrado su uniforme, será reglamentario el siguiente equipo: malla de color azul marino o negro, no transparente, con «slip» debajo, con distintivo del establecimiento que represente el competidor. Como complementos: tricotá y pantalón de entrenamiento, toalla y zapatillas de goma.

7) La clasificación para la copa de conjunto de este deporte se regirá de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales: Al 1.^º, 6 puntos; al 2.^º, 4 puntos; al 3.^º, 3 puntos; al 4.^º, 2 puntos, y al 5.^º, 1 punto.

Postas: Al 1.^º, 12 puntos; al 2.^º, 8 puntos; al 3.^º, 6 puntos; al 4.^º, 4 puntos, y al 5.^º, 2 puntos.

8) *Saltos ornamentales:* Se efectuarán tres saltos obligatorios y tres voluntarios. Los obligatorios serán los siguientes:

1. Salto simple hacia adelante, recto (paloma), trampolín 3 m., con impulso.
2. Salto simple hacia adelante con carpa, trampolín 3 m., con impulso.
3. Salto mortal atrás al vuelo.

9) El acceso al recinto de la pileta será rigurosamente controlado por medio de distintivos que acrediten el carácter de autoridad del torneo, periodista o competidor, quienes deberán llevarlo

en lugar visible. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del recinto de la pileta u ocupar el lugar reservado para los nadadores, hasta la competencia que le corresponda disputar.

10) En las pruebas para niñas, una misma competidora no podrá intervenir en más de una prueba individual del mismo estilo.

25. — *Pelota al cesto:* Se disputará de acuerdo con los reglamentos oficiales respectivos, sin modificaciones.

Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes, inicialmente.

26. — *Remo:* Las pruebas se disputarán en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible aguas a favor.

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Cuatro novicios	600	metros
Cuatro cadete	600	»
Ocho cadete	1000	»
Single scull cadete	600	»
Double scull cadete	600	»

2) Si hubiere más de tres inscriptos en cada prueba, se correrán regatas eliminatorias, tres días antes de la fecha fijada.

3) Para poder intervenir será condición indispensable que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que presente, por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar.

4) Un mismo alumno no podrá intervenir en más de tres regatas, como remero.

5) La clasificación para la copa de conjunto de este deporte, se regirá de acuerdo con el siguiente puntaje: al 1.^º, 5 puntos; al 2.^º, 3 puntos y al 3.^º, 1 punto.

27. — *Rugby:* Se aplicarán las reglas oficiales del juego de rugby, según el reglamento de la Unión de Rugby del Río de la Plata, con las siguientes modificaciones:

1) Los equipos serán formados por doce jugadores, quedando suprimida la tercera Línea de «forwards».

2) Se disputarán dos tiempos de 25 minutos cada uno y 5 de descanso, salvo los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, en los cuales será de dos tiempos de 30 minutos y cinco de descanso.

3) Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y ocho suplentes.

4) Es obligatorio que el jugador que marque el «try» tome el puntapié de conversión.

28. — *Volleyball*: Se admitirá la inscripción inicial de un equipo de diez jugadores. No podrán intervenir en un partido más de diez jugadores. Será obligatorio el uso de número en la camiseta, en la misma forma que para basquetbol.

29. — *Tenis*:

1) Se jugará un campeonato eliminatorio por equipos; cada «match» comprenderá dos «singles» y un «doble». El partido ganado se computará un punto.

2) Los jugadores de «singles» podrán integrar el «doble».

3) Tanto los «singles» como el «doble» se disputarán al mejor de tres «sets».

30. — *Clase de educación física*: Esta competencia, de concurrencia obligatoria para los establecimientos oficiales y optativa para los incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de ambos sexos, de la Capital Federal y zona suburbana, y establecimientos especialmente invitados, tendrá por finalidad apreciar el grado de perfección y rendimiento de los alumnos, así como las iniciativas desarrolladas por el departamento de educación física de cada establecimiento.

1) Comprenderá:

Marcha.

Gimnasia: Ejercicios libres (de acuerdo al «drill» que se confeccionará a tal fin);

Ejercicios acrobáticos sencillos; y

Pruebas de eficiencia física, juegos y deportes (adiestramiento y competencia).

2) La clasificación será otorgada por un Jurado integrado por Inspectores de educación física y profesores del Instituto Nacional de Educación Física.

3) El puntaje para optar al trofeo «Campeonato de Conjunto», se adjudicará según la calificación que otorgará públicamente el Jurado al terminar cada prueba, de acuerdo a la siguiente escala:

Sobresaliente	20	puntos
Distinguido	12	»
Muy bueno	9	»
Bueno	6	»
Regular	3	»
Deficiente	0	»

A este mismo efecto y en caso que ningún establecimiento obtuviere la más alta clasificación, los puntos correspondientes serán adjudicados exclusivamente al que hubiere merecido el más alto promedio, según las planillas del Jurado. En caso de empate —mismo número de puntos, incluso fracción—, el beneficio corresponderá por igual a todos los que se encuentren en tal situación.

4) La copa del «Campeonato de Clase de Educación Física» corresponderá al establecimiento que obtenga la más alta calificación. En caso de empate, el ganador absoluto será designado por el Jurado, también en mérito a las respectivas planillas de clasificación, llenadas de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Dirección General. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta la presentación de conjunto; el paso y la postura durante la marcha; uniformidad; el ritmo y el dominio de los movimientos durante la gimnasia; la rapidez de la ubicación y retiro de la clase; las formaciones; la música; el canto y los hurras; como también el adiestramiento en las pruebas de eficiencia física; el adiestramiento en juegos y deportes; la organización de la clase; las actividades realizadas; la técnica, el estilo y el rendimiento. Igualmente, la actuación del profesor; presentación, actitud gimnástica, voces de mando, actuación, dominio de la clase y distribución del tiempo.

5) La clase durará 60 minutos, estará integrada por 35 alumnos y a cargo de un profesor.

31. — *Pentathlon escolar:*

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

- a) 60 m. llanos;
- b) salto en largo con impulso;
- c) lanzamiento de la pelota de soft-ball a distancia;

d) trepar la soga de $4\frac{1}{2}$ metros;

e) tiro al arco de basquetbol: 1.^a y 2.^a categorías, 2 minutos; 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías, 1 minuto.

Para estas pruebas regirán las «Reglamentaciones para las Pruebas de Eficiencia Física» en vigencia.

2) Se admitirá la inscripción de un equipo por cada establecimiento, el que estará constituido por un mínimo de dos y un máxime de tres competidores y un suplente por cada una de las cinco primeras categorías (la 6.^a queda refundida con la 5.^a), determinadas todas ellas por las tablas oficiales en uso.

3) A efecto de comprobar si cada competidor está dentro de su categoría, se verificará oportunamente su edad, peso y talla en el lugar, día y hora que se comunicará, quedando eliminado de la competencia todo alumno cuyos datos no lo coloquen en la categoría denunciada por el establecimiento.

4) A cada competidor se le acreditará los puntos que corresponde a su mejor marca, de acuerdo con las tablas oficiales, en cada una de las pruebas. La suma de dichos resultados establecerá su puntaje individual en el pentathlon. Resultará vencedor aquel establecimiento cuyo equipo haya reunido más puntos una vez sumados los que se acreditara a sus mejores representantes en cada categoría.

5) Un mismo competidor no podrá participar en más de una categoría, pero podrá intervenir en una categoría superior a la que le corresponde por su clasificación, en cuyo caso se le aplicará el puntaje de la categoría en que participa.

6) No se aceptará la inscripción ni se permitirá iniciar la competencia a un equipo incompleto. Para ser considerado completo, el equipo deberá estar constituido por dos competidores en cada categoría, como mínimo.

Los equipos deberán presentarse al árbitro con media hora de anticipación a la iniciación de la competencia.

7) Al establecimiento de enseñanza secundaria mejor clasificado se le adjudicará la copa «Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento - Bachilleres de 1916».

32. — *Cross-country:*

1) Esta prueba se correrá sobre una distancia de 3000 metros aproximadamente, cuyo curso será marcado con banderitas rojas

a la izquierda y blancas a la derecha, que se vean, por lo menos, a 150 metros de distancia.

2) Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes. Se correrá por equipos, pudiendo intervenir hasta ocho competidores por establecimiento. Se clasifica ganador el equipo que acredite el menor número de puntos, de acuerdo con el orden de clasificación de sus cinco primeros componentes en la carrera. Las posiciones de los demás componentes del mismo equipo no se tomarán en cuenta. En caso de empate por puntos, el equipo que tenga el competidor que haya terminado más cerca del primer puesto, será el ganador.

3) En caso de correrse series, la composición de un equipo no puede ser cambiada después de haberse corrido una serie y solamente los competidores que hayan corrido toda la distancia podrán intervenir en la prueba final.

4) El árbitro podrá inhibir de participar a los competidores cuya edad y estado físico considere inconveniente para el esfuerzo que significa esta prueba.

33. — Los campeonatos intercolegiales se realizarán en las siguientes fechas:

V A R O N E S

Deporte	Cierre de inscripción	Iniciación
Volleyball	29 de mayo	12 de junio
Fútbol	1 de junio	14 de junio
Rugby	1 de julio	20 de julio
Cross-country	1 de agosto	15 de agosto
Basquetbol	27 de julio	10 de agosto
Pelota a paleta	6 de julio	16 de julio
Natación	19 de agosto	8/9 de septiembre
Clase de educación física		11 de septiembre
Pentathlon	4 de septiembre	17 de septiembre
Remo	26 de agosto	21/24 de septiembre
Atletismo	7 de septiembre	30 de septiembre y 1 de octubre

N I Ñ A S

Pelota al cesto	3 de julio	13 de julio
Tenis	3 de agosto	11 de agosto
Volleyball	23 de agosto	7 de septiembre
Natación	4 de septiembre	18 de septiembre

34. — Se recomienda a los establecimientos evitar la preparación especial de los alumnos, pues el propósito de los concursos intercolegiales es observar el rendimiento del trabajo anual.

35. — Los resultados obtenidos en estos campeonatos, que superen los actuales records intercolegiales, para su homologación como tales deberán ser motivo de una resolución de esta Dirección General.

36. — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ,

Director General de Educación Física

CAPITULO III

PROMEDIO DE CLASIFICACIONES DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS EN LOS CAMPEONATOS INTERCOLEGIOS

V A R O N E S

Atletismo	6,69
Baseball escolar	6,73
Basquetbol	6,03
Cross-country	6,45
Fútbol	6,28
Natación	6,36
Pelota a paleta	7,28
Pentathlon	9,11
Remo	6,36
Rugby	6,18
Volley-ball	6,78
Promedio general	
	6,75

N I Ñ A S

Natación	7,20
Pelota al cesto	6,90
Tenis	7,10
Volley-ball	6,88
Promedio general	
	7,02

Establecimientos ganadores de los campeonatos

V A R O N E S

Ganador de la Copa Conjunto: Escuela Industrial de la Nación
«Otto Krause».

Campeón de Atletismo: Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini».

Campeón de Basquetbol: Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause».

Campeón de Cross-Country: Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», de Marcos Paz.

Campeón de Fútbol: Escuela de Oficios N.º 1.

Campeón de Clases de Educación Física: Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta».

Campeón de Natación: Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta».

Campeón de Pelota a Paleta: Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta».

Campeón de Pentathlon: Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause».

Campeón de Remo: Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause».

Campeón de Soft-ball: Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Campeón de Rugby: Instituto Incorporado «Colegio San Jorge».

Campeón de Volley-ball: Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar.

N I Ñ A S

Ganador de la Copa Conjunto: Escuela Normal de Profesoras N.º 1.

Campeón de Natación: Escuela Normal de Profesoras N.º 1.

Campeón de Pelota al Cesto: Escuela Normal de Maestras N.º 8.

Campeón de Tenis: Escuela Normal de Profesoras N.º 1.

Campeón de Volley-ball: Escuela Normal de Profesoras N.º 1.

EL DIA DE LA EDUCACION FISICA

Decreto N.º 11.077, del 2 de mayo, instituyendo el «Día de la educación física» que se celebrará el último sábado del mes de octubre de cada año.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

Atento a que es concepto unánime que la educación física contribuye en forma efectiva y eficiente al buen desarrollo orgánico y

a la formación del carácter de la juventud creando, asimismo, hábitos saludables de vida y acrecentando su fortaleza física y moral;

Que, en tal sentido, debe constituir dentro de nuestras instituciones educacionales una de las más valiosas contribuciones pedagógicas para la formación de la personalidad de los futuros ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que es inequívoca la conveniencia de crear una conciencia colectiva que, exaltando los beneficios de aquellas prácticas educativas, las vigorice en el ambiente docente y las arraigue en el medio estudiantil difundiéndolas en manifestaciones populares, y

Que es deber del Estado propender a la consecución de los propósitos enunciados, determinando un día en las actividades escolares de enseñanza media para ser destinado a la celebración de los expresados ideales educacionales, en cuya oportunidad los respectivos establecimientos de enseñanza puedan efectuar, individual o colectivamente, actos públicos que tengan por objeto poner de manifiesto el grado de eficiencia alcanzado en la aplicación del programa oficial de educación física, efectuar la repartición de los premios de los concursos deportivos intercolegiales o internos y discernir las correspondientes insignias a los alumnos que, por su aptitud física y por sus relevantes condiciones de aplicación, moralidad y disciplina, hayan merecido la distinción de «adalid».

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^º — Institúyese el «Día de la educación física» a los efectos indicados en los considerandos de este decreto.

Art. 2.^º — El último sábado del mes de octubre de cada año, los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, realizarán fiestas estudiantiles en las que se efectuarán formaciones, desfiles, demostraciones gimnásticas y programas de juegos.

Art. 3.^º — En la Capital de la República dicha fiesta será organizada por la Dirección General de Educación Física, la que

podrá concentrar con tal objeto a los establecimientos de la Capital Federal y sus alrededores.

Art. 4.^º — Los premios correspondientes a los concursos deportivos intercolegiales o internos y demás distinciones afines serán entregados en esa oportunidad a los establecimientos en la persona de sus Rectores o Directores y a los alumnos que las hayan merecido.

Art. 5.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARREL.

ALBERTO TEISAIER.

Circular N.^º 40, del 20 de octubre, comunicando modificaciones introducidas a lo dispuesto en la resolución del 9 del actual, sobre organización y programa de la «Fiesta de la Educación Física».

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Con relación a la circular N.^º 38/944, tengo el agrado de dirigirme a Vd. para llevar a su conocimiento las siguientes modificaciones a las instrucciones impartidas en aquélla:

1) Los alumnos varones que participan en el desfile de las delegaciones deben encontrarse listos para intervenir, a las 15 horas, debajo de la tribuna Río de la Plata. En este lugar cambiarán sus ropas, y no en el garage de Obras Sanitarias, como se había indicado.

2) Las alumnas que concurren a la tribuna alta Río de la Plata, deberán encontrarse ubicadas en la misma antes de las 15 horas.

3) Los alumnos que concurren a la tribuna, tomarán ubicación en la tribuna alta Centenario (en lugar de la tribuna alta Río de la Plata, como se había indicado). Deberán encontrarse ubicados antes de las 15, con los profesores y personal de disciplina que cada establecimiento indique. Respecto al número fijado, se efectúa la siguiente reducción: Escuela Normal «Mariano Acosta», concurrirá con 100 alumnos; Colegios Nacionales «Bernardino Rivadavia», con 100; «D. F. Sarmiento», con 100; «Mariano Moreno», con 200;

«N. Avellaneda», con 100; «Bartolomé Mitre», con 50; «Manuel Belgrano», con 150; «Juan M. de Pueyrredón», con 100; «Julio A. Roca», con 80; «Justo J. de Urquiza», con 100; Universitario de San Carlos, con 200; Escuelas Industriales «Otto Krause», con 200; «Luis A. Huergo», con 100; N.º 3, 100 y N.º 4, 100; Escuelas de Comercio N.º 1, con 150; N.º 3, con 150; N.º 5, con 50 y «Carlos Pellegrini» (U. N. de Buenos Aires), con 200; Escuelas de Oficios N.º 1, con 50; N.º 2, con 50; N.º 3, con 50; N.º 4, con 50 y N.º 5, con 50; Establecimiento «Carlos Pellegrini» de Pilar, con 100; Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», con 100 y Escuela de Artesanos «Almafuerte», con 100.

4) Las alumnas que participan en el desfile, terminado éste, tomarán ubicación en la tribuna Río de la Plata.

5) Los alumnos que participan en el desfile, terminado éste y cambiados de ropa, podrán presenciar el resto del acto desde la tribuna Centenario, sección alta.

6) Respecto al desfile, se modifica lo siguiente: El alumno situado a la izquierda de la primera escuadra será el más alto y llevará el banderín reglamentario. El profesor conservará la ubicación ya establecida.

7) Se reitera la necesidad de que los establecimientos comuniquen el número de entradas para el personal directivo, docente, administrativo y miembros de la asociación cooperadora a ubicarse en la platea de la tribuna Río de la Plata, a fin de poder distribuir equitativamente el número de entradas existente. Estas entradas, conjuntamente con la correspondiente al señor Director o Rector —en el palco presidencial—, serán retiradas por establecimientos, en la Mesa de Entradas de la Dirección General, el día 24, después de las 14 horas, siempre que hubieran hecho la comunicación solicitada.

8) Se informa que la Dirección General ha solicitado a la Corporación de Transportes, disponga un servicio especial entre Barrancas de Belgrano y River Plate, el día 28, desde las 14.

Saludo a Vd. con toda consideración.

J. L. MARTÍN POSSE.

Subdirector General de Educación Física

Nota del 30 de octubre, de S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la Dirección de Educación Física y cuerpo de profesores, haciéndoles llegar las felicitaciones del Excmo. Sr. Presidente de la Nación y las propias, por el éxito obtenido en la realización de la «Fiesta de la Educación Física».

Buenos Aires, 30 de octubre de 1944.

Señor Director General de Educación Física,

Don César S. Vásquez.

S./D.

Cumpliendo el deseo del Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada don Edelmiro J. Farrell —al que uno el mío propio—, me es grato hacerle llegar sinceras felicitaciones por la magnífica fiesta deportiva realizada el sábado próximo pasado, en el Stádium del Club River Plate, en el que el señor Director y los señores profesores que le secundaron, han presentado un conjunto de gimnastas que exteriorizaron el alto grado de cultura física alcanzado con el esfuerzo de quienes tienen a su cargo tan importante tarea, interpretando el propósito de las autoridades de introducir en nuestro ambiente social tan sanos deportes.

Deseando que haga extensivas estas felicitaciones a sus colaboradores, le reitera sus expresiones con atenta y distinguida consideración.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

Ministro de J. e Instrucción Pública

Torneos y exhibiciones autorizados por la Dirección General

Campeonato reglamentario escolar de tiro

Por resolución del 28 de julio de 1944, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública prestó su conformidad al Ministerio de Guerra para la realización de la prueba preliminar del campeonato del epígrafe.

Dice la resolución:

«Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

«Hágase saber al Ministerio de Guerra que este Ministerio presta su conformidad a la fecha propuesta para la realización del Campeonato Escolar Reglamentario de Tiro.

«Remítase circular a los establecimientos de enseñanza haciendo conocer la presente resolución, anótese y archívese.

ALBERTO BALDRICH.

Circular N.º 26, del 29 de julio, transcribiendo las notas cambiadas entre los Sres. Ministros de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública, con motivo de los Campeonatos Escolares de Tiro.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las notas cursadas entre los titulares de los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, relativas a Campeonatos Escolares de Tiro.

El contenido de dichas notas es el siguiente:

«Buenos Aires, 27 de abril de 1944. — A S. E. el señor Ministro de Guerra. — Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiendo el informe presentado por la Dirección General de Educación Física de este Departamento, relativo a campeonatos escolares de tiro, al efecto de que lo tome en consideración y se sirva exponer los puntos de vista que el mismo le sugiera. — De tal modo, se hará efectiva la colaboración necesaria en asuntos que atañen a ambos Ministerios. — Dicho informe dice así: «Buenos Aires, 26 de abril de 1944. — Señor Ministro: El Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, aprobado por el decreto N.º 150.073 del 17 de mayo de 1943, establece en el título «De las manifestaciones deportivas», art. 257 y siguientes, los requisitos que deben llenar los establecimientos cuando los alumnos intervengan en nombre y representación de los mismos en

«toda manifestación deportiva de carácter escolar, ya se trate «de exhibiciones gimnásticas o torneos. — Entre dichos requi-
«sitos se cuenta la autorización previa de la Dirección General
«de Educación Física; datos sobre los alumnos que intervengan,
«los cuales deben tener un promedio de clasificaciones, por lo
«menos de bueno; lugar y fecha de las pruebas, etc. — Se trata
«de fijar el alcance de dichas disposiciones con relación a los
«torneos de tiro, por su naturaleza y por ser organizados di-
«recta e indirectamente por la Dirección de Tiro y Gimnasia
«del Ministerio de Guerra, que tiene superintendencia sobre
«las instituciones regionales que algunas veces los propician. —
«Considera esta Dirección General, que puede prescindirse de
«los requisitos más arriba referidos con excepción de los si-
«guientes: 1.^º comunicación de las fechas del campeonato escolar
«de tiro, como lo establece ya el decreto del 3 de septiembre de
«1936, refrendado por los señores Ministros de Guerra y de
«Justicia e Instrucción Pública; 2.^º igual comunicación en todos
«los demás campeonatos, como lo estableció la resolución del se-
«ñor Ministro de Guerra del 4 de agosto de 1938 (exp. T. 3108/
«938); 3.^º intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción
«Pública por el órgano de la Inspección General de Enseñanza,
«cuando el establecimiento participante debe salir de la loca-
«lidad (art. 258 del Reglamento General); y 4.^º la exigencia
«de promedio de clasificaciones, por lo menos de bueno, para
«los alumnos participantes. — Los tres primeros casos se fun-
«dan en el propósito de conciliar la intervención en los torneos
«con las tareas escolares, ya por la interrupción de las clases
«que pudiera significar, ya por estar los establecimientos en
«períodos de exámenes. — En cuanto al promedio de clasifi-
«caciones, porque, como lo expresaba la resolución ministerial
«del 21 de noviembre de 1938, al establecer esa exigencia, lo
«hacía «con el concepto de que los mejores estudiantes sean
«quienes tengan el honor de representar a su colegio». Tales
«son los puntos de vista del suscripto, que no puede dejar
«de mirar con simpatía la realización de los torneos de tiro
«y apoyarlos calurosamente por sus fines utilitarios y patrióti-
«cos. — Pero en el deseo de que haya una franca colaboración
«y armonía en los procedimientos de los Departamentos del
«Poder Ejecutivo, opino que tales puntos de vista deben ser
«sometidos previamente a la resolución de V. E., al Ministe-

«rio de Guerra, para que formule las consideraciones que crea pertinentes. — Así lo solicito de V. E. acompañando el respectivo proyecto de nota. — Saludo a V. E. con la mayor consideración. — (Fdo.) : *César S. Vásquez*, Director General de Educación Física.

«Saludo a V. E. con toda consideración. — (Fdo.) : *Alberto Teisaire*.

«Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme a V. E. informándole que la Dirección «General de Tiro y Gimnasia, dependiente de este Departamento, expresa con motivo de su nota de fecha 27 de abril próximo pasado, «que: 1.^º Lo que expone el Director General de Educación Física «de ese Departamento, concuerda con el procedimiento que ha seguido en otros años la expresada Dirección General, al solicitar «en todos los casos la autorización pertinente para efectuar campeonatos intercolegiales de tiro. — 2.^º Con respecto a la intervención «del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de «la Inspección General de Enseñanza, para cuando los colegios deban «salir de una localidad determinada, la Dirección General de Tiro «y Gimnasia considera que será conveniente que cada colegio efectúe directamente la solicitud necesaria, pudiendo ratificarlo ella «del mismo modo para conocimiento de V. E., especificándole en su oportunidad cuántos institutos deben salir de la localidad y la cantidad de alumnos. — 3.^º Lo que expresa ese Ministerio sobre «el promedio de clasificaciones para intervenir en torneos de tiro, «esta Gran Repartición considera muy aceptable esta medida, pues «sin duda redundará en beneficio del estudiante y de la enseñanza «que recibe, pues será un aliciente que lo incitará a preocuparse «más en sus estudios.

«Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las seguridads de mi más alta y distinguida consideración. — (Fdo.) : *Juan Perón*. — A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, señor doctor don Alberto Baldrich. — S./D.»

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

En virtud de lo dispuesto en esa resolución, con fecha 2 de agosto, la Dirección General envió a los establecimientos de enseñanza la circular N.^o 27, concebida en los siguientes términos:

Circular N.^o 27, del 2 de agosto, sobre las pruebas preliminares para el Campeonato Intercolegial de Tiro

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que, por resolución ministerial del 28 de julio próximo pasado, se ha prestado conformidad con las fechas propuestas por el Ministerio de Guerra para la realización del Campeonato Escolar Reglamentario de Tiro.

La prueba preliminar se efectuará en el Tiro Federal de cada localidad, entre el 1.^o y el 15 de septiembre; y la final, por los equipos representativos de los veinte Colegios clasificados en la prueba anterior, en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el día 20 de diciembre.

En consecuencia, ese establecimiento participará en dichos campeonatos, designando el equipo representativo con alumnos que se encuentren en condiciones reglamentarias de promedio de clasificaciones, de acuerdo con lo comunicado por circular N.^o 26/944.

Igualmente solicito se dé preferente atención a este Campeonato dados los móviles que inspira su organización.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.^o 35, del 9 de octubre, sobre suspensión hasta el día 22 del actual Campeonato Escolar de Tiro

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la circular de esta Dirección General N.^o 27, del 2 de agosto próximo pasado, haciéndole saber que la Dirección General de Tiro y Gimnasia, de-

pendiente del Ministerio de Guerra, ha resuelto suspender, hasta el día 22 de octubre corriente, el Campeonato Escolar Reglamentario de Tiro (Prueba Preliminar).

Las causas que motivan dicha determinación se deben a que el alumno recién se encuentra rindiendo las primeras condiciones de tiro, siendo especial deseo de la citada Dirección, patrocinante del certamen, que en el mismo intervengan alumnos que cuenten con un entrenamiento más avanzado y adecuado a la categoría del referido Campeonato Escolar.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Campeonato Intercolegial de Yachting

El Club Náutico Sudeste, organizó e hizo disputar el concurso del epígrafe, autorizado por la resolución de fecha 6 de octubre de 1944, que se transcribe a renglón seguido:

Vistos: autorízase al Club Náutico Sudeste para realizar el 14 de octubre corriente la regata a vela, en barcos de la clase «snipe» por la Copa «Intercolegials».

El Club organizador no permitirá la intervención de establecimientos dependientes del Ministerio, si no están autorizados previamente por esta Dirección General.

Designase al Inspector señor Julio A. Pedezert para que fiscalice la inscripción, sorteo de barcos y desarrollo de la regata.

Vuelva al archivo el expediente N.^o 6.548/943.

Comuníquese, notifíquese el Inspector designado y resérvese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Con fecha 18 de octubre el Club Náutico Sudeste informó que se posergó la regata que debía efectuarse el 14, para el 1.^o de noviembre en razón que los barcos que debían participar no se hallaban en condiciones.

Por disposición del 27 de octubre la Dirección General autorizó la nueva fecha.

Resultado de la regata

- 1.^º Instituto Incorporado «Carmen A. de Marín».
- 2.^º Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini».
- 3.^º Instituto Libre de Segunda Enseñanza.
- 4.^º Colegio Nacional de San Isidro.

Campeonato Intercolegial de Polo

Por disposición de la Dirección General de fecha 8 de agosto se autorizó al Instituto Libre de Segunda Enseñanza para organizar el Campeonato Intercolegial de Polo, el que se realizó entre los días 21 de agosto y 10 de septiembre.

Desarrollo y resultados

Los partidos se jugaron en las canchas de los clubes: Los Indios, Pingüinos y Eliland, con los siguientes resultados:

AGOSTO

CLUB LOS INDIOS

- 21 Instituto Libre 9 v. Esc. Argentina Modelo «B» $2\frac{1}{2}$.
- 23 Esc. Arg. Modelo «B» 3 v. Esc. Argentina Modelo «A» 2.
- 24 Esc. Arg. Modelo «A» $7\frac{1}{2}$ v. Instituto Libre 4.

CLUB PINGÜINOS

- 26 Champagnat 7 v. Escuela Argentino Modelo «B» 5.

CLUB LOS INDIOS

- 28 Instituto Libre 6 v. Champagnat $4\frac{1}{2}$.

SEPTIEMBRE

CLUB ELILAND

- 10 Escuela Argentino Modelo «A» 5 v. Champagnat 2.

De acuerdo al detalle que antecede, la Escuela Argentina Modelo, equipo «A», se adjudicó el Campeonato, conquistando la copa «Challenge» Instituto Libre de Segunda Enseñanza.

Congregaciones escolares

ORGANIZACION

En fecha 17 de abril se encomendó a la Dirección General la misión de que informa la resolución ministerial que se transcribe:

«Buenos Aires, 17 de abril de 1944. — En atención a que las «congregaciones escolares han sido organizadas, en la mayoría de «los casos, por la Dirección General de Educación Física, desde «su creación a la fecha; — Que, con respecto al uniforme de los «señores profesores, en ocasión de la última, realizada el 14 del «corriente, ha quedado puesto en evidencia el mal efecto que pro- «duce la policromía de los trajes, en contraste con la uniformidad «observada por los estudiantes, los varones con traje gris y las ni- «ñas con delantal blanco o uniforme de educación física, — *El Mi-
nistro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — 1.^º La «Dirección General de Educación Física tendrá directamente a su cargo la organización, planeo y comando de las congregaciones de estudiantes secundarios, normales o especiales, en los actos de ho- «menaje que se realicen en lo sucesivo en la Capital Federal. — «2.^º Salvo orden en contrario, en estos actos, los señores profesores «vestirán traje gris y los alumnos, el traje del estudiante. — 3.^º Las «profesoras de educación física, vestirán el traje reglamentario de «educación física, con excepción del calzado, que reemplazarán por «medias y zapatos oscuros de calle y saco sastre, color blanco, «cuyo modelo reglamentará la Dirección General de Educación Fí- «sica. — 4.^º Comuníquese, anótese y archívese. — *Silgueira».*

Posteriormente, el 6 de octubre, se modificó el art. 3.^º de esa disposición, mediante otra que dice así:

Buenos Aires, 6 de octubre de 1944.

Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — En las congregaciones escolares que se realicen en la Capital Federal, cuyo objeto sea un acto de homenaje, las profesoras

de educación física vestirán el siguiente uniforme: traje sastre completo, de forma clásica y color gris, de acuerdo al diseño y muestra de tela que corren a fs. 4 y calzado cerrado, azul marino, con taco no mayor de cuatro centímetros, cuyo modelo obra también a fs. 4.

2.^º — El uso del uniforme que se dispone precedentemente será obligatorio a partir del curso escolar de 1945.

3.^º — Déjase sin efecto el punto 3 de la resolución ministerial N.^º 243, del 17 de abril de 1944.

4.^º — Comuníquese, anótese y archívese agregado a su antecedente.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO.

DIA DE LAS AMERICAS

Circular N.^º 9, del 13 de abril, remitiendo las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse con motivo del «Día de las Américas».

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse en el día de mañana con motivo del Día de las Américas».

Hago saber a Ud. que las presentes instrucciones han sido puestas en conocimiento del señor profesor-secretario del departamento de educación física de ese establecimiento, en el día de ayer, por cuanto el poco tiempo disponible para la preparación del acto imposibilitó enviarlas con la anticipación correspondiente.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Concentración escolar del 14 de abril de 1944 —

«Día de las Américas»

INSTRUCCIONES

Abanderada: se ubicará en el palco de las banderas instalado en el monumento a Belgrano. Deberá ir sola, sin escolta ni otro acompañante. Terminado el acto, en la desconcentración la abanderada se incorporará al establecimiento.

Escuadras: por mayor estatura.

Guión: a la derecha de las escuadras.

Uniforme de las alumnas: delantal blanco; distintivo del estudiante; guantes blancos; zapatos oscuros; peinado recogido; sin sombrero.

Uniforme de las profesoras: traje sastre oscuro, sin sombrero.

Número de profesoras por establecimiento: una cada sesenta alumnas. Se ubicarán al costado derecho cada seis escuadras. (La profesora deberá permanecer en el sitio indicado, teniendo presente que no deben pasearse).

Concentración: Liceo N.^º 1, Escuela Normal N.^º 1, Escuela Normal N.^º 6 y Lenguas Vivas: en el orden indicado: en Diagonal Roque Sáenz Peña, de San Martín a Florida, sobre la izquierda (numeración impar).

Liceos N.^º 2, 3 y 4: en Paseo Colón entre Victoria y Alsina.

Normales (restantes): en Victoria entre Balcarce y Paseo Colón.

Comerciales: en el veredón de la Casa de Gobierno, sobre Paseo Colón, entre Victoria y Rivadavia (Com. N.^º 2, sobre Victoria; Com. N.^º 4, 6 y 7, sobre Victoria).

Hora: a las 9.

Formación: de 20 en fondo. Al avanzar para la formación durante el acto: en escuadras de 10.

Desconcentración: cada medio de transporte a utilizar por los establecimientos, tendrá un número o letrero con el nombre del establecimiento, bien visible. La Escuela de Comercio N.^º 2, una vez incorporada su abanderada, desconcentrará por Rivadavia hacia el bajo. El Liceo N.^º 2 y demás establecimientos: por Victoria hacia el bajo, menos Liceo N.^º 1, Normal N.^º 1, Normal N.^º 6 y Lenguas Vivas, que lo harán por la Diagonal Roque Sáenz Peña.

Los establecimientos que utilizan el subterráneo (estación Plaza Mayo), entrarán por la boca del mismo. Nota importante: la desconcentración debe efectuarse en orden y rápidamente, para despejar la plaza de inmediato.

Ubicación de los establecimientos y número de alumnas:

Liceo N. ^o 2	600	»	en Balcarce, frente a Casa de Gobierno, en el costado próximo a Victoria.
Comercial N. ^o 2	600	»	en Balcarce, frente a Casa de Gobierno, en el costado próximo a Rivadavia.
Lenguas Vivas .	240	»	frente a Avda. de Mayo, primeros 12 m.
Normal N. ^o 1 ..	240	»	a continuación, los 14 m. siguientes.
Normal N. ^o 6 ..	240	»	ídem
Liceo N. ^o 1	600	»	ídem
Normal N. ^o 5 ..	60	»	ídem
Normal N. ^o 3 ..	240	»	ídem
Normal N. ^o 7 ..	240	»	ídem
Normal N. ^o 8 ..	240	»	ídem
Normal N. ^o 9 ..	240	»	ídem
Normal N. ^o 10 ..	60	»	ídem
Normal N. ^o 4 ..	400	»	ídem
Liceo N. ^o 3	60	»	ídem
Liceo N. ^o 4	240	»	ídem
Comercial N. ^o 4	60	»	ídem
Comercial N. ^o 6	240	»	ídem
Comercial N. ^o 7	60	»	ídem

Por Radio del Estado se comunicará cualquier novedad acerca de suspensión.

V A R O N E S

Abanderado: se ubicará en el palco de las banderas instalado en el monumento al General Belgrano. Deberá ir solo, sin escolta ni otro acompañante. Terminado el acto, se incorporará al establecimiento, antes de la desconcentración.

Escuadras: por mayor estatura, de a 10.

Uniforme de los alumnos: el traje del estudiante. Si no lo tuvieran, el mismo deberá ser de color gris u oscuro; sin sombrero.

Uniforme de los profesores: traje gris u oscuro, sin sombrero.

Número de profesores: un profesor cada sesenta alumnos. El profesor deberá ubicarse al lado derecho, cada seis escuadras, y deberá permanecer en su lugar, sin pasearse.

Concentración previa, número de alumnos, espacio a ocupar en la formación y orden de ésta:

En la calle Rivadavia, desde Paseo Colón hasta Eduardo Madero, concentran los siguientes establecimientos:

0—Escuela de Oficios N. ^o 1 ...	50 alumnos	(4,50 m.)
1—Escuela de Oficios N. ^o 5 ...	50	ídem
2—Comercial N. ^o 1	150	ídem (9,50 m.)
3—Industrial N. ^o 4	100	ídem (7 m.)
4—Industrial N. ^o 3	100	ídem (7 m.)
5—C. N. «Pueyrredón»	350	ídem (19,50 m.)
6—Industrial «Krause»	600	ídem (32 m.)

Al darse la orden, la columna así formada, avanzará por Rivadavia y tomará colocación en la vereda de la Plaza de Mayo, sobre la calle Rivadavia, detrás de la Escuela de Oficios N.^o 4.

En la calle San Martín, de Rivadavia a Cangallo, a la altura de la numeración que se indica en cada caso:

7—Escuela de Oficios N. ^o 4	50 alumnos	(4,50 m.) al N. ^o 2
8—Comercial N. ^o 5	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 10
9—Comercial N. ^o 3	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 20
10—Industrial Oeste	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 30
11—C. N. «Urquiza»	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 40
12—C. N. «Roca»	50	ídem (4,50 m.) al N. ^o 50
13—C. N. «Belgrano»	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 60
14—C. N. «Mitre»	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 80
15—C. N. «Avellaneda»	150	ídem (9,50 m.) al N. ^o 90
16—C. N. «Moreno»	300	ídem (17 m.) al N. ^o 102
17—C. N. «Sarmiento»	200	ídem (12 m.) al N. ^o 140
18—C. N. «Rivadavia»	200	ídem (12 m.) al N. ^o 160

Al darse la orden, la columna así formada avanzará para tomar colocación en la vereda de la Plaza Mayo sobre la calle Rivadavia, hasta encontrarse con la Escuela Industrial «Krause».

19—C. N. de Buenos Aires 300 alumnos (17 m.) concentrará en la calle Bartolomé Mitre frente al número 410 y, dada la orden

de avanzar, tomará ubicación en la Plaza Mayo, en la vereda sobre la calle Bolívar, frente a la Municipalidad.

En la calle Rivadavia, de Paseo Colón a Eduardo Madero (lado opuesto al que concentran los establecimientos numerados del 0 al 6), concentran los siguientes:

- | | | |
|--|-------------|---------------|
| 20—Escuelas Raggio | 560 alumnos | (280 m.) |
| 21—Escuela de Oficios N. ^o 2 | 60 | ídem (30 m.) |
| 22—Escuela de Oficios N. ^o 3 .. | 60 | ídem (30 m.) |
| 23—E. N. «Mariano Acosta» | 200 | ídem (100 m.) |
| 24—I. N. Educ. Fís. «G. B.» ... | 40 | ídem (20 m.) |

Al darse la orden, la columna así formada avanzará por Rivadavia, Balcarce y frente a la estatua de Belgrano (lado derecho de su marcha) entrará a la Plaza Mayo, para ocuparla por el camino longitudinal del mismo lado derecho (formando una línea opuesta a la que ocupan los alumnos de la Escuela Naval Militar y Colegio Militar). El Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» ocupa la cabeza de esta sección frente a la Avda. de Mayo, en la vereda de la Plaza, sobre la calle Bolívar.

Hora en que se dará la orden de avanzar, a efecto de tomar la posición definitiva en la Plaza: 9.

Se recomienda que los alumnos tomen las medidas pertinentes para evitar que los inconvenientes que existen por falta de transportes, les impidan llegar con tiempo a la concentración previa, en los lugares indicados.

Desconcentración: finalizada la ceremonia, los establecimientos desconcentrarán por los lugares que ocuparon en la concentración previa: los numerados del 0 al 6; 20 a 24: por la calle Rivadavia, siguiendo por Paseo Colón. Los numerados del 7 al 18: por San Martín, y Bartolomé Mitre.

DIA DEL RESERVISTA

Resolución del 30 de noviembre, invitando al profesorado y alumnos de todo el país a concurrir a los actos que se realizarán el 10 de diciembre próximo, celebrando el Día del Reservista.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1944.

Atento el informe precedente presentado por el señor Director General de Educación Física, Delegado de este Ministerio ante el Ministerio de Guerra para los actos del Día del Reservista; y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuyo cargo está la educación moral y física de los jóvenes, adherirse al Día del Reservista, ya que la juventud constituye parte principalísima de las reservas del Estado, en cuyas manos estarán mañana depositados la prosperidad, el honor y la seguridad de la Nación,

EL Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Invitar a profesores y alumnos de los establecimientos de enseñanza media, especial y universitaria del país a concurrir a los actos a realizarse el 10 de diciembre próximo en toda la República, ya sea como reservistas o para estimular con su aplauso el pase de aquéllos, a cuyo fin se remitirán las instrucciones del caso por intermedio de la Dirección General de Instrucción Pública y de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, a dichos establecimientos y al Concejo Nacional de Educación, para su profesorado.

2.^º — Contribuir con la suma de \$ 5.000 %, a los fines solicitados por el Ministerio de Guerra, a cuyo efecto la Dirección General de Administración tomará las providencias del caso.

3.^º — Dirigirse por radio a la juventud estudiosa del país destacando el significado e importancia del Día del Reservista, a cuyo efecto se solicitará la colaboración de Radio del Estado por intermedio del Ministerio del Interior.

4.^º — Autorizar a la Dirección General de Educación Física para que por intermedio de sus espacios radiales efectúe la respectiva propaganda.

5.^º — Comuníquese y vuelva.

ETCHEVERRY BONEO.

Con motivo de la actuación de este Departamento en dicha concentración, se recibió del Ministerio de Guerra la siguiente nota:

Nota del 22 de diciembre, de S. E. el Sr. Ministro de Guerra, agraciando la colaboración prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la organización de los actos celebratorios del «Día del Reservista».

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Rómulo Etcheverry Boneo.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. agraciéndole la valiosísima colaboración prestada por ese Ministerio en lo atinente a la preparación de los actos con que se celebró el día 10 del corriente, en todo el país, el «Día del Reservista».

Al propio tiempo, considero de justicia presentar a la consideración del señor Ministro el proceder adoptado en tales circunstancias por el señor D. César S. Vásquez, que se desempeñó como delegado ante el Comando General de Regiones Militares, quien en todo momento cooperó con el citado organismo en forma entusiasta, inteligente y decidida, lo que representó un aporte muy eficaz en la obtención del éxito final.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

JUAN D. PERÓN.

Ministro de Guerra

CONFERENCIAS Y DISCURSOS

Segunda Conferencia Argentina de Educación Física

El Ministerio se adhirió a la Segunda Conferencia Argentina de Educación Física mediante la resolución ministerial del 2 de diciembre que dice:

Vista la comunicación de la Asociación de Profesores de Educación Física referente a la realización de la Segunda Conferencia de especialistas de la materia, y lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta que entre los propósitos que se enuncian figuran sintetizar la opinión y el fruto de la labor realizada por los profesores de educación física en distintos ambientes y condiciones, aconsejar las medidas que estime más eficaces,

con criterio constructivo, y unir estrechamente a todos los profesores de la materia, lo que implica una importante cooperación para la obra que realiza el Estado por intermedio de la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.^º — Prestar su auspicio a la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física, organizada por la Asociación de Profesores de Educación Física, designando representante del Ministerio al señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez.

2.^º — Autorizar al Comité Organizador para hacer conocer a los profesores de la materia, por intermedio de los respectivos establecimientos de enseñanza, los temas que se tratarán, a cuyo efecto la Dirección General de Educación Física comunicará por circular la presente resolución.

3.^º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO.

TEMARIO DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE EDUCACION FISICA

1ra. Sección — Tema principal: LA EDUCACION FISICA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Subsección 1ra.

- a) Objetivos y caracteres de la educación física en la enseñanza secundaria;
- b) Agentes y actividades que deben incluirse en el programa;
- c) Tiempo destinado a la educación física. Intensidad y tiempo asignado a cada actividad. Requisitos indispensables para la unidad de la enseñanza.

Subsección 2da. — Programa de educación física.

- a) Concepto del programa. Iniciativa del profesor en el trabajo escolar;
- b) Marcha;
- c) Gimnasia;
- d) Ejercicios de aplicación;
- e) Juegos y deportes. Juegos predeportivos. Competencias.

Subsección 3ra.

- a) Orientación médico-biológica de la enseñanza. Papel del médico. Coordinación de la acción del médico y del profesor;
- b) Educación física e higiénica. Papel del profesor de educación física en la educación higiénica;
- c) Contralor de los resultados. Exámenes de educación física.

Subsección 4ta.

Excursiones y competencias.

Subsección 5ta. — Organización de la enseñanza.

- a) Departamento de educación física;
- b) Agrupación homogénea de los alumnos;
- c) Cuerpo de adalides;
- d) Club Colegial.

Subsección 6ta. — Profesorado de Educación Física.

- a) Manera de propender a la formación de una conciencia profesional colectiva;
- b) Calificación de los profesores;
- c) Agremiación y Estatuto del Profesorado.

2da. Sección — Tema recomendado: EDUCACION FISICA PREMILITAR.

- a) Conceptos objetivos de la educación física premilitar;
- b) Quiénes deben impartir la educación física premilitar;
- c) Papel de la educación física en la preparación militar. Unidad de la educación física de formación, premilitar y militar;
- d) Exámenes de aptitud premilitar.

3ra. Sección — Tema recomendado: PRACTICA AMATEUR Y PROFESIONAL DE LOS DEPORTES. ORGANIZACION RACIONAL DE LOS DEPORTES Y DEL PROFESIONALISMO.

Sesiones de estudio — Comprenderán los siguientes temas:

Tema 1 — FICHA DE EDUCACION FISICA.

- a) Objeto de la ficha y parte que comprende. Indicaciones y contraindicaciones;
- b) Condiciones y requisitos indispensables para su utilización;
- c) Organización de la ficha;
- d) Adecuación de la enseñanza a las indicaciones físicas y médico-biológicas.

TEMA 2 — EJERCICIOS RESPIRATORIOS.

- a) Qué se entiende por ejercicios respiratorios;
- b) Fundamentos fisiológicos y justificación de su empleo;
- c) Técnica de los ejercicios respiratorios;
- d) Gimnasia respiratoria.

Tema 3 — ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.

- a) Técnica general del entrenamiento deportivo;
- b) Técnica especial: basquetbol, atletismo (lanzamientos).

Tema 4 — METODOS DE GIMNASIA.

- a) Formas de trabajo gimnástico;
- b) Clasificación de los métodos de gimnasia;
- c) Elementos que debe comprender un método completo de gimnasia;
- d) Caracteres de la gimnasia de formación.

Primera formación de la tarde en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»

El 30 de marzo, con motivo de la primera formación de la tarde, el Director General, pronunció en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», el siguiente discurso:

Exmo. Sr. Ministro;

Sr. Subsecretario;

Señoras y señores;

Jóvenes alumnos:

Hace apenas unos minutos, ante el patrono de esta casa de estudios, patricia figura de bronce de nuestra historia —el General Belgrano— habéis experimentado la sensación del triunfo de vuestros anhelos y el orgullo de vuestra responsabilidad futura.

Ha sido en los instantes en que se ha hecho entrega del distintivo que os reconoce como alumnos de los Institutos del Profesorado de Educación Física.

Y ahora, en un marco cordial de compañerismo, confundidos en un mismo ideal, funcionarios: civiles y militares, profesores, ex alumnos y alumnos acabamos de presenciar el gesto del señor Ministro.

Haciendo un alto a su intensa labor diaria, pero considerando, sin duda, que es tarea propia de un Ministro de Instrucción Pública hacerse presente en los establecimientos de enseñanza para premiar en forma pública y práctica a los mejores profesores que egresan —que es la mejor manera de

dignificar la carrera y de estimular a los que ingresan— llega hasta esta casa acompañado del señor Subsecretario para depositar en las manos de los mejores, la cátedra, que implica una definición clara y concluyente del Poder Ejecutivo en materia de política docente.

Remarco la presencia de los representantes espirituales y culturales de esta ciudad, cordiales amigos nuestros: el señor Cura Párraco, el señor Alcalde y el señor Maestro.

Permitidme señores funcionarios de la Iglesia y del Estado esta recordación hispánica y simbólica.

Y estimula constatar la presencia de ex alumnos que tuvieron el honor de ser abanderados en distintas promociones: la señorita Stein, el señor Guzmán de la ciudad de Santa Fe, el señor Macera de la ciudad de Paraná, el señor Campio Muros de la localidad de Las Flores. Así se forja señores la tradición en esta casa.

Esta ceremonia es parte de ella. Consideramos la primera formación oficial de la tarde como el momento íntimo más apropiado para reunirnos y fijar los conceptos educacionales que presiden en estos Institutos y que debéis tener en cuenta en vuestra futura conducta diaria.

Llegáis a esta casa desde distintos establecimientos de enseñanza, muchos de vosotros desde lejanos puntos de la República y también del extranjero.

Habéis ingresado después de severo examen y selección por méritos propios. Y por méritos y esfuerzos propios debéis mantener el concepto de sobresaliente, con que os clasifico, por el solo hecho de haber ingresado.

No necesito extenderme ante vosotros, sobre el papel de extraordinaria importancia que tiene asignada la Educación Física en las grandes naciones, como el complemento indispensable para la formación física y espiritual de la juventud.

La República Argentina que por su potencialidad económica ocupa ya un lugar prominente, tiene que saber mantener en forma honrosa y patriótica la tradición histórica que le legaron sus prohombres.

Para ello necesita que sus varones sean hombres fuertes, serenos y optimistas, que sus mujeres sean cristianas, abnegadas y hogareñas, y que los jóvenes y niños sean sanos, bien nutridos y educados, conforme a los principios que nos inculcaron nuestros abuelos.

A vosotros os tocará actuar en tarea constructiva tan honrosa, en una época del siglo en que el mundo se debate y desangra como consecuencia de procesos históricos mal solucionados y de desequilibrios económicos peor inspirados.

Debéis, pues, forjaros un amplio concepto de vuestra futura actividad educativa, y recordar que el maestro debe ser siempre ejemplo de sus alumnos.

Vuestra misión principal será la de forjar el carácter y la personalidad de las futuras generaciones.

Recordad entonces que trabajáis hacia un objetivo superior, y que todo sacrificio o renunciamiento que hagáis en pro de este ideal será pequeño por los beneficios que ha de reportar a la Nación, vuestra competencia y vuestra lealtad.

Joven alumno:

Cuando el clarín deje oír sus toques y levantes tu mirada hacia el tope del mástil, eleva también el pensamiento hacia tu hogar y recuerda el camino recorrido hasta el presente de la mano de tus padres. Y la responsabilidad que adquieres en el camino que hoy inicias bajo la protección de Dios y la inspiración y ejemplo del Gran Capitán, cuya frase, lema de este Instituto, debe ser en el futuro tu afirmación de carácter, y cuya contestación debe constituir la finalidad, sin reservas, de todo argentino.

Alumno:

«Serás lo que debes ser o sino no serás nada»

«Para servir a la Patria» (los alumnos).

Iniciación de los cursos lectivos

Por L R A Radio del Estado, en la audición de la Dirección General, su titular pronunció una alocución el 31 de mayo dirigida a profesores y alumnos con motivo de la iniciación de la tarea del año escolar, dijo:

Con motivo de iniciarse mañana las clases de educación física, en los establecimientos de enseñanza media, he considerado conveniente dirigirme a los padres y encargados de los alumnos, a éstos y a los profesores en general, para puntualizar y aclarar conceptos y disposiciones que en materia de educación física presiden la labor del Estado.

La Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene a su cargo la orientación técnica y la función didáctica y disciplinaria en este campo de la educación.

Si bien la educación física es considerada una asignatura como materia de los planes de estudio de la enseñanza secundaria, normal y especial, considero indispensable fijar su verdadero concepto.

La educación física tiende a desarrollar la personalidad y el carácter, a desarrollar armónicamente al individuo, a formar jóvenes sanos, de cuerpo y espíritu, suministrando por medio de las actividades gimnásticas y deportivas, dirigidas y controladas por profesores especializados y médicos, los medios para tal fin. Desde las normas elementales de higiene personal como el baño, que por razones fisiológicas y de dignidad es indispensable después de los ejercicios, hasta las reglas de conducta que deben presidir nuestros actos en la vida.

La educación física es pues una actividad ya que sus beneficios deben alcanzar permanentemente al niño, al joven y al adulto, a la mujer y al hombre.

Su utilidad sobrepasa entonces los límites de una asignatura ya que el Estado tiene la obligación de procurar al individuo esos beneficios a lo largo de toda su existencia, única forma de asegurar por medio de esa continuidad la finalidad social perseguida.

En la Escuela comienza, pues, junto con la educación intelectual y espiritual de la que debe ser inseparable, la preocupación del Estado por la formación integral del ciudadano de mañana.

Pero para que toda obra educativa rinda sus frutos, es indispensable la comprensión y colaboración de los padres de los alumnos, y de los profesores, tanto de educación física como de las demás materias.

Los padres, los primeros interesados en la salud de sus hijos, deben colaborar con los colegios, vigilando la perfecta asistencia de sus hijos a las clases de educación física.

Deben compenetrarse que sus beneficios son mayores que los inconvenientes que, eventualmente, pueden ocasionar los traslados de los alumnos a los campos de deportes, problema que contemplan las autoridades y cuya solución se va realizando por medio de la construcción de gimnasios y piletas en edificios escolares que se construyen y me sentiría personalmente halagado si ese espíritu de colaboración se tradujera en la asistencia personal a las clases de educación física para apreciar la obra que se realiza, no dudando que ello constituiría el mejor estímulo para los profesores.

En lo que respecta a los alumnos debo expresarles que de su conducta, observancia de los reglamentos y espíritu que pongan en las actividades, depende el éxito de su educación.

Que deben compenetrarse que cuando juegan no sólo realizan una actividad recreativa, sino que están forjando su salud y su conducta a base de disciplina, de tolerancia y corrección.

Que el pedir su exención a las clases de educación física es un daño que se ocasionan y que su aspiración debe ser formar parte del cuerpo de adalides como consecuencia de su conducta física, preparación en la materia y nobleza de conducta.

A los profesores debo remarcarles una vez más la importancia de su misión.

Se trata del porvenir de la raza y de la Nación.

Todo sacrificio que hagan en sus tareas, a este respecto, será pequeño, considerado en relación al beneficio que reportará a la sociedad.

Y, antes de terminar, quiero esbozar una visión sanitaria panorámica de la juventud escolar de Buenos Aires, esta gran Capital, para contestar con cifras a los que me preguntan por qué efectuamos el fichaje físico-médico de los alumnos.

Hemos comprobado a través de más de 40.000 exámenes físico-médicos efectuados a los alumnos varones de los establecimientos secundarios de la Capital, la urgente necesidad de divulgar por todos los medios a nuestro alcance una serie de principios sanitarios fundamentales especialmente sobre alimentación e higiene, normas elementales prácticamente olvidadas o desconocidas, cuyo cumplimiento constituye, por decirlo así, la base de la salud.

Sólo así se explica que, frente a un número relativamente escaso de jóvenes realmente enfermos, comprobemos el elevado porcentaje de portadores de vicios de conformación, de procesos patológicos incipientes o de desnutrición, a los qué denominamos subnormales, pues no pueden ser considerados normales, vale decir, sanos, a los que es preciso detener en su fatal evolución progresiva hacia la enfermedad.

He aquí algunas cifras: sobre el total de alumnos de 12 a 18 años examinados durante el año 1943, el 3½ % presentaba diversas clases de enfermedades o deformaciones graves, lo que ya debe llamarnos la atención. Del 96 ½ % restante, sólo el 35 % fué considerado normal y en cambio el 65 % debió clasificarse en la categoría de subnormales, tanto por trastornos de orden físico como médico. Esta cifra (sumada) del 68 ½ % explica claramente el número de inaptos que registran luego las estadísticas militares en jóvenes de 20 años de edad.

¿Podemos permanecer indiferentes?

Una ojeada a nuestra estadística odontológica nos prueba también cuánto hay que luchar todavía en pro de la higiene bucodental para evitar que las caries abran las puertas a tantas enfermedades: En los mencionados exámenes hemos constatado que el 65 % de la población escolar presentaba caries múltiples, en diversos grados de evolución, aunque a este respecto es justo destacar que año a año venimos observando el paulatino aumento del número de jóvenes que se someten a tratamiento odontológico, como consecuencia tal vez de nuestra prédica escolar en pro de la formación de una conciencia sanitaria en la juventud.

Pues bien, estas cifras nos están hablando eloquentemente de la necesidad de intensificar la campaña de profilaxis y diagnóstico precoz que venimos realizando desde la creación de la Dirección General de Educación Física para salvar de la enfermedad a tantos organismos ya inferiorizados en la flor de la vida.

Si el catastro radiográficos tóraco-pulmonar, vieja aspiración nuestra, pudiera realizarse en los momentos actuales, con seguridad que, sus resultados vendrán a corroborar lo antes afirmado, como lo prueban los realizados a nuestra iniciativa, por algunos establecimientos, gracias a la eficiente colaboración de la Liga Argentina contra la Tuberculosis.

Pero es necesario que junto a la obra del Estado se haga presente la colaboración de los maestros y de los padres de familia, que muchas veces comenten el error de rechazar el examen médico que le ofrecemos o de instar a sus hijos a no concurrir a las clases de educación física, pensando solamente en los minutos que esas prácticas le roban a la preparación intelectual de sus deberes escolares. A ellos les pido que recuerden ese aforismo tan exacto «Quien no tiene tiempo para ejercitarse sus músculos, tendrá luego que tenerlo para cuidar sus enfermedades».

A trabajar pues unidos señores padres, maestros y jóvenes alumnos, unidos para formar una Argentina como la que soñaron nuestros patricios y como la deseamos todos nosotros.

Fiesta de los abanderados de los institutos nacionales de educación física

El 12 de agosto se celebró en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» la fiesta de los abanderados. En esa ocasión el Director General pronunció un discurso que se transcribe seguidamente:

Alumnos:

Toca a su fin esta tradicional fiesta de los abanderados; con la formación de la tarde, fiesta en que profesores y estudiantes rendimos solemne homenaje a la contracción al estudio, a la disciplina y al carácter, en la persona del mejor entre los mejores: el abanderado.

Os acompañan altas autoridades de la Nación, presididas por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, que os estimula con su presencia.

Unidos con vuestros pensamientos y emociones están también presentes vuestros maestros, vuestros padres y gran número de ex alumnos.

Seleccionados por vuestra vocación y por vuestros méritos os educáis en los Institutos Nacionales de Educación Física, dentro de un marco de austeros principios, de sana camaradería, de mutuo respeto y de patrióticos afanes.

Ante testigos tan selectos, y principios tan nobles, yo os exhorto a que redobléis esos juveniles esfuerzos, para que vuestra formación espiritual y preparación profesional alcancen el nivel que necesita toda obra educacional.

Así lo exige el título de maestro; así lo reclama la Nación, y así lo desean los padres de esa juventud argentina que queremos ver fuerte de espíritu, de alma y de cuerpo.

Y así lo espera también esta insignia patria que se mantiene majestuosa y soberana como la soñara su creador, el General Belgrano, patrono de este Instituto, y que flamea valiente y generosa, tal como la enarbolara triunfal el General San Martín; una de cuyas frases de afirmación de conducta y carácter es el lema de vuestros Institutos.

Joven estudiante, futuro maestro de la juventud argentina:

Alumnos becados de las Repúblicas del Paraguay, de Colombia, que formáis en este cuadro por honrosa designación de vuestros gobiernos, y con honda satisfacción de nuestras autoridades, hermanadas con vosotros por lazos indestructibles de la historia, de la geografía, de la lengua, de la raza y de la honrosa herencia hispanoamericana:

Firmes:

Erguid orgullosos vuestro pecho, que será de acero si lo forjáis con principios morales y patrióticos.

Levantad la mirada hacia la bandera, cuyos colores y conducta se confunden con el cielo.

Vuele vuestra imaginación hacia lo alto, y vaya vuestro recuerdo fervoroso a depositar el agradecimiento en el hogar que os dió vida y medios, y que os espera ansioso.

Pero antes de que los toques del clarín anuncien el final de esta jornada, dejad oír la sagrada promesa que, hoy como alumnos y mañana como profesores, guiará vuestras acciones.

Joven alumno: serás lo que debes ser o sino no serás nada.

La Dirección General hizo imprimir en un folleto las transmisiones radiotelefónicas transmitidas durante el año 1943, desde septiembre hasta diciembre, y remitió dicha publicación por circular N.º 24, del 17 de julio, que se transcribe seguidamente.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto un ejemplar con las disertaciones radiotelefónicas, destinado a la biblioteca del departamento de educación física del establecimiento, efectuadas por esta Dirección General durante los meses de septiembre a diciembre de 1943.

Al propio tiempo hágole saber que las mencionadas transmisiones se efectúan por LRA Radio del Estado los días jueves, no feriados, a las 13 y 05.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Las disertaciones en 1944

Siempre por los micrófonos de LRA Radio del Estado, los días jueves a las 13 y 05 se efectuaron las audiciones de la Dirección General, en las que se leyeron los siguientes trabajos:

ENERO

- 13.—a) Insp. *Enrique Romero Brest*: Doctrina del Primer Congreso Argentino de Profesores de Educación Física;
- b) Prof. *José D'Amico*: Clubes de Niños.
- 27.—a) Dr. *Jorge Remolar*: Los accidentes en las playas;
- b) Prof. *Armando M. Monti*: Nociones de volley-ball.

FEBRERO

- 3.—a) Prof. *Irma Bonelli*: Importancia de la educación física en el período pre escolar;
b) Prof. *Roberto V. Cappa*: Organización de los departamentos de educación física en las instituciones deportivas.
- 10.—a) Dr. *Máximo Aberastury*: Recomendaciones sobre la necesidad de regular la cantidad de los ejercicios;
b) Srita. *Eneida Inés Pérez Madrid*: Uso y abuso de los deportes.
- 17.—a) Prof. *Hermes V. Pérez*: Consideraciones sobre la gimnasia infantil;
b) Alumnas del I. N. E. F.: Anécdotas.
- 24.—a) Dr. *Jorge Remolar*: Los accidentes en las playas;
b) Srita. *Elizabeth Ferrandi*: Concepto y finalidad de la gimnasia.

MARZO

- 2.—a) Prof. *Estanislao Petkienz*: El verdadero concepto del deportista;
b) Prof. *Alejandro Bietti*: Necesidad de no limitar las ejercitaciones físicas a la práctica de una sola actividad.
- 9.—a) Prof. *Julio Mora*: Organización de la educación física en los establecimientos penales;
b) Srita. *Aída C. Weiss*: Consideraciones sobre el juego.
- 16.—a) Dr. *Luis La Madrid*: Importancia del examen físico para el contralor de la salud de los deportistas;
b) Prof. *Raúl Solari*: Gimnasios y campos de juego.
- 23.—a) Prof. *Celestino López Arias*: Porvenir del profesorado de educación física;
b) Srita. *María E. Kennedy*: El deporte femenino.
- 30.—a) Prof. *Héctor Félix Bravo*: Significación e importancia del atletismo escolar;
b) Prof. *Herminio Luis Porta*: Moral y deportes.

ABRIL

- 13.—a) Dr. *Hernán T. Davel*: Valor ético del deporte;
b) Prof. *Marta Milhas de La Madrid*: La educación física femenina en nuestro país.

- 20.—a) Prof. *Maria M. Stein*: Valor educativo de la danza expresiva;
b) Prof. *Carlos A. Mondría*: Organización de la educación física en las fábricas.
27.—a) Prof. *Maria Luisa C. de Bidart*: El baile folklórico en la enseñanza secundaria;
b) Prof. *Rubén Pérez Madrid*: Necesidad de la enseñanza técnica del basquetbol.

MAYO

- 4.—a) Dr. *Carlos Jones*: Necesidad de la vida al aire libre;
b) Prof. *Jorgelina González de Cogorno*: El atletismo femenino.
11.—a) Prof. *José Barreiro*: Un problema del fútbol: La moral del jugador;
b) Prof. *María del Carmen Oliveira*: Campamento y educación social.

JUNIO

- 1.—a) Dr. *Ernesto Pechemiel*: Necesidad del examen odontológico previo a los ejercicios físicos;
b) Prof. *Bartolomé Uranga*: Consideraciones sobre el entrenamiento en rugby.
15.—a) Insp. *Plinio Boraschi*: Ética y estética en la educación física;
b) Prof. *Delia Elvira Salvat*: Educación física para sordomudas.
22.—a) Dr. *Julio F. Tourreilles*: Necesidad del examen médico previo a la práctica de los ejercicios físicos. Peligros de su omisión;
b) Sr. *Carlos Hoffmeister*: Consideraciones sobre el atletismo nacional.

JULIO

- 6.—a) Dr. *Cayetano Pugliese*: Necesidad de la educación física del obrero;
b) Prof. *Elena Irma Bastida*: Manifestaciones del espíritu a través de la danza.

- 13.—a) Insp. *Guillermo Newbery*: Consideraciones sobre el «base-ball» escolar;
b) Dr. *Fernando Espinosa*: Recomendaciones primordiales para la educación física.
- 20.—a) Dr. *David M. A. Orlando*: Indicaciones sobre primeros auxilios;
b) Prof. *Juan C. Fiori*: La enseñanza de la natación en los colegios.
- 27.—a) Prof. *Armando M. Monti*: Educación física para ciegos;
b) Prof. *Mercedes Rodríguez*: La educación física y la niñez.

AGOSTO

- 3.—a) Prof. *América Nosti de Van Domselaar*: La educación física como un medio del servicio social;
b) Prof. *Héctor Etchart*: Consideraciones sobre el tenis.
- 10.—a) Dr. *Rodolfo Portiguia*: Los peligros del empirismo en la educación física de la juventud;
b) Prof. *María I. Micheloud*: El deporte, ideal de perfeccionamiento.
- 24.—a) Prof. *Dorotea Logan*: Por qué las mujeres deben jugar basquetbol de acuerdo al reglamento femenino;
b) Prof. *Carlos Alberto Malter Terrada*: Las plazas de educación física en nuestro medio.
- 31.—a) Insp. *María Guillermina Scasso de Chavance*: Las excursiones escolares;
b) Prof. *Eduardo Abella Caprile*: El remo y la juventud.

SEPTIEMBRE

- 7.—a) Prof. *Inés Roncetti de Panti*: Femineidad y fortaleza;
b) Sr. *Armando Tomasi*: El público en los espectáculos deportivos.
- 14.—a) Dr. *Domingo L. Ortiz*: Traumatología deportiva;
b) Prof. *Nélida C. G. Calcena*: El hockey.
- 21.—a) Prof. *Rodolfo Zamparolo*: Lugar que ocupa la natación dentro de la educación física;
b) Prof. *Horacio L. Eysartier*: Atribuciones del capitán de equipo.
- 28.—a) Prof. *Alberto Zavaleta*: Psicología de los juegos;
b) Prof. *María A. Mareque*: El deporte como medio de disciplina moral.

OCTUBRE

- 5.—a) Prof. *Jorge A. Sánchez*: El uso de los «tests» en la enseñanza de los deportes;
b) Prof. *Elena Masi Caamaño*: Valor educativo de los juegos.
19.—a) Insp. *Angela Cristóbal*: Vida al aire libre;
b) Sr. *Jorge A. V. Sanmarcelli*: Gloria deportiva.
26.—a) Dr. *Luis J. Villa*: Necesidad social del juego por su valor de higiene mental;
b) Prof. *Fernando Linari*: Revalorización del espíritu helénico. Gimnasia y deportes.

NOVIEMBRE

- 2.—a) Prof. *Alberto Regina*: Competición y educación deportiva;
b) Prof. *Eloisa M. Rojo*: Bailes regionales.
9.—a) Dra. *Florencia M. Reinecke*: Influencia de la educación física en las distintas edades humanas;
b) Sr. *Jorge Alberto Bessio*: El triunfo y la derrota en el deporte.
16.—a) Insp. *Raúl L. Segura*: La natación como ejercicio pre-deportivo;
b) Prof. *Luisa D. Stharinger*: Vida al aire libre.
23.—a) Prof. *Jorge H. Canavesi*: Los campamentos en los establecimientos secundarios;
b) Prof. *Maria Esther Loubes*: El volley-ball femenino.
30.—a) Prof. *Amadeo Canevaro*: Importancia de la postura correcta;
b) Prof. *Dora Elvira Gómez*: Formación de adalides.

DICIEMBRE

- 7.—a) Insp. *Julietta de Ezcurra*: Recomendaciones primordiales para la enseñanza del tenis;
b) Prof. *Ernesto Costa*: El profesor de educación física.
14.—a) Prof. *Ismael Drake*: El campamento. Su valor formativo y educacional;
b) Prof. *Carmen Padín de Haran*: Influencia de la educación física en el desarrollo de la civilización.

- 21.—a) Prof. *Vera S. de Wandschneider*: Rítmica y danza, desde el punto de vista educacional;
b) Sr. *Alberto Raúl Dallo*: La presentación del deportista.
28.—a) Dr. *Rodolfo Portiglia*: Influencia de los focos sépticos dentarios sobre la salud;
b) Prof. *Hugo Villamil*: ¿Crawl o pecho? con qué estilo debemos aprender a nadar.
-

Disertaciones sobre educación física por la Red Argentina de Emisoras Splendid

Por la cadena radiotelefónica del epígrafe se desarrolló un plan de radiodifusión que comprendió los siguientes trabajos, transmitidos en las fechas que se indica:

MARZO

- 28.—Director General de Educación Física Prof. *César S. Vásquez*: «La obra de la Dirección General de Educación Física».
29.—Insp. *Héctor F. Bravo*: «La ética en el deporte».
30.—Prof. *Luciana M. A. Guillón de Escudero*: «La educación física y la mujer».
31.—Prof. *Celestino López Arias*: «Porvenir del profesorado de educación física».

ABRIL

- 1.—Dr. *Luis La Madrid*: «La educación física y la salud del pueblo».

CAPITULO IV

«Curso colectivo sobre el fútbol»

También fueron las ondas de la Red Argentina de Emisoras Splendid (RADES) las que llevaron la palabra de la Dirección General en el ciclo de transmisiones que se denominó «Curso colectivo sobre el fútbol», difundido en la forma que se indica a continuación:

AGOSTO

- 22.—Prof. Sr. *César S. Vásquez*: «Palabras preliminares».
Señor *Agustín Soiza Lozano*: «Historia del fútbol en la Argentina».
- 24.—Señor *Carlos R. Aldabe*, alumno de INET: «Valor higiénico del fútbol».
- 29.—Prof. *José D'Amico*: «Función social del fútbol como deporte y espectáculo».
- 31.—Señor maestro *D. Víctor Valussi*: «El jugador».

SEPTIEMBRE

- 5.—Señor maestro *Juan C. Trincarelli*: «El árbitro».
- 7.—Señor Prof. *Federico G. Dickens*: «El entrenador».
- 12.—Prof. *José Barreiro*: «El entrenamiento».
- 14.—Prof. *Juan P. Amándola*: «El público».
- 19.—Señor *Miguel A. Dos Reis*: «Evolución del juego en la Argentina».
- 21.—Insp. *Hernán T. Davel*: «Aspectos legales del fútbol».
- 26.—Insp. *Hernán T. Davel*, Prof. *Juan P. Amándola*, Prof. *José Barreiro* y señor *Fioravanti*: «Una peña para discutir los problemas del fútbol nacional».

Establecimientos dependientes de la Dirección General — Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»

CONSIDERACIONES GENERALES

Para organizar cualquier tarea es indispensable saber de antemano y perfectamente las finalidades que se persiguen con ella. Para organizar el trabajo dentro de nuestro establecimiento sólo tuvimos necesidad de recordar, previamente, las finalidades específicas que persigue el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Estas finalidades las podemos resumir en :

- a) Preparación técnica del alumno para la futura profesión ;
- b) Moralización de la formación profesional y espiritualización de la personalidad ;
- c) Capacitar al alumno para que pueda gravitar y colaborar sobre y con los demás en función social.

Las disciplinas que nos pueden llevar a un buen arribo de lo propuesto ya están marcadas en nuestro plan de estudios: científicas, pedagógicas y prácticas.

Conocedores de estos conceptos y vertidos ellos, discutidos y aclarados a través de reuniones y conversaciones con los profesores y alumnos (insistiendo en ellos cuando era necesario), se fué organizando la enseñanza y el cumplimiento del plan dentro del Instituto a través de la dedicación de los profesores, de la aplicación de los alumnos y de la observación oportuna —cuando era necesaria— de la Dirección de la escuela.

Se fueron puntuizando, por intermedio de las materias dictadas, las condiciones técnicas que debían poseer nuestros alumnos:

- a) Cultura general;
- b) Conocimientos técnicos especializados;
- c) Capacidad de organizar y administrar;
- d) Práctica de lo aprendido (su aplicación);
- e) Conocimientos técnicos al día;

y desarrollando las condiciones personales:

- a) Firmeza de carácter;
- b) Dominio personal;
- c) Entusiasmo;
- d) Disposición mental para el trabajo;
- e) Lenguaje; modos, gestos; ademanes;
- f) Alegría.

Todo ello en las numerosas y diversas clases de actividades que debían realizar para cumplir con lo solicitado por los señores profesores y la Dirección.

Esta organización se reflejó en la labor diaria, realizada en cada hecho y en cada alumno, con esa gravitación que nace de la acción del conjunto de profesores trabajando en un mismo sentido y viviendo un mismo ideal. Así se fué perfilando en todo el alumnado, en cada uno de sus componentes, el futuro profesor de educación física, marcándole a cada instante y con la insistencia del que desea forjar algo grande, a través de lo dicho en la cátedra, por lo sugerido en las conversaciones individuales y de conjunto de alumnos, por los escritos y recortes coloeados en la cartelera, por los trabajos y estudios realizados, las obligaciones presentes y futuras que como profesores debían cumplir...

Basada la organización en el cuidado de las clases dictadas, en la preparación y dedicación de sus profesores, en el conocimiento y estudio de los problemas de actualidad sobre educación física, en las conferencias, en las lecturas comentadas; en el dictado de las obligaciones generales y comunes a todos los profesores y alumnos, tales como la asistencia, la puntualidad, la eficiencia en el trabajo y en el estudio, el respeto por sus alumnos y sus colegas, surge la noción de las obligaciones de orden técnico específicas de su profesión y de su función educativa y social, y de las obligaciones extraoficiales que deben siempre cumplirse sin recordar para nada el horario fijado y dando algo más de lo que reglamentariamente se exige como deberes propios de la profesión.

Creemos haber despertado en todos los alumnos, indudablemente en grados diversos, la noción exacta de su futura misión, la fuerza de voluntad que deben poseer, el carácter que deben adquirir y la fe, el entusiasmo y la dedicación que le deben a su futura tarea.

REUNIONES DE PROFESORES

Se realizaron durante el presente curso escolar, 14 reuniones del Cuerpo de Profesores, lo que revela la ejemplar colaboración que éstos prestan para desarrollar una labor unida y conjunta en el establecimiento.

Algunas de dichas reuniones tuvieron por objeto, aportar datos a la Dirección para facilitar la calificación de los alumnos, y otras se realizaron con el fin de proceder a la elaboración del nuevo plan de estudios.

El Cuerpo Directivo realizó este año 21 reuniones, todas ellas con el objeto de coordinar ideas que solucionarán los diversos problemas planteados.

COLABORACIÓN EN LAS TRANSMISIONES ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

De acuerdo a un pedido de la Dirección General de Educación Física, los alumnos colaboraron mediante la redacción de diversos trabajos, en las transmisiones que esa repartición efectúa por L R A, Radio del Estado.

Luego de ser corregidos y seleccionados, fueron enviados a la Dirección General, doce trabajos sobre los siguientes temas:

«La puntualidad en el deporte», «Relaciones con el contrario», «Gloria deportiva», «El triunfo y la derrota en el deporte», «Presentación del deportista», «Espíritu de grupo», «El público en los espectáculos deportivos».

Se eligieron dos alumnos para desarrollar cada tema por entender que ambos pueden ser leídos con un intervalo discreto de tiempo.

VISITA DE UNA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
PARAGUAYOS

A raíz de diversas gestiones realizadas entre el Ministerio de Educación de la República del Paraguay y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de nuestro país, al empezar el presente año se recibió la visita de una delegación de remeros paraguayos de la Facultad de Ciencias Económicas de Asunción, quienes residieron en nuestro establecimiento entre el 20 de enero y el 22 de febrero.

La delegación estuvo compuesta por 14 jóvenes del país hermano, quienes en el tiempo de su estada, conocieron diversos establecimientos educacionales, industriales, y deportivos, al par que fueron agasajados por las autoridades de nuestra enseñanza y sociedades y miembros de la colectividad paraguaya.

BECARIOS EXTRANJEROS

Dos representantes de repúblicas americanas, cursaron este año el 1er. Año del Profesorado como alumnos internos.

Son ellos: Aníbal Mario Teixidó de la República del Paraguay y Gustavo Escobar Díaz, de la República de Colombia.

Es ello una prueba del prestigio que día a día va ganando este Instituto y que ya ha sobrepasado las fronteras del país.

A continuación se transcriben diversas disposiciones y notas referentes a este asunto.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Visto el ofrecimiento de becas formulado a la República del Paraguay y lo informado por la Dirección General de Educación Física,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo—*

DECRETA:

Artículo 1.^º — Créanse tres becas para realizar estudios del profesorado de educación física, con imputación a la partida de gastos del ítem correspondiente al Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Art. 2.^º — Destínanse dichas becas a bachilleres y maestros normales de la República del Paraguay.

Art. 3.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Asunción, 23 de junio de 1944.

Sr. Director de Educación Física,

don César S. Vásquez.

Buenos Aires -- Argentina.

Estimado amigo:

Vuestra carta del 9 de junio corriente me ha llenado de honda emoción. He comprendido que ese gesto argentino hacia mi compatriota el estudiante Aníbal Teixidó tiene un hermoso significado y nos demuestra la grandeza de sentimiento de los hombres de ese país. La Argentina denota comprender hasta en sus menores actos la inmensa importancia de la solidaridad y de la amistad. Yo estoy plenamente convencido de que hoy como nunca nuestros pueblos se abrazan con la sinceridad y el desprendimiento con que sólo pueden hacerlo hermanos de una misma madre criados para amarse y honrarse mutuamente.

Os quedo, Vásquez, infinitamente agradecido por todo y vuelvo a repetirle en nombre de mi Gobierno la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

General GILBERTO ANDRADA.

Presidente del Consejo Nacional de E. Física

Buenos Aires, 16 de junio de 1944.

Vista la precedente nota de la Universidad de Antioquia (Medellín, República de Colombia), en la cual hace saber la designa-

ción del profesor de educación física, señor Gustavo Escobar Díaz, para cursar los estudios correspondientes, en calidad de becado, en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» sección varones, de acuerdo al ofrecimiento hecho por este Ministerio por disposición N.^º 516 del 8 de noviembre de 1943 (fs. 2).

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Adjudícase al señor Gustavo Escobar Díaz una beca para seguir los estudios en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones.

2.^º — Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que se ha recibido de la Universidad de Antioquía la comunicación a que se hace referencia en la nota número 3.042.

3.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH.

Medellín, 19 de abril de 1944.

Sr. Director General de Educación Física.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires — República Argentina.

Señor Director:

Me es muy grato comunicar a Ud. que el Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Antioquía ha resuelto aceptar la beca concedida por esa Dirección al señor Gustavo Escobar Díaz, en su calidad de profesor de educación física de esta Universidad, para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

El Honorable Consejo Directivo presenta a Ud. por mi conducto, los más rendidos agradecimientos por tan generosa deferencia que constituye una muestra práctica y efectiva de amistad y de cooperación interamericana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración soy del señor Director su obsecuente servidor.

HERNÁN POSADA.

Director de la Universidad de Antioquía

PLAN DE ESTUDIOS

En el presente año escolar fué suprimido el Curso de Maestros de Gimnasia y Recreación, por decreto N.^º 3.684 del 12 de febrero.

Esta medida tuvo origen en una nota del señor Director General de Educación Física, de fecha 10 de febrero del corriente año, que decía así:

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública,

Dr. Gustavo Martínez Zuviría.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., con el fin de solicitar la notificación de los planes de estudio de los Institutos Nacionales de Educación Física, en mérito a las razones que paso a exponer.

Considero, en primer término, oportuno suprimir el actual curso de Maestros de Gimnasia y Recreación, de un año de estudios en razón de que han desaparecido las causas de emergencia que determinaron la organización de dicho curso (decreto N.º 27.829, del 31 de marzo de 1939), cuales eran la falta de profesores capacitados y con título, en el interior de la República.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que resulta excesiva la tarea que deben cumplir los alumnos del Interior, seleccionados para este curso, al estudiar simultáneamente el cuarto año de la Escuela Normal y los programas vigentes en el Instituto Nacional de Educación Física. Debe, igualmente, tenerse en cuenta que no existe posibilidad de perfeccionar con nuevos conocimientos a los alumnos de este curso, cuando las necesidades y adelantos lo van exigiendo, por imposibilidad del tiempo libre para ello.

Desaparecido también el problema que significaba la falta de profesores en las localidades del Interior, es del caso puntualizar que la educación física exige las mismas capacidades en cualquier parte del país en que las desempeñe el profesor, sin dejar de reconocer los beneficios innegables que han recibido en su formación pedagógica y espiritual los alumnos del curso de recreación bajo el sistema de internado.

Con respecto al profesorado, el vasto campo de acción en que día a día ha de ir actuando la educación física, exige dotar a los profesores de la especialidad, de todos los conocimientos teórico-prácticos, indispensables, para que puedan desempeñarse con suficiente y adecuada capacidad y experiencia profesional. Para ello es necesario el aumento de horas de estudios, que significaría por lo menos un año más en el plan del profesorado.

Al así hacerlo se velaría también por el prestigio, bien ganado, de nuestros Institutos de la especialidad.

En mérito a las consideraciones efectuadas, propongo a V. E. que se autorice a esta Dirección General a efectuar una revisión de los planes del profesorado de ambos sexos, en base a tres años de estudio, modificación que, de aceptarse, comenzaría a regir a partir del curso lectivo de 1945.

Con respecto al curso de Maestro de Gimnasia y Recreación, dado que ya se han recibido en esta Dirección General solicitudes de aspirantes y en el deseo de satisfacer sus legítimas aspiraciones, pero también conciliarlas con los intereses del Estado, en el sentido de asegurarles el mayor éxito profesional, propongo a V. E. becar a los actuales candidatos que estén en condiciones reglamentarias, en calidad de alumnos internos del Instituto Nacional de Educación Física, para que puedan, en mérito a dicha selección, basada en las cualidades intelectuales, morales y físicas que exigen los reglamentos, terminar su carrera de maestro normal en la Escuela de San Fernando, y seguir paralelamente parte del curso actual del profesorado de educación física. Los que al terminar el año lo aprobaran, completarán durante las vacaciones de dicho primer año, pudiendo así, al iniciarse el curso de 1945, entrar al segundo año del profesorado.

Igualmente autorizar a esta Dirección General para becar, en el curso del profesorado y de acuerdo a las plazas vacantes que puedan existir en el internado, y a las necesidades profesionales, a los maestros normales y bachilleres del interior que hayan aprobado el examen de ingreso vigente.

Y atento al ensayo efectuado en el Instituto de varones durante el año 1945, con respecto a un curso de equitación, cuya importancia como deporte y como conocimiento para todo profesor argentino de educación física es obvio destacar, solicito también de V. E. su inclusión para todos los cursos del Instituto.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

El decreto del 12 de febrero estaba concebido en los siguientes términos:

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.^º — Queda suprimido el curso de «Maestro de Gimnasia y Recreación» que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones.

Art. 2.^º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para incluir en el próximo curso del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», la materia equitación; y para efectuar las modificaciones del plan de estudios, en ambos Institutos Nacionales del Profesorado, para el año 1945 con un mínimo de tres años.

Art. 3.^º — Igualmente, autorízase a dicho Ministerio para conceder becas de estudio en el profesorado aludido, a los bachilleres o maestros normales, residentes en las provincias o territorios, quienes deberán someterse previamente al examen de ingreso.

Art. 4.^º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Complementario de este decreto fué el de fecha 7 de marzo, transcripto a continuación:

Visto el decreto N.^º 3.684/944 y en atención a que el pedido que lo originara de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hacía presente la conveniencia de que por este año y como fórmula de conciliación entre las solicitudes de becas para el curso de «Maestro de Gimnasia y Recreación», suprimido por el referido decreto, y los intereses del Estado, se adoptara el procedimiento que aconsejaba,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo—*

DECRETA :

Artículo 1.^º — Aclárase el decreto N.^º 3.684/944, del 12 de febrero en el sentido de autorizar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para conceder, por este año, treinta becas a los estudiantes que las solicitaron originariamente para seguir el curso de Maestro de Gimnasia y Recreación, suprimido.

Art. 2.^º — Los becarios que durante el año lectivo aprueben el 4.^º año de la Escuela Normal y demuestren aptitud en los estudios de primer año del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», de acuerdo con un programa especial que se preparará al efecto, completarán dicho curso durante el período de vacaciones.

Art. 3.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.

J. HONORIO SILGUEIRA.

Posteriormente, por resolución ministerial N.^º 549, del 16 de junio, se especificó en detalle la forma en que efectuarían sus estudios los alumnos de dicho curso. Seguidamente se transcribe dicha resolución.

Atento a que por decreto N.^º 3.684 del 12 de febrero último, fué suprimido el curso de Maestros de Gimnasia y Recreación que funcionaba en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones; que por decreto N.^º 5.248 del 7 de marzo último, se autorizó a este Ministerio para conceder, por este año, treinta becas a los estudiantes que las solicitaron originariamente para seguir aquel curso, a fin de realizar simultáneamente el cuarto año del curso del magisterio y el primer año del profesorado de educación física; que estos últimos estudios deben efectuarse de acuerdo a un programa especial, basado en el desdoblamiento de los programas, con el objeto de no recargar éstos y permitir apreciar las condiciones de los alumnos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Los alumnos internos del primer año del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones, efectuarán sus estudios, por esta vez, en la siguiente forma: en el período 15 de marzo al 15 de noviembre de 1944, las materias anatomía (2 hs.), fisiología (2 hs.), gimnasia (8 hs.), práctica y crítica pedagógica (2 hs.) y canto coral (1 hora); pedagogía (2 hs.) de la materia fundamentos de la educación física, y deportes (2 hs.) de la materia deportes y recreación. En el período 7 de enero al 7 de marzo de 1945; completarán los estudios de las materias fundamentos de la educación física, con la parte del programa de historia (1 hora) y teoría (2 hs.) y de recreación y deportes, con la parte del programa de recreación (2 hs.), box (2 hs.) y esgrima (4 hs.) y natación (2 hs.).

2.^º — Los exámenes correspondientes a las materias dictadas íntegramente en el período 15 de marzo al 15 de noviembre de 1944 (anatomía, fisiología y gimnasia), se rendirán en la época reglamentaria. Las restantes, correspondientes a las materias cuyo estudio se completa en el período 7 de enero al 7 de marzo de 1945 (fundamentos de la educación física, y recreación y deportes) se rendirán en la época reglamentaria. Las restantes correspondientes a las materias cuyo estudio se completa en el período 7 de enero al 7 de marzo de 1945 (fundamentos de la educación física, y recreación y deportes), se rendirán del 8 al 13 de marzo de 1945.

3.^º — Los alumnos deben aprobar la materia práctica y crítica pedagógica con un promedio de siete puntos. Cumplida esta condición, rendirán una prueba de suficiencia, consistente en carreras (60 ó 400 y 1.500 metros llanos); saltos (en largo y en alto, con impuso); lanzamientos (pelota de play-ground o bala, y disco); fuerza (trepar la soga de 4,50 metros, flexiones en la barra) y destreza deportiva (basquetbol y volley-ball; y baseball, rugby o fútbol). Aprobarán esta prueba de suficiencia los que obtengan un promedio mínimo de cincuenta puntos en el total. Las tablas de clasificación de las distintas partes de las pruebas, serán las utilizadas en el Instituto Nacional para las mismas pruebas. Cumplida

esta condición en forma obligatoria, recién podrán rendir los exámenes de anatomía, fisiología y gimnasia. Queda establecido el carácter eliminatorio de cada una de las dos primeras etapas establecidas.

4.^º — El alumno que apruebe práctica de enseñanza y rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, completará sus estudios de primer año en el período de verano. Al finalizar éste, rendirá examen sobre las materias fundamentos de la educación física y recreación y deportes.

5.^º — Los alumnos que totalicen promedio de siete puntos en las materias teóricas, quedan eximidos de rendir examen de las mismas.

6.^º — Los que resulten aplazados en un examen de las materias teóricas del primer período, podrán rendirla como complementaria. Con respecto a las materias del segundo período, podrán adeudar una como previa.

7.^º — Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones, para asignar funciones en el departamento de educación física del establecimiento, en el presente curso escolar, a los profesores que no compensen su tarea por aplicación del programa establecido.

8.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH.

La segunda parte del decreto N.^º 3.684 del 12 de febrero, establecía que se autorizaba al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para efectuar las modificaciones del plan de estudios en ambos Institutos del Profesorado, para el año 1945, con un mínimo de tres años.

Como consecuencia, el 7 de septiembre, presidida por el señor Director General de Educación Física, se efectuó una reunión de profesores de ambos establecimientos en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres. El señor Director General, Prof. César S. Vásquez, solicitó de cada uno de los Institutos, la elaboración del correspondiente anteproyecto en colaboración de todo el Cuerpo de Profesores.

En este establecimiento, el trabajo se organizó en virtud de una resolución de la Dirección, que establecía lo siguiente:

- 1.^º — Reunir a los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» el día 12 de septiembre a las 21;
- 2.^º — Elegir una comisión de dos miembros, representantes, cada uno, de las asignaturas prácticas y teóricas respectivamente y presidida por el Director del Instituto;
- 3.^º — Determinar, en la mencionada reunión, la función específica de los señores miembros mencionados;
- 4.^º — Determinar asimismo, la función de la comisión en sí.

De esta manera, se constituyó una comisión formada en la forma establecida en el punto dos.

Cada uno de los profesores componentes de ella, efectuaron reuniones con los profesores de su grupo respectivo, con el objeto de recibir sugerencias y opiniones de los mismos.

La labor realizada puede sintetizarse de la siguiente manera:

Reuniones de profesores prácticos	3
Reuniones de profesores teóricos	3
Reuniones de la comisión	2
Reuniones de cuerpo de profesores	3

El día 4 de octubre fué entregado el anteproyecto del plan de estudios, a la Dirección General de Educación Física. Dicho trabajo constaba de:

- a) «Organización y trabajos realizados en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» para la confección de un anteproyecto de plan de estudios»;
- b) «Reuniones de profesores que dictan materias prácticas en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»;
- c) «Reuniones de profesores que dictan materias teóricas en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»;
- d) «Reuniones de la Comisión del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» para estudiar la realización de un anteproyecto de plan de estudios»;
- e) «Reuniones del Cuerpo de Profesores del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» para estudiar el anteproyecto formulado»;

f) «Informes presentados por los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

A los efectos del estudio definitivo, la Dirección General dictó la resolución siguiente:

A los efectos de proceder al estudio del plan de estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física,

El Subdirector General de Educación Física—

DISPONE:

1.^º — Desígnase a los señores Inspectores Héctor F. Bravo, Guillermo Newbery y Enrique C. Romero Brest y a los directores de dichos establecimientos, señores Jorgelina Celia González de Cogorno y Celestino López Arias, para que, en comisión y con la presidencia del suscripto, realicen un anteproyecto del plan de estudios, para ambos institutos, antes del 23 del corriente.

2.^º — Solicítese al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, envíe copia del acta de la reunión de profesores, en la cual el señor Director General expuso sus puntos de vista sobre el particular.

3.^º — Comuníquese y resérvese.

JOSÉ L. MARTÍN POSSE.

Subdirector General de Educación Física

INSTALACIONES

En general, puede decirse que las instalaciones con que cuenta el establecimiento han permitido llenar las necesidades más imprescindibles de la enseñanza.

En el transcurso del presente año la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas efectuó la reinstalación de la calefacción en el edificio principal, necesidad sentida en años anteriores, que traía como consecuencia inconvenientes de orden ambiental para los alumnos y profesores, quienes debían cambiarse, estudiar y trabajar en instalaciones inadecuadas.

Causa incomodidad y pérdida de tiempo por traslado, el hecho de que las clases de Natación, como así la de Equitación deban dic-

tiarse en locales de la Capital Federal. Por ello, la instalación de una piscina adecuada y de un píadero, redundarían evidentemente en forma favorable en la acción de la Escuela.

En una parte de los terrenos que dan sobre el río se efectuó el relleno —por intermedio de una draga perteneciente al Ministerio de Obras Públicas— de una extensión de 60 metros de ancho, por 100 metros de fondo y de una profundidad de 1 a 1,50 metros. Dichos terrenos, anteriormente pantanosos y anegadizos con las crecientes más chicas, han sido ganados y si se levantara su nivel, alrededor de 0,70 m. más, podría servir para la instalación del píadero y diversas canchas deportivas.

Asimismo, esta Dirección cree conveniente, para la ampliación de la práctica de tiro —actividad de indudable importancia en la formación del profesor— la instalación de un polígono, hasta hoy improvisado, que permita un trabajo serio y provechoso en aquel sentido.

El Departamento situado en la parte anterior del edificio fué declarado Residencia Ministerial, por resolución ministerial del 22 de junio. A la misma concurrió en numerosas oportunidades el Exmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Ante la imposibilidad de iniciar todas las construcciones necesarias a un mismo tiempo y de modificar las ya existentes, y siendo necesario respetar el marco dado al ambiente por la belleza del parque, esta Dirección cree que debería nombrarse una comisión con el fin de estudiar un plan orgánico de construcciones que permita hacer por etapas, sin perder la unidad requerida para el ambiente de todo el Instituto.

El saber, dentro de una serie de construcciones nuevas, donde debe ubicarse, por ejemplo, la pileta de natación, o los laboratorios, o el depósito de materiales, o la sala de ilustraciones, o el museo pedagógico, o la biblioteca especializada, permitiría, aunque cada una de estas construcciones se hiciera en tiempo diferente, mantener una unidad de criterio con respecto a las futuras.

La Dirección del Instituto cree que en el establecimiento son necesarias, para un desarrollo cada vez más perfecto de la enseñanza, una serie de construcciones, que se detallan a continuación por orden de importancia:

Pileta de natación;

Pista de atletismo;

Laboratorios;
Biblioteca técnica especializada;
Museo técnico pedagógico;
Sala, para que los alumnos internos puedan recibir las visitas
de sus parientes;
Aulas para talleres de los alumnos;
Depósito para comestibles;
Galpón para guardar botes, ubicados sobre el río y sobre el lago.
Relleno de terrenos;
Picadero para equitación;
Polígono de tiro;
Corral para ganado a utilizarse en clases de equitación;
Sala de boxeo;
Sala de esgrima.

GABINETES Y LABORATORIOS

Ya en la Memoria correspondiente al curso de 1943 indicábamos cuál sería la orientación que recibirían los alumnos con esta clase de enseñanza. Ahondando, podríamos agregar que el alumno de capacidad investigadora podría encontrar en este aspecto del Instituto y con el tiempo, el ambiente necesario que desarrollaría en él las cualidades morales fundamentales de todo investigador y que fortalecería su voluntad en forma tal que la serie de primeros fracasos inevitables en todas las investigaciones o experiencias de alto vuelo lo estimularan a través de esas derrotas para permitirle a su tiempo poseer la voluntad férrea en el hallazgo de la solución exacta de los problemas planteados.

También, por otro lado, la obra desarrollada en nuestros laboratorios, con el tiempo, con la ayuda de una exacta organización y teniendo al frente una personalidad especializada en estos trabajos, iría desarrollando en los alumnos nuestros, llamados por su vocación sincera al campo de la experiencia científica, las condiciones formativas de un verdadero investigador.

Es muy posible que durante algunos años, bastantes, tal vez nuestros laboratorios estén lejos de su obra fundamental. Pero ello no debe ser impedimento para que no se inicien sus actividades.

Nuestros alumnos, antes que la síntesis de los conocimientos generales, deben buscar el hecho comprobable; antes que ser el constructor de teorías o el arquitecto de estilo seguro y propio debe

ser el obrero que, palmo a palmo, ladrillo a ladrillo, hecho a hecho, va perfeccionando su estilo, va adentrándose en la vida científica. No debe dejar de hacer, por la búsqueda de lo llamativo o lo fundamental antes de su tiempo. Dedíquese nuestro alumno, con toda humildad, a los pequeños hechos, a los pequeños fenómenos, a saber ahumar el papel, a tomar una gráfica, a fijarla, a comprobar tal hecho, a usar los aparatos del laboratorio y a encontrarles la verdad que ellos elaboran, habituándose al sereno, pero fructífero ambiente de los laboratorios, a adquirir el gusto por su trabajo silencioso y la fuerza para el estudio, enamorándose de su tarea. Lo grande, lo sintético, lo profundo, lo sesudo, ya vendrá después, cuando el tiempo y la práctica, basada en una verdadera educación científica y vocacional los lleve a cada uno de los alumnos a su verdadero destino.

Dejemos la construcción de teorías, para ir, por ahora, a la construcción de la personalidad científica y la formación del espíritu investigador.

Ello es necesario. Debemos recorrer el camino por etapas. Necesitamos de ese tiempo comprendido en los primeros años de tanteos y de búsquedas, necesarios a toda obra que se inicia en forma seria.

La ubicación de los gabinetes, laboratorios, etc., resulta un verdadero problema para el establecimiento debido a la falta de espacio en lo ya edificado y a que no podrán respetarse diversas reglas de higiene y edificación escolar si se adaptan las partes ya existentes a las diversas necesidades.

No podremos contar con un buen espacio, con condiciones de luz favorables para el desarrollo de las actividades ni aislado en tal forma que permitan eliminar los «ruidos» del establecimiento o disminuirlos en forma de «sordina» para dar lugar a poseer un ambiente sereno, necesario para el estudio y la investigación.

Su capacidad debiera ser tal que permitiera ubicar los elementos que componen los gabinetes en el número necesario para que todos los alumnos de un curso, pudieran trabajar en forma holgada y sin molestar a mutuamente.

¿Se hace necesaria una construcción especial? La contestación afirmativa no da lugar a dudas. Indudable es que el sitio elegido actualmente para el caso, tal vez no permita realizar todo lo que debe hacerse, pero sin olvidar la pregunta anterior, puede en forma

provisional, solucionar en parte esa falta de enseñanza experimental que hoy marca un defecto de la enseñanza del Instituto.

Por eso se asignó como lugar para los gabinetes, el primer piso del edificio principal, en el pasillo comprendido entre la Vice-dirección y el Aula de Anatomía, levantando un tabique provisional, tarea que estuvo a cargo de empleados del establecimiento.

De esta manera, quedó determinado un espacio de 11,80 m. x 3,30 m. con dos ventanas que permiten asegurar una buena ventilación e iluminación, determinando la instalación de dos radiadores una temperatura favorable en la época de los fríos.

Esta Dirección cambió opiniones con el señor Prof. Guillermo L. Canessa, acerca de la distribución, dentro de ese espacio, de los muebles y elementos necesarios para al instalación elemental del gabinete. Dicho profesor presentó un plano al respecto.

MATERIAL DIDÁCTICO

Como consecuencia de la forma previsora con que esta Dirección encara el problema del material didáctico, se puede decir que durante el presente año escolar, se aleanzó a cubrir en parte las necesidades más primarias y apremiantes de la enseñanza, a pesar de la escasez del mismo.

Con todo ello, se está lejos de disponer de material suficiente para permitir una enseñanza más individual, repetida y continuada.

A través del corriente año, fué adquirido el siguiente material didáctico:

- 19 libros técnicos especializados;
- 6 hojas de espadas, para esgrima;
- 2 cajones para bastones de gimnasia;
- 1 juego de redes de fútbol;
- 3 anillas de madera, para trapecio;
- 6 varillas para saltómetro;
- 74.000 hojas de papel para mimeógrafo; láminas, tableros y plásticos para enseñanza de Anatomía;
- 1 metrónomo para gabinetes;
- 18 pelotas de sof-ball;
- 3 metros cúbicos de poivo de ladrillo para reacondicionar las canchas de basquetbol y tenis;
- salitre para las mismas;
- 2 discos para entrenamiento.

Esta Dirección estima imprescindible para mejorar diversos aspectos de la enseñanza :

Completar el gimnasio con la instalación de diversos aparatos ;
Instrumental y elementos fundamentales para la instalación de los laboratorios ;
Libros ;
Esquemas, cuadros plásticos, huesos y esqueletos para ilustrar las clases de Anatomía ;
Elementos para constituir el museo de Anatomía ;
Grandes aparatos ;
Dispositivos para guardar pequeños aparatos ;
Manubrios ;
Espadas, sables y floretes ;
Caretas y guantes para esgrima ;
Guantes de boxeo ;
Puching-balls con sus correspondientes plataformas ;
Bolsa de arena ;
Fotografías con motivos técnico-deportivos ;
Garrochas ;
Proyector cinematográfico ;
Proyector fijo ;
Filmador.

PERSONAL DOCENTE

La enseñanza impartida durante el corriente año, se ha visto acrecentada mediante la incorporación de nuevos elementos de estudio y la intensificación de otros.

Así, el Instituto ha agregado a su plan, la enseñanza de la equitación, dispuesta por decreto N.º 4897 del 29 de febrero, práctica que ensancha el campo de los conocimientos adquiridos en el Establecimiento, por los alumnos y que puede llegar a ser de valor en el futuro como divulgadores de una equitación dirigida y de acuerdo a las normas del bien montar.

Tuvo a su cargo el dictado de dichas clases el Teniente 1.º Alfredo Benegas, quien de esa manera se incorporó este año, al Cuerpo docente del Establecimiento.

Las clase fueron impartidas en el Regimiento de Granaderos a Caballo «General San Martín» de la Cap. Federal, el que así mis-

mo facilitó el gauado y cuarenta equipos compuestos de: camisa, breeches, polainas y botines. Al final del curso fué dable apreciar el grado de adelanto alcanzado en la asignatura.

La intensificación de la enseñanza de la esgrima, fué otra de las preocupaciones de la Superioridad, sobre todo teniendo en cuenta que al facilitarse el ingreso de los profesores egresados del Establecimiento al Ejército de la Nación, en carácter de Maestros de Gimnasia y Esgrima, luego de un curso desarrollado en el Colegio Militar, esa disciplina adquiere una importancia fundamental. Fué por ello que, por decreto N.^º 17.403 del 10 de julio, fué creado un cargo de profesor ayudante de esgrima, nombrándosele en el mismo al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, Capitán Roberto J. A. Lullo.

De esta manera, fué posible la subdivisión de los grupos de alumnos quienes, como consecuencia, recibieron una enseñanza más intensa, completa e individual.

El dictado de las clases de Natación, se había venido realizando en años anteriores, por profesores nombrados en otros establecimientos, con el consiguiente perjuicio de la falta de unidad, didáctica y educativa con el Instituto y la falta del control más o menos continuado que debe ejercerse sobre la tarea desarrollada por los profesores y la eficacia de su enseñanza.

Llenando la sentida necesidad de que el Establecimiento contara con un profesor de la asignatura, se crearon, por decreto N.^º 20.531 del 3 de agosto, 6 horas de natación para las que fué nombrado el Sr., Guillermo Federico Andrés Panelo.

Así mismo, es destacable la creación de un cargo de odontólogo, efectuada por decreto N.^º 20.527 del 3 de agosto, fundamental para un establecimiento que tiene alumnado interno como este Instituto. Fué designado para desempeñarlo, el Dr. Angel Silva, quien desarrolló su labor con competencia y no escatimó esfuerzos para crear una verdadera conciencia sanitaria entre los alumnos.

Ha cumplido su primer año de actuación en el cargo de Regente y Profesor de Gimnasia del Establecimiento, el Sr. Jorge Hugo Canavesi. En el primer aspecto, ha demostrado gran compenetración por la orientación y el espíritu del Instituto, evidenciando poseer las condiciones que requiere la responsabilidad del cargo. Como profesor de Gimnasia, ha llenado con sus conocimientos técnicos, las exigencias del programa, dando a sus alumnos, apuntes diversos que ampliaron las nociones impartidas.

El resto del personal docente desempeñó sus tareas con el mérito ya reconocido en años anteriores.

Resulta destacable, en el sentido de evidenciar el afán del Cuerpo Directivo y Docente para ampliar dentro de las posibilidades de la escuela, las enseñanzas que se imparten, el dictado de un ciclo de conferencias a cargo de diversos profesores del Establecimiento, quienes demostraron una vez más, su unión con la escuela y su coincidencia con la orientación de ésta.

Las conferencias dictadas y los profesores que las tuvieron a su cargo, son los siguientes:

«Medidas preventivas para evitar las enfermedades bucales» por el odontólogo del Establecimiento, doctor Angel Silva.

«Las bases fundamentales por las cuales deben regirse las competencias deportivas» por el Prof. Celestino López Arias.

«La juventud argentina vista a través del deporte», por el Prof. Federico G. Dickens.

«El Juez: sus cualidades» por el Prof. Ismael M. Drake.

«Sistema de gimnasia», por el Prof. Alberto Regina.

«El valor de la Sociología para el profesor de educación física», por el Prof. Celestino López Arias.

Al finalizar el año, fué reglamentado el uniforme que deben usar los profesores del establecimiento.

A este efecto se dictó la disposición siguiente:

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones y a los efectos de establecer el uniforme reglamentario para uso de los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»,

El Director General de Educación Física—

DISPONE:

1.^º — Los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» usarán los uniformes que se establece en la presente disposición para las materias prácticas: uniforme de invierno, del 1.^º de marzo al 30 de septiembre; pantalón largo de color azul, con una franja blanca de medio centímetro de ancho, a lo largo de la pierna; tirapié dentro del zapato; cami-

seta celeste, un cuarto de manga; cinturón blanco; medias cortas blancas; zapatos negros de suela flexible; campera azul marino o blanca de mangas largas, con cierre relámpago y dos bolsillos. En el costado izquierdo de la campera, escudo con la letra «I» y la inscripción de su jerarquía, uniforme de verano: del 1.^º de octubre al 30 de abril; pantalón largo blanco con una franja color azul marino, de medio centímetro de ancho, a lo largo de la pierna, tirapié dentro del zapato; camiseta celeste, un cuarto de manga; cinturón blanco; medias cortas blancas; zapatos blancos con suela flexible; sweater liso color azul marino con abertura de remero, con dos bolsillos o campera blanca igual a la del uniforme de invierno, con el escudo en el costado izquierdo. Materias teóricas: campera blanca o azul marino, de iguales características que las enunciadas.

2.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

DISCIPLINA

La aspiración más grande del establecimiento en este aspecto, fué la de poseer un ambiente tal que sirviera, no para mantener el orden rígido, dictado por reglas frías o cortar los escapes propios de la edad juvenil, sino como un *instrumento* constante y valioso de la formación del carácter y desarrollo de la personalidad del alumnado.

Comprendiendo las corrientes educativas actuales en su verdadero significado y creyendo firmemente que la disciplina va buscando la formación del carácter a través de estos cuatro elementos:

- a) La fuerza de la voluntad;
- b) La claridad del juicio;
- c) La delicadeza del sentimiento;
- d) La capacidad de reaccionar o conmoverse.

Esta Dirección trató en todo instante de despertar en el alumno, por intermedio de la tolerancia, de la firmeza, de la comprensión, de la lógica, de las palabras, de los hechos, las fuerzas espirituales que lo ayudaran a ser dueño de sí mismo y de todos sus

actos y que adquiriera principios y normas de conducta y de vida a través de una actividad constante, impuesta unas veces, espontánea otras.

Con esta forma de trabajo diario en busca de la verdadera y bien entendida disciplina, no sólo se persiguió que el alumno encontrara la alegría de entregarse por completo a una labor de su predilección que le reportara cierta satisfacción personal, cierto desahogo y ciertos beneficios técnicos, sino también se buscó que cada una de estas tareas, brindadas por el establecimiento, encerrara un sentido de actividad espiritualizada por sentimientos generosos que le dieran a su alma un contenido valioso y la sensación de que su personalidad naciente ocupaba un lugar en el espacio.

El placer que vivían en estas actividades, hacía que todo el alumnado encontrara, dentro del horario de por sí ya bastante exigente, horas o espacios libres de tiempo para dedicarlas, en una forma espontánea, a sus ocupaciones favoritas. En una palabra, no hubo tiempo para desperdiciar.

La obtención de este ambiente no hubiera sido posible a no mediar la colaboración de la Vicedirección y de la Regencia del establecimiento, conjuntamente con el cuerpo de profesores, quienes en todo momento supieron interpretar las directivas de la Dirección en el sentido de que, si a los maestros los domina un espíritu de jornalero en su hacer, difícilmente podrían hacer vivir a sus alumnos en una comunidad de trabajo, única forma de moralizar nuestra tarea y la de encumbrar la disciplina en su verdadero plano.

Viendo actuar a los alumnos, viéndolos dar de sí más de lo que se les había pedido, con entusiasmo y con fe en su propias fuerzas morales, intelectuales y físicas, podríamos ver y comprender la acción fecunda de todo el personal del Instituto sobre la conducta y educación del alumnado.

BIBLIOTECA

En este aspecto, la Dirección, por intermedio del Departamento de Educación Física, ha dictado las normas a seguir para su engrandecimiento. Su valor consiste en ser una biblioteca formada en su mayor parte, por el producto de donaciones, con el trabajo material de organización a cargo de alumnos y con el horario de funcionamiento atendido por los mismos alumnos.

El fichaje y catalogación de los libros se ha realizado después de un estudio, y ha sido realizado por los alumnos dirigidos por personal de la Dirección.

Sin embargo, falta en nuestro establecimiento la verdadera biblioteca especializada que fuera creada por la Superioridad, con personal especializado, única forma de acelerar la posesión de un ambiente técnico propio de la escuela, ya que el actual tiene como primordial defecto, la lentitud de su formación.

La Dirección ha efectuado en varias oportunidades la adquisición de diversos libros de carácter técnico, tratando de contribuir al enriquecimiento de la sección especializada.

El movimiento de lectores, donantes y actividades de la biblioteca, se encuentra reseñado en el capítulo correspondiente del Departamento de Educación Física.

HORARIOS DE CLASE

Los horarios, en el presente curso escolar, y como sucede desde 1942, han sido discontinuos, para poder coordinar los distintos aspectos de la enseñanza.

El turno de la mañana funcionó los días lunes y jueves. La sexta hora del turno de la tarde se dictó los días martes y viernes, en el Gimnasio N.º 1 de la Dirección General de Educación Física, correspondiendo a las clases de natación. Las clases de equitación se dictaban en las dos primeras horas del turno de la mañana, los días martes, viernes y sábados.

Cambio de horarios: en el período de invierno, comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de agosto, los horarios fueron modificados, comenzando las clases en el turno de la tarde, 30 minutos después de lo establecido en el horario anterior.

EL INGRESO

En el presente curso escolar, y a raíz de las medidas que se han mencionado anteriormente, existieron dos cursos de primer año.

Los aspirantes al Primer Año, Externos, fueron sometidos a un examen de ingreso que consta sucesivamente de:

- a) Examen médico (eliminatorio);
- b) Examen intelectual (prueba escrita sobre temas de Anatomía, Fisiología y Educación Física);

c) Examen de aptitud física (pruebas de eficiencia física).

Ingresaron	22 alumnos
Repitieron curso	5 >
Alumnos becados americanos	2 >
Total de alumnos del 1er. Año del Profesorado, Externo	29 alumnos

Los alumnos becados, representantes de las Escuelas Normales, del interior del país, constituyeron el Primer Año del Profesorado, Interno.

Previo examen físico-médico, fueron seleccionados los aspirantes de las siguientes ciudades:

- Corrientes (Capital);
- Concepción del Uruguay (Entre Ríos);
- Bragado (Buenos Aires);
- Chovileoy (Buenos Aires);
- Mercedes (Buenos Aires);
- Villa Mercedes (San Luis);
- Junín (Buenos Aires);
- Esquina (Corrientes);
- Quilmes (Buenos Aires);
- San Francisco (Córdoba);
- Pergamino (Buenos Aires);
- San Nicolás (Buenos Aires);
- Catamarca (Capital);
- Santiago del Estero (Capital);
- Jujuy (Capital);
- Lincoln (Buenos Aires);
- Rosario (Santa Fe);
- Santa Rosa (La Pampa);
- Gualeguaychú (Entre Ríos);
- Paraná (Entre Ríos);
- Esperanza (Santa Fe);

Ingresaron 26 alumnos del interior.

En total, el Instituto contó este año con 84 alumnos.

Con fecha 9 de noviembre, la Dirección General encomendó a una comisión la preparación de una anteproyecto relativo a las condiciones de ingreso, dietándose al efecto la disposición siguiente:

Atento a que por disposición N.º 1.232 del 16 de octubre próximo pasado, se encomendó a los señores Inspectores Héctor F. Bravo, Guillermo Newbery y Enrique C. Romero Brest y a los señores Directores de los Institutos Nacionales de Educación Física, profesores Jorgelina Celia González de Cogorno y Celestino López Arias, la preparación de un anteproyecto de plan de estudios para ambos establecimientos, y teniendo en cuenta que es menester estudiar las condiciones de ingreso al profesorado,

El Subdirector General de Educación Física—

DISPONE :

1.º — Encomendar a los señores Inspectores y Directores mencionados precedentemente, la preparación de un anteproyecto referente a las condiciones de ingreso a los Institutos Nacionales de Educación Física.

2.º — Comuníquese y resérvese.

JOSÉ L. MARTÍN POSSE.
Subdirector General de Educación Física

RESULTADO DE LA ENSEÑANZA

Muy buenos han sido los resultados de la enseñanza impartida, desarrollando los señores profesores, la totalidad de sus respectivos programas.

Las cifras de los cuadros de Resultados de Exámenes y Cuadro de Honor, que se exponen a continuación, son un índice del alto grado de aprovechamiento alcanzado en las tareas.

Sin embargo, esta Dirección interpreta que hay diversos aspectos de la enseñanza que no han alcanzado, por problemas de índole diversa, la eficiencia que es posible esperar mediante su solución.

Entre dichos problemas podemos mencionar:

- a) Práctica pedagógica;
- b) Falta de laboratorios;
- c) Falta de seminarios;
- d) Carencia de instalaciones para el desarrollo de las clases de Natación y Equitación.

CAPITULO III

Asistencia de los profesores y de los alumnos

Los profesores cumplieron su obligación con todo celo, dedicación y excelente puntualidad.

Asimismo, puede conceptuarse de excelente la asistencia media del alumnado. Las ausencias han sido debidamente comprobadas y justificadas por razones de salud o de fuerza mayor.

Las estadísticas que a continuación se insertan, comprueban la exactitud de estas afirmaciones.

ASISTENCIA ANUAL DE PROFESORES

M E S E S	Número total de asistencias	Número total de inasistencias	Número total de clases que les corresponde dar	% de asistencias	Días hábiles
Marzo.....	221	2	223	99 %	15
Abril.....	291	14	305	95 %	21
Mayo.....	322	22	344	93 %	24
Junio.....	294	20	314	93 %	22
Julio.....	188	10	198	94 %	12
Agosto.....	348	22	370	94 %	23
Setiembre.....	370	17	387	95 %	24
Octubre.....	339	19	358	94 %	22
Noviembre.....	82	—	82	100 %	6
Total.....	2.455	126	2.581	95 %	169

ASISTENCIA DEL ALUMNADO

M E S E S	Inscriptos	Días hábiles	Asistencia media
Marzo.....	84	15	78
Abrial.....	84	21	76
Mayo.....	83	24	74
Junio.....	83	22	76
Julio.....	83	12	76
Agosto.....	83	23	76
Setiembre.....	83	24	74
Octubre.....	83	22	76
Noviembre.....	83	6	83

Pruebas de eficiencia física

Con fecha 7 de enero se dictó la resolución que sigue:

Vistos: y atento a que por decreto N.º 58.576 del 30 de marzo de 1940, se estableció que las pruebas de eficiencia a rendir por los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física tienen carácter eliminatorio, puesto que el aplazamiento determina la pérdida del curso (art. 16), y dada la importancia que tales pruebas revisten para la formación de los profesores,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º — Para determinar el promedio general de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física, se considerará la clasificación de la prueba de eficiencia en la misma forma que las correspondientes a las asignaturas del plan de estudios.

2.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Por ello en el presente año se le dió un mayor impulso a la práctica de las diversas pruebas de eficiencia física.

Aparte de las pruebas tomadas en el ingreso y en el egreso de cada curso, los alumnos las rindieron también a mitad de año.

En estas dos últimas ocasiones, realizaron períodos de entrenamiento, en los que además de enseñárselas la técnica de cada prueba se les suministró los datos necesarios para la organización y control de las mismas, sirviendo ello como clase práctica de lo que tendrán que hacer más tarde como profesores.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Las clases de comando, adiestramiento profesional por excelencia fueron dadas de acuerdo a la solicitudes del plan en vigencia.

Las primeras actividades del curso, en primer año, se resolvieron en forma teórica, familiarizando a los alumnos con la terminología, gradación, ritmos, voces de mando, etc.

Más tarde, se completó lo anterior con la observación de clases impartidas por el profesor y con ejercicios dictados por los alumnos del curso superior.

Las primeras armas fueron hechas con locomoción. Todos los alumnos a su debido tiempo, tuvieron ocasión de hacer prácticas relacionadas con esa actividad.

Los ritmos, cadencias, postura en general, desplazamientos, alineaciones, giros a pie firme y sobre la marcha, escuadras, evoluciones, etc., fueron motivo de una aplicación constante por parte de los alumnos y de orientación sistemática del profesor.

Desde el tercer bimestre empezaron a practicar clases completas.

Los ejercicios aeróbaticos sencillos y juegos, fueron motivo de intensificación durante el último bimestre.

Los alumnos de segundo año, además de la confección de ejercicios libres adecuados para distintas edades y entrenamiento, tuvieron oportunidad, desde el segundo mes de clases, de practicar íntegramente la lección de educación física. Se incluyó la enseñanza de pequeños aparatos, la práctica de los mismos, la parte didáctica y la de aplicación.

Con el propósito de intensificar el adiestramiento de esta disciplina, los alumnos dictaron clases en los Clubes de Niños «General Belgrano», «Glorias» del Tigre, «Victoria» y «Unión Tigrense», las que se dictaban por rigurosa rotación, figurando en cada oportunidad un número de 10 alumnos practicantes.

En el Club de Niños «General Belgrano» se dictaron 28 clases, con un promedio de asistencia de 73 niños por clase.

Recreación, deportes y juegos se dictaron complementariamente y se organizaron diversas competencias. Se llevaron a feliz término

las siguientes iniciativas: inauguración de la biblioteca; cultivos en la huerta; clases de aeromodelismo; títeres y cuentos gimnastizados.

En el Club de Niños «Victoria», se trabajó con un promedio de 6 alumnos del profesorado y una asistencia media de 56 niños por clase, con un total de 16 clases dictadas.

Complementariamente a las clases de educación física, se hicieron exhibiciones gimnástica y de títeres y se realizó la confección del plano de un jardín, con participación directa de todo el alumnado concurrente.

En el Club de Niños «Glorias», se impartieron clases con un promedio de 8 alumnos del profesorado y una concurrencia de 59 niños por clase, dictándose en total 17 clases.

En el Club «Unión Tigrense», se dictaron 4 clases bajo las órdenes de 6 alumnos del Instituto, con un promedio de asistencia de 22 niños por clase.

Los Clubes de Niños desarrollan sus actividades en los días domingos y feriados.

Desde otro punto de vista, pero siempre considerando la preparación general de los alumnos en actividades afines con el profesorado, participaron en la organización y desarrollo de los campeonatos organizados por la Dirección General de Educación Física, (ayudantes, cronometristas, jueces, controles, etc.)

Para obtener una mayor eficacia en la práctica de Comandos, es indudable que a nuestros alumnos les falta practicar con jóvenes de colegios secundarios. Para ello, sería muy interesante poder establecer un contacto oficial con la Escuela Normal Mixta de San Fernando, cuyos alumnos varones realizan sus prácticas de educación física en las instalaciones de este Instituto.

También, por gestiones de esta dirección, los alumnos han podido practicar en Clubes deportivos de la zona con adolescentes y adultos, pero como dicha práctica no se realiza en forma continua da y se tropieza con inconvenientes propios de cada club, los beneficios recogidos no son muy grandes, pero tampoco son tan escasos como para desperdiciar la experiencia que los alumnos obtienen en ellos.

SUBCOMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Clubes de Niños: se atendían domingos y días de fiesta.

	Número de días de actividad	Asistencia
General Belgrano	28	2048
Glorias	17	1002
Victoria	16	899
Unión Tigrense	4	89

Actividades varias: al margen de las actividades comunes inherentes a la subcomisión, cabe destacar otras que por la importancia adquirida son dignas de mención: *Títeres:* despertó gran interés entre los concurrentes a los clubes de niños, trabajando con entusiasmo, aun en los días de semana luego de las horas de clase en la construcción de los mismos. Se ensayaron obras y se representaron en oportunidades diversas, como las fiestas finales de los diversos clubes de niño.

Aeromodelismo: actividad nueva introducida este año, bien encaminada y dirigida por los alumnos encargados, supo inmediatamente atraer la atención e interés infantiles. Se redactó al respecto un reglamento. *Biblioteca:* iniciativa feliz de la Subcomisión, contó inmediatamente con el apoyo de la Dirección y del Departamento de Educación Física. Se construyó un pequeño local y con el aporte de numerosas donaciones y el traspaso de los libros infantiles de la Biblioteca del Instituto, empezó a funcionar atendida por los mismos niños que colaboraron con entusiasmo y dedicación.

Se reglamentó también esta actividad para su mejor organización y movimiento.

Se trabajó además activamente en el *Gallinero* y la *Huerta* del Club de Niños «Gral. Belgrano».

Se llevaron a cabo con éxito las fiestas finales de los diversos clubes de niños, que pusieron de manifiesto la eficiencia de la labor desplegada por los alumnos.

SUBCOMISIÓN DE BIBLIOTECA

Se atendieron lectores: 144 días

Donaciones recibidas: 136 hasta el mes de noviembre.

Reuniones de trabajo de *Filatelia*: 15

«Lea» apareció: 10 veces.

Actividades varias: entre éstas, son dignas de mención por su importancia, las siguientes:

Concurso Literario: se realizó por iniciativa de la Subcomisión y adquirió carácter de competencia intertribu. Se reglamentó y llevó a cabo con éxito, realizándose una reunión final en la que se proclamó a los ganadores del certamen y se les entregó el premio correspondiente, consistente en un ejemplar del libro más leído en el año: «El Erial», de Constancio C. Vigil.

Filatelia: se continuó y reglamentó esta interesante actividad empezada el año anterior.

Sección Galerías: actividad surgida este año, tomó gran impulso, recibiendo algunas interesantes donaciones. Se redactó además el reglamento correspondiente.

Album de mi patria: se designó una sección encargada del mismo que continuó con esta labor empezada el año pasado.

Desarrolló por lo demás esta Subcomisión, una constante labor en cuanto se refiere a inventario, fichaje y clasificación de los libros existentes.

SUBCOMISIÓN DE DEPORTES

Colaboración o supervisión de partidos: fútbol: 4; rugby: 15.

Demarcación y arreglo del campo: 37 veces.

Otras actividades: «Sección Atletismo». — Se creó dentro de la Subcomisión, esta sección encargada de la divulgación del atletismo, por medio de una cartelera que aparecía en forma periódica. Se presentaron 6 números.

Cross-Country: se realiza por primera vez esta competencia intertribu momentos antes de realizarse el cross-country intercolegial, con el mismo recorrido.

Torneo nocturno de salto en alto: efectuado en el gimnasio; es de este carácter, la primera competencia realizada en el Instituto.

Es de felicitar la labor desarrollada por la Subcomisión en la realización de los campeonatos intertribus, que culminaron con el *Torneo de Atletismo* que, por su importancia, guarda un lugar de privilegio en las competencias internas. Alcanzó relieves dignos de elogio, lo mismo que el *Torneo Interdormitorial de Atletismo*.

SUBCOMISIÓN DE FIESTAS

Festejos: 37.

Preparación de ambientes: 21.

Otras actividades: la Subcomisión tuvo un desempeño destacado en la preparación del programa y desarrollo de las siguientes actividades:

Torneo Intertribu de Atletismo;

«Los Tábanos» (paseo anual);

Colaboración en la fiesta de la Escuela N.º 29 del Tigre;

Homenaje a los ex alumnos fallecidos;

Fiesta en honor del cura párraco, Rdo. padre Roque Paolini;

Presentación de las tribus.

Se continuó además, como en años anteriores, con la distribución de platos a los compañeros que cumplían años. La entrega se realizaba los días jueves en la hora del almuerzo.

Se redactó un reglamento del Círculo Parvularum.

Con las fotografías de equipos intercolegiales y presentación de tribus, se hicieron cuadros para colocar en la Sala de Estudios y Sala de Actividades Sociales.

Realizó, en definitiva, la Subcomisión, una constante y eficiente labor.

SUBCOMISIÓN DE HIGIENE

Enfermos tratados	369
Enfermos en cama	51
Visitas de los médicos	12

Actividades varias: aparte de las actividades comunes de la Subcomisión, podemos mencionar por su importancia el trabajo de:

Propaganda sanitaria: por iniciativa del señor Director, Prof. Celestino López Arias y bajo la dirección acertada del señor Prof. Guillermo L. Canessa, se llevó a cabo una campaña de propaganda sanitaria por medio de una cartelera periódica a cargo de la Subcomisión.

Trabajó también el «Heraldo», vocero de la Subcomisión.

Se colaboró con la Dirección General de Educación Física en el Torneo Intercolegial de Remo, llevando el botiquín de la Subcomisión.

Además la Subcomisión trabajó activamente en estadísticas, control de cuadros clínicos y otras actividades que la hacen acreedora a una felicitación por su eficiencia y preocupación.

SUBCOMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Se atendieron visitas o público	23 días
Se preparó el envío de «Tam-Tam»	70 »
Cartas, notas e invitaciones enviadas	65
Cartas, notas e invitaciones recibidas	12

Otras actividades: merecen mencionarse entre otras, por su importancia, las detalladas a continuación:

Organización del fichero: que consta de la dirección y teléfono de los ex alumnos, profesores del Instituto y autoridades del mismo y de la Dirección General.

Se actualizó el libro de envíos incluyendo una lista de personas extranjeras.

Por iniciativa de la Subcomisión se trató y consiguió las localidades para presenciar en el Teatro Nacional de Comedias, la aplaudida obra, «El Mercader de Venecia».

Se consiguieron de la revista «Ahora», las fotos de la Presentación de las Tribus.

Se consiguieron las entradas para presenciar la obra de Calderón de la Barca, «La Vida es Sueño».

Además, la Subcomisión trabajó activamente, en la redacción de notas e invitaciones para los diversos actos del Instituto organizado por el Departamento de Educación Física.

SUBCOMISIÓN DE REVISTAS Y TRADUCCIONES

Tam-Tam: números 68 al 97.

Horizontes: se imprimieron los números I y II correspondientes al año VI de vida de esta revista, que se repartió entre los alumnos y se entregó a los ex alumnos por intermedio de la Subcomisión de Relaciones Exteriores.

Otras actividades: es encomiable la labor desarrollada por esta Subcomisión, que demostró positivamente durante el transcurso del año, a través del trabajo, su espíritu de sacrificio.

Realizó entre otras cosas:

Apuntes sobre el lanzamiento del disco;

» » » » de la pelota de base-ball;

Ordenación y selección de «Stenciles» de años anteriores;

Apuntes sobre el lanzamiento de la jabalina;

» de volley-ball;

» de basquetbol;

» de rugby, del señor profesor Alberto Reginá;

Colaboración al Club de Adolescentes, imprimiendo el periódico «Young Folks»;

Apuntes sobre títeres, del profesor señor José Tomás Guala;

Redacción e impresión mensual del «Totem» de los churos;

Apuntes de gimnasia (de Skarstrom);

Apuntes sobre orientación, del señor profesor Jorge H. Canavesi.

Es digno de mención, que salvando todos los obstáculos pertinentes, la Subcomisión de Revistas y Traducciones editó en Campamento, los números correspondientes de *Tam-Tam*.

SUBCOMISIÓN DE TEATRO Y ACTIVIDADES SOCIALES

Entrada de diarios y revistas: 67 días.

Donaciones recibidas: 24.

Reuniones de «*Fulgores*»: 20.

«*Fulgores*», aparece: 21.

Se pasan discos: 28 días.

Rincón musical, aparece: 5 veces.

Ensayo de obras: 27 días.

Otras actividades: aparte de las comunes, podemos mencionar:

Control y fichaje de los discos existentes;

Confección del nombre «Montaigne», para el lema de la Sala de Actividades Sociales;

Organización y realización del primer fogón del año;

Realización del Campeonato de Ping-Pong;

Confección de telones para obras;

Realización de una audición musical ilustrativa.

Prestó, además, colaboración en diversas oportunidades a las demás subcomisiones del Departamento de Educación Física.

O F I C I N A

Es indudable que la mayor parte de la tarea, tanto por la cantidad como por la responsabilidad que entrañaba, correspondió a la Oficina del Departamento de Educación Física, que se desempeñó en forma brillante.

Contribuyó en gran forma al mejor desarrollo y organización de las actividades correspondientes a oficina, su instalación en un local apropiado, hecho este, que significó un gran adelanto del Departamento de Educación Física.

Entre las diversas responsabilidades inherentes a la oficina, y trabajos desempeñados durante el año, podemos citar:

Fichaje de alumnos y ex alumnos: representa éste, uno de los mayores triunfos logrados por la Oficina del Departamento de Educación Física, a la par que cumplió así con uno de los principios administrativos de organización.

Control de partes diarios: se notó un visible adelanto.

Colocación de los lemas, vencedores del concurso, en el Gimnasio.

Colocación del lema de B. Mitre en el polígono de tiro.

Cuadro de «records» de marcas de eficiencia física.

Selección de lemas para la Dirección General de Educación Física.

Preparación de la despedida a los remeros que fueron al Paraguay.

Organización del archivo de carpetas de las Subcomisiones del Departamento de Educación Física.

Preparación del acto y almuerzo con los estudiantes del interior, al que asistió el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Recepción de los estudiantes de cultura inglesa.

Preparación de la presentación de las tribus.

Fichero del material.

Construcción de una caja para las leíras del cuadro de clasificaciones.

Clasificación y archivo de las propagandas de años anteriores.

Es ésta una breve síntesis de la labor desarrollada por la oficina, al margen de las actividades comunes concernientes a la misma.

Organización de campamentos

Como en años anteriores, el Campamento del alumnado del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», correspondiente al curso 1944, se realizó en la localidad de Jesús María, Provincia de Córdoba, ocupando las instalaciones de la propiedad denominada «Pileta Las Vertientes», del Doctor Alberto León.

Su realización abarcó entre los días 26 de noviembre y 10 de diciembre, con la participación de 79 acampantes.

Vacunas:

Antes de partir con destino al Campamento, todos los alumnos, miembros del personal directivo y docente, choferes y personal de servicio que debían concurrir al Campamento, fueron sometidos a la vacunación antitífica y antivariólica, con el objeto de asegurar un perfecto estado sanitario en el mismo.

Instalaciones:

Al llegar a la propiedad, hubo que instalar completamente el campamento.

Las instalaciones estables, ya utilizadas el año anterior, fueron encontradas en buen estado.

Como en el año anterior, se mantuvo la distribución de las 22 carpas en semicírculo, por la comodidad de las instalaciones y por las ventajas que esa distribución reporta. Así mismo, se contempló que las carpas del personal directivo, docente y médico, estuvieran distribuidas en forma tal que facilitaran el aspecto disciplinario. Nuevamente se comprobó el resultado de este plan, que fué satisfactorio.

El agua:

Como en años anteriores, satisfacía las necesidades del campamento una bomba motor que almacenaba el agua en dos tanques.

Cocina:

La dependencia estable para la cocina estaba en idénticas condiciones que el año anterior. Para llenar las necesidades, se construyó una pileta para lavado de platos, lo que permitió una mejor realización de esa tarea que, como siempre, desempeñaban los alumnos.

El toldo existente, se dividió en dos partes para su mejor manejo.

Dependencias higiénicas:

1) *Duchas:* como el año anterior, se contó con dos secciones para duchas. Una cercana a la pileta de natación que permitió el baño higiénico previo a las clases. Como la misma se encontraba al aire libre, con juncos y plantas se construyó un reparo para permitir un jabonamiento perfecto previo a la entrada a la pileta.

2) *Pileta y cañería para higiene personal:* una pileta con su correspondiente canilla y una cañería proveniente del tanque principal, esta última con una sola llave de paso, facilitaron la higiene personal sin que en los momentos en que era colectiva perturbara el cumplimiento del horario.

3) *Water-closset:* a diferencia de años anteriores, no se contó con una cañería especial que acercara el agua a la principal de estas dependencias, por lo que la misma se tuvo que acarrear en un carro-tanque. De todas maneras, el estado de las instalaciones facilitó el mantenimiento de una buena higiene.

Depósito, administración y guardia:

Para *depósito general*, se utilizó una habitación de la construcción estable, como en años anteriores, habilitándose asimismo, una *carpa depósito*, para facilitar la organización del campamento. En dicha carpa se instaló también el equipo para impresiones mimeográficas.

Para *administración y guardia*, se destinó una carpa cuya ubicación facilitó las necesidades que de ella se desprenden (atención de proveedores, visión general de campamento, etc.).

Dependencias deportivas: además de la pileta de natación, se prepararon una cancha de Basquetbol, una de Volley-ball y otra de soft-ball que permitieron el desarrollo de las actividades programadas.

Al llegar al campamento se comprobó que la pileta de natación había sido higienizada, cambiándose recientemente el agua. El día 3 de diciembre, nuevamente se la hizo cambiar por completo, y luego de limpiar y blanquear la pileta, se llenó nuevamente, purificándola con elementos químicos.

Aula: utilizado ya en años anteriores, el techado de cañas que forma un aula al aire libre, permitió el desarrollo en un lugar agradable de clases teórico-prácticas.

LAS ACTIVIDADES

Distribución de responsabilidades: siguiendo el principio de «Dar responsabilidad al alumno para que manifieste su personalidad», se estableció el sistema de *carpas del día* que son las encargadas de organizar y realizar un plan delineado con anterioridad por la Dirección del Instituto, por lo cual no pueden en ningún momento desvirtuarse ni desviarse los fines buscados.

Dicha carpa tiene la libertad para imprimir al Campamento «al menos por un día» un ambiente impreso por sus dirigentes, a través de pequeños detalles, que no alcanzan a romper con la personalidad del Campamento, trazada de antemano, y que da al mismo una elasticidad dirigente que se expresa en notas espontáneas y juveniles.

La carpa del día debe supervisar el trabajo de las que cumplen actividades, que son: de higiene, de lavadores, de arreglo de comedor, de diario mural, las que cumplen sus tareas, siguiendo siempre un orden de rotación.

Con ello, se cumple una doble finalidad: en primer término, todos los acampantes han tenido responsabilidades que cumplir en el campamento y segundo, todos estuvieron en contacto con el personal y han hecho práctica dictando órdenes a sus subalternos y a sus compañeros. Han aprendido a mandar sin ofender, evitando la posición rígida, tratando de hacerlo en forma amable, pero segura y firme.

Todos han tenido la oportunidad de desarrollar el sentido y el tacto que requiere la dirección de un campamento, no sólo en la faz físico-psíquica educativa, sino también en el aspecto administrativo y de tratar con el personal de servicio y proveedores, con todos los problemas prácticos que encierra la adquisición, control y manejo de los elementos y comestibles.

Diario mural:

Como en años anteriores, se desarrolló esta actividad con excelente resultado, nacido del interés que demostraban todos los alumnos al aparecer cada número.

Con una orientación dada en lo referente a la confección del diario, teniendo en cuenta su presentación, la determinación de sus secciones y la calidad de sus escritos de diversos géneros, día a día,

fué tomando mayor interés, afianzando su personalidad en el hecho inicial nacido en la iniciativa del alumnado, de querer dejar cono tradición el nombre de «El Serranito», elegido en el Campamento anterior. Aparecieron en total 18 números.

Excusiones y paseos: se realizaron durante el campamento, tres paseos al pueblo. El primero el sábado 2 de diciembre al atardecer y después de permanecer ocho días en el campamento, lo que facilitó la formación de un ambiente de compañerismo elogiable. Otro, el domingo 3, en horas de la mañana, posteriormente a la visita a la Iglesia de San Isidro de la localidad y a la asistencia a misa por parte de los acampantes. El tercero, el sábado 9, víspera de la salida, en los momentos previos a la cena.

El domingo 3 de diciembre por la tarde, se realizó una excursión a Ascochinga. En el trayecto a dicha localidad, se visitó la estancia «La Paz», situada en el camino de Jesús María a aquella población, en la que se desarrollaron entre otras actividades: pesca, dibujo, paseo, etc. La belleza de las instalaciones y del paisaje, dieron oportunidad a que se viviera una tarde magnífica. Al atardecer, se continuó camino a Ascochinga, donde después de realizar paseos por las inmediaciones y una reunión musical, se emprendió el regreso al Campamento.

Visita de inspección: en visita de inspección llegó al Campamento, el señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez acompañado por su secretario privado, Prof. César A. Galvaliz, el miércoles 7 de diciembre.

Fueron recibidos en la ciudad de Córdoba por el señor Director del Instituto, Prof. Celestino López Arias, los señores profesores Federico G. Dickens y Roque Ridano y el doctor Cayetano Pugliese. Se trásladaron al Campamento en un ómnibus de la Dirección General.

Entre las actividades desarrolladas por el señor Director General, figuran las siguientes:

Día 7

- 15,45—Llegada al Campamento y saludo al alumnado.
- 16,05—Inspección de la clase de natación dictada por el Prof. Roque Ridano.
- 18,25—Reunión con el cuerpo directivo, docente y médico.

Día 8

- 9,10—Inspección y clasificación de carpas.
10,20—Clase teórica sobre la necesidad de conocer el «Reglamento General de Enseñanza», la publicación «Pruebas de Eficiencia Física», la «Recopilación de circulares» de la Dirección General de Educación Física y el «Programa de Educación Física».
11,10—Clase de natación, formulando la crítica de la del día anterior e impartiendo nuevas enseñanzas.
18,25—Clase teórica de repaso sobre «Cuerpo de líderes», «Etica profesional», «El folklore en la educación física» e «Instalación del campamento».

Día 9

- 10,30—Despedida del alumnado. Conceptos sobre su impresión de Campamento.

En su regreso hasta la ciudad de Córdoba, fué acompañado por el señor Director del Instituto, Prof. Celestino López Arias, el doctor Cayetano Pugliese y los señores profesores Federico G. Dickens y Roque Ridano que emprendían viaje de regreso desde aquella ciudad, y por el señor César A. Galvaliz, quien permaneció en el Campamento para esperar en nombre del señor Director General, al Instituto de Mujeres.

Clases de natación: las clases de natación fueron desarrolladas con carácter de curso intensivo, como en años anteriores, dos veces por día: de 11,10 a 12,10 y de 16,05 a 17,05.

Estuvieron a cargo del señor Prof. Roque Ridano, que fuera invitado por la Dirección General de Educación Física para desempeñar tal responsabilidad.

Para facilitar la enseñanza, los alumnos fueron divididos en dos grupos, de acuerdo a su capacidad. Colaboraron con el señor profesor, alumnos del 2.^º Año del Profesorado, aventajados en la especialidad.

Se comprobó una vez más, el valor de estas clases para la formación del alumnado, así como también que la realización de dos clases diarias no significaba un trabajo físico excesivo, cuando eran dosificadas.

Trofeo «Campamento I. N. E. F.»:

Al llegar al Campamento, se recibió una copa que hicieron llegar con carácter de donación, los ex alumnos egresados en el curso de 1943, profesores Luis M. Altavilla y Ramón C. Muros y que llevaba la inscripción «Campamento I. N. E. F.» y el lema «Dar, dar y dar».

La misma fué donada con el deseo de que dicho trofeo sea disputado en el Campamento del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», con la reglamentación que dispongan las autoridades.

Se resolvió que sea disputado en el Concurso Intercarpas, en el que se tienen en cuenta el resultado de las diversas inspecciones realizadas, el Concurso de armado de carpas, el Concurso de encender fuego, y otras competencias que se estimen convenientes.

En el transcurso del presente año, resultó ganadora la carpa N.º 5 «Villa Felicidá».

Participación en actos oficiales:

Ante la solicitud de las autoridades civiles y militares locales, en el sentido de que el alumnado del Instituto, presente en Jesús María, participara en los actos oficiales con motivo del «Día del Reservista», consistentes en un desfile y concentración en la plaza San Martín de la localidad, se sometió dicha solicitud a la consideración del señor Director General de Educación Física, quien autorizó dicha participación.

Para poder cumplir con dicho compromiso, fué necesario posponer un día la salida de regreso a Buenos Aires que debía efectuarse el sábado 9 de diciembre.

La participación en dicho acto, provocó las manifestaciones de aprobación por la corrección y disciplina del alumnado en el desfile, que dió muestras de marcialidad y juvenil aplomo. Asimismo, se recibió el agradecimiento de las autoridades organizadoras.

Por invitación especial se participó del almuerzo del Reservista ofrecido por autoridades de la agrupación 4 de Artillería Pesada,

con asiento en la localidad, desde donde se inició, momentos más tarde, el viaje de regreso a Buenos Aires.

Fotografías: con carácter documental y en presencia del señor Director General de Educación Física, Prof. César S. Vásquez, y de su secretario privado, profesor César A. Galvaliz, se tomaron una serie de fotografías de las distintas actividades desarrolladas, consiguiéndose la donación de los negativos para el archivo.

Es grato manifestar que, de acuerdo a las instrucciones relativas a la necesidad de efectuar estrictas economías, impartidas por la Superioridad, se dictaron de inmediato las normas que llevarían esa necesidad a feliz resultado. Para ello comprometió la patriótica buena voluntad del alumnado, que ajustando más sus horarios, sus normas de vida interna, etc., conjuntamente con la excelente disposición de todo el personal, permitió llegar al final del curso con una economía de \$ 12.482,10 sobre el presupuesto asignado.

En el transcurso del presente año, fué nombrado un nuevo empleado, el que ha desempeñado las funciones de economato, tan necesarias al Establecimiento. Con tal motivo, se pudo ajustar más el aspecto administrativo del Establecimiento.

Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres»

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA

CONSIDERACIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Educación Física ha cumplido su 44º aniversario al servicio de la educación física del país.

Cabe destacar un hecho significativo y loable. Este año el Instituto ha contado con alumnado proveniente de distintas provincias y gobernaciones, pues se han otorgado 23 becas para maestras y bachilleres del interior para seguir el profesorado de Educación Física en este Establecimiento, que es único en el país en la rama femenina.

Es ésta una excelente medida de gobierno, pues la mayoría de las profesoras que ejercen en el interior carecen de título habilitante.

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Ha estado en vigencia el mismo plan de estudios de años anteriores. Se aplicará a partir de 1945 el nuevo plan, extendido a 3 años de estudios por resolución ministerial, el que ha sido motivo de un cuidadoso estudio por la comisión de inspectores nombrada al efecto.

Este año los programas no han sido desarrollados en su totalidad debido a los inconvenientes derivados del año lectivo muy reducido, por asuetos, vacaciones de invierno, fiestas, etc.

Se intensificó la preparación de la futura profesora en las materias prácticas, persiguiendo su formación integral, pues la profesora de educación física está llamada a desempeñar una importante función educativa que exige preparación intelectual y física y sobre todo formación moral.

INSTALACIONES

Una vez más se deja constancia que las clases se cumplen con múltiples inconvenientes derivados de la falta de local apropiado.

En memorias anteriores se transcribieron las actuaciones producidas alrededor de este punto, que motivaron diversas presentaciones del señor Director General ante el Ministro, pero sin resultado, pues no ha sido incluido en el plan de Edificios Escolares el nuevo local para el Instituto.

Es lamentable la situación que se crea, ahora que la carrera ha sido extendida a 3 años y en momentos en que el Poder Ejecutivo está empeñado en intensificar la Educación Física.

Las tres canchas existentes son insuficientes para dar cabida a la cantidad de niños que acuden al «Club de Niños».

Los alumnos han aumentado con la incorporación de las becarias.

Consecuente con el propósito de la Superioridad se autoriza el uso de las instalaciones a los establecimientos secundarios que carecen de patios apropiados.

De modo que el Instituto da cabida a más de 900 alumnos por día en 3 canchas, 1 gimnasio, tres aulas y un laboratorio.

Hacen falta aulas, canchas de tenis, campo para atletismo, hockey, espacio para marcha, un gimnasio, un local para danza, pileta de natación y vestuarios. Actualmente se dispersa el alumnado y las clases se dictan en distintos lugares cedidos al efecto, con el consiguiente perjuicio y pérdida de tiempo.

GABINETES Y LABORATORIOS

En el Establecimiento existe un laboratorio para fisiología y un gabinete para mediciones antropométricas.

En ellos se cumplen los trabajos prácticos de las respectivas asignaturas; en regulares condiciones con respecto a fisiología por las dificultades existentes para renovar el material en el momento actual.

MATERIAL DIDÁCTICO

El material de enseñanza del Instituto es numeroso y variado satisfaciéndose inmediatamente los pedidos hechos al efecto por las profesoras. El desgaste obliga a renovar las pelotas, palos de hockey, raquetas de tenis, discos, etc., pero no se escatiman recursos para que el equipo necesario en las clases sea completo.

PERSONAL DOCENTE

Se han producido cambios en el personal debido al pase de una profesora de la escuela.

En su reemplazo se han incorporado dos (2) profesoras jóvenes, entusiastas, que se han desempeñado con eficiencia.

Todo el personal ha dictado sus clases con tesón y dedicación.

La Dirección está empeñada en lograr una mayor intervención de las profesoras en otros aspectos de la obra educativa de la casa para que no se limiten al simple cumplimiento de su cátedra. Se conseguirá así mayor trazazón y unidad en la enseñanza, mejor conocimiento de las alumnas, más aprecio al Establecimiento y por tanto más eficiencia en su labor.

DISCIPLINA

En materia de Educación Física la disciplina es siempre libre, en base al sentido de responsabilidad y el autocontrol.

Las alumnas tienen múltiples ocasiones de demostrar que la disciplina libre, sin celadoras, es orden, jerarquía, respeto al superior y a sus compañeras y cumplimiento de las reglamentaciones sin transgresiones, pues esta disciplina se afloja fácilmente, si se permiten licencias al alumnado. Todo esto presupone una organización estable que facilita el cumplimiento del deber.

No ha sido necesario aplicar sanciones disciplinarias de importancia. Las alumnas correspondieron a la confianza de sus superiores.

BIBLIOTECA

La biblioteca ha desempeñado un papel preponderante en la preparación técnica de las alumnas. Su movimiento más acentuado cada vez, revela el interés por adquirir nuevos conocimientos, aumentar las ideas, investigar, desentrañar las bases de la Educación Física. Cada tema a tratarse es consultado en varios textos.

El préstamo de libros registrado durante el año 1944, dividido por meses, fué el siguiente:

	Libros prestados
Marzo	210
Abril	304
Mayo	307
Junio	129
Julio	132
Agosto	158
Septiembre	210
Octubre	116
Noviembre	74
Diciembre	14
Total de libros prestados	<hr/> 1654
Entrada de libros	21

HORARIO DE CLASES

El establecimiento funciona con horario discontinuo
Durante la mañana se dicta Práctica pedagógica, Natación, y
Hockey.

Título segundo

LOS CURSOS

Ingreso

Solicitaron inscripción 81 aspirantes. En el cuadro adjunto se puede apreciar la eliminación de 33 inscriptas.

T I T U L O	Aceptadas	RECHAZADAS				Total de inscriptas
		En examen físico médico	En prueba escrita	En prueba de eficiencia	Total	
Maestra	38	9	8	6	23	61
Bachiller	6	—	—	—	—	6
Perito Mercantil	1	—	—	1	1	2
4º año Nacional	1	2	—	—	2	3
Profesora de danzas	1	1	—	1	2	3
Sin título	1	2	3	—	5	6
Totales	48	14	11	8	33	81

Este año se incorporaron al establecimiento, por primera vez, alumnas del Interior, que siguieron estudios en calidad de becarias.

Esta excelente medida fué tomada de acuerdo a la resolución ministerial que se transcribe:

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

Atento a que la Ley de Presupuesto ha creado becas de estudio en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.º — Las becas que asigna la Ley de Presupuesto para el Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres), serán acordadas anualmente entre las maestras y bachilleres egresadas de las Escuelas Normales y Colegios Nacionales del Interior del país.

2.^º — Para poder optar a las becas, las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción, con un sello de dos pesos moneda nacional, ante la Dirección General de Educación Física, presentando certificado de estudios, la partida de nacimiento que compruebe su edad no menor de 18 ni mayor de 25 años al 1.^º de marzo, una fotografía de 9 x 12, certificado de buena salud, autorización del padre o encargado si fuese menor y certificado policial de residencia. El rector o director del establecimiento educacional donde la candidata haya cursado sus estudios certificará, a su vez, sobre el domicilio de la misma. Las solicitudes se presentarán antes del 20 de febrero y, por este año, hasta el 21 de marzo;
- b) Ser declarada apta en el examen físico-médico que se realizará en Buenos Aires;
- c) Haber aprobado el examen escrito de ingreso y la prueba de eficiencia física.

3.^º — Los pasajes necesarios para la selección definitiva, correrán por cuenta del Estado.

4.^º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo informe de la Dirección General de Educación Física, acordará las becas. En el caso de que el número de aspirantes en condiciones exceda la cantidad de becas autorizadas, se seleccionarán las que obtengan mayor puntaje, de acuerdo con la reglamentación vigente, hasta cubrir el número disponible. Entre las aspirantes de iguales condiciones se dará preferencia a las que provengan de regiones del país donde sea más necesario el servicio de profesoras de la materia. No se elegirá en ningún caso más de una becaria por localidad y sólo por excepción dos de una misma provincia o territorio.

5.^º — El importe de la beca, \$ 100, será entregado a las interesadas por mensualidades.

6.^º — Las becarias deberán vivir, con preferencia, en institutos religiosos de los que acuerdan pensión a estudiantes, y la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física recabará mensualmente de los mismos un informe sobre la conducta de cada una.

7.^º — La Dirección del establecimiento llevará una ficha de cada becaria en la cual hará constar bimestralmente la aplicación, comportamiento y estado de salud. Si se advirtiera la necesidad de

alguna medida especial, consultará el caso con la Dirección General de Educación Física.

8.^º — Perderán los beneficios de la beca las alumnas que demuestren mala conducta, que obtengan calificación inferior a «Bueno» o promedio general de clasificaciones inferior a seis.

9.^º — Las becas se mantendrán hasta tanto las beneficiarias egresen del establecimiento, salvo el caso del artículo anterior. Los pasajes de traslado en vacaciones a la localidad de origen, serán por cuenta del Estado.

10.^º — Las alumnas becadas quedan eximidas del pago de matrícula y derechos de examen.

11.^º — Las becarias egresadas con el título de Profesoras de Educación Física serán tenidas preferentemente en cuenta para ocupar las cátedras vacantes del Interior de la República.

12.^º — Por este año, se acordarán también becas a las alumnas de 2^º año del Instituto Nacional de Educación Física que procedan del interior del país, y que por su aplicación y conducta durante el año ya cursado, se hagan acreedoras a ese beneficio.

13.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

SILGUEIRA.

Las maestras y bachilleres del Interior que solicitaron beca debieron rendir examen con posterioridad y fueron aceptadas en total 17 becarias del país. De acuerdo a otra disposición superior se autorizó acordar 2 becas para estudiantes paraguayas, designando el gobierno del país hermano a las señoritas María Gloria Villamayor y Ofelia Juana Alfonzo.

Las becas fueron distribuidas así:

	Alumnas
Provincia de Buenos Aires	3
» » Córdoba	3
» » Tucumán	1
» » Mendoza	1
» » Entre Ríos	4
» » Santiago del Estero	1
» » San Juan	1
Gobernación de La Pampa	2
» » Misiones	1
República del Paraguay	2

RESULTADO DE LA ENSEÑANZA

Se ha tratado por todos los medios de obtener una acción educativa integral, la consecución de tal propósito ha sido posible por existir un cuerpo de profesoras eficientes, con espíritu de trabajo y responsabilidad.

Es tarea primordial y difícil armonizar la práctica de todas las actividades del Establecimiento para unificar la enseñanza; por ello la Dirección dedicó a la solución de este problema sus mejores esfuerzos.

Como consecuencia puede afirmarse que el resultado de la enseñanza ha sido Muy Bueno.

Para mejorar este resultado sólo cabe esperar la aplicación del plan extendido a 3 años, que conjuntamente con los nuevos programas satisfarán un serio problema de la enseñanza de Educación Física.

ASISTENCIA DE LAS PROFESORAS Y DE LAS ALUMNAS

Asistencia anual de las profesoras

M E S E S	N.º de profesores	N.º total de asistencias	N.º total de inasist.	Clases que debió dictar
Marzo.....	23	386	18	404
Abril.....	23	452	10	462
Mayo.....	25	521	20	541
Junio.....	25	523	36	559
Julio.....	25	321	12	333
Agosto.....	225	530	29	559
Septiembre.....	25	595	51	646
Octubre.....	25	501	16	517
Noviembre.....	24	149	5	154
Total.....	—	3.978	197	4.175

MOVIMIENTO DE ALUMNOS

AÑOS	Número de inscriptos		Se retiraron	
	Marzo	Noviembre	Abandono de estudio	No reincor- porada
Primero	Argentinos	67	61	5
	Extranjeros	2	2	—
Segundo	Argentinos	40	40	—
	Extranjeros	3	3	—
Total	Argentinos	107	101	5
	Extranjeros	5	5	—
Total general		112	106	5
				1

PRUEBAS DE EFICIENCIA FÍSICA

El alumnado debe someterse al fin del primero y segundo año a pruebas de eficiencia física. La que no alcancare en el promedio el 50 % del puntaje debe repetir el curso.

PRIMER AÑO

Examinadas	63
Aprobadas	61
Repiten curso	2
% de suficiencia	97

SEGUNDO AÑO

Examinadas	43
Aprobadas	43
Repiten curso	—
% de suficiencia	100

PRUEBAS DE EFICIENCIA

PRIMER AÑO

	Suficiente	Insuficiente
Equilibrio	48	15
Carrera	62	1

	Suficiente	Insuficiente
Salto	61	2
Lanzamiento	60	3
Destreza: puntería al cesto	31	32
Saque de volley	62	1
Puntería arco de hockey	45	18
Natación	41	22
Comando	62	1

SEGUNDO AÑO

Equilibrio	28	15
Carrera	43	—
Salto	43	—
Lanzamiento	42	1
Destreza: 1º Basquet	42	1
Saque de volley	43	—
Puntería softball	40	3
Natación	34	19
Comando	42	1

PRÁCTICA PEDAGÓGICA

A la práctica pedagógica se le asigna la mayor importancia. Es ésta interna y externa; las alumnas deben dictar clase para estudiantes primarios y secundarios y en diversos establecimientos. El siguiente cuadro ilustrará sobre la organización de la práctica.

PRACTICA	ALUMNADO	LUGAR
I n t e r n a	Primario Primero y Segundo año del Profesorado	Club de niños Primario N.º 6
E x t e r n a	Primario..... Secundario	Escuela de Aplicación del Normal N.º 6 Normal N.º 6 Liceo N.º 1 » 2 Lenguas Vivas Comercio N.º 2 » 6

De acuerdo con lo dispuesto en los programas oficiales las alumnas deben cumplir un mínimo de dieciséis clases.

COMPETENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

Como en años anteriores se efectuaron diversos torneos internos en los deportes fundamentales practicados en el Instituto. A competencias de destacadas proporciones dió lugar la rivalidad entre las alumnas que defendieron con ardor a su división y a su año.

Este entusiasmo tuvo su culminación al disputarse el Triathlon entre 1º y 2º año, el trofeo donado por el Comité de Deportes de Bolivia.

Se efectuaron competencias internas de :

Pelota al cesto ;
Volley-ball ;
Basquet-ball ;
Ping-pong ;
Triathlon : (Volley- cesto-softball) ;
Pruebas de eficiencia.

COMPETENCIAS EXTERNAS

El Instituto sigue afiliado a la Federación Argentina de Volley-ball y Pelota al Cesto con el objeto de que el mayor número posible de alumnas formen su espíritu deportivo en competencia con jugadoras de clubes.

No siempre el triunfo premia el esfuerzo de las alumnas del Instituto por cuanto son numerosos los equipos que se inscriben, y las luchas deportivas intensas y severas; pero la Dirección está segura de haber proporcionado al alumnado una lección práctica de incalculable valor.

El resultado de los Campeonatos fué el siguiente :

1.—Campeonato Relámpago de Volley-ball

Novicias	1er. puesto
Segunda división «B»	2º »

2.—Campeonato Estímulo de Volley-ball

2.ª división «A»	1er. puesto
2.ª división «B»	2º »

3.—Campeonato Estímulo de Pelota al Cesto

2.^a división «A» 2.^º puesto

4.—Campeonato Relámpago de Pelota al Cesto A. D. C. I.

2.^a división 2.^º puesto

5.—Campeonato Invierno de Volley-ball

2.^a división «C» 1er. puesto

2.^a división «A» 2.^º »

Novicias «A» 2.^º »

6.—Campeonato Relámpago de Volley-ball A. D. C. I.

2.^a división «C» 1er. puesto

2.^a división «A» 2.^º »

7.—Campeonato Argentino de Pelota al Cesto

2.^a división «A» 1er. puesto

2.^a división «B» 2.^º »

ACTOS PATRIÓTICOS

La conmemoración de nuestras fiestas patrias ha dado motivo a la celebración de actos en los que se puso en evidencia el amor a la Patria.

El alumnado en pleno concurrió a los desfiles y concentraciones dispuestos por la Superioridad.

En todas estas oportunidades demostró su preparación gimnástica, su disciplina y su fervor patriótico.

30 de marzo: formación de la tarde (extraordinaria).

14 de abril: *Día de las Américas*: concentración en Plaza de Mayo.

28 de abril: acto patriótico para glosar el discurso del Primer Magistrado pronunciado el Día de las Américas.

24 de mayo: acto patriótico realizado en el establecimiento.

25 de mayo: concentración en Plaza de Mayo.

4 de junio: acto patriótico y concentración en la Plaza de Mayo.
Por la tarde inauguración de la exposición «4 de Junio».

7 de julio: acto patriótico y concentración.

12 de agosto: entrega de insignias a los abanderados.

16 de agosto: «Día de San Martín» Concentración en la Plaza San Martín.

TEATRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Es de práctica en el establecimiento la realización de una fiesta de teatro que ofrecen las alumnas de 2º año como trabajo práctico de «Dramatización».

Este año se realizó el día 2 de septiembre ante numeroso público, el cual celebró el acierto de las interpretaciones.

Se llevaron a cabo en el Instituto la serie de Conferencias de Medicina aplicada a la Educación Física organizadas por la Dirección General. Dichas conferencias estuvieron a cargo del Cuerpo Médico y se trataron en ellas importantes temas que ilustraron a las alumnas sobre los modernos adelantos de la medicina aplicada a nuestra especialidad.

El Departamento de Educación Física ha tenido a su cargo la organización y administración de las actividades de las alumnas efectuadas fuera del horario escolar y como complemento directo del trabajo realizado en las aulas y en los campos de deporte.

Comprende:

Actividades físicas: organización de torneos internos y externos. Ficha de trabajo de las alumnas.

Actividades culturales: las distintas comisiones culturales cumplieron un vasto programa que intensificó la enseñanza o sirvió para poner en práctica los conocimientos adquiridos en clase.

El alumnado mismo fué el que organizó y administró fiestas, excursiones, visitas de estudio, conferencias, etc., siempre bajo la vigilancia del Departamento Físico y de la profesora de organización.

FIESTAS Y EXCURSIONES

6 de mayo: fiesta en honor de las alumnas becarias de primer año.

22 de julio: paseo en bicicleta por Palermo.

21 de septiembre: paseo efectuado a la isla «Scarfi» del Tigre.

10 de noviembre: fiesta con motivo del reparto de premios.

20 de noviembre: fiesta con motivo de la terminación de las clases. En «Los Tábanos» (Tigre).

VISITAS EDUCACIONALES

17 de abril: departamento físico de la fábrica de tejidos «Cam-pomar».

22 de mayo: Club Hebraica.

4 de agosto: Club de Gimnasia y Esgrima.

18 de septiembre: Instituto Nacional de Sordomudos.

15 de octubre: Instituto Nacional de Ciegos, Hogar «Santa Ce-cilia».

26 de octubre: Colonia «General San Martín».

REVISTA

Pudo concretarse una vieja aspiración del Departamento Físico del Instituto: editar una revista.

Se publicó al final del año el primer número de la revista mensual «ACACIA». Es el órgano del Departamento Físico y en sus páginas se refleja la vida del Instituto. Es de esperar que esta antorcha encendida por el segundo año de esta promoción sepan mantenerla encendida las alumnas del año próximo.

El nombre A. C. A. C. I. A. fué resultado de un concurso entre las alumnas.

La subcomisión de revista mantuvo correspondencia con entida-des análogas de Chile, Bolivia y Paraguay.

TRADUCCIONES

Se efectuaron diversas traducciones del inglés, alemán, francés e italiano, sobre todo capítulos de la revista «Recreation».

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

El Departamento Físico tiene organizado su fichero de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección General. Tiene además su biblioteca propia y en su archivo quedan los trabajos y traducciones efectuados por las alumnas.

CLUB DE NIÑOS

Tres años de existencia cumple el «Club de Niños» dependiente del Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres). El aumento de inscripción, la constante colaboración de la Dirección General de Educación Física y el generoso trabajo de las profesoras a cargo de los distintos cursos, ha permitido favorecer a un elevado número de niños y servir de eficaz ayuda para el Departamento de Aplicación del Establecimiento, pues con tantas y tan numerosas secciones ha podido realizar mayor cantidad de prácticas de comando, que es una de las finalidades de la creación de este Departamento.

Como siempre sentimos la falta de espacio para las actividades gimnásticas debido a las condiciones del edificio, así como la falta de laboratorio antropométrico, vestuarios y baños para los niños.

Las profesoras a cargo de los distintos cursos evidenciaron una vez más su entusiasmo y su preparación docente y técnica.

Los inscriptos llegaron a un total de 418, de los cuales fueron eliminados de los registros, por diversas causas (cambio de domicilio, enfermedad, trabajo, inasistencias continuadas, etc.), 64 alumnos, quedando el Club de Niños, al terminar el año con 354 alumnos, de los cuales 208 eran niñas y 146 varones.

PROFESORAS

La asistencia de las profesoras alcanzó el 99 % de asistencia media, lo que demuestra claramente su espíritu de cumplimiento del deber y de sacrificio, por cuanto siendo profesoras honorarias no reciben ni siquiera viático.

FICHAJE DEL ALUMNADO

Este año se ha iniciado el examen físico-morfológico de todos los alumnos del Club de Niños. Esta tarea, será la base de una estadística.

ACTIVIDADES VARIAS DEL CLUB DE NIÑOS

Se desarrolló un campeonato interno, en el que tomaron parte desde los más pequeños alumnos hasta los mayores.

Con objeto de proporcionar a los alumnos un día de recreación completo y de expansión física y espiritual, se realizó una excursión a la Colonia «General San Martín» de la quinta presidencial, en Olivos, el día 19 de octubre. El viaje se hizo en ómnibus abonados por la Sociedad Cooperadora. La excursión fué de todo el día, almorcando y merendando allí mismo. Se cumplió un programa de juegos y paseo al río.

El 29 de noviembre se les proporcionó a los niños otra tarde recreativa y feliz. Una función de teatro de títeres a cargo de los profesores César López y Eduardo Julio López que trabajan con el teatro «Trotacaminos», representando cuatro pequeñas y morales obritas, que llenaron de alegría no sólo a los alumnos sino también a los numerosos visitantes que asistieron a la misma.

FIESTA DE FIN DE CURSO

La fiesta de fin de curso, demostración clara de todas las actividades del año, con clases de gimnasia, juegos y danzas nativas se realizó el día 25 de noviembre.

El campamento

El Campamento educativo obligatorio para el alumnado de 2.^º año se realizó en Jesús María en el Campo y Pileta de Natación «Las Vertientes», desde el 9 de diciembre al 23 del mismo.

Cumplió este trabajo un total de 64 señoritas, integrado por 18 alumnas de primer año, cuarenta y dos de segundo año y 4 graduadas.

El programa de actividades físicas preparado para el Campamento se llevó a cabo en su totalidad a pesar del intenso calor que debieron sufrir las acampantes.

Las clases teóricas que se dictaron completaron la enseñanza del año y trataron puntos básicos de campamento: nudos, fuegos, armar carpas etc.

La natación ocupó un lugar destacado entre las actividades realizadas, pues en la pileta de natación que posee el lugar se dictaron

mañana y tarde clases especiales y como término del Campamento se tomaron las pruebas de eficiencia de natación.

Como siempre el Campamento puso a prueba el espíritu de cooperación, de trabajo, orden y disciplina de las jóvenes alumnas.

Es ahora oportuno conseguir un lugar más cercano a Buenos Aires, por cuánto la escasez de nafta y el estado de los ómnibus por un lado, y el lugar poco adecuado por el otro, conspiran para el mayor éxito del campamento.

V I S I T A S

C E S I O N E S D E L L O C A L

Durante el transcurso del año el Instituto fué visitado por profesores de educación física y otras personas vinculadas a esta actividad que procedían de otros países y del interior de la República.

Han asistido a clases profesores de Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, siendo lamentable que la delegación más numerosa proveniente de Bolivia llegó a Buenos Aires al término del año lectivo y por tanto no pudo asistir a las clases prácticas.

Todos los días están cedidas las instalaciones del local para uso de los comerciales de niñas números 2 y 6. Los lunes, miércoles y viernes de mañana las utilizó el Comercial N.^o 2 y martes, jueves y sábados, el Comercial N.^o 6. Además los equipos de las distintas escuelas que intervinieron en el Campeonato Intercolegial usaron las canchas del Instituto para el entrenamiento.

C O L A B O R A C I Ó N D E L A S A L U M N A S E N L O S C A M P E O N A T O S I N T E R C O L E G I A L E S

Las alumnas de 2.^º año son las encargadas de actuar como jueces auxiliares (anotadores de planillas y pizarrones, jueces de línea, cronometristas, etc.) en los campeonatos intercolegiales de niñas.

Este año colaboraron en los deportes siguientes:

Volley-ball;

Pelota al cesto;

Tenis;

y natación.

ASOCIACIÓN COOPERADORA

Es digna de mención la labor silenciosa que realiza la Asociación Cooperadora «Amigos de la Educación Física».

Ha contribuído con: suscripciones de revistas extranjeras, la copa de leche, pago de ómnibus para traslado de alumnas a la quinta presidencial de Olivos, compra de equipos para los necesitados, etc.

Administración y presupuesto

El Instituto tiene asignado un total de 142 horas, de las cuales 114 corresponden a Ciencias y Letras y 28 a Educación Física.

PARTIDA MENSUAL

La partida mensual de gastos es de \$ 739,58 m/n. para cubrir las inversiones que indispensablemente debe efectuar la escuela para su normal funcionamiento y de \$ 800 para el alquiler.

Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín»

CONSIDERACIONES GENERALES

LA LABOR DEL AÑO

Las actividades de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» se desenvolvieron en condiciones normales.

El período de vacaciones comprendió los meses de enero y febrero, 5 días de marzo y 26 de diciembre, con una inscripción de 7.000 niños.

Durante el período de recreación, que se extendió del 15 de abril al 15 de noviembre, visitaron la Colonia, los días jueves, 26 escuelas con un total de 3.775 niños, acompañados de 108 maestros y 34 ayudantes.

La cantidad de niños que se inscribieron para los domingos y feriados alcanzó a 576, con un promedio de 99 % de asistencia.

Como todos los años, se han festejado las efemérides patrias y los aniversarios de los prohombres de nuestra nacionalidad.

En los días designados para celebraciones a la madre, el árbol, la cosecha, etc., se realizaron disertaciones y festejos de acuerdo con las fechas conmemoradas.

El principal objetivo de la Colonia ha sido el de asistencia social y recreación educativa; siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Educación Física.

Con respecto a la organización interna, en la temporada anterior fué asesorada por el Inspector señor Enrique C. Romero Brest y aprobada por este inspector la distribución de profesores y encargados o subjefes en los distintos lugares de actividad.

El Establecimiento cuenta con un reglamento interno para imponer disciplina e indicar cómo debe conducirse el personal.

EL PERSONAL

El Establecimiento contó con tres categorías de personal; Permanente, a Viático y Transitorio de Verano; de éstos, el responsable en las distintas actividades fué el personal permanente, el que, con raras excepciones se ha comportado con eficiencia.

El personal a viático, formado por dos categorías según la ocupación, estuvo compuesto por celadoras, profesoras y ayudantes de educación física. Estos últimos tuvieron a su cargo, durante todo el día, a los niños inscriptos en la Colonia y los jueves atendieron a los niños visitantes de las escuelas, dándoles recreación organizada, de acuerdo con el programa del Establecimiento.

El personal de verano, compuesto por profesores, ayudantes, celadoras, mucamas y peones, fué el más numeroso. La Dirección General de Educación Física, al realizar los nombramientos, ha tenido en cuenta la idoneidad y antigüedad de los candidatos. El total de empleados, discriminado por categorías es el siguiente:

Personal permanente 26, Colonia 269, Recreación 61, Inscripción 23, Partida global 19, Porcentaje de asistencia del personal: 86.

La dedicación del personal del Establecimiento ha sido buena, con una asistencia que da un promedio del 95 % y una puntualidad del 99 %; factores principales para llegar a un resultado normal de funcionamiento.

La Dirección General de Educación Física destacó en la Colonia dos inspectores, la profesora señora Guillermina S. de Chavance y el señor Julio A. Pedezert, con el objeto de observar la apli-

cación del reglamento aprobado con carácter provisional el 21 de diciembre de 1943.

La presencia de los inspectores ha tenido la virtud de ajustar más la disciplina y despertar mayor preocupación y celo en sus tareas por parte del personal en general.

INSTALACIONES Y MATERIAL

Por intermedio de la Administración del Establecimiento se ha enviado a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y al Registro de Bienes del Estado, en su oportunidad, el inventario de instalaciones y materiales.

El instrumental y materiales para uso del niño se ha repuesto según las necesidades y de acuerdo con las bajas ocasionadas en las distintas secciones.

La Colonia en la actualidad necesita mayor comodidad en sus instalaciones para atender las necesidades del niño y personal, a saber:

Construcción de cuatro habitaciones para Despacho, Departamento Físico, Servicio Social, Economato, Cuerpo de Adalides.

Ampliación de vestuarios con duchas para profesores, celadoras, adalides y peones.

Construcción de vestuarios en parque y playa, para los niños (existe expediente en el Ministerio de Obras Públicas).

Ampliación de vestuarios e instalación de duchas en el Pabellón de Sanidad.

Construcción de un gimnasio cerrado.

INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA

La inscripción de niños para los meses de enero y febrero alcanzó a 3.469 y en el mes de diciembre a 3.531, dando un total de 7.000: de éstos fueron clasificados en normales 5.689, subnormales, 1.242, y deficientes, 69.

La asistencia de los niños en los meses de enero y febrero dió un porcentaje de 80. En diciembre ese porcentaje alcanzó a 95.

Según el informe del Servicio Social, el 20 % de inasistencia es ocasionado por enfermedades y trasladados del niño al interior; y el 10 % por demoras de presentación.

El término medio de asistencia diaria fué de 2.800 niños.

El 95 % de los niños inscriptos tienen su domicilio en la Capital Federal.

CLASIFICACIÓN MÉDICA

Los niños inscriptos fueron examinados por el Cuerpo Médico de la Dirección General con el resultado siguiente:

	Varones	Niñas	Total
Normales	3.358	2.331	5.689
Subnormales	811	431	1.242
Deficientes	38	31	69
Totales	4.207	2.793	7.000

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En la temporada de verano fueron divididos los niños en dos grandes sectores: Menores (de 6 a 9 años) y Mayores (de 10 a 15). Esta organización facilitó la rotación en los distintos lugares de la Colonia; Parque-Playa y Campo de Juego.

Aquellos que no concurrieron a Playa, es decir, los de 6 a 9 años, realizaron la actividad diaria en Campo de Juego y Pileta.

Esos grandes conjuntos fueron separados en grupos de 50 para cada celadora formando un sector. Estos sectores obedecen a una clasificación por sexo, aptitud física, edad y barrio; dos o tres sectores forman un grupo que está a cargo de un profesor de educación física para la actividad de la especialidad, dando a su vez la parte recreativa y especialmente la educación moral, cívica y manual.

LAS ACTIVIDADES

Se habilitó la Colonia para la temporada de verano, formándose sectores de niños atendidos por 70 celadoras de parque, 40 sectores de varones y 27 de niñas y uno de deficientes.

El comedor de niños ha sido atendido por 68 celadoras en 164 mesas.

Este personal ha estado bajo el control de una Encargada de Celadoras, una Inspectora Jefe y 6 Subinspectoras.

Debido a la necesidad de efectuar trasbordos en el transporte de niños, el retiro de éstos se hizo más temprano.

La distribución del tiempo del niño en la Colonia fué el siguiente:

4 horas de educación física y recreación, 2 horas para alimentación (desayuno, almuerzo y merienda) 1 hora 15 minutos de reposo y 45 minutos para traslados y movimiento interno del niño.

La instrucción de educación física y recreación estuvo a cargo de 10 profesores, 18 profesoras y 4 ayudantes, realizándose estas actividades en Parque y Playa.

PROMEDIO DE ASISTENCIA DIARIA POR ACTIVIDADES

	Varones	Niñas	Total
Ejercicios libres	738	440	589
Baños de sol	688	390	539
Duchas	516	247	381
Baños de río	467	203	335
Pileta	241	164	202
Natación	63	36	51
Cantos, rondas, hurras, aplausos ..	730	424	577
Juegos en masa	916	436	691
Juegos mecánicos	234	141	187
Bailes regionales	—	171	171

Rindieron 120 niños examen de natación; siendo clasificados 23 niñas y 89 varones.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS CLASES DE GIMNASIA Y JUEGOS

La clase de gimnasia recreativa tuvo una duración de 30' minutos. La gradación de ésta fué la siguiente:

- 1.^º Cuentos y ejercicios recreativos sin desplazamiento.
- 2.^º Cuentos y ejercicios recreativos con desplazamiento.
- 3.^º Gimnasia recreativa y juego colectivo.

Los ejercicios comprendidos en los cuentos animados y en la clase de gimnasia recreativa fueron de imitación de los movimientos que en la vida diaria realiza el niño; de los animales que conoce, y del medio ambiente en que actúa, con miras a efectos correctivos, en especial de la columna vertebral y por ende del perfeccionamiento de la buena postura.

Se practicaron juegos suficientemente sencillos como para que el niño los realizara sin ningún esfuerzo psíquico.

EFICIENCIA DEL TRABAJO

Para obtener más provecho, dada la edad de los niños, fué necesario que cada profesor trabajase con un mínimo de dos sectores, es decir, alrededor de 80 alumnos. Como el personal docente es insuficiente en número para cumplir este ideal, se apeló a la colaboración de celadoras egresadas del Instituto Nacional de Educación Física, quienes atendieron los sectores que concurren a las secciones Campo de Juego y Pileta.

Temporada de recreación

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los niños que concurrieron en la temporada de recreación registraron una asistencia del 99 % sobre la inscripción que alcanzó a 576 niños; Varones: 373. Niñas: 203 con la siguiente clasificación Médica: Normales 521, Subnormales 50, Deficiente 5.

Las actividades y organización se efectuaron de acuerdo a los planes del Departamento Físico aprobado por la Dirección General:

PROMEDIO DE ASISTENCIA DIARIA POR ACTIVIDAD

	Niñas	Varones
Ejercicios libres	38	84
Juegos en masa	100	100
Juegos mecánicos	75	41
Volley-ball	47	28
Pelota al cesto	42	2
Basketball	—	68
Fútbol	—	101
Doble-goals	—	1
Cantos, rondas y hurras	94	21
Juegos sociales	0.81	1
Atletismo	0.25	58
Bailes regionales	59	18

ESCUELAS VISITANTES

En la temporada de recreación visitaron la Colonia 26 Escuelas con 3.775 niños acompañados por 108 maestros y 34 ayudantes.

Fueron atendidos desde la mañana, pasando un día de recreación organizada.

Participaron del programa de actividades 3.775 niños: 2.159 niñas y 1.616 varones.

NOMINAS DE LAS ESCUELAS CONCURRENTES

ESCUELAS	Niñas	Varones	Total	Acompañantes
Escuela N. ^o 6 C. E. XVIII	170	10	180	10
» » 1 Vicente López	66	97	59	3
» «Raggio»	59	—	59	2
» N. ^o 5 C. E. XIX	—	245	245	10
» » 54 de Avellaneda	33	34	67	4
Instituto Nac. de Sordomudos	—	155	155	3
Escuela N. ^o 6 C. E. XII	305	30	335	12
» » 19 C. E. XVI	113	126	242	12
» Vicente López y Planes	61	87	148	2
» D. F. Sarmiento de V. Adelina	42	46	88	2
» N. ^o 7 C. E. XII	184	8	192	2
Liceo del Soler N. ^o 3	30	—	30	1
Escuela N. ^o 19 C. E. II	344	14	358	12
Club de Niños — I. Nac. de E. Física	42	90	132	3
Escuela N. ^o 11 C. E. XVII	154	40	194	8
» » 11 C. N. XVII	144	32	176	8
Patronato Nacional de Ciegos	—	54	54	2
Instituto Nacional de E. Física	84	—	84	3
Casita Post — Esc. Regina Coeli	35	—	35	1
Escuela N. ^o 1 C. E. XII	166	3	169	10
» » 17 C. E. VII	—	329	329	14
» » 5 «Domingo F. Sarmiento»	45	37	82	2
» » 10 Almirante Brown	30	33	63	3
» » 1 Vicente López y Planes	49	50	99	2
Patronato Nacional d ^r Ciegos	—	46	46	1
Instituto Nacional de Educación Física	—	50	50	1

ACTIVIDADES

Se agruparon los niños durante el invierno o temporada de recreación en dos grupos, a fin de facilitar la competencia dentro de las edades, a cargos de un profesor y dos ayudantes cada grupo, en la siguiente forma:

De 8 a 9 años un equipo blanco y otro azul;

De 10 a 11 años un equipo blanco y otro azul;

De 12 a 14 años un equipo blanco y otro azul.

Vale decir que existían dos equipos divididos en 3 grupos, cada uno por edad, que sostuvieron la competencia en todas las actividades psico-físicas del establecimiento entre sí, sumando los puntos obtenidos entre los competentes del mismo equipo para el puntaje general.

Durante el primer período de recreación se dedicaron los señores profesores a la enseñanza de los distintos deportes y actividades generales, cuidando con especial interés el aspecto pedagógico para recién iniciar las competencias en el segundo período. Para todo ello el Departamento Físico ha impartido instrucciones generales y las normas a cumplir en dichos campeonatos.

CUERPO DE ADALIDES

Se dió cumplimiento al artículo 107 del Reglamento, separando a los niños mayores de 16 años.

Para mayor beneficio de los adalides y en provecho de la colaboración que ellos prestan en el establecimiento, es conveniente que la edad límite sea de 18 años.

La enseñanza teórico-práctica durante la temporada de recreación, les dió oportunidad de colaborar en las actividades físico-creativas de la Colonia en la temporada de verano, participando todos sus integrantes en los concursos deportivos y torneos.

El cuerpo de adalides varones ha formado un biblioteca, con 79 volúmenes, especializada en educación física.

SERVICIO SOCIAL

De acuerdo con una de las finalidades del Establecimiento, el Servicio Social interviene en todas las distintas secciones según se muestra en el siguiente resumen:

R E S U M E N

Donaciones	877
Visitas domiciliarias	15

COLABORACION SERVICIO MEDICO

Exámenes	94
Anteojos entregados	19
Notificaciones	91
Niños observados por mal comportamiento	102
Casos varios	111

COLABORACION CON INSTITUCIONES AFINES

Niños enviados por el Juzgado Correccional letra «J»	427
» » » otros Juzgados	20
» » » «Centro Acción»	50
» » » Casita Post Escuela Regina Coeli	81
» » » la Asociación de Abogados	30
» » » el Instituto Nacional de la Nutrición	43
» » » la Asociación La Pouponniere	47
» » » el Hogar Ramón L. Falcón	50
» » » el Hogar El Alba	360

Este Servicio Social atendió durante la temporada de recreación, a 28 instituciones visitantes.

Otras actividades

EXÁMENES FÍSICO-MÉDICOS

En los consultorios de la Colonia fueron examinados los aspirantes a ingresar a los institutos de educación física.

FIESTAS

El 1.^o de enero se realizó una fiesta extraordinaria.

Los niños de la Colonia invitados a la residencia presidencial, fueron obsequiados con una caja de golosinas.

VISITAS

La Colonia fué visitada en distintas oportunidades por el Exmo. Sr. Presidente de la República, General de División don Pedro P. Ramírez; por S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Gustavo Martínez Zuviría; y otras destacadas personalidades.

En la temporada de vacaciones concurrieron profesores y profesoras de educación física del interior, realizando prácticas durante varias semanas en las distintas actividades.

COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL

El personal de la Colonia ha colaborado en todos los actos realizados por la Dirección General.

Administración y presupuesto

A pesar del costo excesivo de los artículos, la Administración de la Colonia ha cerrado su ejercicio sin déficit, por así permitirlo la compensación de partidas en beneficio del presupuesto.

Con respecto a la mejora de sueldos del personal, no ha variado desde hace seis años.

Para el transporte de los niños se ha tenido que contratar diez microómnibus que realizan 60 viajes por la mañana y 60 por la tarde.

Este nuevo sistema de transportes, necesario para que los niños puedan concurrir a la Colonia, ha sido financiado con la partida asignada por el presupuesto.

Actividades en el Gimnasio N.º 1

INSTALACIONES

Las instalaciones generales del gimnasio no sufrieron en el transcurso del año modificaciones de ninguna naturaleza, salvo las atenciones indispensables para su buena conservación.

LAS ACTIVIDADES

Con referencia a las actividades desarrolladas durante el período escolar, utilizaron el local con regularidad los alumnos de los colegios nacionales «Juan Martín de Pueyrredón», «Manuel Belgrano», Escuela Normal «Mariano Acosta», Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, de acuerdo al horario indicado en el cuadro N.º

Se autoriza en el mes de junio a concurrir al Colegio Nacional «Bartolomé Mitre» y en septiembre al Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia», en horas especialmente habilitadas.

En el cuadro N.^º se detallan las autorizaciones otorgadas en el año a diversas instituciones y establecimientos para la práctica de la natación, basquetbol y volley-ball.

En el cuadro N.^º se detalla la asistencia a las clases de educación física y en el cuadro N.^º se determina el número de alumnos que, como parte de esas clases, recibieron enseñanza de natación.

Por expediente N.^º 12.652 de fecha 7/11/44, se autoriza a la «Asociación de Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública», para utilizar, a partir del día 16 del corriente, las instalaciones de ese gimnasio, de acuerdo al horario que figura en el cuadro N.^º

Se desarrollaron además en este gimnasio los campeonatos Intercolegiales de natación (masculinos y femeninos) y basquetbol, habiéndose cedido las instalaciones entre el 14/5/44 al 8/6/44 a la Federación Argentina de Volley-ball y Pelota al Cesto, a fin de hacer disputar los partidos correspondientes al Campeonato Argentino de ese deporte, y además al Círculo de Oficiales de Reserva

HORARIO

Colegio Nacional «Manuel Belgrano», lunes y jueves de 8 a 9, de 9.10 a 10.10 y de 15 a 19.30.

Escuela Normal «Mariano Acosta», martes y viernes de 8 a 9, de 9.10 a 10.10 y de 15 a 19.30.

Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», miércoles de 8 a 9, 9.10 a 10.10 y de 15 a 17.10.

Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», miércoles de 18.30 a 19.30.

Colegio Nacional «Juan Martín M. de Pueyrredón», sábado de 15 a 19.30.

HORARIO DE NATACION

D I A	ESTABLECIMIENTO	H O R A S
Lunes.....	C. N. «Manuel Belgrano»	9.10 a 10.50
	I. N. E. F. (niñas)	11.10 a 11.55
	C. N. «Manuel Belgrano»	16.10 a 19.00
	Esc. Téc. de Oficios N.º 3	19.05 a 19.00
	C. N. «Manuel Belgrano»	19.40 a 20.10
Martes.....	E. N. «Mariano Acosta»	9.10 a 10.50
	I. N. E. F. (niñas)	11.10 a 11.55
	E. N. «Mariano Acosta»	16.10 a 16.40
	I. I. «Acasuso»	16.45 a 17.15
	I. I. «Mitre»	
	E. P. «Mariano Acosta»	17.20 a 18.50
Miércoles.....	I. N. E. F. (varones)	18.50 a 19.40
	E. N. «Mariano Acosta»	19.40 a 20.10
	C. N. «Juan M. de Pueyrredón»	9.10 a 10.50
Jueves.....	» » » »	16.10 a 17.50
	C. N. «Bartolomé Mitre»	19.30 a 20.00
	C. N. «Manuel Belgrano»	9.10 a 10.50
	I. N. E. F. (niñas)	11.10 a 11.55
	C. N. «Manuel Belgrano»	16.10 a 19.00
Viernes.....	Esc. Téc. de Oficios N.º 3	18.05 a 19.35
	C. N. «Manuel Belgrano»	19.40 a 20.10
	E. N. «Mariano Acosta»	9.10 a 10.50
	I. N. E. F. (niñas)	11.10 a 11.55
	E. N. «Mariano Acosta»	16.10 a 18.50
Sábado.....	I. N. E. F. (varones)	18.50 a 19.40
	E. N. «Mariano Acosta»	19.40 a 20.10
	C. N. «Juan M. de Pueyrredón»	9.10 a 10.50
	I. N. E. F. (niñas)	11.10 a 11.55
	C. N. «Juan M. de Pueyrredón»	16.10 a 20.10

ASISTENCIA A LAS CLASES DE EDUCACION FISICA

		C. N. J. M. Pueyrredón	C. N. M. Belgrano	E. N. M. Acosta	C. N. B. Rivadavia	C. N. B. Mitre
Abril	{ Días de clase	7	7			
	N.º de clases	28	61	1 1 1	1 1 1	1 1 1
	Asistencias	1050	2155	1 1 1	1 1 1	1 1 1
	Inasistencias	298	1316	1 1 1	1 1 1	1 1 1
Mayo	{ Días de clase	8	5	9		
	N.º de clases	50	56	62	1 1 1	1 1 1
	Asistencia	1690	1568	1760	1 1 1	1 1 1
	Inasistencias	512	934	710	1 1 1	1 1 1
Junio	{ Días de clase	8	4	7		3
	N.º de clases	60	40	54	1 1 1	3
	Asistencias	1350	840	1383	1 1 1	96
	Inasistencias	490	743	603	1 1 1	1 1 1
Julio	{ Días de clase	4	5	3		2
	N.º de clases	29	56	21	1 1 1	2
	Asistencias	547	1305	549	1 1 1	44
	Inasistencias	263	743	237	1 1 1	1 1 1
Agosto	{ Días de clase	8	8	6		2
	N.º de clases	76	90	43	1 1 1	58
	Asistencias	1475	2013	1238	1 1 1	1 1 1
	Inasistencias	446	881	333	1 1 1	1 1 1
Setiembre	{ Días de clase	7	7	6	5	1
	N.º de clases	49	54	46	18	1
	Asistencias	848	999	1249	250	12
	Inasistencias	454	374	428	184	3
Octubre	{ Días de clase	3	3	3	3	1
	Nº. de clases	17	27	23	10	1
	Asistencias	234	560	637	190	12
	Inasistencias	185	264	200	76	1 1 1
Totales	{ Días de clase	45	39	34	8	9
	N.º de clases	309	383	249	28	7
	Asistencias	7194	9440	6816	440	218
	Inasistencias	0648	5255	2511	260	1 1 1

ASISTENCIA A LAS CLASES DE NATACION

		C. N. Pueyrredón	C. N. M. Belgrano	E. N. M. Acosta	I. N. E. F. V.	I. N. E. F. M.	Varios (*)
Abril	Días de clase	1	2	—	—	—	—
	N.º de clases	1	5	—	—	—	—
	Asistencia	51	88	—	—	—	—
Mayo	Días de clase	7	5	6	6	—	—
	N.º de clases	34	32	26	18	—	—
	Asistencia	1.017	534	535	225	—	—
Junio	Días de clase	5	4	5	2	7	2
	N.º de clases	21	15	16	6	11	2
	Asistencia	471	172	301	119	243	54
Julio	Días de clase	2	3	2	2	6	1
	N.º de clases	6	9	6	4	10	1
	Asistencia	125	146	142	117	175	24
Agosto	Días de clase	7	5	5	5	18	8
	N.º de clases	29	24	15	15	28	8
	Asistencia	743	501	445	335	521	225
Setiembre . . .	Días de clase	2	3	3	4	1	3
	N.º de clases	7	10	12	10	1	3
	Asistencia	180	132	214	209	20	76
Octubre . . .	Días de clase	4	2	2	5	5	2
	N.º de clases	16	11	9	10	5	2
	Asistencia	269	241	119	262	151	36
Noviembre . . .	Días de clase	—	—	—	—	6	—
	N.º de clases	—	—	—	—	8	—
	Asistencia	—	—	—	—	161	—
Totales	Días de clase	28	24	23	24	43	16
	N.º de clases	114	106	94	63	63	16
	Asistencia	2.856	1.814	1.756	1.267	1.271	345

(*) Concurrieron a las prácticas de natación el colegio Nacional B. Mitre, Téc. de Oficios N.º 3, I. I. Mitre, I. I. Acasuso, C. Oficiales de Reserva, Comercial de Mujeres N.º 2, 4 y 10.

PERMISOS ACORDADOS PARA LA UTILIZACION DEL LOCAL

N.º DE NOTA	FECHA	ESTABLECIMIENTO	FECHAS ACORDADAS
3.539	13/5/44	Fed. Arg. de Volley-ball	14 y 21/5/44
3.715	17/5/44	> > > > >	28/5-4 y 8/6/44
4.092	31/5/44	Esc. Comercio Carlos Pellegrini	Martes-Viernes 20 horas
4.589	2/6/44	Asociación Ex- Alumnos	{ Viernes 19.30-20.30
5.243	23/6/44	Fed. Arg. de Volley-ball	Miércoles-Viernes 21 a 23
6.410	31/7/44	C. A. Correos y Telégrafos	Lunes-Miércoles-Viernes 21-23
6.583	3/8/44	Instit. Inc. Mitre (Capital) > > Acasuso (San Isidro) (Natación)	Martes y Jueves 16.45-17.15
6.594	4/8/44	Alumnas egresadas I. N. E. F. (Natación)	Miércoles 11.10
6.625	5/8/44	Esc. Com. N.º 2 (Mujeres) (Natación)	Domingos 10 a 11
6.695	8/8/44	Esc. Com. C. Pellegrini	Martes y Viernes 19.30 a 20.30
6.971	16/8/44	Esc. Ind. N.º 3 (Natación)	Martes y Jueves 17.55-18.25
7.031	21/8/44	Escuela de Oficios N.º 3 (Natación)	Lunes y Jueves 19.05 a 19.35
7.244	24/8/44	Escuela Nor. M. Acosta (Torneo Interno Natación)	Domingo 29 18.15
7.072	21/8/44	Campeonato intercolegial Basquetbol	Domingos-Feriados Miércoles
7.869	12/9/44	Esc. Com. N.º 4 (Mujeres) (Natación)	Domingos 11.30-12.30
9.044	16/10/44	Asoc. Ex-Alumnos > > Alumnas (Natación)	Martes y Jueves 17 a 19 Miércoles Viernes 17 a 19
9.220	21/10/44	C. N. Juan M. de Pueyrredón (Basquetbol)	Martes-Miér. y Viernes 18 a 20
9.455	27/10/44	C. N. Juan M. de Pueyrredón (Natación y basquetbol)	El día 4/11/44 18 a 20
9.651	7/11/44	Asoc. Per. M. de J. E I. Pública (Natación y Gimnasio)	Lunes a Viernes 13 a 15 y 18 a 20
10.016	22/11/44	Club S. y D. Unión (Natación)	Domingos 9 a 12 Sábados 17 a 18

Gimnasio N.^o 2

Además de los establecimientos oficiales han concurrido al Gimnasio N.^o 2, con autorización especialmente acordada en días dominicos y feriados las siguientes instituciones: Club «Unión», «Club Bonorino» y Asociación Empleados del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Se llevaron a cabo en el campo del establecimiento los partidos correspondientes al Torneo Intercolegial de Softball y el Pentatlón Intercolegial.

Ha hecho uso de las instalaciones, terminadas las actividades de los establecimientos secundarios, la Escuela de Artes y Oficios «Almafuerte».

G I M N A S I O N.º 2

Cuadro de asistencia de alumnos y clases dadas durante el año 1944

M E S	ESTABLECIMIENTOS				
	C. N. Urquiza	E. I. N.º 3	E. I. N.º 4	E. I. N.º 2	Esc. Técn. N.º 3
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	1.465 52	2.112 69	1.598 71	—	—
Mayo	1.338 49	1.864 66	1.335 61	76 3	—
Junio	1.431 58	1.805 71	1.649 76	695 33	—
Julio (1)	682 27	920 42	595 27	440 22	—
Agosto	1.549 58	2.727 92	1.742 68	876 34	141 6
Septiembre	1.563 61	2.791 106	2.453 105	489 19	282 13
Octubre	862 27	1.295 45	779 30	548 21	79 4
Noviembre	—	—	—	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—
Asistencias	8.890	13.504	10.131	3.124	502
Clases	332	491	438	132	23

Totales asistencias: 36.151
» clases..... 1.416

(1) La disminución de asistencias del mes de julio se debe a que en este mes los alumnos gozaban de 10 días de vacaciones.

IV) DIRECCION GENERAL DE
ENSEÑANZA TECNICA

Creación de la Dirección General de Enseñanza Técnica

La creación de un organismo especializado para atender todo lo relacionado con la enseñanza técnica del país, era una sentida necesidad desde hace años que debió cristalizarse en el año 1944, uno de los más fructífero por la acción del Estado en el proceso de integración económica al crear para una mejor estabilidad y tranquilidad de la Industria Nacional numerosos organismos especializados.

En efecto en el año 1944 se creó; la Secretaría de Industria y Comercio, del Concejo de Post-Guerra, del Instituto Nacional de Tecnología, Dirección de Aprendizaje de Menores y por último, merece destacarse especialmente el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Pero el fomento de la industrialización exigía que correlativamente se abordaran otros problemas conexos, entre los que no podía dejarse de lado, por su excepcional importancia, el de la Enseñanza Técnica. Una progresiva complejidad de los procesos industriales ha dado lugar a la necesidad de incorporar especialistas técnicos en un gran número de empresas, y levantar el nivel de preparación de sus obreros.

Como bien se ha observado, el trabajo industrial, en ciertas ramas especialmente, toma carácter de una disciplina cuyo previo dominio es indispensable para que la mano de obra se asocie económicamente a la producción, y ese dominio exige condiciones previas de educación, a menudo ausentes en el obrero argentino. Hay industrias para las cuales la falta de obreros especializados constituye un inconveniente de tan serias proporciones que suele, en más de un caso impedir su mayor desarrollo. La preparación técnica de los trabajadores debía, pues, por su considerable importancia económica y social encargarse como un problema de educación especial. Esto es lo que determinó la creación de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Esta primera Memoria se refiere a un período de menos de seis meses de existencia de este organismo.

Creada por decreto N.^o 17854 de 6 de julio de 1944 con la denominación de Dirección Especial, se le encomienda la misión de dirigir, administrar y someter a inspección todos los establecimientos de enseñanza técnica destinados a preparar técnicos y artesanos, que hasta la fecha dependían de la Inspección General de Enseñanza.

Asimismo se le encomienda a esta repartición elaborar los planes de estudios y las directivas que para esta clase de enseñanza impartirá el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para toda la Nación, conforme a las necesidades presentes y futuras del trabajo nacional, debiendo coordinar dicha enseñanza con la actividad que para el fomento de la industria desarrolle cualquier otro organismo del Estado.

Como primera medida inmediata a su creación la Dirección debió abocarse al estudio de un reglamento que estableciera la categoría de los establecimientos educacionales a su cargo y la forma de su organización.

La aprobación de dicho reglamento se hizo por decreto N.^o 20.137 de 29 de julio que para mejor información se transcribe:

REGLAMENTO

Artículo 1.^o — Apruébase el siguiente reglamento que eleva la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Art. 2.^o — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica dependerá directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, teniendo exclusivamente a su cargo la dirección, administración e inspección de los establecimientos de enseñanza técnica y profesional, oficiales e incorporados. Dependerán de esta Dirección los siguientes establecimientos:

- a) Escuelas industriales;
- b) Escuelas técnicas de oficios;
- c) Escuelas de artes y oficios;
- d) Escuelas de oficios;
- e) Escuelas profesionales de mujeres;
- f) Escuelas normales de adaptación regional.

Dependerán asimismo, los establecimientos incorporados a cualquiera de aquéllos, a los efectos que establecen los reglamentos vigentes.

Art. 3.^º — Corresponde a la Dirección de Enseñanza Técnica:

- 1.^º — Asesorar al Ministerio de todo lo relativo a la enseñanza técnica;
- 2.^º — Proyectar reglamentos generales y especiales para los establecimientos de su dependencia y someterlos a consideración del Ministerio;
- 3.^º — Proponer al Ministerio todas las iniciativas y reformas que sean conducente al mejoramiento de la enseñanza técnica;
- 4.^º — Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- 5.^º — Proponer las modificaciones que considere convenientes en el presupuesto de la repartición y en el de los establecimientos de su dependencia;
- 6.^º — Proponer la creación y asignación de becas, así como la reglamentación concerniente a las mismas;
- 7.^º — Coordinar sus actividades con las que para el fomento de industria desarrolle cualquier otro organismo del Estado y buscar la colaboración de los particulares;
- 8.^º — En general, realizar todos los actos que sean indispensables para el mejor cumplimiento de los fines que establece la presente reglamentación.

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.^º — La Dirección de Enseñanza Técnica estará integrada por un director, un consejo de enseñanza técnica, un secretario general, una sección técnica, una sección administrativa y las oficinas que en lo sucesivo se creen para el mejor cumplimiento de su cometido.

DEL DIRECTOR

Art. 5.^o — Corresponde al Director:

- a) Intervenir en todos los asuntos que tramiten por la Dirección y decidir en todos aquellos que no sean de la competencia exclusiva del Subsecretario o del Ministro, o que le corresponda expresamente de acuerdo a reglamentaciones;
- b) Ejercer la superintendencia del personal de la repartición y de los establecimientos de su dependencia;
- c) Apercibir y suspender por un término no mayor de diez días, dando inmediata cuenta al Ministerio, a los empleados de la repartición y a los miembros del personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos de su dependencia que incurran en incumplimiento de sus deberes y pedir su cesantía o exoneración, previo sumario administrativo;
- d) Acordar al personal directivo, docente y a los empleados de los establecimientos de su dependencia, las licencias a que se refieren los arts. 2.^o, 3.^o y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941 y además las motivadas por duelo de familia, así como la designación del o de los reemplazantes que correspondan, con cargo de dar cuenta al Ministerio;
- e) Efectuar visitas a los establecimientos de su dependencia cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DEL CONSEJO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

Art. 6.^o — El Consejo de Enseñanza Técnica estará formado por el Director de Enseñanza Técnica, el Secretario General, el Secretario Técnico, cinco Inspectores designados por el Director y representantes de la industria privada u oficial designados por el Ministro, los que desempeñarán sus funciones con carácter honorario.

El Consejo de Enseñanza Técnica tendrá carácter de órgano consultivo y de asesoramiento en todas las cuestiones de orden general vinculadas a la enseñanza técnica. Se reunirá como mínimo una vez por mes, convocado por el Director de Enseñanza Técnica y llevará actas de sus sesiones.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 7.^o — Corresponde al Secretario General:

- a) Reemplazar al Director en sus funciones en caso de ausencia, licencia o cualquier otro impedimento que lo aleje del cargo;
- b) Actuar como colaborador inmediato del Director examinando y observando los informes de los Jefes de Sección, Inspectores, Directores y Profesores;
- c) Intervenir en todos los asuntos de trámite que corresponda elevar al Subsecretario o al Ministro;
- d) Ser el Jefe del personal de la repartición;
- e) Organizar y dirigir el Registro de todo el personal de los establecimientos dependientes de la Dirección.

DE LA SECCIÓN TÉCNICA

Art. 8.^o — Corresponde a la Sección Técnica.

- a) Estudiar y proponer todo plan o toda medida de orden técnico general que estime conveniente, así como las orientaciones, instrucciones, realización de experiencias y encuestas, dotaciones de material que tienda al mejoramiento de la enseñanza;
- b) Estudiar y proponer la adopción de textos, de planes y programas de estudio;
- c) Informar y asesorar a la Dirección en todas las cuestiones de orden técnico que se sometan a consideración de ésta;
- d) Organizar la Oficina de Estadística, Bibliotecas y Publicaciones;
- e) Inspeccionar los establecimientos oficiales o incorporados de dependencia de la Dirección, controlando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y manteniendo

en conocimiento permanente de la marcha de los mismos, a los efectos del art. 17 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 9.^º — Corresponde a la Sección Administrativa :

- a) La dirección del trámite de los asuntos que conciernen a la Dirección ;
- b) Llevar registro de las disposiciones vinculadas al funcionamiento de la Dirección ;
- c) Dirigir la Mesa de Entradas y organizar Archivo ;
- d) En general, entender en todos los asuntos de carácter administrativo que tramiten ante la Dirección.

Art. 10. — Derógase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

El primer plan y programa de estudio que la Dirección General elevó al P. E. para su aprobación fué el correspondiente al Curso de Aerotécnica que se creó en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» (Decreto N.^º 26.090 de 25 de septiembre). El curso completo es de dos años y comprende las siguientes materias : *mecánica del avión* (Aerodinámica experimental y aplicada, Técnología aeronáutica, Motores y Hélices, Construcción y reparación de aviones, del grupo motopropulsor, práctica de construcciones y reparaciones) : *electricidad del avión* (del Planeador, del Motor, materiales, electricidad estática, práctica e inspecciones) : *instrumental de navegación aérea* (del grupo Motopropulsor, de Pilotaje, de Navegación) : *radiotécnica de aviación* (equipos radioeléctricos de aviación para comunicación de noticias, equipos radioeléctricos de aviación para la navegación aérea, aplicaciones) : *infraestructura* (aeropuertos, terrenos-navales, campo de aterrizaje y pistas, instalaciones fijas y móviles, servicios) : *metalografía y soldadura* (Metalografía, soldaduras) : *comunicaciones alámbricas* (instalaciones generales de Alarma-Avisadores de Incendio-Mediciones a distancia, Telegrafía, Telefonía Manual y Automática, Detención de baja y alta frecuencia).

Asimismo por Resolución Ministerial del 31 de octubre fué autorizada la Escuela Técnica de Oficios N.^o 2 de la Capital, a implantar con carácter de ensayo la especialidad de «Modelista Mecánicos».

La elección del personal que habría de integrar esta Dirección General, la preparación de la reglamentación interna y la tarea de concebir y organizar esta nueva Repartición, requirió casi todos los meses que van desde su creación hasta el final del año 1944 y es importante reparar esta circunstancia, pues toda la labor de preparación y estudio realizada es la que permitiría después proyectar la creación de nuevos planes de estudios.

El 15 de diciembre el Poder Ejecutivo designó el cuerpo de Inspectores y el personal administrativo que formaría esta repartición, modificando la designación de «Dirección Especial» por «Dirección General de Enseñanza Técnica».

No obstante el escaso tiempo transcurrido desde su organización definitiva que como queda dicho tuvo lugar con fecha 15 de diciembre, antes de finalizar el año, el Poder Ejecutivo dicta el más importante decreto que se relaciona con esta Dirección. Por Decreto N.^o 34.679 del 23 de diciembre se crea la Escuela Industrial «Zona Norte» en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), satisfaciendo así una sentida necesidad de ese centro eminentemente comercial y fabril, y se le confía a la Dirección General de Enseñanza Técnica proyectar, «la organización correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a especialidades se estimen necesarias».

Por último, con fecha 30 de diciembre se nacionalizó la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Mar del Plata, y se dispuso la organización y funcionamiento para el curso 1945 de la Escuela Técnica de Oficios de Avellaneda (Industria del Cuero) creada por Decreto N.^o 16.477 del 17 de diciembre de 1943.

Entre los numerosos problemas a que debió abocarse de inmediato la Dirección General merecen mencionarse los siguientes: Renovación de las maquinarias de las escuelas que en casi todas ellas se hallan en deficiente estado, provisión de materiales y herramientas en general, falta de capacidad de la mayoría de los edificios en que se imparte la enseñanza técnica y equiparación de los sueldos del personal docente cuya reducida remuneración ha provocado serias dificultades para llenar las vacantes que se producen con sensible frecuencia.

Escuelas Industriales

Las escuelas industriales son establecimientos de enseñanza especial, donde la instrucción se desarrolla en forma eminentemente práctica, sistematizando los trabajos de gabinetes y de talleres a fin de que sus egresados estén debidamente capacitados para satisfacer, en su carácter de técnicos, las exigencias mediatas e inmediatas de sus respectivas especialidades.

Estas especialidades, en líneas generales, son Dibujantes, Ayudantes Topógrafos, Sobrestantes de Obras Viales, Sobrestante de Construcciones (todos de cuatro años de duración); Mecánica, Eléctrica; Construcciones y Química (de seis años de duración).

Hay también cursos nocturnos de un año de duración (debiendo aprobar antes, para ingresar a ellos, el curso preparatorio que también dura un año), donde se estudia: Electricidad, Mecánica, Motores a combustión interna, Dibujo Textil, etc.

Otras especialidades son:

Construcción de Obras (3 años),

Construcciones Navales Menores (2 años),

Auxiliar Industrial (1 año),

Dibujante (1 año).

En algunas escuelas industriales hay además, cursos especiales, verbigracia:

«Otto Krause»: Curso de Vialidad (1 año),

Curso de Explotación y Elaboración del Petróleo (2 años);

«Industrial N.^o 3»: Especialidades de Trazadores en Carpintería Naval y Trazadores en Calderería Naval (3 años) de reciente creación.

Por decreto de 25 de enero de 1944 se aprobaron los planes de estudio de las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación» para las escuelas industriales, implantándose a partir del próximo curso lectivo en la escuela industrial N.^o 3 de la Capital.

Se contempla la creación en el Instituto Técnico Superior Anexo a la escuela industrial «Otto Krause» de un curso de Aerotécnica, que funcionaría con las siguientes especialidades: Mecánica del Avión (2 años); Electricidad del Avión (1 año); Instrumental de Navegación Aerea (1 año); Radiotécnica de Aviación (1 año); Infraestructura (1 año); Metalografía y Soldadura (1 año) y Comunicaciones Alámbricas (1 año).

Escuelas de Oficios

Las escuelas de oficios están dedicadas a la formación de obreros técnicos, sus estudios se realizan en dos tipos generales de escuelas:

- a) *Escuelas Técnicas de Oficios*, para la formación del obrero especializado. Funcionan en centros densamente poblados y altamente industriales;
- b) *Escuelas de Artes y Oficios*, para la preparación de obreros rurales. Se instalan en medios rurales o poblaciones de poca actividad fabril.

En estas escuelas la enseñanza se desarrolla en forma eminentemente práctica, tanto en lo que se refiere a la ejercitación de taller que responde en lo posible a los procesos y características de cada industria, como en lo concerniente a la enseñanza teórica, reducida a los conocimientos indispensables para fundamentar, explicar o aclarar cada uno de los procesos y los fenómenos originarios o emergentes de los mismos.

Cada escuela, al propio tiempo, se organiza como taller de producción y reparación de útiles, aparatos, etc. de los otros establecimientos dependientes del Ministerio que funcionen en la zona, aceptando asimismo, trabajos de encargo encomendados por otras dependencias del Ministerio, reparticiones oficiales o particulares, siempre que para estos últimos la ejecución de los mismos no represente acto de comercio.

a) Los planes de estudio vigentes en las principales escuelas técnicas de oficios, son las siguientes:

Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital (Industria del Hierro), para la formación de obreros especializados:

Ajustadores, torneros, fresadores, matriceros, herrerlos de obra, herrerlos artísticos, caldereros, carpinteros metálicos, fundidores, motoristas y modelistas mecánicos.

Cursos nocturnos para mecánicos y motoristas.

Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de la Capital (Industria de la madera), para la formación de obreros especializados:

Ebanistas, tallistas, escultores en madera, carpinteros de obra, carroceros y carpinteros de ribera.

Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital (Industrias eléctricas), para la formación de obreros especializados:

Electricistas instaladores, operarios de usina, y expertos en radiocomunicaciones.

Cursos nocturnos para electricistas.

Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la Capital (Construcciones y obras viales), para la formación de obreros especializados en:

Construcciones, obras viales, obras sanitarias, cerámica, vitrales, pintura y decoración, yeso y estucado.

Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital (Artes Gráficas), para la formación de obreros especializados en:

Tipografía, Encuadernación, impresión tipográfica, litografía (prensa y transporte litográfico, impresión litográfica y dibujo litográfico), fotograbado (fotografía), dibujo técnico, preparación de dibujantes de propaganda, aguafuertistas, xilografistas y linotipistas.

Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Plan aprobado por decreto de 8 de octubre de 1943), para la formación de obreros especializados:

Ajustadores, torneros, fresadores, soldadores, fundidores.

En las demás escuelas técnicas de oficios rigen en líneas generales, similares planes a los precitados, de acuerdo a las características de cada zona: salvo algunas, como la de *Avellaneda* o de *Seis de Septiembre*, que se especializan en otros ramos de la industria, verbigracia: la primera en la industria del cuero (actualmente en organización) y la segunda en las de aviación (decreto de 13 de octubre de 1943, fijando las siguientes especialidades:

Mecánicos motoristas de aviones, mecánicos de montaje de aviones y mecánicos instrumentistas).

La Escuela Técnica de Oficios Ferroviarios de Tafí Viejo (Tucumán), tiene un régimen mixto, funcionando en coordinación con los FF. CC. del Estado, en cuyos talleres revistan los alumnos como aprendices. Su funcionamiento se rige por el decreto de 31 de julio de 1933 y los artículos pertinentes del reglamento general.

La Escuela Técnica de Oficios de Paraná, se habilitaron por decreto de 23 de marzo de 1944, los cursos nocturnos para obreros, con las especialidades de «mecánica» y «mampostería de hormigón», de tres años de duración cada una.

La Escuela Técnica de Adaptación Regional de Resistencia, está destinada a la formación de obreros calificados y peritos en las industrias regionales, estos últimos especializados en la rama elegida por el alumnado.

Por decreto de 20 de julio de 1944 se crearon en la *Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario*, los siguientes cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero: mecánicos ajustadores, mecánicos motoristas, electricistas y radiocomunicaciones, construcciones y de industria de la madera, con sujeción a los planes de estudio que rigen en las escuelas técnicas de la Capital.

Las Escuelas de Artes y Oficios preparan, en su casi totalidad, obreros especializados en: carpintería, herrería mecánica, y mecánica. Otras especialidades, pero menos comunes, son: carpintería de ribera, motoristas mecánico agrícolas, fundición, etc.

Escuelas Profesionales de Mujeres

Las Escuelas Profesionales de Mujeres tienen por finalidad proporcionar a la alumna aptitudes manuales en determinadas ramas del trabajo, que la habiliten para desempeñarse en el hogar y, si fuera necesario, para subvenir a sus necesidades en la vida. En ellas funcionan los siguientes talleres:

Bordado en blanco, flores y frutas artificiales, lencería, bordado en oro, bordado de fantasía y estilo, corsés, encajes, pintura, dibujo y arte decorativo, tejidos en telares, sombreros, cartonado y encuadernación, fotografía, joyería, corte y confección.

En la Escuela Profesional de Mujeres N.º 5 de la Capital, de Artes Decorativas y Aplicadas a las Industrias Femeninas, rige un plan especial, aprobado por decreto de 27 de abril de 1933 (que se aplica desde 1941), con los siguientes talleres:

Arte del libro y de la publicidad, arte de la decoración de interiores, arte del metal, orientación artesana, práctica técnica.

La Escuela de Tejidos y Telares de Belén, tiene por objeto preparar obreras hábiles en la confección de tejidos en telares manuales,

en corte y confección, en peletería y curtiduría y en granja, su enseñanza se imparte en la siguiente forma:

- a) Un curso de enseñanza general, cuya duración es de dos años;
- b) Un curso de extensión cultural obligatorio para todos los alumnos, en el que se imparte según el sexo, nociones de redacción comercial, de contabilidad, de higiene de primeros auxilios, de puericultura y de industrias domésticas;
- c) Cursos optativos de especialización de tres años, que se rigen conforme al plan de estudios aprobado por decreto de 9 de abril de 1940.

Escuelas Normales de Adaptación Regional

De las *Escuelas Normales de Adaptación Regional*, egresan los alumnos con el título de maestros normales rurales. En los tres primeros años, además de las asignaturas comunes a las demás escuelas normales, estudian según el sexo:

VARONES	NIÑAS
Trabajos agrícolas;	Corte y confección;
» de granja;	Tejidos en telar;
Talleres rurales;	Trabajos de granja.
Construcciones rurales.	

Y en el curso de maestros:

Nociones prácticas de topografía y construcciones rurales;	Cocina y dietética;
Talleres de granja;	Puericultura;
» rurales	Cocina infantil.

Las asignaturas comunes son: manualidades y granja, higiene, primeros auxilios y profilaxis de enfermedades regionales.

Nómina de los establecimientos actualmente en funcionamiento dependientes de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica

ESCUELAS INDUSTRIALES

Capital Federal. — Otto Krause; Ing. Luis A. Huergo; N.^o 3; N.^o 4; de Cerámica.

Buenos Aires. — La Plata.

Santiago del Estero. — Santiago del Estero.

ESCUELAS TÉCNICAS DE OFICIOS

Capital Federal. — N.^o 1; N.^o 2; N.^o 3; N.^o 4; N.^o 5.

Buenos Aires. — Avellaneda (en organización); Bahía Blanca; Lanús; Junín; Seis de Septiembre.

Entre Ríos. — Concepción del Uruguay; Paraná.

Córdoba. — Córdoba.

Santa Fe. — N.^o 1 de Rosario; N.^o 2, ídem; N.^o 3, ídem; Santa Fe.

Tucumán. — Tafí Viejo (de oficios ferroviarios).

Chaco. — Resistencia (Técnica de Adaptación Regional).

Neuquén. — Neuquén.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Pueños Aires. — Azul; Bolívar; Bragado; Chivilcoy; Coronel Suárez; Dolores; General Sarmiento; Mar del Plata; Mercedes; Pergamino; Quilmes; Trenque Lauquen; San Nicolás; Tres Arroyos; General Villegas; Olavarría; San Martín (Sección Artes y Oficios anexa a la Escuela de Comercio).

Catamarca. — Tinogasta; Catamarca.

Córdoba. — Balnearia; Bell Ville; Laboulaye; La Carlota; Río Cuarto; Leones.

Corrientes. — Bella Vista; Curuzú Cuatiá.

Entre Ríos. — Colón; Concordia; Villaguay; Diamante; Victoria.

Jujuy. — San Pedro; Jujuy.

La Rioja. — La Rioja.

Mendoza. — Mendoza; San Rafael.

Salta. — Salta; Güemes; Metán.

San Juan. — Villa Colón.

San Luis. — Mercedes; San Luis.

Santa Fe. — Esperanza; Gálvez; Reconquista.

Santiago del Estero. — Añatuya; La Banda.

Tucumán. — Concepción; Tucumán.

Chaco. — Resistencia; Sáenz Peña.

Formosa. — Formosa.

La Pampa. — General Pico.

Misiones. — Posadas.

Río Negro. — General Roca.

Santa Cruz. — Río Gallegos (Oficios Rurales).

Entre Ríos. — Nogoyá (Oficios Rurales Agrícolas); Rosario de Tala (Oficios Rurales Ganaderos).

Escuelas Profesionales de Mujeres

Capital Federal. — N.^o 1; N.^o 2; N.^o 3; N.^o 4; N.^o 5; N.^o 6; N.^o 7; N.^o 8.

Buenos Aires. — Bolívar; La Plata; San Fernando; San Martín (Sección anexa a la Escuela de Comercio).

Catamarca. — Catamarca; Belén (Tejidos y Telares).

Córdoba. — Córdoba.

Corrientes. — Corrientes.

Entre Ríos. — Concepción del Uruguay; Gualeguaychú.

● *La Rioja.* — La Rioja.

San Luis. — San Luis; Mercedes.

Salta. — Salta.

Santa Fe. — Rosario.

Santiago del Estero. — Santiago del Estero.

Tucumán. — Tucumán.

Formosa. — Formosa (Sección Prof. anexa a la Escuela de Artes y Oficios).

Neuquén. — Neuquén (Sección Prof. anexa a la Escuela Técnica de Oficios).

Escuelas Normales de Adaptación Regional

Buenos Aires. — Chascomús.

Catamarca. — San Isidro; Santa María.

Córdoba. — Cruz del Eje.

Corrientes. — Paso de los Libres.

Jujuy. — Humahuaca.

La Rioja. — Olta.

Mendoza. — Rivadavia.

Salta. — Rosario de la Frontera.

San Juan. — Jachal.

San Luis. — San Francisco del Monte de Oro.

Santiago del Estero. — Frías; La Banda.

V) DIRECCION GENERAL DE
ENSEÑANZA RELIGIOSA

Buenos Aires, 18 de enero de 1946.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor
José M. Astigueta.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para remitirle la Memoria de esta Dirección General, correspondiente al primer año de su creación : 1944.

En virtud de ello, las dificultades con que tropezó esta Dirección General fueron numerosas, pero la labor realizada durante el año muestra la imperiosa necesidad que vino a satisfacer la implantación de la materia Religión y Moral.

Dios guarde al señor Ministro.

EMILIO A. DI PASQUO (PERO.)

Subdirector de Enseñanza Religiosa

Estructura de la Dirección General de Enseñanza Religiosa

Habiéndose establecido por Decreto N.º 18.411/43 que en «las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudios» (Artículo 1.º), creóse conjuntamente «la Dirección General de Instrucción Religiosa a los efectos de organizar y dirigir esta rama de la enseñanza en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y la Inspección General de Instrucción Religiosa, cuyas funciones respectivas serán oportunamente reglamentadas por el Ministerio en cada jurisdicción, con el acuerdo o la consulta que según los casos corresponda hacer a la autoridad eclesiástica». (Art. 5.º).

Con fecha 12 de febrero, por Decreto N.^o 3.469/44, se constituyeron ya, de hecho, la Dirección General y la Inspección General, nombrándose Director General al Pbro. Dr. Juan Ramón Sepieh y Subinspector General al Pbro. Dr. Alberto Escobar y a los señores Luis J. Tuccio y Antonio Cafferata secretarios de la Dirección y de la Inspección respectivamente. Posteriormente el presbítero Escobar, por Decreto N.^o 5.913/44 del 10 de marzo, tomó a su cargo la organización de todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, quedó destacado en el Consejo Nacional.

Con fecha 5 de abril, y por decretos Nos. 8.560 y 8.561, se nombra un Inspector interino y dos auxiliares de la Dirección.

Con fecha 23 de mayo y por Decreto N.^o 13.233 se nombran dos nuevos auxiliares.

A esta altura del año se comprende la necesidad y conveniencia, dadas las dificultades surgidas y la obra realizada, de reorganizar la Dirección y la Inspección y de fundirlas en un solo organismo. A tal efecto se eleva nota al Ministro solicitando la modificación del artículo 5.^o del Decreto N.^o 18.411/43.

Producida la renuncia, en esos momentos, del Director General y del Secretario de la Inspección, realizanse los nombramientos de acuerdo con el proyecto indicado quedando en consecuencia así formada la Dirección General:

Director General: Pbro. Dr. *Jesús E. López Moure*.

Subdirector: Pbro. Dr. *Emilio di Pasquo*.

Inspector a/c. de la enseñanza
primaria:

Pbro. Dr. *Alberto Escobar*.

Secretario General: Sr. *Carlos Antonio Benedetti*.

Prosecretario: Sr. *Luis Julio Tuccio*.

8 auxiliares 8.^o y 3 ayudantes
principales (ordenanzas).

En cuanto a la organización interna, por Resolución Ministerial del 7 de junio se daba el reglamento provisorio y por disposición de fecha 22 de agosto el Director General indicaba las normas disciplinarias que regían para el personal de la dependencia.

Como era conveniente un criterio único para encarar los diversos actos religiosos que se realizaran en los establecimientos, la Dirección

pidió al Ministro y obtuvo la Resolución de fecha 18 de agosto por la que todo acto de esa naturaleza debía obtener previamente la autorización de esta Dirección General.

El Decreto N.^º 32.343 del 28 de noviembre, unifica en un solo organismo la Dirección e Inspección General de Enseñanza Religiosa, bajo el nombre de «Dirección General de Enseñanza Religiosa», modificando el artículo 5.^º del Decreto N.^º 18.411/43, como se indicó precedentemente.

Con fecha 18 de diciembre obtiene la Dirección el Decreto número 33.701/44, que la faculta para acordar licencias al personal docente, administrativo y de servicio, sobre el cual ejerce superintendencia.

ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS

Estas, bajo el nombre de Comisiones, se distribuyen así:

Despacho: La organización de las clases de Moral, según la situación de cada establecimiento, las autorizaciones para actos religiosos, la preparación de circulares de carácter general y las declaraciones de compatibilidad en el desempeño de diversos cargos, fueron sus funciones; como también, el estudio de todas las consultas sobre aplicación del Reglamento General para los establecimientos secundarios con respecto a la asignatura Religión y Moral. Hasta tanto pudo comenzar la Comisión de Entradas y Salidas, separadamente, llenó esas tareas.

Estadística, Legajos y Archivo: A cargo, en un principio de la Prosecretaría, correspondió a esta Comisión formar un fichero con el legajo de todas las escuelas e institutos, como así también de los profesores; informar sobre horario, fecha de la toma de posesión de las cátedras por los profesores, preparación de los antecedentes para las estadísticas y el archivo de notas e informes.

Publicaciones y Biblioteca: Formó la Biblioteca de la Dirección reuniendo las publicaciones oficiales y con la adquisición de aquellos libros más importantes para la materia; clasificó los boletines del Ministerio mediante un fichero y proveyó el material necesario sobre esta enseñanza a distintas instituciones de otros países que lo solicitaron.

Nombramientos: A cargo de esta Comisión se halló todo lo referente a designaciones, licencias, permutas y renuncias; organizó el cuadro de profesores y el de aspirantes a cátedras.

Mesa de Entradas: La entrada y salida de expedientes se realizó por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección de Instrucción Pública. Esta Comisión se formó hacia el final del año y preparó la organización, para comenzar su labor el año 1945, con el sistema de fichas para cada expediente.

DIFICULTADES

Todas las oficinas realizaron sus tareas con escasísimo personal y sin tener el espacio necesario para colocar los elementos indispensables, los que, por este motivo, quedaron en depósito en las casas proveedoras o en distintos locales del Ministerio.

Personal docente

TIPO DE DESIGNACIÓN

Todos los profesores que dictan actualmente clases de Religión y Moral, han sido designados interinamente por los rectorados y direcciones de los establecimientos escolares, previa anuencia de la Autoridad Eclesiástica y posterior aprobación de la Dirección General de Enseñanza Religiosa, por corresponder —en materia de orientación, dirección e inspección respecto de este profesorado— ejercer superintendencia a esta Dirección General y a su Inspección de Enseñanza Religiosa (Art. 5.^o del Decreto N.^o 18.411/43).

Este tipo de designación obedeció a la necesidad de formar y seleccionar el cuerpo de profesores que tendría a su cargo la realización de la enseñanza religiosa, por lo que se hacía indispensable, como primera medida, tratándose de una disciplina nueva de estudio y de un profesorado —en gran parte— también nuevo para los establecimientos oficiales, poner a prueba sus conocimientos en materia doctrinaria y sus aptitudes pedagógicas antes de proceder a su designación definitiva.

El nombramiento con carácter provisional por parte de los rectorados y direcciones —sistema usado hasta ahora para la provisión de cátedras de Religión— permitió, con la urgencia requerida, implantar la enseñanza religiosa en todos los establecimientos educacionales, los cuales ya habían comenzado su período escolar.

RÉGIMEN DE LICENCIAS

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Enseñanza Religiosa gestionó la inclusión dentro de los beneficios de licencias, acordados por las disposiciones vigentes, al personal

docente designado provisionalmente por los rectores y directores de los establecimientos escolares con carácter de interinos, dado que en los decretos que sobre la materia se dictaron, en 24 de octubre de 1936, 7 de febrero de 1941, 17 de marzo de 1943 (Capítulo II, Título I) y 12 de noviembre de 1943, no se hace distinción alguna del personal docente, según sea el carácter de su designación: titular, interino (Art. 11, decreto 27 octubre 1939), provisionalmente interino (Art. 3, inc. c, Reglamento General) y suplente, y que el espíritu que animó al Poder Ejecutivo, fué el reconocer «que es de buena administración uniformar las condiciones de pago por el *desempeño de una misma función...*, «toda vez que en tanto subsista la designación de ese personal provvisorio o suplente *tienen la misma obligación que los interinos y los mismos titulares*».

VACACIONES PAGAS

Con el mismo criterio encaró la Dirección General la situación del personal docente «provisorio» durante el período posterior a la finalización virtual de las clases y al que comprende los meses de vacaciones (enero y febrero) y previo pronunciamiento de la Dirección General de Administración y Delegación de la Contaduría General, precisó, en Circular 21, los siguientes puntos:

La designación del personal «provisorio» que hasta el 15 de noviembre prestó servicios, subsiste hasta el 31 de diciembre;

Los profesores, en esta condición, tendrán derecho a percibir la totalidad de sus haberes hasta el 31 de diciembre de cada año (art. 1.^º, Decreto N.^º 4.406 de 24 de febrero de 1944);

No se hace distinción, para proceder a la liquidación de haberes de este personal, de si forma éste, parte de mesas examinadoras o no, según se desprende de los considerandos del Decreto N.^º 4.406/44, ampliándose, en consecuencia, el criterio sustentado en el art. 7.^º del Decreto N.^º 146.310/43;

Asimismo, el personal docente «provisorio» tendrá derecho a la proporcionalidad de vacaciones (enero y febrero) conforme a lo dispuesto en el Decreto de marzo 4 de 1936, según art. 1.^º Decreto N.^º 4.406/44.

INCOMPATIBILIDADES

Al efectuarse los nombramientos de profesores de Religión y Moral, que debían tener la autorización de la A. Eclesiástica respectiva, los señores Obispos, dada la escasez de clero, propusieron, y fueron nombrados, algunos sacerdotes extranjeros, quienes, por otra parte, no podían obtener su naturalización, en virtud de lo dispuesto por el Superior Gobierno.

Como de acuerdo al artículo 59 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza se requiere como condición, ser ciudadano argentino, esta Dirección General solicitó al señor Ministro dispusiera se exima de este requisito a los sacerdotes, hasta el momento en que puedan obtener la ciudadanía.

Por otra parte y por idéntico motivo, amén de la escasez de profesores especializados, hubo de apelarse al concurso de docentes, sacerdotes y laicos, que dictaban cátedra en Institutos Incorporados. Estando prohibido, artículo 54, apartado 1.^º, del Reglamento General, a los profesores dictar clase en los Institutos Incorporados al oficial a que pertenezcan, se solicitó idéntica franquicia en aquellos casos indispensables, que la Dirección pondría en conocimiento de la Superioridad.

ESTADÍSTICA

NUMERO DE PROFESORES AL 15/11/944

Seglares varones	470
Seglares mujeres	487
Sacerdotes	335
Total	1.292

NUMERO DE HORAS SEMANALES

4.081 horas.

Clases de religión

Uno de los problemas más urgentes que debió resolver esta Dirección General fué el de los programas. Se preparó un programa provisorio tanto para los establecimientos de enseñanza secundaria,

como para las escuelas primarias y Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales. El programa para los establecimientos secundarios constaba de 16 bolillas que daban una visión general de los siguientes puntos:

División de la historia de la humanidad con respecto a Jesucristo. Análisis objetivo de la vida contemporánea. Significado teológico de la Cruz. De la Unidad y Trinidad de Dios. La Creación. El infierno. El hombre. Jesucristo. La misión y la Pasión de Cristo. Los Sacramentos. La Iglesia Católica. La Oración.

Para las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, en las que las clases se iniciaron a mediados del año, se preparó el programa cuyos principales temas se transcriben, haciendo notar que lo avanzado del curso escolar hacía imposible, por este año, el que se pueda cumplir íntegramente y que por ello podrán agruparse en lecciones de acuerdo al criterio de los señores maestros y según las diversas circunstancias lo aconsejen:

Existencia de un Dios único y personal. Concepto del hombre, en comparación con todos los demás seres. Creación del universo y del hombre. Jesucristo Redentor y Maestro. Continuidad de la doble misión de Jesucristo: Redención y Magisterio. Ordenamiento de la vida de conformidad con las enseñanzas de Jesucristo. La Santísima Virgen, universal Mediadora. — El hombre frente a la Muerte, frente al Juicio y frente a la eternidad de los premios y castigos.

En el Departamento de Aplicación de las escuela normales, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 3 de marzo de 1937, se aplicó el programa preparado para las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

RESULTADOS OBTENIDOS

En general fueron satisfactorios pues si bien el programa preparado resultó conveniente para los colegios nacionales, industriales y comerciales, no fué lo mismo para las Escuelas de Artes y Oficios, Técnica y Profesionales en los cuales resultó elevado dada la característica del alumnado que concurre a las mismas. Asimismo en las Escuelas de Arte quedó muy desligado de las materias que se estudian en las mismas.

Incidió, además, sobre la marcha de la asignatura el no tenerse textos, apropiados al programa, cosa explicable por otra parte, pues éste se dietó, como más arriba se dijo, ya comenzado el curso escolar. En algunos establecimientos, a las causas apuntadas se unió el haberse comenzado muy tarde las clases de Religión por dificultades de organización.

COLEGIOS INCORPORADOS CATÓLICOS

Considerando que el programa para la enseñanza secundaria sólo alcanzaba a dos años, primero y segundo, del ciclo básico, siendo el mismo para ambos cursos y que en cambio, los programas de Enseñanza Religiosa, del curso de 1944, dictados por el Venerable Episcopado Argentino para los colegios y escuelas católicos de enseñanza primaria y secundaria son especializados para grado y año, y comprenden: Dogma, Historia Sagrada, Formación Social, Formación Litúrgica y Apostolado Social, esta Dirección General dictó una Disposición, con fecha 27 de julio, por la que se autorizaba a los Colegios y Escuelas católicos incorporados a institutos oficiales de enseñanza primaria, secundaria y especial, durante este año lectivo, a dictar Religión de acuerdo a los programas impuestos por el Venerable Episcopado Argentino.

REGLAMENTACIÓN SOBRE PROMOCIÓN

En nota 1245 del 27 de octubre, elevada al señor Ministro, se encara el problema de la inclusión, a este respecto, de Religión y Moral en las disposiciones de Reglamento de Clasificaciones, exámenes y promociones, de la siguiente forma: los alumnos serán clasificados y promediados al finalizar el tercer término lectivo, según los arts. 1, 3, 4, 8, y 9. Respecto de la calificación de concepto durante el período de revisión regirán los arts. 10, 11 y 12.

La promoción, como lógica consecuencia, se realizará, respecto de Religión y Moral, de acuerdo a lo establecido en los arts. 13 y 14.

Sin embargo, atendiendo que, en este primer año de la implantación de la enseñanza religiosa en los establecimientos educacionales, se ha comenzado, en muchos de ellos, a impartir esta asignatura ya

muy entrado el período escolar, deberíase contemplar tal situación permitiendo, en cada caso concreto, exceptuar del régimen de promoción establecido.

Los estudiantes libres deberán rendir pruebas orales y escritas (art. 30).

Los estudiantes libres que tuvieran materias aprobadas de un año de estudio en cuyo plan no figurase, a la fecha, la materia Religión y Moral, podrían completar dicho año sin rendir esta asignatura hasta un año después de haberse incluído la misma como materia ordinaria de estudio del respectivo curso.

Constituyendo la Religión Católica uno de los elementos formativos de la nacionalidad, correspondería que en el art. 20, inc. e, del Reglamento de Clasificaciones se incluyera esta asignatura entre las que se requiere obtener nota de distinguido en los exámenes finales del ciclo básico, para poder inscribirse en cuarto año de los estudios del magisterio.

Salvo estas excepciones que se justifican por la índole de la enseñanza y las dificultades con que se ha tropezado en este año inicial para seleccionar y proveer de profesores de la materia a todos los establecimientos secundarios del país, el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones puede cumplirse perfectamente respecto de la asignatura Religión y Moral.

Sin embargo, este procedimiento no se llevó a la práctica pues por Resolución Ministerial de fecha 5 de diciembre, atento los informes de la Dirección General de Enseñanza Religiosa con respecto a determinadas dificultades de organización surgidas en los primeros meses del año lectivo, en razón de las cuales la enseñanza de la nueva disciplina de Religión y Moral debió impartirse, en algunos colegios, sin las condiciones y coordinación necesarias para su eficacia, y que la importancia misma de la materia exige que no se someta a los alumnos a pruebas de suficiencia, para las cuales no todos han podido ser, este año, debidamente preparados, se autorizó a los señores Rectores y Directores de Colegios a prescindir, por este año, de la materia Religión y Moral, en cuanto se refiere al régimen de promociones.

Clases de moral

Otros de los problemas a que debió poner mayor dedicación esta Dirección General fué el referente a la organización de los cursos de Moral. Habiéndose iniciado la implantación de la enseñanza religiosa ya adelantado el año escolar, como los alumnos por intermedio de sus padres o tutores realizan, la opción por Religión o Moral, se originó en muchos casos la duplicación de las divisiones ya formadas, por el hecho que, aunque fuera muy reducido el número de alumnos de Moral en cada división, no podían permanecer en la misma aula de los de Religión, mientras ésta se dictaba, lo cual hubiera sido desvirtuar las prerrogativas de la opción.

Esta Dirección General no pudo resolver esta situación, sólo pudo paliar sus consecuencias. En su circular N.^o 13, enumeró las diversas formas en que se podía tratar de encarar las dificultades indicando: en aquellos establecimientos en que las clases de Religión se dictan en los mismos días y horas, se pueden agrupar las divisiones en forma que uno de los profesores dicte Moral a todos los alumnos; cuando los alumnos de Moral no pueden ser agrupados en una sola clase, por no existir simultaneidad en las horas de Religión, dichos alumnos pasarán a un salón del establecimiento que se halle libre en ese momento y se designarán profesores de Moral «ad honorem», hasta tanto se logre su inclusión en la partida respectiva del presupuesto; cuando por el escaso número de alumnos no se justifica la designación de un profesor, se reunirán los alumnos de Moral en un salón, como anteriormente, y usarán como texto de lectura y estudio los apuntes que en su oportunidad envíe esta Dirección. El texto propuesto fué «Apuntes de Moral» del Pbro. J. J. Suárez.

Estas indicaciones, como anteriormente dijimos, no solucionaron el problema, pero hicieron que ciertas situaciones no se agudizaran.

Otro factor influyente fué también el escaso número de alumnos de Moral, lo que impidió el poder tener grupos más o menos numerosos a los que dictar clase. El programa preparado, de sólo cuatro bolillas, en atención a las dificultades expuestas, resultó deficiente, y sólo pudo dar a los alumnos algunas nociones fundamentales sobre la materia.

E S T A D I S T I C A

Cuadro comparativo de la concurrencia a las clases de Religión y Moral

LOCALIDADES	To al	Alumnos	Inscriptos	Porcentaje	
	1.º y 2.º año	Religión	Moral	Religión	Moral
Capital Federal.....	31.721	27.111	4.610	85.47	14.53
Pcia. de Buenos Aires....	19.769	18.323	1.446	92.69	7.31
» » Catamarca	1.922	1.903	19	99.01	0.99
» » Córdoba	6.122	5.809	313	94.89	5.11
» » Corrientes.....	3.845	3.699	146	96.20	3.80
» » Entre Ríos	5.928	5.383	545	90.81	9.19
» » Jujuy.....	1.356	1.353	3	99.78	0.22
» » La Rioja.....	1.806	1.783	23	98.72	1.27
» » Mendoza.....	4.012	3.757	255	93.64	6.36
» » Salta	1.752	1.721	31	98.23	1.77
» » San Juan	1.998	1.959	39	98.05	1.95
» » San Luis.....	1.782	1.718	64	96.41	3.59
» » Santa Fe	9.361	8.530	831	91.12	8.88
» » Sgo. del Estero.	2.280	2.197	83	96.36	3.64
» » Tucumán.....	2.674	2.470	204	92.37	7.63
Gob. » Chaco y Formosa	698	643	55	92.12	7.88
» » Chubut.....	132	107	25	81.06	18.94
» » La Pampa	406	381	25	90.62	9.38
» » Río Negro	339	328	11	96.76	3.24
» » Misiones.....	650	628	22	96.62	3.38
» » Neuquén.....	102	83	19	81.37	18.63
» » Santa Cruz	20	10	10	50.00	50.00
Totales.....	98.675	89.896	8.779	91.10	8.90

Opiniones de las direcciones de algunos establecimientos
educacionales de la República

Del Director de una Escuela Normal Mixta de Santa Fe.

«Las clases de religión se desarrollaron en la forma más promisoria que pueda desearse y bajo el beneplácito general del alumna-
do, por lo que por los buenos resultados obtenidos conviene seguir
aplicando las mismas normas».

Del Director de un Colegio Nacional de Buenos Aires.

«Creo de conveniencia extender a tercer año la enseñanza reli-
giosa; de tal forma, un programa podría desarrollarse en tres años,
dándose al último los conocimientos que ya, por una mayor edad,
el alumno recibirá con mayor comprensión».

De la Dirección de un Escuela Normal de Salta.

«Se ha desarrollado el programa de acuerdo a las indicaciones de la Superioridad, lo que se ha hecho sin ninguna dificultad, obteniéndose buenos resultados en lo que a comprensión de la materia por parte de los niños se refiere».

De la Dirección de una Escuela Normal Mixta de un Territorio.

«Expreso mi satisfacción por esta enseñanza: 1.^o) Por la decidida cooperación del personal directivo y docente; 2.^o) Por la disciplina altamente digna de encomio; 3.^o) Por el interés y aprovechamiento de los alumnos; 4.^o) Por el apoyo prestado por los padres».

De los profesores de una Escuela Industrial de la Capital.

«Dejan constancia que en ninguno de los cursos han existido inconvenientes de orden disciplinario y la opinión general es que el resultado obtenido de los cursos es satisfactorio».

De la Dirección de una Escuela Técnica de Oficios de la Capital.

«Que la enseñanza de la religión en esta escuela, está en el ambiente de la casi totalidad del alumnado ya que, sobre un total de 520 alumnos, 495 reciben Religión y 25 Moral.

De la Dirección de una Escuela Industrial de la Capital.

«Dejo constancia de que no ha surgido ninguna dificultad ni se ha producido contratiempo en el transcurso del año escolar. Realizada la discriminación entre el alumnado que optó por Religión y el que optó por Moral, en varias oportunidades alumnos inscriptos en Moral, pidieron pasar a Religión. Al promediar el año escolar, alumnos de 5.^o y 6.^o años se dirigieron por nota a esta Dirección, solicitando autorización para asistir a un curso de Religión que dictaría un grupo de profesores respondiendo al programa oficial. Este curso fué desarrollado sin dificultad y a sus clases asistieron no sólo alumnos de años superiores, sino también varios profesores; en su oportunidad se dió cuenta a esa Dirección General. A la terminación del año escolar, numerosos profesores obsequiaron con libros y recordatorios a sus alumnos, dando ocasión a clases emo-

tivas. Durante el curso escolar, otros profesores obsequiaron libros de texto a sus alumnos y hubo quienes premiaron las mejores lecciones o las mejores pruebas escritas de cada período lectivo con libros de religión. Conviene dejar constancia de que en los cursos nocturnos, a los cuales concurren personas mayores de edad y muchos hombres casados, las clases de Religión y Moral fueron seguidas y escuchadas con mucho interés, sin haber tenido que aplicar ninguna medida disciplinaria; más aún, terminadas las lecciones, y a pesar de ser dictada en la última hora, los alumnos han asediado al profesor repetidas veces formulándole preguntas y aclaraciones».

Los alumnos de 4.^º año de la Escuela Normal de Gualeguay elevaron a la Dirección la nota siguiente:

«Gualeguay, 16 de agosto de 1944. — Al señor Director de la Escuela Normal Mixta «Ernesto A. Bavio», profesor don Julio A. Villanueva. Presente. — De nuestro mayor respeto: — Los abajos firmantes, alumnos de cuarto año «A» y «B» nos permitimos dirigirnos al señor Director y exponemos: — Que habiéndose decretado por el Superior Gobierno Nacional la enseñanza de la Religión Católica en todos los establecimientos educacionales del país; — Que alcanzando los beneficios de dicho decreto por este año tan sólo al primero y segundo año normal; — Que dicha omisión en los restantes cursos vendría en perjuicio de nuestra formación integral cristiana y profesional; — Que habiendo una gran mayoría de alumnos de los citados cursos que anhelan se les imparta la enseñanza religiosa, solicitamos, del señor Director se digne tomar todas las providencias necesarias a fin de que dicha enseñanza se imparta como asignatura libre en el día y hora más conveniente para los mismos. — En la seguridad de que nuestro pedido merecerá la mayor atención del señor Director, saludámosle con nuestra mayor consideración y respeto. — Firmado, 47 alumnos».

De una Escuela Profesional de Mujeres de la Capital.

«Quiero dejar constancia expresa de la cordial acogida que tuvo la enseñanza religiosa en el colegio, tanto entre los alumnos como entre el personal docente y la Dirección. Debe señalarse que jamás fué necesario recurrir a ninguna medida de carácter disciplinario».

De la Dirección de otra Escuela Profesional de la Capital.

«Opino que, la materia Religión, ha sido recibida con interés y entusiasmo, por parte del alumnado que, con exclusión de 22 niñas, han orientado espontáneamente sus preferencias hacia ella».

Relaciones con las autoridades eclesiásticas

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2.^º y 3.^º del Decreto 18.411/43 que establecen:

Art. 2.^º — Los docentes que tengan a su cargo la enseñanza de la Religión Católica serán designados por el Gobierno, debiendo recaer los nombramientos en personas autorizadas por la Autoridad Eclesiástica.

Art. 3.^º — Los programas y textos destinados a la enseñanza religiosa serán aprobados por el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

Esta Dirección General designó como profesores a personas previamente autorizadas por la autoridad eclesiástica y sometió a la aprobación de la misma los programas de Religión.

Por decreto N.^º 32.343/44 se introducen algunas modificaciones en el artículo 5.^º del decreto N.^º 18.411/43 y se precisan las relaciones entre esta Dirección y la autoridad eclesiástica, determinándose que:

Art. 5.^º — La enseñanza religiosa se ajustará a los programas dictados por la autoridad eclesiástica, y los textos serán aprobados por la misma; a cuyo efecto la Iglesia presentará ante el Gobierno una delegación debidamente autorizada.

Art. 6.^º — El Director General y los Inspectores Generales se designarán en la siguiente forma:

- a) Los candidatos a ocupar dichos cargos serán presentados al Superior Gobierno de la Nación por la autoridad eclesiástica;
- b) El Superior Gobierno de la Nación los nombrará de acuerdo a las normas establecidas.

Art. 8.^º — El cuerpo de profesores se designará de la siguiente manera:

En las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

- a) La autoridad eclesiástica de cada diócesis llenará periódicamente una lista permanente de candidatos por ella aceptados, para proveer las vacantes de las escuelas situadas en sus respectivos territorios;
- b) La Dirección General tomará de las listas el candidato o los candidatos para llenar las cátedras, y los presentará al Poder Ejecutivo;
- c) El Poder Ejecutivo nombrará los profesores propuestos de acuerdo con las normas establecidas.

En las escuelas primarias:

- a) Enseñarán Religión los mismos maestros en sus respectivos grados;
- b) Si algún maestro no se creyere capacitado para hacerlo o si la autoridad eclesiástica no lo considerare apto, será reemplazado en esta asignatura por la Dirección General de acuerdo con las autoridades del Consejo Nacional de Educación.

Art. 9.^º — En salvaguardia de la eficiencia y ortodoxia de la enseñanza de la Religión, se reconoce a los señores obispos el derecho de vigilar esta docencia, donde quiera que se imparta, por sí mismos, por medio de los señores curas párracos o por cualquier otro sacerdote debidamente autorizado; entendiéndose que el retiro de la conformidad acordada por la autoridad eclesiástica a los inspectores y maestros o profesores de enseñanza religiosa, será óbice para continuar en sus funciones.

Art. 11. — Cualquier aclaración o modificación a lo establecido en el presente decreto se hará de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5.^º del decreto anteriormente citado; por decreto N.^º 33.393 del 11 de diciembre se reconoce a S. E. monseñor doctor Juan P. Chimento, arzobispo de La Plata, como delegado oficial del venerable Episcopado argentino ante el Superior Gobierno de la Nación, para entender en los asuntos relacionados con la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, y de conformidad con lo establecido en los decretos dictados en Acuerdo General de Ministros N.^º 18.411/943 y 32.343/44.

ESCUELAS ANEXAS A LAS UNIVERSIDADES

Dado el carácter de estos institutos, esta Dirección facilitó a los interventores de las universidades todos los antecedentes para favorecer el dictado de la asignatura, como así también envió todo el material preparado por la misma.

Los profesores designados con acuerdo de la autoridad eclesiástica fueron aprobados por esta Dirección General.

La concurrencia de los alumnos a las clases de Religión y Moral, en dichos institutos fué como sigue:

Universidad de:	Total	Alumnos inscriptos		Moral	Porcentaje	
		Relig.	Moral		Relig.	Moral
Buenos Aires	1.372	1.154	218	84,11	15,89	
La Plata	1.357	1.254	103	92,41	7,59	
Córdoba	767	696	71	90,74	9,26	
Mendoza	1.403	1.296	107	92,38	7,62	
Santa Fe	1.766	1.600	166	90,61	9,39	
Tucumán	392	614	78	88,72	11,28	

V A R I O S

Informes sobre los decretos provinciales sobre enseñanza religiosa

En virtud de las atribuciones que le han conferido los diversos decretos esta Dirección General informó, en cada caso, si los decretos provinciales sobre enseñanza religiosa, estaban, en sus líneas generales, dentro del espíritu que animó al Superior Gobierno de la Nación al implantar la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas.

Se informaron los decretos correspondientes a las siguientes provincias: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Santiago del Estero.

Enseñanza de religión y moral en las escuelas dependientes de la Dirección de Enseñanza Agrícola. (Ministerio de Agricultura)

Ante una consulta del Ministerio de Agricultura (Dirección de Enseñanza Agrícola) sobre si correspondía la aplicación del decreto N.º 18.411/43 en las escuelas dependientes del mismo, esta Dirección respondió afirmativamente, por los siguientes motivos:

- a) Que según el texto del decreto N.º 18.411/43, la enseñanza religiosa deberá impartirse «en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial» como explícitamente reza en su artículo 1.^º;
- b) Que el espíritu que animó al Superior Gobierno a dictar dicho decreto, fué el de «poner nuestra enseñanza de acuerdo con la Constitución Nacional», ya que ésta como se prueba acabadamente en el párrafo 4.^º del considerando, señala el carácter católico del Estado argentino;
- c) Que esta enseñanza alcance a toda la niñez y juventud de la patria y en especial de las escuelas oficiales, lo confirman los párrafos 2.^º y 11.^º del citado considerando;
- d) Que por otra parte, prescribir la ignorancia del catolicismo en las escuelas significaría sostener una intención inconfesable «porque sería inconstitucional» (párrafo 10), resultaría absurdo porque la enseñanza religiosa está constitucionalmente prescripta para los indios «cuya conversión al catolicismo debe promover el Congreso» (párrafo 11); constituiría un atentado a la unidad nacional, por cuanto el desconocimiento de Dios significa destruir el fundamento de toda moral privada y pública (párrafo 12), y por último porque «al niño, sin conocimiento de la religión, no se le educa en la neutralidad sino en el ateísmo» (párrafo citado), constituyendo una aberración el que la criatura niegue a su Creador;
- e) Que la enumeración hecha en el artículo 4.^º del decreto no debe ser considerada de carácter limitativo, ya que del mismo y mucho más del contexto general, no surge tal restricción, lo que por otra parte no se explicaría si se considera que la educación religiosa, al igual que la patriótica, no es patrimonio de pocos —de una clase social o intelectual— sino que sus beneficios alcanzan a toda la comunidad.

Informe a la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre inclusión, en el programa de Moral, de bolillas sobre el ahorro

Ante una solicitud en ese sentido, hecha por la Caja Nacional de Ahorro Postal, esta Dirección indicó: que si bien en el programa de Moral, que con carácter provvisorio se redactó este año

para los colegios de enseñanza secundaria (1.^o y 2.^o años), se podría incluir en la bolilla 3.^a, o en bolilla especial, la enseñanza del ahorro y de la previsión, no sería ello de mucho beneficio en razón de que la misma no alcanzaría a la totalidad de los alumnos, ya que las clases de Moral sólo se imparten a aquellos cuyos padres han solicitado no se les enseñe Religión, significando los mismos apenas el 8 % del total del alumnado.

Por este motivo se estima necesario, para que la enseñanza del ahorro y de la previsión tenga las proyecciones que han querido darle las autoridades de la Caja Nacional de Ahorro Postal, se provea de alguna otra forma que la sugerida en las presentes actuaciones.

Patronato Nacional de Ciegos

Luego de las necesarias consultas previas con la Presidencia del Patronato Nacional de Ciegos, esta Dirección General por nota 949, de fecha 8 de septiembre, comunicó a dicha Presidencia la nómina del personal encargado de la enseñanza de Religión y Moral en ese Patronato. Al mismo tiempo se solicita al señor Ministro la inclusión en presupuesto de esas horas.

La Presidencia, en nota de 17 de octubre, informa que en razón de haber sido transferido al Patronato Nacional de Ciegos a la Secretaría de Trabajo y Previsión por imperio del Superior Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto del año en curso, ello determinó a esta Presidencia a realizar una serie de gestiones de ordenamiento y organización que la inhibieron, momentáneamente para abocarse al estudio de este problema.

En mérito a ello, no dependiendo ya el Patronato Nacional de Ciegos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, esta Dirección suspendió las gestiones que venía realizando para la implantación de la enseñanza religiosa.

Patronato Nacional de Menores

Por nota de 28 de septiembre se solicitó al Presidente de la Comisión Honoraria de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, su opinión acerca de cómo se podría encarar y organizar la enseñanza de la Religión Católica en los establecimientos de instrucción dependientes del mismo.

En respuesta a la misma, la Comisión Honoraria indicaba que, a su juicio, considerando las características especiales de los establecimientos escolares (internados), la manera de encarar en forma

integral la educación religioso-moral de los alumnos sería designando para cada instituto un sacerdote, con residencia en el mismo, el que realizaría, además de las funciones de profesor de la materia, las inherentes a su ministerio sagrado: director espiritual, administrador de los sacramentos y celebrante de la Santa Misa. Esta forma de encarar el problema fué comunicada, en fecha 6 de julio, al señor Ministro quien, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia hizo saber: que, en atención a que no es posible disponer de inmediato la creación de los cargos de capellán y el aumento de sueldo asignado a los ya existentes, se ha resuelto, que la Dirección General de Administración, en la oportunidad en que se proceda a la preparación del trayecto de presupuesto para el próximo ejercicio, incluya las partidas correspondientes a los indicados efectos.

Dada ya la época del año y atentas las dificultades enunciadas, esta Dirección dispuso que se iniciara el año venidero la enseñanza religiosa y moral en dicho Patronato.

Instituto Nacional de Niñas Sordomudas

No hubo ninguna dificultad en la implantación de la enseñanza de la materia en este instituto donde, comenzó a impartirse desde el mes de julio y a cargo de tres profesoras.

Instituto Nacional de Sordomudos

Desde el mes de junio comenzóse en este instituto el dictado de Religión y Moral a cargo de tres profesores.

Penitenciaría Nacional

Dada la característica de la misma y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales, por resolución ministerial de 18 de octubre se autorizó un ciclo de conferencias sobre enseñanza religiosa, para los penados, a cargo del R. P. Delfín Grenón S. J., los días jueves de 15 a 16 horas.

DEPARTAMENTO
DE I. PUBLICA

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que, uno de los pensamientos que dieron rumbo y nervio a la triunfante revolución del 4 de junio ha sido el restablecer el imperio de la Constitución Nacional violada no sólo por prácticas inexcusables, sino, por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Siendo, como es, la enseñanza de la niñez y de la juventud, el más eficaz factor de unidad en un pueblo, no se concibe un país que oriente su enseñanza en una dirección contraria al espíritu de su Constitución.

Todas las constituciones que sucesivamente fué dándose nuestro país, hasta su formación definitiva, han sido católicas; lo fueron el Estatuto Provisional de 1815 y el Reglamento de 1817 y las constituciones de 1819 y de 1826, que establecieron categóricamente que la religión del Estado era la católica.

Y lo es, con estilo más terminante aún, la Constitución vigente de 1853, que en su preámbulo implora los auxilios de Dios, como fuente de toda razón y justicia; y en su artículo 2º declara obligación del Estado sostener el culto católico apostólico romano; y en el artículo 76 establece a contrario sensu que no pueden ser presidente y vice de la Nación, quienes no pertenezcan a la comunión católica apostólica romana; y el juramento que les obliga a prestar al hacerse cargo de la primera magistratura, es un juramento católico, «sobre los Santos Evangelios» y para más clara enunciación todavía de sus tendencias y propósitos, en el artículo 67, inciso 15, impone al Congreso, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, junto con la obligación de guardar las fronteras de la Patria, la de promover la conversión de los indios al catolicismo; considerando deanloga categoría ambas obligaciones, como que las pone a la par en el mismo inciso.

Establecido así, en forma definitiva por nuestra ley suprema, el carácter católico del Estado Argentino, sería absurdo dictar leyes que lo contrariaran, porque serían leyes fundamentalmente inconstitucionales.

Si la ley de Enseñanza Común, sancionada en 1884 para fijar las condiciones de nuestra enseñanza primaria, fuese una ley anticatólica sería inconstitucional y no obligaría ni a los ciudadanos a cumplirla ni a los gobiernos a mantenerla.

Pero no lo es, porque aunque ella no haya impuesto la enseñanza de la religión, se aparta notablemente de la ley francesa de 1882, la cual en su artículo 2.^º dispone que tal enseñanza, si se da, ha de ser «fuera de los edificios escolares»; mientras que el artículo 8.^º de la ley argentina dice que: «podrá ser dada en las escuelas públicas» con tal de que se imparta antes o después de las horas de clase.

La ley argentina de 1884 no ha abolido, pues, la enseñanza religiosa en las escuelas, pero al fijarle un horario inconveniente la ha hecho imposible y ha dado pie a interpretaciones tendenciosas que han acabado por hacer de la escuela argentina una escuela prácticamente atea.

Si algunos legisladores de 1884 tuvieron esa intención —lo que no es admisible— habrían trabajado disimuladamente contra la Constitución.

Y si alguien hoy quisiera que la escuela fuera atea y se impusiese al niño como una prescripción escolar la ignorancia obligatoria del catolicismo, esa intención sería inconfesable, porque sería inconstitucional.

Es inadmisible que la interpretación de una ley se haga en forma tal que los alumnos de las escuelas oficiales estén obligados a ignorar lo que es la religión que el Estado sostiene y a la cual por mandato expreso de la Constitución debe pertenecer el Presidente de la República; como resulta absurdo también que esos mismos alumnos estén privados de los beneficios de la enseñanza religiosa, que no se niega a los indios, cuya conversión al catolicismo debe promover el Congreso por imperio de la Constitución.

La revolución del 4 de junio se ha hecho para poner término a éstas y otras aberraciones, que han conducido en la práctica a la corrupción administrativa y a la deformación del alma del pueblo. No hay que engañarse: al niño, sin el conocimiento de la religión, no se le educa en la neutralidad, sino en el ateísmo, que comienza por ser sistemático repudio del nombre de Dios y acaba siendo negación de su existencia y de sus leyes, único fundamento válido de toda moral privada y pública y, para nosotros los argentinos, la destrucción de uno de los más fuertes vínculos de la unidad nacional.

La escuela oficial sin religión, es una escuela antidemocrática e inconstitucional, que no prepara al niño para el supremo honor a que puede aspirar todo argentino, esto es, a ser Presidente de la Nación.

Nada más contrario para la dignidad del maestro y la formación del alumno que, por interpretar de esta manera la libertad de cultos, se borre de la enseñanza el espíritu de dos mil años de civilización y se haga de la escuela oficial argentina un establecimiento de donde nunca podría salir el Presidente de la Nación como no completaría su educación en otra escuela. Lo que significaría declarar que ella es insuficiente para cumplir la esencia de la democracia.

Por todas estas consideraciones y creyendo más oportuno que nunca poner nuestra enseñanza de acuerdo con la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Artículo 1.^º — En todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio.

Quedan excluidos de esta enseñanza aquellos educandos cuyos padres manifiesten expresa oposición por pertenecer a otra religión, respetándose así la libertad de conciencia. A esos alumnos se les dará Instrucción Moral.

Art. 2.^º — Los docentes que tengan a su cargo la enseñanza de la Religión Católica serán designados por el Gobierno debiendo recaer los nombramientos en personas autorizadas por la Autoridad Eclesiástica.

Art. 3.^º — Los programas y textos destinados a la enseñanza religiosa serán aprobados por el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

Art. 4.^º — En los establecimientos de enseñanza media y especial dependientes de las Universidades Nacionales, así como en las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación, regirán las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5.^º — Créase la Dirección General de Instrucción Religiosa a los efectos de organizar y dirigir esa rama de la enseñanza en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y la Inspección General de Instrucción Religiosa, cuyas funciones respectivas serán oportunamente reglamentadas por el Ministerio en cada jurisdicción, con el acuerdo o la consulta que, según los casos, corresponda hacer a la Autoridad Eclesiástica.

Art. 6.^º — Las gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán incluídos como ítem especial en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 7.^º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Gustavo Martínez Zuviría.* —

Alberto Gilbert. — *Luis E. Perlinger.* —

Benito Sueyro. — *Edelmiro J. Farrell.* —

César Ameghino. — *Diego I Mason.* —

Juan Pistarini.

Decreto N.^º 18.411.

*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo General de Ministros, N.^º 18.411 de 31 de diciembre de 1943, es necesario reglamentar el ejercicio de la docencia de dicha disciplina con sujeción a normas expresas en lo concerniente a designaciones, programas y textos:

Que de lo establecido en el artículo 5.^º del precitado Acuerdo surge que las funciones de la Dirección General de Enseñanza Religiosa lo mismo que de la Inspección General serán oportunamente reglamentadas con el acuerdo y la consulta que corresponda hacer a la Autoridad Eclesiástica.

El Presidente de la Nación Argentina,

En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Artículo 1.^º — Modifícase, con anterioridad al 1.^º de junio de 1944, el artículo 5.^º del Decreto 18.441 dictado en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, cuyo texto se reemplazará por el siguiente: Créase la Dirección General de Enseñanza Religiosa, para orientar, organizar y dirigir la enseñanza religiosa:

- a) en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación; y
- b) en los institutos de instrucción similar dependientes de las diversas reparticiones públicas, de acuerdo con sus respectivas autoridades.

Artículo 2.^º — Créanse dos Inspecciones Generales de Enseñanza Religiosa, a los efectos de orientar, vigilar y urgir el cumplimiento de las disposiciones de la Dirección General, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.

Art. 3.^º — La Dirección General de Enseñanza Religiosa, con la Inspección General que tiene sus funciones en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quedará radicada en el mismo Ministerio, destacándose la Inspección General de escuelas primarias en el Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.^º — Los gastos que origine la instrucción de esta nueva disciplina en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán incluidos en el ítem especial del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Los gastos que demandare la organización de la misma enseñanza en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación serán incluidos en el Presupuesto de Gastos del mismo Consejo Nacional.

Art. 5.^º — La enseñanza religiosa se ajustará a los programas dictados por la Autoridad Eclesiástica, y los textos serán aprobados por la misma; a cuyo efecto la Iglesia presentará ante el Gobierno una Delegación debidamente autorizada.

Art. 6.^º — El Director General y los Inspectores Generales se designarán de la siguiente forma:

- a) Los candidatos a ocupar dichos cargos serán presentados al Superior Gobierno de la Nación por la Autoridad Eclesiástica;
- b) El Superior Gobierno de la Nación los nombrará de acuerdo a las normas establecidas.

Art. 7.^º — El personal Administrativo de la Dirección e Inspecciones Generales será propuesto por el Director General, y nombrado por el Poder Ejecutivo de conformidad con las normas establecidas.

Art. 8.^º — El cuerpo de Profesores se designará de la siguiente manera:

En las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

- a) La Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis llenará periódicamente una lista permanente de candidatos por ella aceptados para proveer las vacantes de las escuelas situadas en sus respectivos territorios;
- b) La Dirección General tomará de las listas el candidato o los candidatos para llenar las cátedras, y los presentará al Poder Ejecutivo;
- c) El Poder Ejecutivo nombrará los profesores propuestos de acuerdo con las normas establecidas;
- d) A la Dirección General de Enseñanza Religiosa corresponderá exclusivamente el derecho de nombrar profesores con carácter provvisorio, hasta que el Poder Ejecutivo designe titulares o interinos; y

En las escuelas primarias:

- a) Enseñarán Religión los mismos maestros en sus respectivos grados;
- b) Si algún maestro no se creyere capacitado para hacerlo o si la Autoridad Eclesiástica no lo considerare apto, será reemplazado en esta asignatura por la Dirección General de acuerdo con las Autoridades del Consejo Nacional de Educación.

Art. 9.^o — En salvaguardia de la eficiencia y ortodoxia de la enseñanza de la Religión, se reconoce a los señores Obispos el derecho de vigilar esta docencia, donde quiera se imparta, por sí mismos, por medio de los señores Curas Párrocos o por cualquier otro sacerdote debidamente autorizado; entendiéndose que, el retiro de la conformidad acordada por la Autoridad Eclesiástica a los Inspectores y Maestros o Profesores de Enseñanza Religiosa, será óbice para continuar en sus funciones.

Art. 10. — Queda sin efecto cualquier disposición anterior que se opusiere al presente decreto.

Art. 11. — Cualquiera aclaración o modificación a lo establecido en el presente decreto se hará de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Art. 12. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. —

César Ameghino. — Alberto Teisaire. —

Orlando Peluffo. — Juan D. Perón. —

Juan Pistarini.

Decreto N.^o 32.343/44.

*

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

VISTO:

Lo solicitado a fs. uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa sobre la conveniencia de efectuar actos de culto en los establecimientos de enseñanza oficial y

CONSIDERANDO:

Que los actos de culto, sea cual fuere su forma o naturaleza, tienen una conexión esencial con la orientación dada a la enseñanza de la Religión y con la libertad de conciencia que garantiza el de-

creto N.º 18.411, dictado en Acuerdo General de Ministros en 31 de diciembre de 1943;

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General de Enseñanza Religiosa dictaminar sobre la oportunidad o conveniencia de realizar tales actos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — En ningún caso debe iniciarse la organización de actos o ceremonias de carácter religioso, sin previa consulta a la Dirección General de Enseñanza Religiosa.

Art. 2.º — En caso de que, por razones especiales, se acuerde autorización para algún acto de este carácter, su realización no ha de exceder, con detalles no consultados, el alcance de la autorización acordada.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH.

Dirección General de Enseñanza Religiosa

CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA POSTPRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL

Buenos Aires, noviembre 1944.

El porcentaje general, que arroja 91,10 % de alumnos de Religión, contra 8,90 % de Moral, pone de manifiesto que la implantación de esta asignatura, en los planes de estudio, ha sido aceptada por una inmensa mayoría, sin obedecer a un simple impulso ocasional sino a la innegable tradición católica del pueblo argentino.

De ello constituye una prueba evidente la misma variación del porcentaje, que se advierte en la Capital con respecto de las provincias, y en las provincias entre sí, así como también entre los diversos tipos de establecimientos de enseñanza. En efecto, el porcentaje de alumnos que se excluyen de la enseñanza religiosa aumen-

ta en los centros de población más influenciados por determinados tipos de corriente inmigratoria, y disminuye hasta casi desaparecer en las provincias donde la población autóctona, o de origen latino, ha permanecido prácticamente intacta.

Por otra parte, la distribución estadística por tipos de colegios, demuestra que el porcentaje de excluidos de la enseñanza religiosa aumenta en los liceos, donde aumenta también el porcentaje de elementos de origen foráneo y poco asimilables.

Por razones de otro orden, esta tendencia se advierte también en algunos establecimientos de enseñanza especializada, donde las dificultades de adaptación horaria de la nueva asignatura, han formado un tanto la creencia de que, al excluirse de su estudio, los alumnos se liberan de una nueva carga, sin que ello significara el propósito de una manifestación hostil a la enseñanza en sí misma.

Cabe también destacar las repetidas manifestaciones que llegan a esta Dirección, en el sentido de que el interés del alumnado se manifiesta en las clases de Religión, más que en ninguna otra materia, sin que ello haya significado ni asomo siquiera de división entre los alumnos por razones de orden religioso.

En resumen, se puede afirmar que la doctrina de Cristo, esencialmente amable, infaliblemente orientadora y atrayente en su misma tolerancia, está contribuyendo ya a la más firme unidad del alumnado argentino, que no puede ver sino motivos de real fraternidad y de unión en el recuerdo de Aquel que murió en la cruz del sacrificio, con sus brazos redentores abiertos hacia todos los ángulos del tiempo y del espacio.

Cuando las circunstancias permitan que ese recuerdo augusto se extienda a todas las aulas del estudiantado argentino, bien podremos afirmar que hemos retomado con firmeza la verdadera senda, y que, si un día hemos levantado nuestra voz ante los pueblos para proclamar realidades de libertad frente a todas las opresiones, ahora sabremos levantarla una vez más, para anunciar la riente aurora deí Amor, en la noche dolorosa de la humanidad, deprimida y sangrante en las desviaciones del odio y del egoísmo.

DR. JESÚS E. LÓPEZ MOURE, PBRO.
Director General

NOTA: Conviene advertir que los alumnos a quienes se refiere este cuadro estadístico, son, exclusivamente, los que concurren a los establecimientos de enseñanza oficial. Agregando el estudiantado de los colegios incorporados, se tendría que el porcentaje real de alumnos excluidos de la enseñanza religiosa, en primero y segundo año de toda la República, está representado por un 7%.

C A P I T A L F E D E R A L

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1.º y 2.º año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Colegios Nacionales.....	4.853	4.075	778	83.97	16.03
Liceos de Señoritas	1.469	1.003	466	68.28	31.72
Esc. Normales (Curso Normal)...	2.576	2.395	181	92.97	7.03
» » (» de Apli.)...	7.416	6.803	613	91.73	8.27
Escuelas de Comercio	4.503	3.376	1.127	74.97	25.03
» Industriales	2.935	2.234	701	76.12	23.88
» de Oficios	1.144	1.028	116	89.86	10.14
» Profesionales de Mujeres	3.103	2.818	285	90.81	9.19
Otros Institutos	2.350	2.225	125	94.68	5.32
Escuelas Anexas Universidad ...	1.372	1.154	218	84.11	15.89
Totales	31.721	27.111	4.610	85.47	14.53

P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Coleg. Nacionales y Liceos Anexos	2.932	2.618	314	89.29	10.71
Esc. Normales (Curso Normal) ...	3.457	3.297	160	95.34	4.66
» » (» de Apli.)...	7.268	6.841	427	94.14	5.86
Escuelas de Comercio	1.672	1.440	232	86.13	13.87
» Industriales	509	478	31	93.91	6.09
» Técnicas de Oficios.....	455	397	58	87.25	12.75
» de Artes y Oficios.....	933	874	59	93.68	6.32
» Profesionales de Mujeres	779	740	39	95.00	5.00
Esc. Normal de Adap. Regional..	281	260	21	92.53	7.47
Otros Institutos.....	126	124	2	98.41	1.59
Escuelas Anexas Universidad....	1.357	1.254	103	92.41	7.59
Totales.....	19.769	18.323	1.446	92.69	7.31

P R O V I N C I A D E C A T A M A R C A

Esc. Normales (Curso Normal) ..	328	323	5	98.48	1.52
» » (» de Apli.) ..	645	632	13	97.99	2.01
Escuelas de Artes y Oficios.....	83	82	1	98.80	1.20
» Profesionales	190	190	—	100.00	—
Esc. Normal de Adap. Regional ..	676	676	—	100.00	—
Totales	1.922	1.903	19	99.01	0.99

P R O V I N C I A D E C O R D O B A

Colegios Nacionales	737	676	61	91.72	8.28
Esc. Normales (Curso Normal) ..	1.128	1.086	42	95.57	4.43
» » (» de Apli.) ..	2.359	2.258	101	95.79	4.21
Escuelas de Artes y Oficios.....	417	395	22	94.72	5.28
» Profesionales	319	308	11	96.55	3.45
Esc. Normal de Adap. Regional ..	395	390	5	98.74	1.26
Escuelas Anexas Universidad....	767	696	71	90.74	9.26
Totales	6.122	5.809	313	94.89	5.11

PROVINCIA DE CORRIENTES

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1. ^o y 2. ^o año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Colegios Nacionales	309	282	27	91.26	8.74
Liceos de Señoritas	63	63	—	100.00	—
Esc. Normales (Curso Normal) ..	857	835	22	97.43	2.57
» » (» de Apli.) ..	2.082	2.003	79	96.21	3.79
Escuelas de Comercio	78	60	18	76.92	23.08
» Artes y Oficios	84	84	—	100.00	—
» Profesionales	105	105	—	100.00	—
Esc. Normal de Adap. Regional.	267	267	—	100.00	—
Totales.....	3.845	3.699	146	96.20	3.80

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Colegios Nacionales	956	832	124	87.03	12.97
Esc. Normales (Curso Normal) ..	835	786	49	94.13	5.87
» » (» de Apli.) ..	2.105	1.975	130	93.82	6.18
» de Comercio	318	246	72	77.36	22.64
» Técnicas de Oficios	162	147	15	90.74	9.26
» de Artes y Oficios	294	271	23	92.18	7.82
» Profesionales de Mujeres ..	160	152	8	95.00	5.00
» de Oficios Rurales	131	131	—	100.00	—
Otros Institutos	967	843	124	87.18	12.82
Totales.....	5.928	5.383	545	90.81	9.19

PROVINCIA DE JUJUY

Colegios Nacionales	154	152	2	98.70	1.30
Esc. Normales (Curso Normal) ..	133	133	—	100.00	—
» » (» de Apli.) ..	702	702	—	100.00	—
» de Comercio	70	69	1	98.58	1.42
» de Artes y Oficios	51	51	—	100.00	—
» Normal de Adap. Regional.	246	246	—	100.00	—
Totales.....	1.356	1.353	3	99.78	0.22

PROVINCIA DE LA RIOJA

Colegios Nacionales	137	134	3	97.81	2.19
Esc. Normales (Curso Normal) ..	393	390	3	99.24	0.76
» » (» de Apli.) ..	774	757	17	97.80	2.20
» de Comercio	57	57	—	100.00	—
» de Artes y Oficios	35	35	—	100.00	—
» Profesionales de Mujeres ..	136	136	—	100.00	—
» Normal de Adap. Regional.	274	274	—	100.00	—
Totales.....	1.806	1.783	23	98.73	1.27

PROVINCIA DE MENDOZA

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1.º y 2.º año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Colegios Nacionales	451	414	37	91.80	8.20
Liceo de Señoritas	285	265	20	92.98	7.02
Esc. Normales (Curso Normal) ..	377	362	15	96.02	3.98
» » (» de Apli.) ..	964	945	19	98.03	1.97
Escuelas de Artes y Oficios	181	137	44	75.69	24.31
Esc. Normal de Adap. Regional ..	351	338	13	96.30	3.70
Escuelas Anexas Universidad ..	1.403	1.296	107	92.38	7.62
Totales	4.012	3.757	255	93.64	6.36

PROVINCIA DE SALTA

Colegios Nacionales	272	251	21	92.28	7.72
Esc. Normales (Curso Normal) ..	215	213	2	99.07	0.93
» » (» de Apli.) ..	476	473	3	99.37	0.63
Escuelas de Artes y Oficios	107	107	—	100.00	—
» Profesionales de Mujer	288	284	4	98.62	1.38
Esc. Normal de Adap. Regional ..	394	393	1	99.75	0.25
Totales	1.752	1.721	31	98.23	1.77

PROVINCIA DE SAN JUAN

Colegios Nacionales	188	179	9	95.22	4.78
Liceos de Señoritas	139	134	5	96.40	3.60
Esc. Normales (Curso Normal) ..	144	144	—	100.00	—
» » (» de Apli.) ..	632	626	6	99.05	0.95
Esc. Normal de Adap. Regional y M. Rurales	895	876	19	97.88	2.12
Totales	1.998	1.959	39	98.05	1.95

PROVINCIA DE SAN LUIS

Colegios Nacionales	182	171	11	93.96	6.04
Esc. Normales (Curso Normal) ..	364	357	7	98.08	1.92
» » (» de Apli.) ..	698	680	18	97.42	2.58
Escuelas de Artes y Oficios	101	96	5	95.05	4.95
Escuelas Profesionales de Mujeres	192	192	—	100.00	—
Esc. Normal de Adap. Regional ..	245	222	23	81.65	8.35
Totales	1.782	1.718	64	96.41	3.59

PROVINCIA DE SANTA FE

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1. ^o y 2. ^o año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Colegios Nacionales	1.117	991	126	88.73	11.27
Liceo de Señoritas.....	454	379	75	83.48	16.52
Esc. Normales (Curso Normal) ..	1.189	1.095	94	92.09	7.91
» » (» de Apli.) ..	3.194	2.962	232	92.74	7.26
» de Comercio	643	557	86	86.63	13.37
» Profesionales de Mujeres ..	184	170	14	92.39	7.61
» de Artes y Oficios	235	223	12	94.89	5.11
» Técnicas de Oficios	579	553	26	95.51	4.49
» Anexas Universidad.....	1.766	1.600	166	90.61	9.39
Totales.....	9.361	8.530	831	91.12	8.88

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Colegios Nacionales	80	74	6	92.50	7.50
Esc. Normales (Curso Normal) ..	287	277	10	96.52	3.48
» » (» de Apli.) ..	664	645	19	97.14	2.86
» de Comercio	122	119	3	97.54	2.46
» de Artes y Oficios	198	193	5	97.47	2.53
» Industriales	126	118	8	93.75	6.35
» Profesionales de Mujeres ..	157	157	—	100.00	—
» Normal de Adap. Regional ..	646	614	32	95.05	4.95
Totales.....	2.280	2.197	83	96.36	3.64

PROVINCIA DE TUCUMAN

Colegios Nacionales.....	497	453	44	91.15	8.85
Liceos de Señoritas.....	75	67	8	89.33	10.67
Esc. Normales (Curso Normal) ..	140	140	—	100.00	—
» » (» de Apli.) ..	301	294	7	97.67	2.33
» de Comercio	425	404	21	95.06	4.94
» Profesionales de Mujeres ..	239	238	1	99.58	0.42
» de Artes y Oficios	172	141	31	81.98	18.02
» Técnicas de Oficios	133	119	14	89.47	10.53
» Anexas Universidad.....	692	614	78	88.72	11.28
Totales.....	2.674	2.470	204	92.37	7.63

GOBERNACIONES DE CHACO Y FORMOSA

Colegios Nacionales.....	202	174	28	86.14	13.86
Esc. Normales (Curso Normal) ..	80	71	9	88.75	11.25
» » (» de Apli.) ..	267	251	16	94.01	5.99
Escuelas de Artes y Oficios.....	149	147	2	98.66	1.34
Totales.....	698	643	55	92.12	7.88

GOBERNACION DEL CHUBUT

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1.º y 2.º año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Colegios Nacionales.....	106	89	17	83.96	16.04
Escuelas de Comercio.....	26	18	8	69.23	30.77
Totales.....	132	107	25	81.06	18.94

GOBERNACION DE LA PAMPA

Colegios Nacionales.....	118	110	8	93.22	6.78
Esc. Normales (Curso Normal)...	59	55	4	93.22	6.78
» » (» de Apli.)...	170	161	9	94.71	5.29
Escuelas de Artes y Oficios.....	59	55	4	93.22	6.78
Totales.....	406	381	25	90.62	9.38

GOBERNACION DE RIO NEGRO

Colegios Nacionales.....	67	61	6	91.04	8.96
Esc. Normales (Curso Normal)...	76	74	2	97.37	2.63
» » (» de Apli.)...	175	173	2	98.86	1.14
Escuelas de Artes y Oficios.....	21	20	1	95.24	4.76
Totales.....	339	328	11	96.76	3.24

GOBERNACION DE MISIONES

Colegios Nacionales.....	79	69	10	87.34	12.66
Esc. Normales (Curso Normal)...	229	225	4	98.26	1.74
» » (» de Apli.)...	276	276	—	100.00	—
Escuelas de Artes y Oficios.....	66	58	8	87.88	12.12
Totales.....	650	628	22	96.62	3.38

GOBERNACION DE NEUQUEN

Escuelas de Comercio.....	61	46	15	75.41	24.59
» Técnicas de Oficios....	9	9	—	100.00	—
» Profesionales de Muj... Totales.....	32	28	4	87.50	12.50
	102	83	19	81.37	18.63

GOBERNACION DE SANTA CRUZ

Escuelas de Oficios Rurales	20	10	10	50.00	50.00
-----------------------------	----	----	----	-------	-------

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

R E S U M E N

ESTABLECIMIENTOS	Total Alumnos Inscriptos			Porcentaje	
	1. ^o y 2. ^o año	Relig.	Moral	Relig.	Moral
Capital Federal	31.721	27.111	4.610	85.47	14.53
Provincia de Buenos Aires.....	19.769	18.323	1.446	92.69	7.31
» » Catamarca	1.922	1.903	19	99.01	0.99
» » Córdoba	6.122	5.809	313	94.89	5.11
» » Corrientes	3.845	3.699	146	96.20	3.80
» » Entre Ríos.....	5.928	5.383	545	90.81	9.19
» » Jujuy	1.356	1.353	3	99.78	0.22
» » La Rioja.....	1.806	1.783	23	98.72	1.27
» » Mendoza.....	4.012	3.757	255	93.64	6.36
» » Salta	1.752	1.721	31	98.23	1.77
» » San Juan	1.998	1.959	39	98.05	1.95
» » San Luis.....	1.782	1.718	64	96.41	3.59
» » Santa Fe	9.361	8.530	831	91.12	8.88
» » Sgo. del Estero.....	2.280	2.197	83	96.36	3.64
» » Tucumán	2.674	2.470	204	92.37	7.63
Gobernación de Chaco y Formosa	698	643	55	92.12	7.88
» » Chubut	132	107	25	81.06	18.94
» » La Pampa.....	406	381	25	90.62	9.38
» » Río Negro.....	339	328	11	96.76	3.24
» » Misiones.....	650	628	22	96.62	3.38
» » Neuquén.....	102	83	19	81.37	18.63
» » Santa Cruz.....	20	10	10	50.00	50.00
Totales.....	98.675	89.896	8.779	91.10	8.90

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

ÍNDICE

I. Dirección General de Instrucción Pública

DECRETOS

	PÁG.
Decreto N. ^o 43, del 7 de enero, aprobando el Reglamento que fija las funciones de superintendencia que le corresponde al Patronato Nacional de Ciegos.	7
Decreto N. ^o 44, del 7 de enero, disponiendo el traslado de una maestra de grado de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). ..	11
Decreto N. ^o 45, del 7 de enero, declarando cesante a varios profesores de la Universidad Nacional de Córdoba	13
Decreto N. ^o 617, de 15 de enero, dejando sin efecto el decreto N. ^o 10.173 del 3 de diciembre de 1941, que centraliza en una sola Dirección a las Escuelas de Bellas Artes y sustituyendo varios artículos del Reglamento General	13
Decreto N. ^o 619, del 15 de enero, modificando el artículo 3. ^o , inciso b) del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza.	18
Decreto N. ^o 992, del 22 de enero, designando vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos al R. P. Guillermo Furlong	19
Decreto N. ^o 1.195, del 25 de enero, aprobando los planes de estudio para las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en mecánica de fabricación» para las Escuelas Industriales y autorizando su implantación en la Escuela Industrial N. ^o 3 de la Capital	19
Decreto N. ^o 2.748, del 5 de febrero, considerando como personal titular a aquellos docentes que oportunamente fueron designados en las condiciones previstas en los artículos 5. ^o de los decretos de 21 de junio de 1934 y 27 de octubre de 1939	22
Decreto N. ^o 2.840, del 5 de febrero, disponiendo varias medidas tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios, a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan, afectada por el terremoto del 15 de enero último	23
Decreto N. ^o 1.327, del 5 de febrero, derogando el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de que puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos	24

Decreto N. ^º 4.895, del 29 de febrero, dando el nombre de «Teniente General Julio Argentino Roca» a la Escuela Normal de Santa Rosa (La Fampa)	25
Decreto N. ^º 6.062, del 10 de marzo, transfiriendo a la Escuela Normal Mixta de Luján la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del Instituto Nuestra Señora de Luján, destinado a la formación del personal docente de los Hermanos Maristas	26
Decreto N. ^º 5.912, del 10 de marzo, ampliando el art. 218 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, incluyéndose la materia Religión y Moral, en carácter de intermedia, en la distribución horaria	28
Decreto N. ^º 5.913, del 10 de marzo, disponiendo que el Subinspector General de Enseñanza Religiosa tome a su cargo todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación	29
Decreto N. ^º 6.473, del 17 de marzo, aprobando el plan de estudios que regirá en la Escuela Industrial N. ^º 3 de la Capital, para las especialidades «Trazadores de Carpintería Naval» y «Trazadores de Calderería Naval».	30
Decreto N. ^º 6.410, del 20 de marzo, incorporando a la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital y mientras la primera mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata, y se ajuste a las prescripciones reglamentarias	32
Decreto N. ^º 7.120, del 23 de marzo, habilitando la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.), los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las especialidades Mecánica y Mampostería y Hormigón.	34
Decreto N. ^º 8.536, del 3 de abril, dejando sin efecto una sanción contra ex miembros del Consejo Nacional de Educación y aceptando las renuncias que presentaron oportunamente	36
Decreto N. ^º 6.154, del 5 de abril, acordando validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé» a efectos de que puedan ejercer la enseñanza en los Institutos de la Congregación de los R.R. P.P. del Sagrado Corazón de Jesús e incorporando, a los efectos señalados, este establecimiento a la Escuela Normal «Mariano Acosta» y reconociendo como oficiales los títulos del Profesorado Secundario en Latín, Griego, Castellano, Francés e Italiano, expedidos por la Escuela Superior de Humanidades	37

Decreto N. ^º 8.350, del 10 de abril, declarando lugar histórico la casa situada en Río Seco (Córdoba) donde nació el poeta Leopoldo Lugones	40
Decreto N. ^º 8.986, del 13 de abril, determinando el procedimiento a seguir para la provisión de cargos directivos en los establecimientos de Bellas Artes y sustituyendo los artículos 1. ^º y 2. ^º del decreto de 21 de junio de 1936, para la provisión de estos cargos	41
Decreto N. ^º 9.389, del 13 de abril, modificando el decreto de 10 de enero de 1936, en la parte que detalla el mínimo de materiales de enseñanza que deben poseer los institutos incorporados a la enseñanza industrial	42
Decreto N. ^º 9.560, del 17 de abril, aprobando el plan de estudios para el curso nocturno de Telecomunicaciones que funciona en la Escuela Técnica de Oficios N. ^º 3 de la Capital	43
Decreto N. ^º 10.831, del 2 de mayo, sobre licencias que se otorgarán al personal designado con carácter interino que se encuentre accidentalmente en situación de incompatibilidad	45
Decreto N. ^º 10.833, del 2 de mayo, modificando el apartado 1. ^º del artículo 463 del Reglamento General que modifica el ingreso al Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial «Otto Krause»	46
Decreto N. ^º 13.868, del 30 de mayo, suspendiendo la aplicación del decreto de 27 de octubre de 1939, sobre régimen de concursos para la provisión de cátedras y designando una Comisión para que proyecte las reformas al sistema indicado	47
Decreto N. ^º 14.109, del 7 de junio, fijando en 20 años la edad mínima para ingresar a la Escuela Nacional para Ciegos del Patronato Nacional de Ciegos	48
Decreto N. ^º 14.119, del 7 de junio, declarando monumentos históricos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N. ^º 12.665, a varios inmuebles ubicados en las provincias de Buenos Aires, Salta y Tucumán	49
Decreto N. ^º 14.124, del 7 de junio, ampliando los beneficios del artículo 279 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, en el sentido de que sean eximidos del pago de matrícula los menores que tutela la Dirección de Protección a la Infancia de la Provincia de Buenos Aires	51
Decreto N. ^º 14.931, del 13 de junio, declarando disuelta la Asociación civil «Ciudad Universitaria de Buenos Aires» y creando con carácter autárquico la Ciudad Universitaria Nacional bajo el control de este Ministerio, asignándole sus fines y personal directivo	52

Decreto N. ^º 14.376, del 15 de junio, considerando comprendido en los términos del decreto de 14 de agosto de 1933, sobre incompatibilidades, el cargo de Jefe de Seminario de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Universidad de La Plata	55
Decreto N. ^º 14.867, del 13 de junio, sobre contralor de inasistencias y clasificaciones de los alumnos de los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial	56
Decreto N. ^º 15.889, del 21 de junio, declarando docentes, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades, los cargos de Interventores en las Universidades Nacionales	58
Decreto N. ^º 16.212, del 30 de junio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cargos directivos y encargando a la Comisión Especial designada por decreto N. ^º 13.868, del 30 de mayo de 1944, el estudio de un nuevo sistema	59
Decreto N. ^º 16.646, del 30 de junio, confirmando a los profesores designados con carácter interino, con posterioridad al 30 de mayo del corriente año	60
Decreto N. ^º 16.826, del 1. ^º de julio, estableciendo los efectos de varios artículos de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, referentes a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes, en el gobierno y dirección de la misma	61
Decreto N. ^º 17.868, del 10 de julio, disponiendo que se intercale en los programas de las asignaturas Música y Canto, la «Marcha del Reservista»	63
Decreto N. ^º 17.527, de 15 de julio, declarando de utilidad pública a los efectos de su expropiación la «Casa de la Compañía de Jesús» situada en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3. ^º de la Ley N. ^º 12.365	64
Decreto N. ^º 17.528, del 15 de julio, declarando que la validez oficial otorgada por decreto N. ^º 6.154 del 5 de abril último a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica «Diego Barbé» se extiende a los certificados de estudios cursados en esa escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de pasar a otros establecimientos	65
Decreto N. ^º 17.529, del 15 de julio, dando el nombre de «José Manuel Estrada» al Liceo Nacional de Señoritas N. ^º 3 de la Capital	67
Decreto N. ^º 19.249, del 20 de julio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cátedras en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca	68
Decreto N. ^º 19.757, del 26 de julio, autorizando a la Universidad Nacional de Córdoba, para suscribir un convenio con el Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra sobre formación del personal especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico	69

Decreto N. ^o 21.361, del 16 de agosto, suspendiendo hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para proveer cátedras en el Instituto del Profesorado Secundario de Paraná y suspendiendo las funciones que correspondan al Consejo Consultivo del mismo, las que se transfieren al señor Rector	70
Decreto N. ^o 22.613, del 22 de agosto, disponiendo que el examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones no comprenderá los estudios de todo el llamado «ciclo básico», sino solamente los de tercer año	72
Decreto N. ^o 26.248, del 2 de octubre, autorizando al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba a expedir certificados de bachiller, a los aspirantes a ingresar a ese Instituto, siempre que hubieran aprobado la totalidad de las materias exigidas en los exámenes de ingreso	74
Decreto N. ^o 27.047, del 10 de octubre, disponiendo que perderá su derecho de figurar en el «Cuadro de Honor» a que se refiere el art. 868 del Reglamento General, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas	75
Decreto N. ^o 31.701, del 28 de noviembre, considerando a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades, como cargo docente a los bibliotecarios de los establecimientos de enseñanza	76
Decreto N. ^o 32.140, del 28 de noviembre, considerando el desempeño simultáneo de un cargo de Jefe de Sección Técnico como una prolongación del de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades	77
Decreto N. ^o 33.313, del 11 de diciembre, fijando las excepciones que regirán los planes de estudios y reglamentaciones vigentes, hasta tanto se implante el nuevo plan que se tiene a estudio en la actualidad	79
Decreto N. ^o 33.529, del 18 de diciembre, dando el nombre de «General Manuel Belgrano» a la Escuela de Comercio de Rosario (S. Fe) ..	80
Decreto N. ^o 33.732, del 21 de diciembre, dando validez nacional a los títulos de Asistente Social que expide la Escuela de Servicio Social de Tucumán	81
Decreto N. ^o 33.733, del 21 de diciembre, dando validez oficial a los títulos de Asistente Social que expiden las Escuelas del Servicio Social de Rosario y Santa Fe	83

RESOLUCIONES

	PÁG.
Resolución del 10 de enero, adscribiendo al inspector de enseñanza señor Emilio Ceriotto, a la Intervención Nacional de Salta	87
Resolución del 10 de enero, disponiendo la revisión de los programas de Castellano, Ciencias Biológicas, Geografía, Historia y Dibujo de las Escuelas Industriales dependientes del Ministerio	87
Resolución del 15 de enero, trasladando a varios profesores de la Escuela Normal de San Francisco de Monte de Oro (San Luis) y disponiendo que en los establecimientos de enseñanza no se celebren otras fiestas que no sean las de carácter académico	89
Resolución del 20 de enero, aprobando textos de Botánica y Zoología para uso en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	92
Resolución del 7 de marzo, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para inscribir hasta cuarenta alumnos por división de primer año	92
Resolución del 15 de marzo, disponiendo que el Despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramitará por las siguientes secciones: a) Escuelas Normales; b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas; c) Establecimientos de Enseñanza Especial y d) Varios, Reparticiones y Universidades	93
Resolución del 20 de marzo, disponiendo que los datos que suministren al médico examinante, las profesoras y personal femenino que soliciten licencia de acuerdo al art. 24 del Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936, serán considerados en el carácter de declaración jurada	95
Resolución del 28 de marzo, recordando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que de acuerdo con el art. 3. ^o inciso e) del Reglamento General, les está prohibido designar personal directivo	96
Resolución del 30 de marzo, aprobando los programas para las especialidades de Técnico en Mecánica y Técnico en Telecomunicaciones que se dictan en la Escuela Industrial N. ^o 3 de la Capital ...	97
Resolución del 3 de abril, sobre celebración en los establecimientos de enseñanza del «Día de las Américas»	122
Resolución del 30 de mayo, adhiriendo a los festejos celebrando el 60. ^o aniversario de la fundación de la Escuela Normal «Alejandro Carbó» de Córdoba y elevando con tal motivo, a la citada escuela a la primera categoría	123
Resolución del 30 de junio, haciendo saber que en lo sucesivo se designará a la Escuela Industrial N. ^o 2 Oeste, con el nombre de Escuela Industrial de la Nación «Luis A. Huergo»	124

Resolución del 4 de julio, disponiendo que en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, se coloque el retrato del General don José de San Martín, con su uniforme militar	125
Resolución del 27 de julio, autorizando a los señores Subsecretarios del Departamento para aceptar las renuncias del personal de su dependencia	125
Resolución del 19 de septiembre, designando delegado de este Ministerio ante la Comisión de Profesores de la Dirección de Acción Social Directa para Profesionales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión	126
Resolución del 3 de noviembre, aprobando los programas de exámenes que regirán en las pruebas a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones	127
Resolución del 24 de noviembre, dejando sin efecto las resoluciones del 6 y 13 de julio último, y restableciendo el Reglamento Orgánico aprobado el 6 de mayo de 1935, para el funcionamiento del Instituto Nacional de Profesorado Secundario	128
Resolución del 9 de diciembre, formulando aclaraciones sobre la interpretación que debe darse al decreto de 22 de agosto último, sobre exámenes finales	129
Resolución del 12 de diciembre, restableciendo la disposición sobre presentación de solicitudes de pruebas de competencia para el ejercicio de la docencia	130
Resolución del 21 de diciembre, designando representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Inspector de Enseñanza señor Angel J. B. Rivera	131
Resolución del 27 de diciembre, designando delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, al señor Octavio L. Prud'Home	131
Resolución del 27 de diciembre, designando representantes del Ministerio ante la Comisión que estudia los programas básicos de las Escuelas del Servicio Social, a los doctores Guido E. Longoni e Ignacio Granados	132

II. Inspección General de Enseñanza

Nota del Inspector General de Enseñanza	135
Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas	136
Escuelas Normales	144
Escuelas Nacionales de Comercio	144
Sección Médica	145

RESOLUCIONES

PÁG.

Resolución del 29 de enero, aprobando los programas para la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre	151
Resolución del 26 de febrero, y 19 de abril, destacando varios inspectores en los establecimientos de enseñanza de la Capital, para fiscalizar la recepción de exámenes complementarios	151
Resolución del 13 de marzo, fijando fechas para rendir las pruebas de Corte y Confección y constituyendo el Tribunal examinador	155
Resolución del 23 de marzo, distribuyendo las tareas entre los médicos inspectores	156
Resolución del 27 de marzo, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos	157
Resolución del 24 de abril, destacando a varios inspectores en establecimientos de enseñanza que han solicitado incorporación o ampliación de dicho beneficio	158
Resolución del 16 de mayo, designando la Comisión que deberá proyectar las normas a que se ajustarán los exámenes de capacidad, correspondientes al ciclo básico	160
Resolución del 14 de julio, destacando varios inspectores en establecimientos de enseñanza	161
Resolución del 25 de septiembre, designando las comisiones que deberán dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el período reglamentario del corriente año	164

N O T A S

Nota del 14 de marzo, al señor Ministro dando cuenta de los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año, en los establecimientos secundarios	169
Nota del 21 de marzo, sometiendo a la consideración del señor Ministro el proyecto de creación de nuevas divisiones en los establecimientos secundarios	177

CIRCULARES

Circular N. ^o 2, del 4 de enero, recomendando evitar los excesos en los procedimientos de los consejos de profesores, en los casos que deban juzgar por inconducta a los alumnos	195
Circular N. ^o 13, del 13 de febrero, sobre certificados de identidad de los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza de San Juan	195

Circular N. ^o 17, del 9 de marzo, comunicando que la materia «Religión y Moral» deberá dictarse en horas intermedias	196
Circular N. ^o 20, del 11 de marzo, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza para facilitar la implantación de la enseñanza religiosa	197
Circular N. ^o 21, del 10 del marzo, comunicando las instrucciones a que deberá ajustarse la enseñanza, los horarios, memorias y reuniones de personal en las escuelas profesionales de mujeres	198
Circular N. ^o 47, del 7 de julio, a los institutos incorporados, referente a las medidas que deberán adoptar los mismos, para facilitar la tarea de los inspectores en sus visitas de inspección	206
Circular N. ^o 54, del 15 de julio, transcribiendo los artículos 6 y 7 del decreto de 25 de abril último por el cual se fija la versión oficial del Himno Nacional	207
Circular N. ^o 70, del 9 de agosto, disponiendo que los alumnos puedan permanecer en las galerías de sus respectivos colegios, desde media hora antes del comienzo de las clases	208
Circular N. ^o 71, del 11 de agosto, sobre conferencia de propaganda para la inscripción de alumnos en el Colegio Militar de Aviación ..	208
Circular N. ^o 73, del 12 de agosto, aclarando el alcance de la indicación 4. ^a del artículo 7. ^o del decreto por el que se establece conservar los compases que interrumpen una estrofa del Himno Nacional Argentino	209
Circular N. ^o 76, del 19 de agosto, recabando la opinión de los directores de escuelas normales sobre las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio	210
Circular N. ^o 80, del 30 de agosto, referente al concurso sobre temas sanitarios que organiza la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington	210
Circular N. ^o 82, del 8 de septiembre, reiterando las disposiciones de la circular N. ^o 96 del año anterior, sobre clases alusivas a la memoria de don Domingo Faustino Sarmiento	211
Circular N. ^o 83, del 9 de septiembre, referente a la forma en que se otorgarán los pases de alumnos de una escuela a otra	212
Circular N. ^o 85, del 18 de septiembre, disponiendo se transcriban en los pases o certificados de estudios la resolución que exime a esos alumnos de asistir a las clases de educación física	212
Circular N. ^o 94, del 9 de octubre, transcribiendo una disposición del Ministerio que contesta las consultas de las autoridades directives de la docencia sobre los exámenes de fin de curso	213

Circular N. ^o 97, del 20 de octubre, aclarando lo dispuesto en la circular N. ^o 15 sobre participación de los establecimientos de enseñanza en los festivales destinados a allegar fondos para beneficios de las cooperadoras o establecimientos de enseñanza	214
Circular N. ^o 109, del 13 de noviembre, disponiendo medidas tendientes a que los alumnos que deban examen de francés o inglés sean interrogados en temas incluídos en los programas de tercer año del ciclo básico	215
Circular N. ^o 112, del 25 de noviembre, transcribiendo una nota del señor Ministro de Hacienda, motivada por la aplicación del régimen de producción de subproductos del petróleo	216
Circular N. ^o 117, del 14 de diciembre, sobre elección de textos escolares	217
Concursos para la provisión de cargos directivos y horas vacantes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	218
Movimiento Administrativo	220

III. Dirección General de Educación Física

DIRECCION GENERAL

Nota de la Dirección General elevando la Memoria de las actividades cumplidas durante el año 1944	225
Autorización al Subdirector para suscribir providencias	227
Dando por terminadas las funciones de un Comisionado Investigador, designado por el Ministerio	228
Reintegrando a la Dirección General las funciones didácticas y disciplinarias que le fueron transferidas a la Inspección General de Enseñanza	230
Inspecciones realizadas	231
Otras tareas de orientación	232
Secretaría	233
Oficina de Entradas y Salidas	233

SERVICIO MEDICO

Estadísticas del fichaje físico-médico	235
Total de alumnos examinados	239
Examen odontológico	
Servicio médico en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»	240
Servicio médico en el Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres»	243
	247

Servicio médico en la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» de Olivos	253
Reconocimiento médico del personal del Ministerio, ausente por enfermedad	257
Exámenes odontológicos en escuelas de mujeres	259
Curso de medicina aplicada a la educación física	259

LEGISLACION ESCOLAR

Implantación de la educación física en algunos establecimientos	259
Exámenes de habilitación	261
Disposiciones y dictámenes varios	261
Insignia de la educación física	262
Exenciones a las clases de educación física	263
Modificación del Reglamento General	264
Finalización de clases	265
Gráfico demostrativo sobre la situación de los docentes con cátedras y puestos	267
Concursos para la provisión de cátedras	269

CAMPEONATOS INTERCOLEGIAS

Reglamentación	273
Promedio de clasificaciones de los alumnos inscriptos en campeonatos intercolegiales	286
Establecimientos ganadores de los campeonatos	286
Día de la Educación Física	287
Torneos y exhibiciones autorizados por la Dirección General	291

CONCENTRACIONES ESCOLARES

Organización	298
Concentración escolar con motivo del Día de las Américas	300
Concentración escolar con motivo del Día del Reservista	303

CONFERENCIAS Y DISCURSOS

Segunda Conferencia Argentina de Educación Física	305
Formación de la Tarde en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»	308
Iniciación de los cursos lectivos	310
Fiesta de los Abanderados de los Institutos Nacionales de Educación Física	313
Transmisiones radiotelefónicas	314

ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL

	PÁG.
Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano»	320
Instituto Nacional de Educación Física «Sección Mujeres»	362
Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» de Olivos ..	379
Actividades de los Gimnasios N. ^o 1 y N. ^o 2 de la Dirección General ..	388

IV. Dirección General de Enseñanza Técnica

Creación de la Dirección General	399
Reglamento	400
Escuelas Industriales	406
Escuelas de Oficios	407
Escuelas Profesionales de Mujeres	409
Escuelas Normales de Adaptación Regional	410
Nómina de establecimientos	411

V. Dirección General de Enseñanza Religiosa

Nota de la Dirección General	417
Estructura de la Dirección General	417
Personal docente	420
Clases de Religión	422
Clases de Moral	426
Opiniones de las direcciones de establecimientos de enseñanza	427
Relaciones con la autoridad eclesiástica	430
Varios	432
Decreto N. ^o 18.411, del 31 de diciembre de 1943, reimplantando la enseñanza de la Religión Católica en las escuelas primarias, post-primarias, secundarias y especiales	436
Decreto N. ^o 32.343, del 28 de noviembre de 1944, modificando el artículo 5. ^o del decreto N. ^o 18.411, del 31 de diciembre de 1943	439
Resolución ministerial del 18 de agosto de 1944, sobre consultas que se efectuarán a la Dirección General para organizar actos de carácter religioso	442
Cuadros estadísticos sobre enseñanza religiosa en los establecimientos de enseñanza postprimaria, secundaria y especial	443

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Esta obra
terminóse de
imprimir en la 1a.
quincena del mes de
setiembre del año 1946, en
los Talleres Gráficos de la
Penitenciaría Nacional,
Buenos Aires. Tiraje:
2.000 ejemplares.